

EXCEL^{mo}. SEÑOR,

EL auer escusado embarazar a V. E. en las dos vltimās ocasion^{es} de Flota, continuandole las nouedades, y suceſſos de España, ha sido juzgar a V. E. en mayores cuydados, y ser las nouedades que se han ponido escriuir tan de sumo desconſuelo, que por no aumentar a V. E. las en que se hallaua, he aguardado llegassen a sus oidos por otro mejor Coronista; pero ya que me parece veo a V. E. con mas sosiego, me atreuo a tomar le pluma, para referir algunos suceſſos de los que en este tiempo ha auido, q̄ aunque no son los mas dellos de guſto, seruiràn de entretenimiẽto en el rato q̄ V. E. deseara ocupar en el diuertimito, si es que lo puede auer, dõde es necesario acudir a tantas cosas como piden las obligaciones que Dios ha dado a V. E. a quien suplico me perdone la licencia q̄ me he tomado en esta correspondencia. Guarde Dios a V. E. muchos años, y nos le traiga a España, adonde espero ver a V. E. con los puestos, y aumentos que merece.

Fuerça es referir para dar principio a esta Gaceta, las muertes que quedamos llorando en España, y que llorarẽmos por mucho tiempo, segun se v`a experimentando de los suceſſos que la siguen de nuestro Rey Felipe Quarto, y Cardenal Sandoual, mi se`nor, que Dios tiene, que fueron tan en vn tiempo, y tan de compa`nia, que en veinte horas los dos se acõpañaron en mejor vida tan vnos, como lo auian sido en esta; pero dexandonos a todos con tanto desconſuelo, como avr`a experimentado V. E. pues en el vn o perdimos todo amparo, y en el otro todas conueniencias.

Su Magestad (que Dios aya) dispuso las de su alma con todo acierto, y deseando en la muerte el aliuio de sus vassallos (que no pudo conseguir en la vida) dispuso para mayor acierto del gouier^{no} de España, el que la Reyna nuestra Señora fuesse Tutora, y Curadora de su hijo el Rey nuestro se`nor, dandola en seis sugetos que dexaua nombrados para aliuio del gouier^{no} Ministros de tanta confiança, y Consejeros de toda satisfacion, para que asistida su Magestad de su Consejo, los oyesse en las materias del gouier^{no}, como votos consultiuos, y en las determinaciones vltimas a su Magestad con autoridad decisiva. Quedarõ, pues, nõbrados el Presidente de Castilla, q̄ era el Conde de Castriillo, el Vicecanciller de Aragon, que lo era, y lo es Don Christoual Crespi, el Arçobispo de Toledo, y Inquisidor General, que lo era el se`nor Cardenal de Aragon, y los que sucediessen en estos puestos, reseruando

A

fo.



solo en el Vicecanciller de Aragón, el que si faltare en el interin que nombra su Magestad quien ocupe el puesto, asistiessse a esta Junta el Regente mas antiguo del Consejo de Aragon, nombrò personalmente al Marques de Aytona, por vno de los Grandes de España, y al Conde de Penaranda por vno de los del Consejo de Estado.

Por muerte del Cardenal mi señor, que fue inmediata a la de nuestro Rey, se eligió para Arçobispo de Toledo al señor Don Pascual de Aragon, que se hallaua Inquisidor General: y aunque su Eminēcia dudò alargar el puesto de Inquisidor General, sobre que se ofrecieron algunas dudas, la Reyna nuestra señora hizo sobre ello algunas instancias, con que se configuió, y de su motu proprio eligió para este puesto al Padre Iuan Euerardo, de la Compañia de Iesus, Confessor suyo, que traxo de Alemania, a quien por ser extranjero se le opusieron muchos; pero las instancias de su Magestad pudieron tanto, que hizo que todas las Ciudades de España le diessen la naturaleza, y con esso se facilitò el puesto en que oy queda, siendo tambien del Consejo de Estado muy obseruante, y asistente en las obligaciones de sus puestos, y deseando mucho en ellos el aliuio vniuersal destos Reynos.

Con este gouierno tan santo, como se experimenta de los sujetos del, se creyò mejorar de fortuna; pero la Prouidencia Diuina no ha querido que sea por aora, antes parece que cõ mas rigor nos quiere castigar, pues luego que faltò su Magestad, se empeçò a inquietar el Frances, tomando por pretexto que el Estado de Brauante en Flandes no le pudo renunciar la Serenissima Reyna de Frãcia su muger en las capitulaciones de sus bodas, juradas legitimamente en Irun, por tocarle, segun las clausulas del llamamiento a dicho Estado, y remitiendo impresso vn Manifiesto en su favor, que si como es libertado, fuera docto, conuenciera (no censuro la Magestad, que es soberana, califico lo desembuelto del Autor, por ser indigno) y sin dar lugar a la respuesta que dio a la Estampa despues con erudicion, y sciencia el Doctor Don Francisco Ramos del Mançano, que pudo hazer callar su vozeado derecho, se valiò, no de la razon que alegaua, sino de la fuerça de armas (temida, y aun preuenida por cartas del Marques de Castellarodrigo, Governador de aquellos Estados) que en la ocasion le assistia, para inuadir, y apoderarse de la mayor parte de aquel Pais, que sin resistencia se le entregò, por no hailarse con los socorros que en otros tiempos, embaraçados a la sazón en los malos successos que siempre han tenido nuestras armas en Portugal, y creo que aun socorridos los Flamencos, no fuera facil la resistencia a vn
Exer.

Exercito de 600. Infantes, y 200. cauallos, con que orgulloso el Frances, se hizo dueño de las Ciudades, Plaças, y Lugares siguientes. La Iatelenia de Lila, Duay, Orcheis, Tornay, y Torneis, la Iatelenia de Contray, el Vailiage de Audinarda, el Vailiage de Atta, el Vailiage de Fornos, el Vailiage de Bergas, y la Plaça de Jarle Roy, y toda la Borgonia.

Reconociendo las muchas fuerças del Frances, y lo impossibilitada que se halla España de poder acudir a vn tiempo a las guerras de Portugal, que con la ayuda del Frances, y asistencias de Inglaterra se auian en sangrentado, y con los malos sucessos ensoberuecido los Portugueses, y aunque en tiempo de nuestro Rey (que Dios aya) se auia por ellos rogado con la paz, y con algunas conueniencias de reputacion, y contribucion a Castilla, y con la alternatiua de la presentacion de los Obispados, y por entonces se desestimò, nos obligo la resolucion del Frances a tratar de hazer pazes con Portugal, cuyo principio, y motiuo dellas fue el que el Rey Don Alfonso, o ya por mal querido, o por incapaz, como dicen los Portugueses, se huiesse aborrecido en su Reyno, y al contrario el Infante Don Pedro su hermano, fuesse querido de todos, se tomó con él vna resolucion irregular, dando principio a ella su muger Madama Enemorst, Francesa, que saliendo vna tarde con sus damas a vn Conuento de Monjas, que llaman en Lisboa la Anunciada, se quedó en él, escriuiendo a su marido vn papel, en que le dezia, que por defecto suyo que él sabia, que es de impotente al matrimonio, la obligaua a dexarle, que assi que la boluiesse su dote, que con esso se iria a Francia: sintió mucho esta resolucion Don Alfonso, y aquella noche con algunos aliados, y valientes con quien andaua, se determinó ir al Conuento, y sacarla. Embarçaron esta determinacion de Don Alfonso algunos Caualleros, y Ecclesiasticos, con que se retirò a Palacio, y en él le hizieron el dia siguiente hazer escritura publica, en que declaró su impossibilidad para con su muger, y ceder el gouierno del Reyno en su hermano Don Pedro, que tomando la voz del Pueblo, que era el desear las pazes, se empezaron a poner en platica por medio del Marques de Eliche, que se hallaua prisionero desde la del señor Don Iuan de Austria, y para este efecto le pusieron en libertad.

Pareció al Gouierno de Portugal, que corre por el Infante Don Pedro, que podia embarçar Don Alfonso, y los suyos, por ser los que no querian pazes, por sus particulares intereses, y assi determinaron retirarle a vn quarto en Palacio, donde le tienen con muchas guardas, y sin mas comunicacion de los criados domesticos

La reina se va a un conuento y se despidió del suyo por impotencia lo que dio lugar a que viniera con el Pedro su hermano

cos que le asisten: y es cosa bien particular la que le sucede, pues viendose encerrado, y con guardas hasta por las ventanas de los jardines, pregunta, que que es aquello, y como se haze con el vna cosa semejante? y se le responde: V. Mag. lo ha mandado, y el Gobierno, con que calla, y se está en su encierro sin comunicar mas que los que le asisten. Tambien el Gobierno nombrò quatro Juezes para el conocimiento de la nulidad al matrimonio, que en breues dias se determinò, y diò por nulo, con que inmediatamente se casò Don Pedro con la Reyna, queriendo ya algunos que estè preñada, y otros que lo estaua antes.

Deseando Don Pedro la quietud del Reyno, y viendo lo que el Pueblo instaua en las pazes, se dieron principio a los tratados de ellas, permitiendo que el Marques de Eliche despachasse correo a Castilla, y pudiesse remitir pliegos cerrados, que hasta entonces no le auia permitido escriuir a su muger sin que le abriessen las cartas. Con este auiso se le remitieron poderes plenipotenciaris al Marques, y con ellos, y la asistencia del Embaxador de Inglaterra, que para este efecto fue desta Corte a Lisboa, se confirieron los capitulos de las pazes, y se remitieron, en cuyo interin el Embaxador de Francia se hallaua en Portugal, procurò embaraçarlas; pero el Pueblo que era el que mas instancia hazia por ellas, no hizo caso de sus ofertas, siendo así que ofrecia pagar todos los tributos de vn año, porque el Pueblo no viniessen en las pazes: esso fue de mas irritacion para él ellos, pues le quisieron quemar la casa, con que le obligaron a que saliesse de Lisboa. Con esto, y lo querido que se hallaua el Marques de Eliche en ella, por la mucha prudencia, y magnanimidad con que se auia portado, y portaua, se efectuaron, y se publicaron en esta Corte en 19. de Março deste año, cuyos capitulos han passado impressos a esse Reyno, y así no los pongo en oste por escusar la molestia.

Corre el comercio de Portugal con Castilla muy sin embaraço; pero muy corto, porque no viene cosa que no sea mucho mas cara que lo que ay acá; pero sin embargo ellos se gobiernan con inteligencia, pues luego que se efectuaron las pazes, se quitaron todos los tributos que se auian echado para el sustento de la guerra, y por auerse estragado con ellas los trages, y la costa tan grande que en ellos se hazia, en este mes de Mayo se promulgò pragmática, en que se manda.

Que ninguna persona de qualquier calidad que sea, no pueda guarnecer los vestidos con ninguna guarnicion de oro, ni plata, ni seda, ni hilo, y solo pueda poner en las mangas vna orden de puntas.

Que

3
Que ninguna persona pleueya se pueda poner seda ninguna, ni ellos, ni sus mugeres, ni hijos.

Que no se puedan traer en los vestidos cintas, y solo se puede gattar en cada vestido hasta cinquenta varas de cinta, y en el sombrero solo puedan apretarle con lo que bastare, poniendo solo vna cinta. Y en las ligas no se puedan poner cintas, sino que han de ser de tafetan.

Que la gente que no fueren Titulos, ò Oydores, no puedan tener mas de dos lacayos, y vn lacayuelo, y para los Titulos, y Oydores del Consejo, hasta quatro lacayos, y el cochero, ò literero, y para sus mugeres hasta quatro pajes, y no mas. Y los que salieren a torear puedan llevar hasta doze lacayos, sin que vayan guarnecidos los vestidos, sino es cõ plata, ò oro falso, sin ir vestidos de seda.

Que los que no fueren hidalgos, por mas ricos que sean, no puedan traer coche, ò litera, sin licencia de su Magestad, que pidiendola, si huuiere justa causa, se le darà la licencia para poder traerlo, y no siendo muy urgente, no se le darà.

Que los Oydores, sino es los del Consejo Supremo, todos anden con sus garnachas, sin que puedan poner capa, aunque sean muy viejos, ò tengan enfermedades, ò otra causa.

Que esto se execute desde la publicacion en seis meses, para que en ellos puedan gastar lo que tuieren hecho, y corra cumplidos, y para su execucion se manda, q̄ ninguna persona se le admita hablar a su Magestad, que no guardare la pragmatica, èl, y toda su familia, y que no se admita peticion por pleyto ninguno de persona que no anduuiere como se manda en la pragmatica, ò que las Justicias le sea capitulo de residencia, y pena de suspensiō por dos años, y que los Texedores, y Sastres no puedan hazer cosa contra la pragmatica, pena de veinte ducados, y prision, y por la segunda doblado.

Y sin embargo del octauo capitulo de las Pazes, en que se ayau de restituir las haziendas a todos los que durante la guerra se auian incorporado en la Corona Real, se expidiò decreto por el Govierno de Portugal, para que en virtud de poderes no se diesse posesion a nadie, sino es que fuesse personalmente a pedirla; esto se limitò por otro decreto, a que se entendiesse en los Titulos, y mercedes que estan incorporadas en la Corona, y no con los particulares, de bienes hereditarios de sus padres, y abuelos.

Sin embargo desto se hallan en Portugal con algun embaraço en la presentacion de los Obispados: porque todos dizen que el Pontifice no las quiere passar, por dezir que esta facultad de presentar se le concediò a Felipe Segundo, y a sus herederos, y descen-

B

dien-

dientes, y que Portugal no la tienē mas que para proponer sujetos a su Santidad, para hazer eleccion del que le pareciere, que es lo que se hazia en tiempo del Rey Don Sebastian, de quien quieren tener la sucesion, segun se ve por los tratados.

Parece que con estas pazes se aliviara algo de lo mucho que padece esta Monarquia, y mayormente el Reyno de Galicia, que tantos años ha lleuado la carga con la continuacion de la guerra, teniendo sobre si, no tan solo la vezindad del enemigo, sino tambien el sustēto de nuestro Exercito, que parece imposible pudiese aquel Reyno sustentar tanta maquina, y mas con las insolencias que se han platicado en el; pues con dezir que a vn Capitan de caballos le valia su compania dos mil ducados libres, se puede reconocer el daño que recibirian los pobres vassallos, no siendo este el mayor; pues auia llegado ya la desverguença a tal estado, que ni el mas desventurado Merino, ni el Escriuano mas desdichado no dexaua de tener inteligēcia en el repartimiēto de los sorrages, con que los echauan de sus casas; y quando se entendiò descanlar de todo esto, para poder socorrer a Flandes, se ha sacado gran numero de gente del Reyno, dexando los que eran soldados, y lleuado los pobres labradores casi por fuerça, y esto con mucha desestimacion de los señores del Reyno, pues no han sido poderosos para poder aluiar sus vassallos, ni defenderlos; pues auiendo soldados Beteraneos, que conducen a Flandes, los dexan en España, y lleuan los que necessita tanto.

900000.
Determinose, que con esta leua, y otras que se hizierō con toda breuedad en el año passado, el señor Don Iuan de Austria fuesse a Flandes, por necessitar tanto aquello de Cabeça respectiua, como de gente, y dineros, para cuyo efecto se ordenò, q̄ con nouecientos mil escudos de plata de la que se auia podido recoger de los Galones: porque aunque fue muy considerable la que traxeron estos vltimos, tuuo muy poco interès su Magestad, por estar cōsignada a los hombres de negocios, y ser la mas de partiulares, partiessen de Cadiz ocho nauios con el Almiranta de Armada, y fuesse a la Coruña, adonde se auia partido Domingo de Ramos el señor D. Iuan de Austria, y adonde se auia de embarcar, ocasionandonos muy gran susto, por ir en ellos la plata, y auer sido en el aguage la dilaciō mucha, y mas saliendo el Frances con 32. nauios, y seis de fuego, andaua dando bordo a las costas de Galicia; pero fue Dios seruido, que casi a vn mismo tiempo llegasse el señor Don Iuan a Santiago, y los nauios a la Ria de Vigo, adonde la Armada Francesa luego que llegaron, tuuo noticia, y intentò quemarlos, o apresarlos; pero se tuuo mucho cuydado, por ser aquella Ria tan abier-

abierta, y sin abrigo para la Armada; però Don Fernādo Carillo, que es el Almirante de la Real, y que iba por Cabo dellos, saltò en tierra, y desembarcò 36. pieças que puso en vn fuerte que se hizo, a cuyo abrigo acomodò sus nauios, preuiniendose con muchas embarcaciones menores, guarnecidas de la mosqueteria, con que no se atreuiò a entrar el enemigo, y se han podido dar carena a los nauios, y hazer prouision de mantenimientos, porque de todo esto vinieron faltos, que es lo que nos suele suceder en todas las ocasiones de importancia.

Reconociendo el señor Don Iuan las fuerças del Frances con su Armada, que se está dando bordo por las costas de Galicia, y la falta que en Flandes haze la gente, y que en salir su Alteza con los ocho nauios, se aventura todo, ha ido a la deshilada, embiando a Flandes desde la Coruña diferentes fragatas con gente, que algunas han sido vistas del enemigo, y se han escapado, y otras han pasado sin embaraço.

Hallauase el Frances dueño de las plaças dichas, que sin resistencia se apoderò en Flandes, ni los mas interesados se declarauan por desarmados, ni nosotros con tanto golpe despertauamos, hasta que Olanda, y Inglaterra sangrientos siempre en sus guerras, trataron de hazer pazes, y liga para ayudarnos, a cuyo exemplo llegaron Embaxadores particulares de Treueris, Bauiera, el Palatino del Duque de Os naburg, del Duque de Bronsburg, temerosos todos del Frances, por confinantes con las dichas Plaças de que se apoderò en Flandes, y todos trataron del ajuste de las pazes con nuestra Corona, y la de Francia, tomando todos la voz de que el que rompiera la guerra se auia de hallar con todos por enemigos, y desde luego se declarauan, a que tambien por parte de su Santidad ayudaua con embaxada a Francia, y proposiciones de la quietud en la Christiandad, exortado se pusiessen las pretensiones en juicio, y cessassen las de las armas. Diòse principio a estos tratados, suspendiendo a mediado Abril las Armas por todo el mes de Mayo, en cuyo tiempo el Frances pidió se auia de quedar con todas las Plaças que auia ganado, y que solo bolueria la Borgoña, proposicion que entendió no se admitiera, para tener pretexto de continuar con la guerra, pero es tanto lo que se desea la quietud en España, que se le diò orden al Marques de Castel-Rodrigo, para que viniessen en todo, y se ajustassen luego las pazes, como cò efecto se hizo, muy al gusto del Frances, y con mucho descredito nuestro; pero no tan firmes como se entendió, porque hasta aora no se han embiado Embaxadores de vna a otra parte, y cada dia se espera boluerà a romper, por llevarse lo que resta de Flandes, si se contenta con solo esso.

Fue

Fuerça es dexar por aora al señor Don Iuan de Austria en Galicia, hasta que los successos desta Gaceta le bueluan abuscar, y assi referirè aqui lo que en la Corte nos sucediò en este tiempo.

En 4. de Março de 1668. nos diò vista en esta Corte vn Cometa de extraordinario cuerpo, que durò el verse todo el mes, era muy largo, y que segun el parecer, era como espada; pero sin reconocerse del qual era el principio, y el fin, porque no tenia estrella que hiziesse cabeça, y assi pareciò a los Astrologos, que por la parte donde era mas gruesa, que era àzia el Poniente, seria la cabeça, y que lo que miraua àzia Leuante seria la cola, por ser el extremo mas delgado, y hazer mouimiento àzia aquella parte al modo de quando vna lombriz se alarga, y se encoge: hanse hecho grandes juizios sobre este Cometa por muchos Astrologos, y todos conuenien en no buenos pronosticos, y dizen, que desta forma solo se han visto dos en diferentes tiempos, y despues dellos se han seguido las ruinas de Ierusalen. Concuerdan los mas Astrologos en que los efectos deste Cometa empezarian en los ocho meses de su aparicion, y que durarian por espacio de vn año, quiera Dios sean favorables, y no los que se pueden esperar de lo que està sucediendo.

Siguiósele a este dia el siguiente, con llegar a esta Corte el Embaxador del gran Duque de Moscobia, y auiendo de ir a besar la mano a sus Magestades a los 15. del dicho mes, se defirió esta funcion, por algunas dificultades que ocurrieron en orden al tratamiento de su persona, y la de otro que le sucede en la embaxada, y vencidas algunas del, saliò de su casa a las onze de la mañana para Palacio, con el acompoñamiento de la Casa Real, y solemnidades que se acostumbran en tales besamanos. El concurso fue grande, porque la nouedad mouiò a la curiosidad no perderla, y los trages a la jocosidad para celebrarlos, porque, ni los traen de Griegos, ni de Turcos, aunque de ambos se aprouechã, bien que la pedreria, y perlas con que los adornauan era de estimacion no corta. Iban delante del acompoñamiento cien soldados de la Guarda con el presente que traía, componiase de martas, y armiños, y otros pellejos de animales de aquel Pais, que en esta Corte tiene crecida estimacion, y aunque corriò voz de que llegaua el regalo a 600. ducados, es cierto que no se auenziò a los 30. Notòse que si el Embaxador de Francia (con lo que introduxo de generos Franceses para la curiosidad loca de las mugeres) nos quitò el pellejo, este de Moscobia nos festejó con los de mas estima en su Imperio. Entrò en Palacio, y sus Magestades le recibieron en el Salon de los Espejos en pie, debaxo del dosel que llaman de Carlos Quinto, que en de-

zir fue de tal Monarca, se escusa pintar lo que atesora de perlas, y diamantes: las fillas eran las de su correspondencia. Dio su embaxada en Moscovita idioma; su Interprete le traduxo en el Latino, y el Tradutor de lenguas en la nuestra. Fue la funcion algo dilatada, y no pudiendo la delicadez tierna de nuestro Rey tolerarla, se precisaron a sentarle, dandole a entender al Embaxador el motivo de aquella nouedad, que estimò no poco, por presumir satisfacion lo que conocia necesidad. Dexaron el presente, y vna carta, que contenia el assumpto de su venida, y haziendose entrego della el Marques de Aytona, como Mayordomo de la Reyna, la puso en manos de su Magestad, que segun lo que ha corrido, contenia los capitulos siguientes.

1 Es de la amistad, y alianças con el Imperio, y los dominios del Rey nuestro Señor.

2 Pedir patrocinio para con el señor Emperador, en contemplacion del casamiento de vna de sus hermanas con el hijo segundo del gran Duque de Moscobia.

3 Que sus Magestades Cesarea, y Catolica fauorezcan la pretension de que el dicho hijo segundo sea Rey de Polonia, assi por perturbar esta pretension a los Franceses, como por auer asentado en las pazes que hizo con Casimiro, el que le daria los votos.

4 Que siempre que el Turco rompa la guerra con el Emperador, tomarà a su cargo la defensa, para dexar desocupadas las Armas del Imperio.

5 Que en qualquiera guerra, ajustados estos puntos, asistirà con quarenta mil hombres al Imperio.

6 Que ha de instruir a su hijo en la Religion Catolica, y que permitirá que en toda la Frontera de Polonia, y sus dominios se permita. Y para que el dicho Reyno de Polonia no se junte al Estado de Moscobia, ofrece hazer todos los juramentos, fianças, y seguridades que para su mayor firmeza le sean pedidas.

Despues de hecha esta funcion, se les quitaron los viueres, señalandoles para el gasto de cada dia trecientos ducados, con que se estuieron aqui por espacio de vn mes despues de la embaxada; y auiendoles dado respuesta a ella, se boluieron, y hasta agora no se sabe que resolucion es la que se tomò.

En este mes sucedió lo que muy continuamente sucede en la Corte, y es, que empeçò a correr por ella, se baxaua la moneda, y se divulgò con tal calidad por sus cõtornos de tal suerte, q despues de auerse subido los precios en todo, nos sitiaron los panaderos en la forma que suelen: ruole por cierto auer sido el origen desto el

C. los segul oin Du;

Duque de Pastrana, y del Infantado, por auer escrito a sus Estados, cobrasen todos los atrasados que se deuian, sus Mayordomos; y porque puso en la carta, que si algun riesgo huuiera, fuera por su quenta, sino pagauan luego, tomaron destas palabras sus Mayordomos, para esparcir, y assegurar por cierto se baxaua la moneda, y que el Duque se lo auia escrito. Y auiendose descubier- to esto, y dado quenta a la Reyna nuestra señora dello, resoluiò su Magestad, mandar que saliesse luego de la Corte el Duque de Pastrana, y esto con tal breuedad, como la que contiene el papel que le embiò el Conde de Castrillo, y respuesta que a èl dio el Duque, que ambos son como se sigue.

Excelentissimo señor. Tengo vn decreto de la Reyna nuestra señora, de nueue del corriente, rubricado de su Real mano, en que se sirue de dezir, que por justas consideraciones ha tenido por cõ- ueniente, que V. E. salga de la Corte, a vno de los lugares de su Es- tado dentro de veinte y quatro horas, y que no entre en Madrid hasta otra orden, y a mi me manda la haga entender assí a V. E. y disponga se execute con efecto, y el sacarle luego a V. E. vein- te mil ducados para los efectos en que su Magestad los mandare emplear, dando quenta de auerse cumplido esta orden que parti- cipo a V. E. para que cumpla lo que manda la Reyna nuestra se- ñora, por lo que a V. E. toca, y a mi solo obedecer sus Reales or- denes, cumpliendo con mis obligaciones. Guarde Dios a V. E. muchos años como deseo. Madrid 10. de Março de 1668. El Conde de Castrillo.

Respuesta del Duque de Pastrana al Presidente
de Castilla.

Excelentissimo señor. Pongo en execucion, por parecerme largo plazo el de las veinte y quatro horas, en que me manda su Magestad salir de la Corte, el hazerlo luego, y para que en todo quede obedecida, quedan en poder de Don Marcelo Romano los veinte mil ducados que me manda su Magestad sacar, y si me queda que hazer otra cosa, me lo advertirá V. E. para que lo exe- cute. Guarde Dios a V. E. como deseo, de casa 10. de Março. Ex- celentissimo señor. B. L. M. de V. E. su mayor seruidor. El Du- que, Duque Marques. Esta obediencia del Duque, y auerse reco- nocido no ser tanta la culpa que le imputauan, templò el negocio de fuerte, que se suspendiò la execucion de los 20000 ducados, aun- que no el destierro, con que se sossegò todo, y los panaderos con- tinuaron en traer pan, y al Duque se le alçò el destierro, con que boluiò luego a la Corte.

La

La novedad mas singular, digna de conseruarse por vnica en los Anales de la posteridad, es la que nació de vna conferencia que el Conde de Castrillo, Presidente de Castilla, Governador de aquellos Reynos, tuuo con la Reyna nuestra señora a los 22. de este mes de Março, y fue retirarse a su casa, haziendo renunciacion de la Presidencia, sin que para retorno, ò satisfacion de sus continuados seruiços, pidiesse cosa alguna, ni aun los gajes que tenia, porque todo lo alargò, con que coronò generoso las acciones que le han acreditado Grande, conseruandose en su retiro con veneracion de los que le alabaren el dictamen, y confusiõ de los que anhelauan el puesto; pero saliòles mal, porque fue a dar el golpe muy lexos de donde se pensaua, e igiendo para este puesto a Don Diego Riquelme Quiros, Obispo de Plasencia, muy gran Teologo, y de muy buena cabeça, aunque muy fuerte en su dictamen: entrò en los nueue de Abril a tomar la possession, que le durò tan poco, pues murió a treze de Mayo, dando en este corto tiempo muchas muestras de su talento, y grandes deseos de los aciertos de su cargo. Encomendose luego este punto al señor Don Diego Valladares Sarmiento, Obispo de Ouedo, que aunque no estaua consagrado, se apresurò la funcion de fuerte, que el Domingo de la Santissima Trinidad se consagrò, y aquel mismo dia besò la mano a su Magestad, y el Lunes siguiente tomò possession de la Presidencia de Castilla, y el Ineues, que fue dia del Corpus, fue en la Proceccion, dando vista al lugar, aplaudiendole todos por nuevo; pero no tanto el Sabado siguiente, por auer amanecido vn espectáculo en Madrid tan extraordinario, como el ver se en la noche del Viernes a las onze della, preso por vn Alcalde de Corte a vn hidalgo Aragonés, que se llamaua Don Joseph Malladas, y a la vna de la misma noche le diò garrote en la carcel, en virtud de vna orden de su Magestad, escrita toda de su Real mano, que le entregò el Presidente de Castilla; fue de suma admiracion este caso, porque fue publico inmediatamente, y hasta oy se oculta el delito que cometió, que es cierto correspondria a tan horrible castigo, que ha dado mucho que discurrir a los Teologos, y que admirar a los Iurisconsultos, y segun los efectos que del han resultado, parece ha sido la piedra del escandalo de lo que adelante se verá.

Fuerçes boluer a buscar al señor Don Iuan a Galicia, donde le dexamos para embarcar, y auiendo escrito en el dia 25. de Junio que el dia 26. se embarcaua, a los 27. del mes boluiò a escriuir, excusandose de hazerlo, por dezir los Medicos le aconsejauan no lo hiziesse, respeto del achaque que tenia, de vna destilacion al pecho, y que si passaua a Flandes, en breue tiempo se le acabaria la

vida: sintióse mucho esta innouada resolución, y así se le aceptò luego la dexacion del puesto de Flandes, y se le mandò entregasse los papeles, y despachos que lleuaua al Condestable de Castilla, para que passasse a Flandes en su lugar, y que su Alteza se boluiesse a Consuegra, y no entrasse en la Corte en veinte leguas en contorno, con que se hallò obligado a pedir licencia para passar cerca de Madrid, para irse a Consuegra, por no arrodear, sino es quebrantando el orden de las veinte leguas; concediòsele, y luego que llegó, y hizo assiento en Consuegra, baxò decreto de su Magestad a los Consejos, dandoles quenta de lo que en esto auia passado, para que tuuiesse entendido la justificacion con que su Magestad auia obrado en este caso, y porque juega este decreto muy al proposito de lo que se dirà adelante, le pongo aqui.

Decreto que la Reyna nuestra señora embiò a todos los Consejos, auiendose el señor Don Iuan de Austria escusado del viage a Flandes.

Respeto del peligroso estado a que se reduxeron las cosas de los Países baxos, por la inuasion que el año passado hizieron Franceses en ellos, mandè a Don Iuan de Austria, que como es Governador, y Capitan General propietario, fuesse a gouernarlos, y cuidar de su defensa, considerando este por el mas principal, y mas eficaz seguridad para la conseruacion de vnas Prouincias, en cuya seguridad interessa tanto la de toda esta Monarquia, y con este conocimiento se hizieron al mismo fin los vltimos, y mayores esfuerços para ajustar las assistencias necessarias, de gente, y dinero que se dispusieron con el trabajo, y gasto que es notorio, en que se consumió todo el caudal que se pudo recoger; pues desde el tiempo del señor Emperador Carlos Quinto no se ha hecho hasta oy tal esfuerço, ni juntado se cerca de nueue mil Españoles, como aora se hizo, y auiendose Don Iuan encaminado a la Coruña a embarcarse en los baxeles que auian de llevar su persona, y los socorros prevenidos, despues de la dilacion de algunos meses que se ha detenido en aquella Ciudad; finalmente quando segun lo que consecutiua mente auia ido auisando, se juzgaua que ya se avria hecho a la vela, y aguardaua por horas noticia dello, se ha escusado de executar su viage a Flandes, representando que el achaque de vna destilacion se lo impide, y no teniendo yo esta por bastante causa para determinacion tan intempestiua, y no pensada, y del mayor perjuizio que podia recibir el Real seruicio, y la conueniencia publica en la coyuntura presente, le he ordenado que sin llegar en dis-

tan-

7
tancia de veinte leguas a esta Corte, passe luego a Consuegra, y se
detenga alli hasta otra orden mia, he lo querido participar al Con-
sejo, para que se halle enterado de mi resolucion, y de los motiuos
que por aora ha auido para ella. Madrid tres de Agosto de 1669.
años.

De mucho sentimiento fue para su Alteza este decreto, y mas
quando se esparció por toda la Corte, sobre que se hizieron dife-
rentes juizios, y aunque muchos no sentian bien de la resolucion
del señor Don Iuan, no faltaua a quien no pareció bien la deste
decreto, por entender que no auia sido del motivo de su Mage-
stad el que fuesse tan sangriento. Retiró se, pues, el señor Don Iuan
de Austria a Consuegra, y todo quedó en calma; pues alli estaua
como olvidado ya de todos, y mas quando huuo en la Corte que
hablar sobre la muerte del Marques de Camarasa, Virrey de Cer-
deña, que viniendo el dia de nuestra Señora del Carmen con su
muger, y sus hijos de vn Conuento de la misma Orden de rezar
el Iubileo, passando por vna calle, desde vnas rejas de vna casa le
tiraron dos carabinazos, con tan buena punteria, que le dexaron
muerto al lado de su muger: escandalizó mucho esta nueua en la
Corte, porque fue de sumo sentimiento, respecto de ser famoso
Cauallero, y bien quisto en ella; pero templó se con auer sabido
que el Marques, ó los de su casa auian ocasionado otra muerte,
que a la puerta de su Palacio se auia hecho poco auia, de vn Titu-
lo de aquel Reyno, cabeça de vando, y que el Marques fauorecia
al vando de la parte contraria, y así la Marquesa, y sus hijos aque-
lla misma noche se embarcaron para venir a España, porque sino
lo huuierá hecho, se tiene por verosimil huuierá peligrado todos,
no se ha hallado forma para poder hazer castigo de los culpados,
assi por auerse ausentado, como por ser muchos, y muy podero-
sos en aquel Reyno, con que se ha quedado sin castigo este delito,
como otros muchos que han sucedido desta calidad en nuestros
tiempos.

Deseando el Pueblo de la Corte ver por las calles della a nuestro
Rey Carlos Segundo (que Dios guarde) porque aunq̄ le gozaron
por la vista en los balcones de Palacio, le querian de mas cerca, se
resoluió en hazer la primera salida a nuestra Señora de Atocha, la
qual se puso en execucion el dia de la Visitacion de nuestra Seno-
ra, 2. de Julio de 668. para cuyo efecto se adornaron las calles por
donde auia de passar, de tal calidad, que no es posible ponderarlo,
ni tampoco la multitud de gente que concurrió verlo; pues con
ser la distancia tanta, era la concurrencia de la gente de calidad,
que aun lugar para passar sus Magestades no les daua, añadiendo.

D

se

se a esto la grito, de viua nuestro Rey, que parecia cosa extraordinaria; pues con ser a mas de las diez de la noche quando boluieron a Palacio, parecia el medio dia con las luminarias, y festejos de alegria, con que a todos los que le auian visto, y veian, seles imprimia en el coracon, como a honrados, y leales Españoles, juzgandole cada vno de por si por el mas fino, y enamorado de su Rey. Quedó tan aficionado al Pueblo, como el Pueblo lo está de su Magestad: con que queria cada dia salir, y assi despues de auer hecho la segunda salida, que fue a las Descalças, fue a la Encarnacion, y luego visitò las Imagenes de deuocion, y en todos los Conuentos fue muy festejado, y regalado, y siempre asistido del Pueblo en todas las salidas, en numeroso concurso; pero porque no falte azar en los gustos, el dia 13. de Octubre, estando para salir sus Magestades en continuacion destas visitas, para ir a la Concepcion Francisca, adonde estaua dedicado passar la tarde con las Religiosas, y ellas apercebidas para el festejo, y agassajo que les auian de hazer, llegó vn Capitan, cuyo nombre es Don Pedro de Pinilla, al quarto de su Magestad, diziendo, que tenia necesidad de hablar a la Reyna nuestra señora, a que se le respondió, por los que alli estauan, era imposible, respecto de estar para salir sus Magestades, que aguardasse a que boluiesse, y lo podria hazer con facilidad. A esta proposicion aceptò; pero pidió se le pusiesse en vna parte secreta, adonde no fuesse visto de nadie hasta que boluiesse, insinuando que no estaua seguro, y que conuenia no ser descubierto. Estas razones fueron causa de que el Marques de Aytona, Mayordomo mayor de su Magestad, la diessse quenta de lo que passaua con dicho Capitan, y su Magestad mandò entrasse, y auiendose puesto a sus pies, la pidió audiencia mas secreta, y retirandose a otra pieça, le llamó; estuieron en la conferencia mas de media hora, y luego salió su Magestad a hazer su visita a la Concepcion, dexando al Capitan Pinilla con Don Blasco de Loyola, Secretario del Despacho vniuersal, y auiendole alojado aquel la noche en la Cobachuela, amaneciò Domingo por la mañana 14. del dicho mes preso en la carcel de Corte Don Bernardo Patiño, hermano del Secretario del señor Don Iuan de Austria, y otros dos criados suyos. Esta nouedad con la del dia antecedente inquietò toda la Corte de tal calidad, que andauan aturridos todos, y desosos de saber la causa: y aunque desde luego se presumió la que podia ser, era con tanta variedad lo que se dezia, que confundian mas los iuzios, y mas con el recato que se sustanciaua, pues la escriuia por su mano Don Lorenço Matheu, Presidente de la Sala de los Alcaldes, sustanciandola vn tan gran
luez

Loez como Don Iuan de Arce y Otalora, dignissimo Consejero del Real, y Supremo de Castilla. Durò esta confusion hasta que el Domingo siguiente 21. del mes se diò orden para que el Marques de Salinas, Capitan de la Guarda Española, con cinquenta reformados, Cabòs todos de importancia, que estauan preuenidos del dia antes, para que fuesse a Consuegra donde estaua el señor Don Iuan, y que executasse la instruccion que se le daua: salió de aqui Domingo en la noche, y auiendo llegado a Consuegra el Martes a medio dia, hallaron la jaula sin el paxaro, y en ella los criados que no auian acompañado a su Alteza, y vna carta para la Reyna nuestra señora, de que luego que boluiò el Marques de Salinas, salieron infinitas copias, y todas concordadas, y contenia lo que se sigue.

Carta que dexò escrita en Consuegra el señor Don Iuan.

SEÑORA.

LA tirania del Padre Euerardo, y la execrable maldad que ha estendido, y ha forjado contra mi, auiendo preso a vn hermano de mi Secretario, y hecho otras diligencias, con animo de perderme, y esparcir en mi deshonra abominables voces, me obliga a poner en seguridad mi persona, y aunque esta accion parezca a primera vista de culpado, no es sino de finissimo vassallo del Rey mi señor, por quien darè siempre toda la sangre de mis venas, como siendo Dios seruido conocerà V. Mag. y el mundo mas fundamentalmente de la parte adonde me encamino, y en prueba desto declaro desde luego a V. Magestad, y a quantos leyeren esta carta, que el vnico motiuo verdadero que me detuuò de passar a Flandes, fue el apartar del lado de V. Mag. esta fiera tan indigna, por todas razones, del lugar tan sagrado, auiendome inspirado Dios a ello con vna fuerça mas que natural, desde el punto que oí la horrible tirania de dar garrote a aquel inocente hombre, con tan nefandas circunstancias, hasta cuyo accidente es cierto estaua tambien en deliberado animo de passar a aquellos Estados, no obstante el conocimiento con que iba de lo que dexaua à las espaldas. Esta accion medité, dispuse, y pensaua executar sin escandalo, ni violencia, mientras no fuesse necessaria que la precisara, para conseguir el intento, y no su muerte (como su mala conciencia le ha hecho temer, porque aunque segun la mia, y toda razon pedia, y deuia quitarle la vida por las causas comunes del bien desta Corona, y particulares mios, y para ello he tenido, no solo

repetidas opiniones, sino instancias de grauíssimos Teologos; no he querido auenturar la perdicion de vna alma que tan probablemente auia de ser arrebatada en mal estado, anteponiendo los riesgos, y trabajos de mi persona al deseo de hazer a Dios este sacrificio, que espero de su infinita misericordia me pagará en dar feliz logro a mi justa intencion, que es, y será la misma hasta perder el vltimo aliento de mi vida, por hazer a mi Rey, y a mi patria este gran seruicio. A este fin, Señora, y no por aprehension de los peligros que podia correr en Consuegra, voy a ponerme en paraje, y postura donde assegurado del traydor animo deste vil hombre, puedan ser mas atendidas de V. Mag. mis humildes representaciones, que siempre serán encaminadas a la expulsion desta peste, sin mas interes mio (despues de la reparacion de mi honra) que el de librar estos Reynos della, y de las calamidades, y trabajos que por su causa padecen los pobres, y oprimidos vassallos. No he querido encaminarme a essa Corte, aunque he podido hazerlo con sobrada seguridad, porque en la ligereza con que los Pueblos se mueuen, y aprehenden las cosas, no sucediesse algun escandalo de irreparable inconueniente al seruicio de V. Mag. Suplico a V. Mag. de rodillas, con lagrimas del coraçon, que no oiga V. Mag. ni se dexen llevar de los peruersos consejos deste emponçoñado vasilisco, por si peligra la vida del hermano de mi Secretario, ò de otra qualquiera persona que me toque àzia mi, ò a mis amigos, ò los que en adelante se declararen por míos (que es lo mismo que por buenos Españoles, fieles vassallos del Rey) se intentare con escritos, ordenes, ò acciones, hazer la menor violencia, ò sinrazon: protesto a Dios, al Rey mi señor, a V. Mag. y al mundo entero, que no correrán por mi cuenta los daños que pudieren resultar a la quietud publica, de la satisfacion que me será preciso tomar en semejantes casos, poniendo en execucion lo que sin algunos destes moriuos no pensara jamas con mouer: y al contrario, si V. Mag. (como fio de la Diuina misericordia) la inspirare, y suspendiere su juicio, y sus deliberaciones, hasta recibir segundas noticias mias, es cierto que todo se dispondrá a entera satisfacion de V. Mag. y se hará con quietud, y sosiego el mayor seruicio de Dios, del Rey nuestro señor, y bien de sus vassallos, cuya mira es la vnica de todas mis resoluciones, y la hora que el mas fiel amigo viere en mí la mas leue muestra que desdiga desta obligacion, le exorto, que sea el primero a quitarme la vida Dios guarde, y prospere la de V. Mag. para bien destes Reynos. Consuegra 21. de Octubre de 1658. Su mas humilde criado, y vassallo de V. Mag. Don Juan.

Esta carta con lo sucedido antes della, fue la piedra del escanda-

9

dalo para motiuar cada vno conforme su intencion, y assi se han dicho muchos dislates que han passado a atreuimientos muy descompuestos, que se pudieran auer escusado; pues solo han seruido de inquietud, y querer se entienda en el mundo lo que sin duda no avrà imaginado ningun cuerdo, valiendose tambien para ello de la retirada del señor Don Iuan, por no saberse de cierto la parte donde se encaminaua fixamente, aunque desde luego se dixó, era al Reyno de Aragon. En este tiempo se ocupauan los Ministros que cuydauan della, en sustanciar con mas diligencia la causa, y los del Consejo de Estado en reconocerla, y ver lo que se deuia prevenir; y auiendo hecho diferentes consultas a su Magestad, con juicio muy maduro, y atento, se mandó passasse a justicia lo actuado, y se reconociesse alli lo que pareciesse conuenia executar. Fue su Magestad seruida de mandar remitir todos los papeles al Consejo, y auiendose visto en él, respondieron a su Magestad lo que contiene esta Consulta, que porque por ella se reconoce todo el cuento, lo pongo aqui.

CONSULTA DEL CONSEJO REAL:

Señora. En el Consejo se ha visto vn Real decreto de V.M. de 25. deste, del tenor siguiente. Auendome referido a boca vn Capitan las noticias indiuiduales que tiene de lo que por parte de Don Iuan de Austria se intenta executar en esta Corte, mandè se prendiessse luego a Don Bernardo Patiño, a quien daua por complice en ello, y que examinando este sugeto, se passasse a hazer informacion de todo (como se executò) al mismo tiempo llegaron a mis manos vnos papeles que vinieron de Flandes, y contienen vn Oroscopo que se hizo alla, del mismo Don Iuan, con vista de todo; tuue por conueniente assegurar su persona, y se diò para ello la orden necessaria al Marques de Salinas, Capitan de la Guarda Española, en conformidad de la instruccion que se le entregò, en cuyo cumplimiento fue a Consuegra, donde no le hallò, de que diò auiso, y de lo demas que auia entendido, de la forma en que se auia ausentado Don Iuan, que me escriuiò vna carta, dando cuenta de los motiuos que le obligaron a esta resolucion, y de la intencion que tenia en ello. Y siendo este accidente tan nuevo inopinado, y de la grauedad, y consequencias que se reconoce, y dexa considerar, he querido remitir todos los papeles desta materia (y vna relacion de lo que ha passado con Don Iuan, desde que se ajustò, en que se le dexasse venir aqui) al Consejo encargandole, y ordenandole, como lo hago, que con la atencion que pide su gran im-

E

por.

portancia, se vea, y examine muy maduramente la calidad deste delito, cometido por la interuencion de Don Iuan, y otras personas, y se me consulte luego con toda reserva, de que genero es, y que pena le corresponde, y està establecida por derecho, y conforme a las leyes, para que enterada del zelo, y atencion de lo que el Consejo me representare, pueda con entero fundamento, y acierto, tomar yo en negocio tan arduo, la determinacion que mas conuenga. Y juatamente se han visto otros papeles que de orden de V. M. hizo el Presidente se reconociesen en el, vnos judiciales, y otros que no lo son, y auiendolos reconocido con la atencion, y zelo que la grauedad de la materia pide, aunque la orden de V. Mag. referida, se reduce a que el Consejo califique la grauedad de las culpas de que se trata, y la pena que por derecho les corresponde. Antes de responder a esto, le ha parecido al Consejo muy de su obligacion representar a V. Mag. que el accidente de auerse retirado el señor Don Iuan de Consuegra, socolor de assegurar su persona, y no poder assegurar su paradero, ni intento, deue prevenirse en muchas consideraciones de Estado, porque aunque el publico no peligre, se deue por todos caminos cautelar, atendiendo con diligencias continuas, publicas, y secretas a los passos del señor Don Iuan, y pidiendo auiso dellos a todos los Ministros de mayor, y menor esfera, y dandole a los Puertos Secos, y Mojados, y demas lugares que conuenga, de lo que pareciere conueniente para atajar qualquiera nouedad que pudiesse ser perjudicial. Y esto espera el Consejo, que por la via donde toca estará ya hecho, y a no estarlo, juzgo el hazerlo por preciso. Pues la menor edad del Rey nuestro señor, la falta de medios en su Real hazienda, el desbarato en que oy se hallan las armas, las pocas fuerças, y mayor desconuelo de los Pueblos, la ligereza con que la pleue suele abrazar nouedades, y lo principal, lo que Franceses atenderán a fomentar, y lograr qualquiera diffension interna que nos trasluciesse, son discursos que juntos, y cada vno de por si obligan a hazer dellos graue estimacion, pues la escusa de quien tal pensara, no lo es en materias tales, y la obligacion de los Consejos, y Ministros de V. Mag. es, como dize vna ley de Partida, mirar de lueño, ù de lexos, y arredrar el daño a su Rey, y señor.

Con este supuesto todavia està el Consejo en grande confianza, que este daño, ò rezelo està muy lexos, y hasta aora lo tiene por especulatiuo, y no practico, y presume que el paradero del señor Don Iuan será entre Aragon, ò Cataluna, y assi lo persuaden algunas noticias extrajudiciales, y por lo actuado se colige alguna particular correspondencia con los que gouernan aquellos
Rey

Reynos. Tambien espera, y con mayor confianza se halla, de que el animo del señor Don Iuan en el seruicio del Rey nuestro señor, y en guardarle aquella fe que daue a su Real sangre, està puro, y derecho en lo essencial, si bien el pretexto de poner en salvo su persona, y el escusar que con su prision anduuielie por el mundo en duda el credito de su lealtad, le aya hecho salir de la raya, y puntual obseruancia de lo que V. M. le tenia ordenado, y acerca de esto, no parece que desdizen hasta aora sus palabras, ni sus acciones.

Descendiendo deste tan sagrado punto abaxo, son muy de notar, y de grauissima censura, pues la retirada del viage de Flandes, la intencion que ha mostrado con el Padre Confessor de V. Mag. y la carta de Consuegra de 21. deste, es tan inorme, è irreuerentes, que faltan razones para ponderarla, y se conoce que el sumo escorçor de su sentimiento le enagenò de si, y le hizo olvidar su acostumbrada templança, vrbánidad, y decoro. Estos efectos de su sentimiento muy de afear son, el dolor, el Consejo no lo estraña, pues llegar a prender vn sugeto de su grado, podia tenerse por vispera de total perdicion de su honor, y credito.

El que aya dado credito el señor Don Iuan a chismes, ò siniefros informes que le ayan hecho del Padre Confessor, no acaba el Consejo de admirar, pues en varon tan grande, por letras, virtud, y demas prendas, que le hazen dignissimo de la Romana Purpura, y que V. M. le tiene calificado con los puestos mayores de la Monarquia, y que le merece tanto toda su confianza, y que no solo no passa la raya de su obligacion, y ministerio, sino que dexa de proposito de poner mano en lo que pudiera tomarla muy sin nota, es cosa bien rara, que el señor Don Iuan tenga tan sin razon creído, le es aduerso, y opuesto, y que le muestre tan obstinado en este error, causa radical de los demas que se van reconociendo, y que se puedē rezelar alargando, como queda dicho, la vista a lo posible.

Pero, Señora, si en vn duelo entre dos vassallos de menor grado, en quien se atrauiessa solo su bien particular, cuyda con paternal zelo V. Mag. de su ajuste, y composicion, oy entre dos sugetos dignos cada vno de particular atención, y de cuya oposicion puede a lo publico resultar tan perjudiciales consecuencias, todo el cuydado de V. M. se emplearia bien en seruicio de Dios, y en conueniencia del Rey nuestro señor, y de sus Reynos, en ser el Angel de paz que serene esta tempestad, y reduzga a tranquilidad estos nublados, y ponga en acuerdo estas voluntades.

Qualquiera insinuacion no temida, sino seuera, y que junte lo graue con lo apacible, que haga V. Mag. al señor Don Iuan, ofre-

cien-

ciendole su clemencia, teniendose por segura en lo más esencial sus procedimientos, dandole a entender, que su Real animo solo fue desearle estorbar de que hiziesse algun arrojido, acerca de la persona del Padre Confessor, que tampoco se lo merece, le reducirá, y traerá a sus Reales pies, y encargando V. Mag. esto mismo a sus Ministros mayores Eclesiasticos, y Seglares, de Aragón, y Cataluña, cooperando en ello con tal disposicion, y maña, que se configa, y por bien llegaremos al fosiago, que acato de otro modo seria imposible.

Señora, con humildissimo rendimiento el Consejo suplica à V. Mag. cargue toda su Real consideracion en que se halla en vn punto, ò lance muy critico, y en que tomar a vna mano, ò a otra, puede ser de perjuizio irreparable, y en que solo la estimaciõ puede hazer caso. Oy parece conseruarse el señor Don Iuan en animo sincero, y leal en lo esencial de su Real seruicio, expuesto està, y en acto muy proximo a precipitarse a si, y a otros muchos, y a causar vna tan gran turbacion, que sea muy dificil su remedio, no se le de ocasion ninguna en que deslice, y no la tendrá, si V. Mag. le manifiesta, que hallará abiertas las puertas de su Real clemencia, y que será tratado con el Real decoro competente a su persona. Pero si por el contrario hiziesse V. Magestad demonstracion de tenerle por reo consumado, y quedasse calificada su culpa, y pena, dexale sin esperança de reconciliacion, y dexarle sin miedo para qualquiera despeño. La mala constelacion destos tiempos, lleva entre otros males la falta de secreto, con que al señor Don Iuan no se le ocultará la pregunta que V. Mag. ha hecho al Consejo, sus largas sesiones acerca della, y la resolucion que V. Mag. se seruira de tomar: si esta fuesse darle por incurso en exceso de tanto peso, y titulo, quedar calificada su culpa, y pena; que se puede esperar, sino que su animo prorriupa en la vltima impaciencia, y a todo riesgo quiera salvar su persona, credito, y estado, que se juzga tan presente, y atendido en todo el mundo? Que dirá de que se haze con él vn procedimiento, que como Missa Moçarabe, empieça por donde otros acaban? No ay delito tan enorme, y de iuzio tan sumario, y privilegiado, que no deue constar precisamente de sus partes esenciales, y estas son. La primera, jurisdiccion lisa, y llana, oír al reo, y darle tiempo de sus defensas, y esto, aunque esté ausente, que suele llamarse por edictos, aunque en caso que el cuerpo del delito, y el Autor del sean notorios conocimientos de causa; y vltimamente graduar el crimen, declarar su pena, y executarla. Repare bien V. Mag. si oy se puede cumplir, ò dispensar con todo esto. La jurisdiccion es seglar, y en sugeto de
San

San Juan, y por consequencia, y a lo menos en su persona, exemplo della, sea, o no professo.

Los Iuezes que verisimilmente pueden serlo, declarados desde su principio, en su dictamen el señor Don Iuan, no llamado, oido, ni defendido; sus excessos no comprobados juridicamente, ni con el necessario conocimiento de causa; y faltando todo esto, se echarà vn fallo, q̄ contenga, Tal es su delito, Tal su pena. A geno pareciera de razon, y de la que nos faltàra, se cargasse al señor D. Iuan, y clamàra a Dios, y a las gentes: y pues oy agraua tanto aquella muerte, en abreuatura, del Aragonès, si seña publica, en la execucion secreta, en la causa que no se dude, seria grande, y justa, y sin tocarle; pues de las resoluciones soberanas, no es Iuez de apelaciones, y a solo Dios darà la quenta. En su misma causa, y interès, q̄ dirà el señor D. Iuan? Como se juntaria su quexa con la ordinaria compassiõ de los paifanos del muerto? Pienسه tambien V. M. en q̄ se quiera sacar con mano poderosa al señor D. Iuan, de Aragon a Castilla, donde si huuiera delinquido, surte fuero, serà esto facil? Trayga V. Mag. a la memoria el caso de Antonio Perez del tiempo del señor Rey Don Felipe Segundo, y que disturbios ocasionò aquel tragico suceso, y haga V. Mag. cotejo del, a la persona del señor Don Iuan, y de aquellos tiempos a estos, y sacarà en limpio, que es atajo no aplicar el hierro a cura que con corrosiuos lenitiuos puede conseguirse, y que es grande el riesgo de quien busca, y se mete en el peligro.

Esta materia ha resuelto V. Magestad, se siga por via judicial. Deuense, pues, guardar sus reglas, y en otros casos son cosas diuersas el cuerpo del delito, y probar el Autor del. En el presente van juntas ambas cosas: si està probado el cuerpo del delito, lo està el Autor del; y sino, ni vno, ni otro. De tres culpas se trata, el auer dexado el señor Don Iuan el viage de Flandes, el conato de apoderarse del Padre Confessor, y desviarle del lado de V. Magestad; y vltimamente de su carta de veinte y vno deste, cuya enormidad queda ponderada, y de sola su lectura se comprehende. El auer dexado el viage a Flandes, muchas consideraciones, y discursos admite; y los ya hechos, ha reconocido, y tiene muy presentes el Consejo; pero haze gran reparo en que la excusa, y despedida del señor Don Iuan, por toda via que fuesse, y sin causa, la admitiõ V. Mag. y el sagrado desta accion le limitò V. Mag. a la demonstracion que entonces resoluiò con el señor Don Iuan, y participò a los Consejos, sin exagerar, ni dar mas estimacion a aquella falta de obediencia, en que ha passado harto tiempo en que se le podia auer hecho cargo

F al

al señor Don Iuan, y oírle con su defensa, que al menos se reconoce, que las perdidas de Flandes fueron antecedentes al estar dispuesta, y prompta su embarcacion, fuera de las otras, que oído, quizás representara. Y en fin, Señora, esta accion parece estaua ya digerida, y acabada, y que boluer oy a su examen, podria parecer al mundo afectacion, y guarnecer con ella la causa que toca al Padre Confessor. Esta reconoce el Consejo ser grauissima, y que hallandose tan colateral al lado de V. Magestad, por ser su Confessor, por Contejero de Estado, por de la Junta mayor de Gobierno, por Presidente del Santo, y Venerable Consejo de la Inquisicion, muralla, y presidio de la Fè, se compone su ofensa de circunstancias de la mayor ponderacion, y que pudiera llegar a capital la pena deste delito, si fuesse comprobado; pero es mucho de advertir, si lo estè, en lo judicial ay vn solo testigo. Ay otra declaracion de persona de entera fee, y mayor de toda excepcion, pero extrajudicial, no jurada, y de la mayor parte de oídas, y la carta del señor Don Iuan de 27. deste; pero que el señor D. Iuan aun no ha reconocido ser suya, ni que de su orden se pudiesse en las Reales manos de V. Magestad, defectos para concluyente prueba, y fauorables a vn juicio plenario, quanto mas en el que oy no passa de sumario, y en que el reo no està oído, ni defendido.

De vn Oroscoipo, y cartas de Flandes, ninguna estimacion haze el Consejo, porque ni en poco, ni en mucho se reconoce en ellas accion propria del señor Don Iuan, ni aun la primera noticia suya, solo vana curiosidad, y antojo delirante de alguno de sus allegados, de cuya culpa el señor Don Iuan no es obligado; de manera, que las proprias (si las ay) están en embrion informe, q̄ para hazer de ella juicio, aun no tienen ser, y del que tuuieran probadas enteramente sus defensas del señor Don Iuan, ù otras circunstancias que se pudieran proponer, le podrian variar, y hazer de otra especie, y estimacion, de la qual procediesse lo que los Iuezes avrian de hazer de la calidad de la culpa, y de su cõpetente pena. Pues como se podrá hazer faltando el sugeto? Primero es que le aya, que ponerle nombre, sus terminos deuidos llevarà esta causa; V. Mag. nombrarà Iuezes de ella, el señor Don Iuan ha de ser llamado, oído, y defendido; probaças en plenario se podrán hazer de ambas partes, antes que se de por concluso, y a todo esto se seguirà ver de que sentencia, y accidentes se forma esta culpa, y antes es sin tiempo querella dilatar en su grauedad, y pena.

Bien podrá oy el Consejo dezir a V. Mag. por reglas generales, que quien mata, ò prende a alguno de sus Ministros de sus Reynos, que incurre en pena capital; que desto ay otros atrozes de-

delitos, solo si el conato es tan posible como el hecho, que los que le auxilian, ò fomenta, merecen igual pena; y ultimamente, que los varios accidentes que pueden concurrir en el agressor, en el ofendido, y en otras circunstancias, de que se vista el caso, como quiera que sea grauíssimo, obligaron al Legislador, a no señalar pena fixa, y cierta, sino arbitraria, como en los mas adequados terminos dixo la l. 1. tit. 16. Partita 2. cuyas palabras son las siguientes.

Conocer, è guardar deue el Pueblo al Rey en sus oficiales por la honra del bien que les è faze, è por los oficios que tienen del cotidianamente, en que le han de seruir, assi como mostramos en el titulo que habla, qual deue ser el Rey a sus oficiales; ca los vnos le han de guardar el anima, è los otros su cuerpo, è los otros le han de ayudar de consejo, è de obra, como mantega su gente buena, è de rechamente; è pues que todas estas cosas toman a guarda, è aprò del su Pueblo derecho. E otrosi, que ellos sean por el guardados. E por ende ningun home deue ser atreuido a deshonorarlos de dicho, nin de fecho, è el que lo fiziere, erraria muy grauemente, porque el tuerto, ò la deshonor que les fuere fecha, no atarie a ellos tan solamente; mas al Rey, en cuyo seruicio guardan, y estàn, è merecen por ende muy grande pena. E porque las personas de los oficiales del Rey, nin los que erras en contra ellos, no podrian ser siempre de vna natura, ni estarian en vn estado; por ende no les podemos poner pena cierta; mas los que lo fizieren de palabra, ò de fecho, deuen hazer pena, segun el Rey con su Corte fallare por razon, è por derecho, catando primero estas seis cosas. La primera, que home es fazedor del yerro. La segunda, qual es el oficial. La tercera, que yerro es, ò que tuerto el que hizo. La quarta, sobre que, y en quier manera fue fecho. La quinta, el lugar del oficio. La sexta, el tiempo en que fue fecho.

Esta (Señora) es la ley, en cuyas aduertencias pudieran hazer-se largos discursos, y el Consejo dà con ella respuesta a lo que V. Mag. pregunta, y resumiendo todo lo dicho, halla facil calificar por mayor, y en su genero los delitos; pero intratable el calificar este de que se trata, hasta verle comprehendido por sus devidos terminos, y a su tiempo, que oy no lo es, antes fuera contra toda razon de derecho, de prudencia, de estado, los motiuos referidos, que pesará V. Mag. con su maduro, y alto juizio, de cuya resolucion el Consejo se espera la mas acertada, y que nuestro Señor la guiará a su entera quietud de V. Mag. y a su mayor seruicio. Octubre 29. de 1668.

Sin embargo de ser esta consulta tan justificada, y tambien considerada, como se dexa reconocer por sus razones, no se tomó re-

solucion en cosa alguna, antes quedandose en este estado, y no sabiendose el parage del señor Don Iuan, dió licencia a los atreuidos, a que escriuiessen con algun descoco contra el señor D. Iuan, metiendo la grauedad deste negocio a coplillas, y satiras, sin reconocer los que han escrito el inconueniente tan perjudicial que se seguia, ponderando la carta, y el desembaraço della, sin hazer reparo de la ocasion en que se auia escrito, a que no faltó algun politico de entendimiento, y sin passion, que considerandolo mejor, quiso que se entendiesse lo que en ella se dezia, y se manifestasse a todos el buen zelo del señor Don Iuan, y se les quitasse las cataratas a los infames que sobre ello glossauan, y aun afirmauan lo que no es dezible; y porque la prudencia del Autor es digna de alabar, y que se vea, y reconozca su buena intencion, me ha parecido ponerla aqui con el titulo que ella se manifestó al Pueblo.

POLITICA CENSURA A LA CARTA DEL
Serenissimo Señor Don Iuan de Austria, escrita por su Alteza
a la Reyna nuestra señora, en ocasion de
su retirada.

LA carta del señor Don Iuan de Austria, no puede ser mas justificada, ni tener mas claras señas de fidelidad, zelo, y bondad, pues solo pretende el bien vniuersal de la Monarquia, y conseruacion del Reyno, y Real hazienda, y Patrimonio, que con tanta euidencia se vá dissipando, quedandose el Erario, y tesoro publico, que es el neruió, y defensa de los Estados exaustos, ó por la auaricia de los que tienen la mano en el gouierno, y la entran sin temor de Dios, y de los hombres en las arcas Reales, ó por la ignorancia, y falta de capacidad con que todos se tienen por dignos de los puestos, y executan por su dictamen, no pudiendola formar sin conocer causa, ni preuenir efectos de que nacen tantos absurdos, como cada dia se ven, y experimentan, ó por la malicia, y deprauada voluntad con que se tuerce la justicia, se quebrantan los derechos, y todo se deslooa. La distribucion de premios está ya en el arbitrio, y no en el merito, ó razon; el castigo no es divulgado, como deuiera, sino de inocente, ó a lo menos del que se rinde, porque mas no puede, ó bien las temas, las passiones, las enemistades, los afectos particulares, y se autorizan los decretos que fueran al oro de la Real hazienda, y puesto en el fuego del examen, son ó plomo, ó estaño que inclina este edificio hasta la profundidad del abismo, viue la lisonja, y haze los pesos tan desiguales, que

da por santa la ambicion, Canonica la sed insaciable de riqueza, dize que es decoro la injusticia; a la ignorancia llama bondad, a la verdad desahogo; y vltimamente, en esta gran peruersion de costumbres, en este hazer agua el baxel, en este irnos todos a pique, no quieren que aya vn Daniel, que se ponga de parte de la verdad, y desnude el azero por la razon; pero importa poco vn no quiero, que podrá ser temeridad, mas no valentia; no se pueden medir las cortas fuerças de la sinrazon con los generosos alientos de la verdad; siempre esta fue mal vista, y mas si viene desnuda; todos la echan de casa, y tienen tan buena luz, que aborrecen lo hermoso, sino viene con grandes aliños, y al viso de Palacio: diligencias todas mas para brujulear, que para ver; mas para hazer equiuoca la materia, que para dar claridad, pues se defiende desto vniuersal, a singularizar, y señalar sugetos, a quien son las iras, los enojos, y el embrauecerse, no contra la verdad, aunque quisieran negarla, sino contra quien la dize, como si podia pecar el que dize, no siendo pecado lo que dize, y como si fueran Dioses (tal es su presumpcion) se quieren entrar en fuero sagrado, registrar el coraçon, y hazer juicio de que la intencion es mala, siendo todas las señas buenas; y al contrario en el sugeto notado por malo, aunque todas las acciones son tales, dizen, y quieren que la intencion, y el coraçon sea bueno, como si por el entender creado, se mudara, ò añadiera algo de la criatura.

Dize el señor Don Iuan, que conuiene se aparte del lado de la Reyna nuestra señora el Padre Confessor, por lo mal que influa, ò porque es el dueño de esta Monarquia, y porque la tiene a pique de espirar; dize que lo intentado sin su muerte, y que profeguirà en este intento, tratalo con vilipendio, y vsa de palabras significatiuas de lo mal que vsa. Tres cosas ay aqui, en esta vltima es dudoso, si se pudo escusar, y a mi ver, solo se pudo omitir, omitiendo todo el punto de que se trata; y dexando esta suma importancia, cooperando a la perdicion publica con los demas, porque si bien se pudiera templar el estilo, fuera faltar a la verdad, y esto fuera faltar al fin, que no ay duda sino que las voces significan las cosas, y si en la metafora de mayor decencia, a lo que se dize. Tambien es cierto, que la obscuridad, y quien queria deshazer tinieblas, no auia de cerrar la linterna, y mas quando está tan cerrada en todos el entender; y si esto no basta, cōtiello el exceso, no por el sugeto, si por la grãdeza de la persona a quiẽ

G se

se dize, y en tal caso sobra mirarle como accidente, que no varia la sustancia, se deve entender, no como suyo, sino como hija de su zelo, amor, y fidelidad, en las quales cosas jamàs huuo exceso que se apartasse del medio, y assi ninguno que fue vicioso, ò culpable.

Dize el señor Don Iuan lo principal, y primero, que conuiene la separacion de este sugeto del lado de la Reyna nuestra señora; ninguno de buen juicio, y despiertos ojos puede negarlo, porque no es posible que sea buen lado el que fuere vicioso; que este lo sea, son tantas las diligencias que ha hecho, que no puede la buena intencion esforçarse a negarlo. La ambicion se assomò luego tan a los principios, que no dexò escalon, ò Dignidad a que no aspirasse, sentandose con efecto en las dos Sillas, Eclesiastica, y Secular, Consejero de Estado, y Inquisidor General, y Gouierno del Reyno, dando por escusa, que lo quiere assi la Reyna nuestra señora, voz tan friuola, quanto cierto su apetito insaciable de dominar porque si es, ò no es assi; si es, y quiere dar a entender le hazen fuerça, y padece violencia en los puestos que ocupa, sobre ser consumada hipocresia, le pregunta la razon, adòde està la virtud, que no resiste? A donde el propio conocimiento, que no se ve la incapacidad, y debiles fuerças, para poner tanto peso sobre sus flacos ombros? Si esto es verdad, como cada dia se haze mas dueño, mas dispotico, mas absoluto, y de fuerte, que solo falta el material Centro. Luego cierto es, que el impulso a lo menos culpable, solo es su animo tan del todo posseido de este abominable vicio. Pues si boluemos a la auaricia los ojos, es cierto que no cabe en este papel la suma que el mundo publica; lo que se ve, es, que el Pueblo està defollado, y en suma pobreza, sin Armada, sin Exercito la Monarquia, dos Prouincias perdidas en la menoridad de tres años; en vno solo consumidos treze millones; adonde se trasladaron estos talegos? Yo no lo sè, solo sè que tiene aqui el coraçon este dignissimo sugeto, y queriendo, y pudiendo, como puede, y quiere, avrà hecho, y hará lo que puede, y quiere, sin que sea temerario el juicio, que por no escandalizar, se dexan las noticias generales, singulares de esta tan sabida, y conocida inclinacion. La justicia bien se ve clara, el garrote de aquel pobre hombre, y de conocida calidad lo dize; porque caso que huuiesse causa, siempre fue sin causa, pues ni se le dio, ni se le oyò, contra todo Derecho Diuino, natural, y humano, murió indefenso, sin auer porque, esto con la mano de la justicia, inaudita maldad! dictãdo la sentècia vn Sacerdote, mal, qual se ve. No contento con esto, ha querido violar el sagrado del honor del mayor vassallo con destierros, y publica igno-

nominia de Cresos hermanos de su limpio, y Christiano coraçon. Y vltimamente tiene tan poco afecto al lugar que ocupa, q̄ viendole que queria el señor Don Iuan remediar estos males, y quitarle del, decretò su prision, y aun segun el mundo cree, ha maquinado contra su vida. Dexo a parte su ignorancia, soberuia, y su propio dictamen con que viue, tan casado, que ninguna razon le obliga al diuorcio, y todas lo lleuan al precipicio, y ruina suya, y del miserable Reyno.

Este es el lado, este el que el señor Don Iuan quiere quitar, justo, fiel, y leal, vease si ay circunstancia alguna que pueda manchar esta intencion, y atencion limpia de todo recelo, solo ay el que pueda NOMBRAR fingir la mala conciencia de los que temen no se alargue a mas el remedio, ò el que sin fundamento discurre vna larga Politica de remota presumpcion, teniendo por mas eficaz, y efectiuo, que la experiencia vista de los daños presentes, todo nace, a mi ver, de amarse mas a si, y a sus interesses, que a la publica conueniencia.

Dize el señor Don Iuan en consecuencia deste animo deliberado, y vltima resolucion, que proseguirà este intento hasta conseguirle, sin desittir hasta el vltimo aliento de su vida. Parece que este medio violento desdize del respecto que se deue a la Reyna nuestra señora, y que es querer hazer fuerça a su voluntad; mas este es vn aparente engaño, porque aqui mas se sollicita persuadir, y reducir a la senda, seguridad, y decoro, que hazer fuerça; y si alguna fuerça ay, es de la razon, la qual nadie, por soberano que sea, se deue negar, y a quien se deue antes obedecer que a todo el mundo, y de verdad no será valentia no rendirse a ella, si es desesperado el achaque; como puede dexar de ser violento el remedio? No es desatencion negarle el agua al hidoprico, aunque sea Rey, ni despertar al que padece el letargo, aunque sea Emperador; y el vno, y el otro es tan violento, y lo haze la mano del vassallo, sin que aya hombre que lo llame lealtad a esto que parece disgusto.

Añade el señor Don Iuan, que pudo venir a la Corte con seguridad, y solo recelò el motin de los Pueblos; dize, que no peligre la vida del criado preso, ni se haga molestia a sus amigos, ni a los que mas oy se le llegaren, porque le será fuerça tomar publica satisfacion; concluye assegurando la lisura de su animo, y rectitud de intencion, exortando al que viere otra cosa, aunque sea su mayor amigo, le quite la vida.

Enquanto a la seguridad, creo que no fue imaginacion, sino verdad, assi lo atestigua la voz publica, y o me persuado a ello con facilidad.



cilidad, sino es con grandes fundamentos, que cada dia se encuentran aun en los de menos noticias, y he observado hazer cierta esta palabra, siendo assi, bien en las manos estaua el motin, y la sedicio. temida, y recelada de su Alteza, con que no parece auer sido vana confianza, sino bien fundada aduertencia, ni fue soberuia, sino conocimiento del vniuersal carino que le tiene el Pueblo, y vniuersal odio al Confessor, y por este respeto vniuersal auersion al Gouerno, cosa tan clara, que aun sin ojos se dexa ver, y el mas sordo percibe los ecos desta verdad.

La defenfa de sus amigos, del criado preso, y de los que a su Alteza en esta ocasion se le llegaren, parece voz de discordia desvnion, y batalla, y bien mirado, y pensado, no es sino hija de su sangre, zelo, y atencion al bien publico, porque si se sacan las manos contra los que ponen las manos en la curacion deste achaque que tiene moribundo el Reyno: justa cosa sera defatar, y librar estas manos de la violenta opresion, y tan justo, y mas feria en dezirlo sin mal olor de discordia, o parcialidad, porque si es seruicio de Dios, y del Rey arrojar del dominio al que influye el daño del Rey, y de los vassallos, como de verdad lo es; tambien sera seruicio de Dios, y del Rey defender a los que defienden la honra de Dios, la Corona del Rey, la salud, y libertad de los vassallos; que importa al decoro de la Reyna nuestra señora, que esto se diga: assi es la importancia mayor. Los remedios siempre son penosos, mas la esperanza de conualecer los aligera: yo creo que si el señor D. Iuan pudiera quitar el dolor, le quitara, y escusara la pesadumbre que de su atencion se deve juzgar assi, mas la hora que pone fuego a la herida, es cierto que tiene conocido, como todos lo conocemos, que esta el Reyno en lo vltimo, y es necessario aplicar este cauterio, como vltimo remedio.

Pone fin con la fidelidad que empeçó, manifiesta su Alteza su animo, y sobre tan grandes experiencias de tantos años, no ay razon para no creerlo, discurre cada vno lo que quisiere, que los motiuos todos estan en contrario. Dueño ha sido de los exercitos de las voluntades, y aclamaciones publicas, y siempre ha sido dueño de si mismo. Solo quiero aduertir, que en este punto he dicho mi sentir con la veneracion deuida a las personas que toca, sin odio, amor, ni passion alguna, sino examinando la verdad, y con grandolor de la patria, por las calamidades que se pueden esperar; yo quedo como fiel vassallo, temiendo, y aun llorando pueda mas la tema que la razon, Dios nos alumbre, Amen.

Cada cosa destas ha sido de mas incentiuo a la materia, y obligado a diuidir la Corte en vandos, de tal suerte, que hasta los mas prin-

15
principales della lo estàn, y se dize, que en el mismo quårto de su Magestad entre las damas ay sus diferencias, llamandose las vnas Austriales, y las otras Gerardas; pero como en estos casos el adquirir sequito, es importante, pareciẽdole al Inquisidor General, q̄ se-ria bueno manifestar al mundo su inocencia, y su ignorancia en los cargos que le haze el señor Don Iuan, sin saber los que son, hizo este papel, publicando en èl los que le parecen podràn ser.

COPIA DE VNA CONSVLTA QUE HIZO
el señor Inquisidor General, Confessor de la Reyna nuestra se ño-
ra, respondiendo a vna carta que escriuiò a su Magestad el señor
Don Iuan de Austria, desde Consuegra en 21. de Octubre
deste año, satisfaciendo a los cargos
que le haze en ella.

SEÑORA.

EN 21. deste mes escriuiò a V. Mag. el señor Don Iuan de Austria de Consuegra vna carta, cuya copia vino a muchos desta Corte, y vna dellas llegó tambien a mis manos; lo que contiene, se reduce a cinco, ò seis puntos principales. El primero, toca en las palabras muy ignominiosas, y muy injuriosas a mi persona. El segundo, en que dà noticia de su fuga, para ponerse en salvo. El tercero, es la confession que haze de su determinacion, a desviarme de los Reales pies de V. Mag. El quarto, contiene amenazas a V. M. si se haze demostracion contra el hermano de su Secretario, ò àzia sus amigos, que oy lo son, ò se declararen en adelante por suyos. El quinto, contiene vna protesta que haze a V. M. y al mundo entero, que no correràn por su cuenta los daños que pudieren resultar. El sexto, en que alega diuersos cargos contra mi; y los toma por motiuos de la resolucion que ha tomado en orden a desviarme de los Reales pies de V. M.

Y aunque por mis obligaciones a Dios, y a mis puestos, en que sin meritos mios, me ha puesto nuestro Señor, la Sede Apostolica, y V. Mag. estuue determinado a ningun genero de respuesta, ofreciendolo a nuestro Señor, y suplicãdole, se siruiesse de perdonar con su infinita piedad, qualquier ofensa, que desta carta huviere resultado al seruicio de Dios, de V. Mag. y bien comun; pero auendolo considerado, y encomendado mucho a Dios, me ha parecido ser de su seruicio, y del de V. Mag. y su Corona, representarla con todo rendimiento, breuedad, verdad, y claridad, lo que ay, y me parece a cerca de lo que contienen estos seis puntos,

siguiendo el consejo de San Pablo, que dize a sus discipulos: Pro-
uidentes bona non solum coram Deo, sed etiam coram homini-
bus, que quiere dezir, que tenemos obligacion de parecer, no solo
bien a Dios, pero tambien a los hombres.

En quanto al primero tocante a las palabras tan ofensiuas, y in-
juriosas a mi persona, y credito, sembradas por toda la carta del
señor Don Iuan, no me parece proprio de mi vocacion, y profes-
sion boluerlas a repetir a V. Mag. (cuya Real persona, en sentir
de todos, està padeciendo oy la enfermedad que lloramos, origi-
nada de auerlas oido, con las demas que contiene la carta) mucho
menos dar respuesta a ellas, siguiendo la doctrina del Apostol;
donde dize: Maledicimur, & benedicimus, blasphemamur, &
obsecramus. Y el exemplo de Christo Señor nuestro, de quien
dize San Pablo: Cum malediceretur non contradicebam. Y el Pro-
feta: Tanquam ovis ductus ad occisionem, non aperuit os suum,
dexandolo todo en las manos, y sabiduria de Dios, q̄ escudriña el
coraçon, y intentos interiores de los hombres; no deseando, ni pi-
diendo vengança, sino perdõ, y misericordia al que las pronunciõ,
imitando al santo Rey David, que fugitiuo de la persecuciõ de su
hijo Absalon, injuriado fea, y grauemente de palabras de Semey,
queriendo sus soldados vengarle, prohibiofelo, y dixo: Sinite illũ,
vt maledicat mihi, si fortè Deus pro hac maledictione mihi retri-
buat benedictionem, que quiere dezir: No le hagais mal, y dexad-
le dezir lo que quisiere contra mi, porque acaso Dios me quiere
echar su bendicion por estas maldiciones de Semey; por lo qual
passo a lo que se sigue.

El segundo punto en que confieffa el señor Don Iuan, y da
quenta de su retirada, justificandola por los motiuos que refiere,
y lo tocarè abaxo. En este punto tampoco quiero representar a
V. Mag. lo que pudiera, remitiendolo al sapientissimo juicio de
V. Mag. y de sus Consejeros, y Ministros, que (miradas todas las
circunstancias) preguntados, diràn a V. Mag. lo que puede conte-
ner, ó arguir esta resolucion, en sus antecedentes, concomitantes,
y subseqentes, de que constarà a V. Mag. lo que arguye, ó no,
esta accion en las circunstancias presentes.

En quanto al tercer punto, en que el señor D. Iuan confieffa, q̄
la accion dispuetta por èl, y encaminada su execucion por D. Ber-
nardo Patiño, hermano de su Secretario (temiendo, q̄ este la auia
,, declarado en la prision) De desviarme de los Reales pies de V.
,, M. la meditò, dispuso, y pensò executar sin escandalo, ni mas
,, violècia (miètras no fuesse necessaria) q̄ la precisa, para cõseguir,
,, el intento, aunq̄ podia, y deuia quitarme la vida por las causas,

», comunes del bien desta Corona, y particulares tuyas, que va refiriendo. Tampoco destas palabras, ni desta accion, quiero hazer ponderacion alguna a V. Mag. remitiendolo todo al juicio de V. M. y de sus Reales Ministros; y sobre todo a la infinita soberana, y clemencia de Dios, a quien suplico entrañablemente, se sirua de perdonar le esta accion, juzgando, como juzgo, que lo avrà emprèdido el señor Don Iuan por falta de luz de la verdad de las cosas, y influido tambien por vertura de engañados.

», El quarto toca en las amenazas con que previene a V. M. Para que no passe a demonstracion alguna, ni en hecho, ni en ordenes, ni en escrito, contra el hermano de su Secretario, ò otra qualquiera persona, que le toque, ò àzia si, ò a sus amigos, ò los que en adelante se declararen por suyos. Este punto tiene tanto, que no es para este breve papel; ni mi intento de entrar en él; y a esta causa lo remito a Dios, y a V. M. y a sus Reales Consejos, y Ministros, a quien toca el examen desta proposicion.

», El quinto punto contiene La protesta que el señor Don Iuan haze a Dios, al Rey, a V. M. y a todo el mundo entero, que en caso de hazer V. M. alguna demonstracion de las referidas en el punto antecedente, que no correràn por su quenta los daños, que pudieren resultar a la quietud publica, de la satisfacion que le será preciso tomar en semejantes casos. Tambien esta protesta, Señora, y su contenido pertenece a la gran prouidencia de V. Mag. de sus Reales Consejos, y Ministros. Lo que a mi me toca, es suplicar a Dios nuestro Señor les dè la luz, y acierto conueniente para negocio desta calidad.

», El sexto, y vltimo punto del señor Don Iuan toca En los cargos, que me haze, y dize han sido motiuos para tomar contra mi la resolucion, que confiesa, y refiere. A estos, Señora, me hallo precisamente obligado, y necesitado a responder con la breuedad posible; para que papel tan esparcido, no haga alguna impresion dañosa, no solo a mi persona, y credito (que es lo de menos) sino al seruicio de Dios, al del Rey nuestro señor, y V. M. del bien publico desta Corona.

», El primer cargo que el señor Don Iuan me haze, se propone con estas palabras: La tirrania del Padre Euerardo, y la execrable maldad, que he entendido ha forjado contra mi, auiendo preso a vn hermano de mi Secretario. A que digo a V. Mag. lo primero, que este cargo es ageno de todo lo que passò en realidad del hecho, y se prueba lo contrario evidentemente con la misma verdad del hecho: por q̄ Sabado 13. deste mes por la tarde a las quatro me hallè en el Cõsejo de Estado hasta las siete, sin saber alguno de

de nosotros la menor cosa de lo que en este tiempo passò, Acerca de
la Audiencia, que pidió vn soldado, y la tuuo con V. M. de que son
testigos todo el Consejo; de donde me vine a casa, hallando en ella
diferentes personas, que me querian hablar; y entre otras al Con-
de de Medellin, que despues de auerme propuesto vn negocio
fuyo, me refirió lo que auia passado con dicho Soldado, en or-
den a obtener la Audiencia con V. Mag. sin discurrir, o dezir-
me nada de lo que podia auer ocasionado la Audiencia: y aunque
lo estrañè, y juzguè, que seria cosa tocante al seruicio de V. Mag.
no me passò por el pensamiento nada, que pudiesse tocar al señor
Don Iuan, o al hermano de su Secretario. Y assi passè a oir a los
demàs que me quisieron hablar: y despues desto al Rezo de mis
Horas, y Maytines del dia siguiente; y vltimamente al despacho
de las cosas tocates a mi officio, como suelo, y deuo hazerlo toda-
las noches, en que estuue hasta las diez. En todo este tiempo se de-
tuuo Don Blasco de Loyola en Palacio (fuera de lo acostumbrado)
ocupado (a lo que despues me refirió) en dar ordenes concer-
nientes a esta materia, y a la prision de Don Bernardo Patiño,
hermano del Secretario del señor Don Iuan, y a la buelta a su ca-
sa, se passò por la mia, diziendome por mayor lo que auia passa-
do, y passaua en esta materia. Y esta es la verdad del hecho, de to-
do lo qual se conuençe euidentemente, Que yo no prendi, ni
tuue arte, ni parte, ni noticia de la prision del dicho Don Ber-
nardo. Y desta verdad tan clara, y manifesta pongo con humil-
de reuerencia a V. Mag. por testigo, y a Don Blasco de Loyola,
y a todos los que interuinieron en esta prision, y disposicion; con
que queda desvanecido totalmente el cargo que el señor Don
Iuan me haze: y por consiguiente no subsiste el motiuo que el se-
ñor Don Iuan alega a fauor de su resolucion, tomada contra mi
por esta causa.

Lo segundo, este cargo, no puede subsistir, porque ni es de mi
obligacion, ni de mi jurisdiccion, y potestad (como de Ministro de
V. Mag.) el prender, ni mandar prender personas por delitos que
no sean de la jurisdiccion de Inquisidor General: y assi diziendo el
señor Don Iuan, Que yo auia preso al hermano de su Secre-
tario. Dize vna cosa, que no puede caber en mi, ni serme impu-
tada: pues es manifesto, que aunque yo no huuiera passado los
limites de mi obligacion, y poder, Mandando tal prision, nadie
me obedeceria, ni podia obedecer, sin especial comission de V. M.
que ni la he tenido, ni la tengo.

Lo tercero, porque dado que yo huuiesse tenido noticia de la
relacion de aquel Soldado, y en virtud de ella concurrido en algu-
na

na manera a dicha prision de Don Bernardo Patiño, hermano del Secretario del señor Don Iuan, no podia yo por esto ser justamente culpado; pues huiera en tal caso cumplido con las obligaciones de buen vassallo, criado, y Ministro, y cooperado a vna justificada resolucion de V. Mag. como se deve suponer; pues caia sobre vna prision de vn hombre, que era complice, mandatario, y executor de la accion (en juicio comun contra todo derecho (que el mismo señor Don Iuan confiesa en su carta, diciendo, La tenia meditado, dispuesto, y pensado executar contra mi persona, queriendo apartarme de los Reales pies de V. Mag. con sacarme violentamente de Madrid, y de España, ó (si esto no bastaua) con quitarme la vida; fuera de que a cada vno es licita, y cõforme al derecho natural, la defensa legitima de su persona, y assi no alcanço como el señor Don Iuan (aun en este caso, dado, y no concedido) pudo llamar tal accion mia, tirania, y execrable maldad, y menos forjada contra él.

Lo quarto, y passando mas adelante, digo, Señora, que aun dando que yo, no solamente huiesse concurrido a dicha prision de Don Bernardo, y que esta (lo que Dios no permita) huiera sido menos justificada, todavia no podia, ni deuia el señor Don Iuan tomar contra mi aquella fuerte resolucion, que confiesa; pues para ella no tenia, ni tiene autoridad, ni jurisdiccion, como se dirá mas abaxo. Y si el señor Don Iuan ha tenido tan grande sentimiento, y por él tomado vna resolucion tan pesada contra mi, sin tener solida, y verdadera noticia de lo sucedido en este caso, y solo por alguna relacion engañada; con quanta mas razon podria yo tener quexa, y sentimiento del señor Don Iuan por auer tomado dicha resolucion de tanta grauedad, constandome claramente de la verdad della, por su misma confesion. Pero tambien esto lo pongo a los pies de Christo crucificado, pidiendole: *Né statuit illis hoc peccatum.*

El segundo cargo es, que yo he hecho otras diligencias con dañado animo de perderle. A que respondo lo primero, porque, ó el señor Don Iuan habla de diligencias hechas por mi en orden a la prision del hermano de su Secretario, ó de otras ordenadas a fin de perderle a él? Si habla de aquellas, ya consta de lo referido arriba, que en orden a esta prision, y perder por ella al señor Don Iuan, no ha hecho, ni obrado alguna diligencia; y assi cessa el cargo: y si el señor Don Iuan me haze cargo, y habla en su carta de otras diligencias hechas por mi a fin de perderle, deuia segun razon, y derecho, no solamente especificarlas, pero tambien claramente probarlas, para hazerme, y publicar vn cargo de

tanto peso, y motiuo de resolucion semejante. Y no auiendo hecho el señor Don Iuan, ni lo vno, ni lo otro, deuo yo no ser condenado del, ni de nadie por este cargo, hasta que se me aya legitimamente probado. Y si acaso el señor Don Iuan en estas palabras alude, y habla de otras diligencias, que de orden de V. Mag. se han hecho con él, para auiarle a Flandes, y a la defensa de aquellos Países, como se tiene por constante, y lo comprueba vn papel escrito en la Coruña, y remitido a esta Corte, que va de mano a manos, y se diuide en seis puntos, en que se dan graues, y repetidas quejas contra el gouierno de V. Magestad, y de sus Ministros, acusandolos de apasionados, y maleuolos, y que buscaron pretextos, y ocasion para Echarle de Madrid, y arrojar de España, y perderle aun a costa de la perdida de los Países baxos. Respondo lo primero, que este cargo ya no es contra mi solo, sino contra todos los demas Ministros, y aun contra la Real persona de V. Magestad, pues todos han hecho diuersas diligencias, cada vno por su parte, para que el señor Don Iuan passasse a Flandes a defender, y conseruar aquellos Países; y assi si el señor Don Iuan me haze este cargo, por auer concurrido yo a estas diligencias, y de aqui ha tomado motiuo para desviarme de los Reales pies de V. Magestad, por medios tan violentos, tambien podia hazersele a los demas Ministros que concurrieron a las mismas diligencias, y aun a V. Magestad, que se conformò con su parecer, y mandò passar al señor Don Iuan a Flandes, pues fue esta la mayor, y mas eficaz diligencia entre todas las demas; y no pudiendo, ni deuiendo el señor Don Iuan alargarse a esto, como a mi solo me imputa este cargo? Lo segundo, si pudiera constar al señor Don Iuan que yo por ventura en ciertas ocasiones no huuiesse hecho estas diligencias, para auiarle a Flandes, en tal caso ya no tenia fundamento de hazerme este cargo, y mucho menos de tomar vna tan fuerte resolucion contra mi; y lo que ha passado en esto, lo sabe Dios, y V. Magestad, y otros Ministros suyos: yo ni lo afirmo, ni lo niego por amor del secreto. Lo tercero, el mismo señor Don Iuan despues de auerse escusado de ir a Flandes la primera vez, y V. Magestad admitido su escusa, hizo de proprio motu diuersas diligencias, ofreciendose espontaneamente a la ida a Flandes, como es notorio, y a essa causa parece no deuia hazerme este cargo, ni auer tomado aquella tan sensible resolucion contra mi, supuesto que igualmente hemos concurrido a estas diligencias en orden a su passage a Flandes. Ultimamente la ida del señor Don Iuan a Flandes se ha juzgado en comun opinion de casi todos ser no solamente convenientissima; pero tambien necessaria para la defensa, y conseruacion de aquellos Estados

dos, y por esta razon se han hecho tantas, y tan exactas diligencias en orden a las asistencias necessarias para su ida a Flandes, y assi confieso que no alcanço como las diligencias hechas, y ordenadas a vn fin tan conueniente, y necessario para la defensa de aquellos Países, y bien desta Monarquia, pueda ser materia para hazer cargo a nadie por auer hecho algunas diligencias a este mismo fin, y mucho menos para executar vna resolucion tan dura, y desusada. A que se añade, que quando yo por mi desgracia, por auer hecho algunas diligencias semejantes huuiera delinquido, no tocava al señor Don Iuan el disponer, y resolver vn castigo tan riguroso como el que confiesa en su carta auer meditado, y dispuesto contra mi; pues le falta la autoridad suprema, necessaria para tal execucion. Finalmente, suponiendo que yo he hecho algunas diligencias para promover el passage del señor Don Iuan a Flandes, no se sigue, ni puede inferir, que las huuiesse hecho con animo dañado de perder al señor Don Iuan, pues podia auerlas hecho con el zelo, y intencion que semejantes acciones piden delante de Dios, y no con animo dañado de perder al señor Don Iuan, ni al menor de la Republica, como fio en la misericordia de Dios me le huuiera dado, y no me huuiera dexado de su Diuina mano, para faltar a tantas obligaciones como me corren; con que este cargo no subsiste, ni ayuda a la justificacion de la resolucion tomada. Y si por diligencias, que se me imputan como hechas con animo dañado de perder al señor Don Iuan, y no se prueban, ni podrá probar el señor Don Iuan, tomò la resolucion de desviar, y perderme, quanto mas podia yo hazer cargo al señor Don Iuan de auer manifestamente intentado contra mi todo lo que confiesa en su carta, y es verdad constante? Pero desta defensa (aunque tan justa) tambien me abstengo, remitiendola a Dios, y al justo juicio de los que saben dar peso a la razon, y verdad.

El tercero cargo es, que he esparcido en deshonor del señor Don Iuan abominables voces. A que se responde lo primero, que si este cargo mira a lo sucedido en la prision, ya està respondido a él, por todo lo dicho arriba; y si mira a otros tiempos, será a cargo del señor Don Iuan el proponerlo a V. Mag. y probarlo antes de auer passado a vna resolucion deste genero, para la qual era necessaria mas justificacion, y autoridad suprema, que no tiene, como se ponderará mas abaxo.

El quarto cargo que me haze el señor Don Iuan en su carta, en que me imputa el garrote que se diò en la carcel de Corte (a primeros de Junio) a vn hombre que llama inocente, y lo propone con estas palabras: Declaro desde luego a V. Mag. y a quantos

21
leyeren esta carta, que el vnico motiuo verdadero, que me de-
tuuo de passar a Flandes, fue el de apartar del lado de V. Mag.
a esta fiera tan indigna por todas razones de lugar tan sagrado,
auiendome inspirado Dios a ella con vna fuerça mas que natu-
ral desde el punto que oi la horrible tirania de dar garrote a
aquel inocente hombre, con tan nefandas circunstancias. A este
cargo, Senora, respondo lo primero, confessando a V. Mag. que
por todas razones me reconozco indigno de estar a los pies de V.
Mag. y que solo me pudo habilitar, y hazer idoneo para estar a
ellos la grandeza del señor Emperador Ferdinando III. padre de
V. Magestad, que se siruió de elegirme, y nombrarme para este
ministerio, y consta por Derecho Ciuil, y razon natural, que el fa-
uor, y la eleccion del Principe dignifica la persona elegida, como
tambien la continuacion de esta eleccion, y ocupacion con que el
Rey, que está en el cielo, se siruió de honrarme, con muy especia-
les, y singulares demonstraciones de satisfacion, que repetidas ve-
zes manifestò a V. M. a quien pongo por testigo, y otras muchas
personas; siruiendole de mi corta suficiencia en muchas cosas to-
cantes a su Real seruicio: y con muy singular confiança encargan-
dome la defensa de palabra, y por escrito del sagrado Misterio de
la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santissima Madre de
Dios, de que ay hartos testigos, y decretos en la Real Junta de di-
cho Misterio, y es bien notorio en la Europa, y America, donde
llegaron mis libros. Y no será difícil de persuadir el que estos fauo-
res Imperiales, y Reales, continuados por tantos años, y aproba-
dos con tantas demonstraciones, me ayandignificado, y si quiera
en alguna manera suplido la pequenez, e indignidad de mi meri-
to, y persona; y esta dignificacion, y habilitacion de Principes, he-
cha a tantas personas de suyo bien desproporcionadas, la confes-
saràn como yo con todo rendimiento, y reconocimiento de su co-
raçon. A que pudiera añadir la dignacion de V. Mag. con que no
solamente me ha sufrido mas de veinte y quatro años a sus Reales
pies, y nunca querido darme licencia para poderme retirar a mi
rincon, auiendose lo suplicado con todas las veras de mi coraçon, y
repetidas vezes instado a V. Mag. en esto mismo, sino antes mà-
dandome, y aun (si se puede dezir) rogadome por el amor, que
deuo a Dios no hablasse en esso palabra, ni la desamparasse en el
estado de su soledad, y viudez, continuando mi assistencia para el
consuelo de su alma: ni son nuevos, ni los primeros estos, y seme-
jantes fauores, y honores que yo, mis padres, y abuelos
hemos recibido de la clementissima mano de los gloriosos proge-
nitores de de V. Mag. y de la Augustissima Casa de Austria;
pues

pues consta por diplomas Cefareos (cuya copia autentica tengo en mi poder, y la ha visto V. Mag.) en que se dà testimonio de como desde el tiempo del señor Emperador Maximiliano Primero, padre del señor Rey Felipe Primero, y abuelo del señor Emperador Carlos V. se han servido sus Magestades de ocupar, y emplear a los de mi familia en puestos nobles, y principales, assi politicos, como militares en el Sacro Imperio, Italia, y otras partes, como consta por dicho diploma: y assi a lo menos por estas dignificaciones, nacidas de la grandeza, y clemencia de tantos, y tan soberanos Principes, cessa el cargo que me haze el señor Don Juan en esta parte, como tambien el motiuo de querer apartarme del lado tan sagrado de V. M. por esta razon.

Respondo lo segundo; que aunque abiertamente el señor Don Juan no me imputa el garrote dado a aquel inocente hombre, como dize el señor Don Juan, que llama, Horrible tirania, todavia se colige evidentemente, assi del assumpto, como de todo el contexto, y fin de su carta, que me le atribuye a mi, y que esto ha sido principal motiuo de su detencion en España, para apartarme del sagrado lado de V. Mag. pero para esta resolucion tan notada de todos, y hazerme reo deste garrote, que como digo llama, Horrible tirania, era necesario, segun toda razon, y derecho, que el señor D. Juan huviessse tenido lleno conocimieto del ajusticiado, y de toda su causa, y circunstancias della. Y siendo cierto, q̄ no lo tuvo, como era precisamente necesario, si guese, q̄ el señor D. Juan no me puede, ni deue hazer este cargo, ni tampoco valerse de este suceso, o por motiuo de su detencion, para apartarme del lado de V. M. en la forma, y modo, que dize tenia meditado, y dispuesto.

Respondo lo tercero, q̄ el garrote que se dio a aquel hombre, no tocò, ni pudo tocar a mi puesto, y estado; pues su causa auia de ser criminal forçosamete: y al parecer exterior de crimen de lesa Magestad, ajustado en el modo q̄ pedirian la razon, el derecho, el tiempo, y otras circunstancias, a cuya causa no seme puede a mi imputar este garrote, puesto caua a la justicia ordinaria; por la qual se executò a vista de V. M. y deuemos segun todas reglas de derecho, y razon natural presumir de la justificación del Principe, y mucho mas de la de V. Mag. de cuya virtud, benignidad, y clemencia dà testimonio todo el mundo, como tambien el justo proceder de sus Reales Ministros, sus letras, ciencia, y temor de Dios. Luego el señor Don Juan deuio presumir lo mismo, y por consiguiente, no hazerme este cargo, ni tomarle por motiuo para su resolucion, tomada contra mi persona.

Lo quarto respondo, que aunque todo lo dicho puede, y deue

21
satisfazer a qualquiera desapaſionado, para juzgar por ageno de
mi este cargo. Y por otra parte no tener yo obligacion de probar
mi inocencia en hecho ageno, obrado por la justicia. Todavia
por auerse constituido el señor Don Iuan actor en esta causa, y
hechome a mi reo (como queda dicho arriba) de este garrote, que
llama horrible tirania, a él como actor le incumbe la probança del
delito que acumula: sin embargo no me faltan argumentos posi-
tivos, y probanças solidas, y eticazes, con que pudiera hazer ma-
nifiesta mi inocencia, y no las produzgo en este papel, por juzgar
no ser necessario, reseruandolas para quando lo sea; poniendo en
el interin a Dios, y a V. Mag. por testigos de esta verdad, fiado la
defenderàn donde, y quando conuiniere a su seruicio, y a mi am-
paro, y consuelo. Por todo lo qual consta, que el señor Don Iuan
no me deuò hazer este cargo, ni tampoco tomarle por motiuo
para su enojo, y resolucion; en cuya virtud dispuso apartarme del
sagrado lado de V. Mag. en la forma, y modo que confieſsa en su
carta. Y si el señor Don Iuan por la justicia hecha en vn hombre
particular, no conocido, y de mediana esfera, y suposicion, ni cria-
do, ni amigo (al parecer) ni pariente suyo: y ademas de esto, sin la
deuida noticia, y conocimiento de esta causa, ha tomado motiuo
contra mi, para hazerme cargo tan pesado de vna justicia que lla-
ma Horrible tiraria, como tambien para tomar la resolucion de
apartarme tan violentamente de los Reales pies de V. Mag. que
razon, y justicia tendré yo para formar queexas, y sentimientos
justissimos desta resolucion, y disposicion tan rigurosa del señor
Don Iuan, ocupando, como ocupo, a la vista de Dios, y del mun-
do los puestos publicos que se ven en su Santa Iglesia, y en esta
Monarquia. Teniendo yo de mi parte tan manifiestos argumen-
tos de mi justicia, y inocencia, de la qual no me pretendo valer, pa-
ra mas de lo que es precisamente necesario para mi defensa, y ma-
nifestacion de la verdad, para los que fueren sinistraméte impres-
sionados; porque todo lo demas lo remitió a Dios, no a fin de que
vengue la injusticia que se me haze, sino para que tenga de todos
misericordia.

Y supuesto que este garrote no es hecho mio, sino de justicia
publica que tiene V. Mag. con quien, como se deue suponer, y
creer, se comunicò toda la causa, me causa horror, que dicha jus-
ticia llame el señor Don Iuan Horrible tirania, palabra que jus-
tamente pudo, y deuò causar a V. Magestad, y a todos los
Juezes, y Ministros de Iusticia entrañable dolor, y descon-
suelo.

El quinto cargo le toma de Mi mala conciencia, de que remor-
di-

20
dido dize me hui de cierta ocasion diferente de la presente, en que
el señor Don Iuan dispuso de darme la muerte, y le propone con
las palabras siguientes: Esta accion medite, dispuse, y pensaua
executar sin escandalo, ni mas violencia (mientras no fuesse ne-
cessaria) que la precisa para conseguir el intento, y no su muerte,
te, como su mala conciencia le ha hecho temer. De este cargo
que toca en mi muerte, intentada en diez y siete de Febrero passa-
do, de que habla el señor Don Iuan, como sino fuera el darme la
muerte, sino otra cosa menos escandalosa. Puedo dezir a V. Mag.
con verdad, que jamàs he hablado, ni publicado este caso, y he te-
nido animo de dexarlo a los secretos cõsejos de Dios nuestro Se-
ñor, como otras muchas cosas. Pero ya que el señor Don Iuan
confiesa publicamente, no solo en la carta para V. Mag. pero en
copias de ella, imbiadas a diferentes personas, y Conuentos Reli-
giosos de Madrid, me parece me es licito, y aun preciso el repre-
sentar a V. Mag. no lo mucho que podia dezir sobre este disignio,
sino solamente lo que puede seruir de legitima defensa mia, en
orden a dar alguna satisfacion a dicho cargo, y assi respondo a el.

Lo primero, que auiedo tenido auisos de personas de mucha su-
posicion, q̄ a aquel Viernes 17. de Febrero (que era del perdon de
enemigos) me conuenia estar en mi casa, y no salir por la tarde a la
Junta del Gouierno; por q̄ sin duda estaua dispuesta mi muerte al
passar por el Conueto de la Encarnaciõ. Y aunq̄ nunca me persua-
dia a temor, y fiava en Dios seria seruido de mirarme con ojos de
piedad, y guardarme, todavia fueron tantos los que me dixeron, q̄
era tẽtar a Dios el exponerme a esse riesgo sin especial necesidad,
y por esta razõ, y otras de conocido, y forçoso impedimẽto de mi
ocupaciõ no fui a la Junta, y a esta llama el señor D. Iuan temor
de mi mala conciẽcia. Digo, pues, Señora, que aunq̄ entonces por
la benignidad de Dios no tuue remordimẽto de mi cõciencia de
pecado graue, sin embargo: nõ in hoc iustificatus sum, como dixo
el Apostol de si mismo, sabiẽdo muy bien lo q̄ dize el Espiritu Sã-
to, y por el Conc. de Trent. Quod nescit homo, an odio, vel amo-
re dignus sit, nisi speciali reuelatione, id didicerit, q̄ quiere dezir,
que no sabe el hõbre si es digno de odio, ò de amor de Dios, sino q̄
se lo reuele el Espiritu Santo. Si bien por algunas señales (de que
tratan los Teologos, y especialmente el P. Hieremias Erexelios
de mi sagrada Religion en su Zodiaco) puede conjeturar, y tener
alguna certeza moral, de que està en la gracia de Dios, y a quiẽ su
Magestad ama: y no digo esto, porque yo juzgue, que a mi me
assistiessen semejantes señales: Quia non in iustificationibus
meis, sed in multis Dei, miserationibus prosterno ante faciem
eius

eius deprecationem meam; y assi confiado en estas mismas misericordias de Dios, anduve con seguridad de mi conciencia, ni tuve particular temor de la muerte, que sabia se me intentaua.

Respondo lo segundo, que auiendo esta meditacion, y disposicion, y resolucion del señor Don Iuan, precedido en los 17. de Febrero, como queda dicho, y antes ordenada a darme la muerte, y por este medio apartarme de los Reales pies de V. Mag. manifestamente se vé, que ni el motiuo de la prision del hermano de su Secretario, que a mi me imputa, ni el garrote de aquel hombre, que llama inocente, que fue a principios de Junio, le pudieron inducir a dicha resolucion de darme la muerte, ò desviarme de los Reales pies de V. Mag. pues dicha resolucion fue meditada, dispuesta, y pensada mucho antes de dicha prision, y garrote, que fue tres meses antes, por lo qual consta con claridad, que dichos motiuos alegados del señor Don Iuan, para la resolucion de su accion no subsisten, y deuo yo ser absuelto deste cargo.

Respondo lo tercero, que se sabe, y bien, que el mandato, y disposicion del señor Don Iuan para 17. de Febrero era no solo para desviarme de los Reales pies de V. Mag. sino para quitarme la vida, de que consta, que la resolucion que el señor Don Iuan dize tenia meditada, dispuesta, y pensada se estendia a mas daño mio del que refiere aora en su carta.

Lo quarto respondo, que el huir de la muerte, y mas de la violenta, no es argumento siempre de mala conciencia; pues la muerte natural la temen todos, aun los mas buenos, como consta de la vida de San Hilarion, y de otros innumerables Santos.

Lo quinto, si la huida de la muerte, fuera argumento de mala conciencia, fuera culpable Christo, que se escondió diuersas vezes, quando le quisieron dar la muerte, y dezir esto, fuera blasfemia: y el mismo Señor mandò a sus Discipulos, que quando los persiguiesen en vna Ciudad, se huyessen a otra; punto, que elegantemente le trata San Atanasio, y los demas Padres, y Teologos. Finalmente, el señor Don Iuan, aora en su fuga se condena de mala conciencia, si fuera verdad el cargo que me haze. Y como no querrà que le hagan cargo de mala conciencia por auer huido, por solo vn auiso, y sola vna detencion, y asseguracion de su persona, ordenada por vna santa Reyna, y señora soberana; tampoco deue querer hazerme a mi este cargo de mala conciencia, y tomarla por motiuo de la justificacion de su resolucion, por auer escusado el ir a la Junta de la Governacion, y esto tanto mas, que no dexè de ir a ella, por temor de la muerte, sino por otros motiuos, y embaraços que ocurrieron, como arriba dixè.

El

El sexto cargo que me haze el señor Don Iuan en su carta, es
 ,, dezir: Que segun su conciencia, tenia algunos motiuos para
 ,, quitarme la vida, por las causas comunes del bien de esta Co-
 ,, rona, y particulares suyas, &c. A esto respondo. Lo primero, q̄
 en particular no refiere el señor Don Iuan ninguna causa del bien
 comun desta Monarquia, y mucho menos la prueba, como en to-
 do Derecho Diuino, y humano es necessario para quitar a vn hō
 bre la vida; y mientras el señor Don Iuan no haze demonstracion
 dellas, no entiendo como segun su conciencia, y toda razon podia,
 y deuia quitarme la vida.

Lo segundo, que no serà bien oida esta doctrina de los que sabē
 como, y en que casos es licito el homicidio; porque persona parti-
 cular ninguna puede conforme al Mandamiento de Dios matar,
 a otro por causas comunes, cuya solitud, y cuidado toca a los
 Principes. Y lo tercero, mucho menos, sin auer precedido acusa-
 cion de delitos ante Iuezes competentes, y probança dellos. Lo
 quarto, porque seria lo contrario introducir contra la ley de Dios
 vna doctrina del perjuizio que se sabe, y se vè. Lo quinto, el parti-
 cular, que puede solo en su defensa, con la moderacion de defensa
 inculpable, ha de ser en caso que no tenga otro remedio su vida
 inocente. Pero en solo el bien comun, no puesto en cargo, ni des-
 cargo, ni ante el que le tiene a su quenta, è imperio, inaudita la par-
 te con autoridad propria, matar, ò mandar matar, no lo puede
 dictar ninguna sana conciencia.

Lo que el señor Don Iuan añade, Y particulares mias, no veo
 como se pueda verificar en muerte de hombre particular, y mu-
 cho menos en vn Consejero de Estado, Confessor de vna Reyna
 de España, Inquisidor General, Delegado de la Sede Apostolica,
 para la defensa, y conseruacion de nuestra Santa Fè Catolica en
 estos Reynos, y Ministro de la Governacion vniuersal desta Mo-
 narquia, titulos, y officios todos con que sin meritos mios, y por so-
 la la diuina gracia estoy condecorado por el Vicario de Christo,
 y los Reyes Catolicos; y tales, que ni el Rey nuestro señor pudie-
 ra, ni ningun Emperador, ni Principe segalr, ni Eclesiastico, dar-
 me la muerte, sin conocimiento de causa, ò notoriedad de hecho
 constante que la mereciesse.

Lo segundo, menos pudo sin auer dicho a V. Mag. las causas,
 y delitos mios, y a los que podian conocer dellos, para que exami-
 nados, V. Mag. procediesse a lo que ellos pedian. Pero el señor
 Don Iuan no me ha probado delito contra su persona, en particu-
 lar digno de muerte; y creo que si yo le huuiera cometido, no le
 me huuiera dexado encubierto: pues se saca en esta carta a placa

L

vna

vna justiciã en que hago testigo a Dios, que nõs ha de juzgar, es-
toy agenissimo della. Luego si el señor Don Iuan tuuiera causas
particulares suyas, dignas de mi muerte, bien se puede creer que
se supieran, y dixeran, y el no auer seme imputado hasta en este pa-
pel, creo que V. Mag. y sus Reales Ministros, y Consejos, lo ten-
drán por bastante prueba de mi verdad.

„ Añade diziendo: Y para ello he tenido no solo repetidas opi-
„ niones, sino instancias de grauisimos Teologos. Señora, los
Teologos, responden a los casos conforme se los pintan, como los
Confessores absueluen de los pecados en la calidad, y modo que
los refiere el que los confesò. Para que deuiera el señor Don Iuan
quitarme la vida; no creo que aya Teologo, que lo sea, que pueda
sentirlo: y assi creerè que de relaciones (que hizieron al señor Don
Iuan, los que no tuuieron atencion a la realidad de verdad, sino a
sus sospechas, sin bastante fundamento, y juizios desviados de la
razon) se formaria la que el señor Don Iuan hizo a los Teologos,
que engañados, y practicamente erroneos, dixeran lo que el señor
Don Iuan refiere: y a essa causa no puede tener su parecer peso,
porque le dieron sin deuido conocimiento de causa, y sus cir-
cunstancias.

El septimo cargo, y motiuo que el señor Don Iuan produce,
en orden a justificar su resolucion, meditada, dispuesta, y pensa-
da, taoto antes, diziendo, que no ha querido la condenacion de mi
alma, creyendo que estaua en mal estado, y assi prosigue el señor
„ Don Iuan diziendo: No he querido nunca auenturar la perdi-
„ cion de vna alma, que tan probablemente auia de ser arrebatada
„ en mal estado, anteponiendo los riesgos, y trabajos de mi perso-
„ na al deseo de hazer a Dios este sacrificio, que espero de su infi-
„ nita misericordia me pagará en dar feliz logro a mi justa inten-
„ cion. Todo esto, Señora, que toca al zelo que el señor D. Iuan
ha tenido, de que yo no muriera en pecado mortal, por el mal es-
tado en que probablemente juzgò entonces estuue, se lo deuo
agradecer, como lo hago. Y el estado, y conocimiento de mi con-
ciencia, le dexo a Dios, que ha de manifestar lo mas escondido de
los coraçones, y juzgarà a cada vno segun sus obras, como dize S.
Pablo, solo deuo reparar en que el señor Don Iuan no solo llama
justa la intencion de matarme; pero que espera de Dios el conse-
guir lo que pretende, por este sacrificio que le haze. Señora, dirè
a V. Mag. con San Pablo amenazado de muerte: Non facio ani-
mam meam pretiosiore, quam me. Mas estimo mi alma, que mi
vida: y el mismo Apostol, que èl, y los demas Apostoles estauan
morti destinati; no solos amenazados de muerte; pero señalados
pa:

para la muerte; y dixo Christo N. S. que los que les quitassen la vida, auian de pensar que hazian grato sacrificio a Dios: Et cum interfecerint vos, arbitrabuntur se obsequium præstare Deo. A mi no me toca el defenderme mas que con la verdad de mis procedimientos, que por la misericordia de Dios, he viuido a la vista de Dios, y de los hombres.

El octauo cargo, que me haze el señor D. Iuan, y motiuo para persistir en su intencion, que es segun dize: La expulsion de esta peste (assi me llama) para librar estos Reynos della, y de las calamidades, y trabajos q̄ por su causa padecen los pobres, y oprimidos vassallos. Si este cargo, Señora, tuuiera subsistencia, confessara yo publicamente era justa mi expulsion, y destierro destos Reynos, y yo el primero me condenara a este castigo, y pena; pero seguro en Dios, y en mi conciencia, espero me absolueràn deste cargo, todos los que conocieren, y quisieren sin passion, instruirse, e informarse de mis procedimientos, de que luego apuntarè algo. Por aora digo, que aunque esto fuera assi, mi expulsion auia de ser por el camino, forma, y modo que prescriben la ley natural, diuina, y humana; y que nada desto assiste oy a la resolucion, y intencion del señor Don Iuan, pues ni Dios, ni V. M. hasta aora le han dado esta potestad, derecho, ò comission: siendo assi, que omnis potestas est à Deo. Y que yo no soy Causa de las calamidades, y trabajos que oy padecen los pobres, y oprimidos vassallos destos Reynos. Lo pruebo en primer lugar con el argumento que llaman negatiuo, y es en el caso presente, afirmar lo, y decirlo el señor Don Iuan, y no probarlo; como es preciso, segun todo derecho, y especialmente en cargo de tanto peso, y consecuencia, q̄ aun de su sola aprehension, se pueden originar, y mucho mas si fuere creido. Por lo que siendo actor contra mi el señor Don Iuan, le incumbe la probança, y que esta sea manifesta deste cargo: y mientras no le probare en esta forma, no deuo ser condenado de nadie que tema a Dios, que dixo: Nolite secundum faciem iudicare, y S. Pablo, neque ante tempus. Nadie juzgue, dize Christo Señor nuestro, a otro por la apariencia de las cosas, ni tampoco antes del tiempo en que sea conuencido, y especialmente en materia tan graue. Y en segundo lugar se prueba, que yo no he sido, ni soy causa de las calamidades, y trabajos que padecen los vassallos, como me lo imputa el señor Don Iuan, porque desde los tiempos del señor Emperador Carlos V. Felipe II. y III. y IV. ha sido el clamor de España toda en su perdicion, y destruicion por los tributos. Consta de consulta hecha por el Consejo Real de Castilla el año 1619. que despues comentò, y delucidò eruditamente Nauarrete en su libro, y pido a V. M. y a todos los que quie-

fieren ser enterados desta verdad, se firuan de leerla desde el principio. Consta tambien de los tiempos del señor Rey Felipe IV. (que está en el cielo) que para las proposiciones de tributos, y donatios, se propuso siempre a los Teologos, la extrema necesidad en que se hallaua la Monarquia; y en virtud desta opinion se han impuesto los tributos, con que se hallan cargados los vassallos. Veanse las consultas hechas del Reyno en Cortes, y tiempos antecedentes, que se hallan en diuersas Secretarias; de que se sigue, y infiere claramente, que yo no soy causa destas calamidades, y trabajos: y por consiguiente queda sin fuerça este grauissimo, y perjudicialissimo cargo que el señor Don Inan me haze para mi descredito, y separacion del lado de V. M.

Lo tercero, algunos años antes que muriesse el Rey nuestro señor (que está en el cielo) fue seruido de nombrarme por vno de los que asistían en la Junta General de medios, por auer reconocido en mi su Magestad vn ardiente zelo (que por la misericordia de Dios me acompaña) del bien comun, y aliuio destos Reynos, y vassallos. Y todo lo que a su fauor he obrado, y votado constantemente, en dicha Junta dirán las consultas que la Junta hizo a su Magestad, y se hallarán en las Secretarias, que son instrumentos autenticos de la verdad, y que acreditarán lo que digo. Testigos ay viuos, que son el Duque de Medina, el Conde de Castriello, Don Antonio de Contreras, Fray Iuan Martinez, Confessor de su Magestad, y otros que testificarán lo mismo. Y el Duque de Medina sobre ciertos pareceres míos, encaminados a que no se impusiesen nuevos tributos, los alabó con palabras bien encarecidas, diziendo, que auia hablado como vn San Iuan Chrysostomo, y lo refiero con confusion mia, aunque necessaria para testimonio de la verdad que aqui propongo, y defendo, que le dará tambien el Secretario Legasa, que lo era tambien de la Junta; de que se infiere, que las calamidades, y trabajos no se padecen por mi.

Pruebase claramente esto mismo. Lo quarto, porque desde que murió su Magestad que goze de Dios, no se ha impuesto tributo general alguno en estos Reynos, ni pedido donatiao alguno en las Ciudades, y Reynos de Castilla, a que he asistido en todas las ocasiones que se trataua desto con todas mis fuerças, y razones que disuadieron semejantes imposiciones, y donatios, de que hago testigos a todos los que concurrieron conmigo en los Consejos, y Juntas, y otros muchos que me oyeron hablar desto fuera dellas, ademas que consta autenticamente de las consultas que se hizieron sobre dichas materias a que me remito.

Lo

Lo quinto, se prueba esta verdad, porque apenas murió el Rey mi señor, quando supliqué a V. Mag. a quien pongo por testigo, se siruiesse de mandar formar vna Junta de Ministros zelosos, y inteligentes que se llamó del aliuio de los tributos, principalmente en las quatro especies necessarias, que son carne, pescado, vino, azeyte, y vinagre; y V. Mag. fue seruida de conformarse con suma propension de su Real voluntad, y nombrar para ella a Don Miguel de Salamanca, entonces Presidente de Hazienda, a Don Manuel Pantoja, Don Geronimo de San-Vitores, y a Don Francisco de Herrera, Corregidor desta Villa de Madrid, y a mi. Y auiendose dispuesto muchas cosas por esta Junta, y entre otras mas de veinte Ciudades, y muchos Arrendadores baxado la mitad de los precios destas especies, ofreciendo la misma paga ajustada por su arrendamiento, y se huiera executado en todas, sino se huieran ofrecido, y opuesto tantas dificultades, que fue fuerza a V. M. desistir por entonces de su prosecucion, con increíble dolor, y sentimiento suyo, y mio por verse frustrado mi zelo, y entrañable deseo de ver aliuados los pobres vassallos, de que hago testigos a los sobredichos con el testimonio autentico de las Consultas que paran en las Secretarias, y en especial en la de Don Lorenço de lauregui, que era Secrerario de dicha Junta. A que se añade, que en esta misma Junta procuré con todo esfuerço persuadir que se quitassen las quiebras de millones, como tributo el mas grauoso, y sensible para los vassallos, y mayormente pobres, y a este fin se han hecho muchas, y muy particulares diligencias para vencer las graues dificultades que se ofrecian contra su execucion: y no auiendo sido posible por las vrgentes necessidades (que entonces grandemente apretauan) el poderlas vencer, y quitar dicho tributo, se halló la Junta, y yo con ella obligado a desistir por entonces deste santo intento, con increíble dolor, y sentimiento de todos, auiendonos de consolar con saber que la buena voluntad, tiene su premio delante de Dios, y deue ser tambien estimada de los hombres, segun el dicho del Sabio, in arduis voluisse sat est, que en las cosas arduas, no es poco, sino mucho auer emprendido hazerlas.

Pruebasse lo sexto, porque conociendose ser vn tributo tan quantioso el de las medias annatas de los juros antiguos, y nuevos, nunca jamas fui de parecer, ni consentido por mi voto, que estas medias annatas se quitassen a los Iuristas, por las razones, y motiuos que me persuadieron a esto, de que hago testigos a quantos ay que han concurrido conmigo en ocasiones en que se trataba este punto; y assimismo a las Consultas que se han hecho sobre

M el.

él. Digo esto, por ser sabido, y publico, porque a no serlo, ni lo dixera, ni pudi et a dezir: y no auendosi conformado el Rey, ni V. Mag. juzgand o deuia seguir el parecer contrario de tantos, y tan grandes Ministros, que yo tambien venero, y siempre he venerado, como a principio extrinseco, fundado en autoridad, no se me puede hazer cargo por esta razon, ni imputar el que yo sea causa de las calamidades, y trabajos que se padecen.

Pruebase lo septimo, porque apenas llegué a España, sirviendo a V. Mag. quando oyendo los clamores, tributos, y cobranças dellos, por la multitud de Ministros ocupados en ellas, que se contaua al parecer vn numero increíble, con las costas, y daños que hazian, quando procuré se introduxesse en España el modo de cobrar las del señor Emperador, y otros Potentados, para que los vassallos de España no sintiessen opresion de tanta molestia, y aun de tanto perjuizio a la misma cobrança; pero tampoco esto se ha podido conseguir por causas ocurrentes que lo estoruaron, con no pequeño dolor, y sentimiento de mi alma. De que se infiere, que no puedo yo ser la causa de las calamidades que se experimentan.

Pruebase lo octauo, porque auiendo llegado a mis manos vn papel graue de vna persona de letras, è inteligencia en materia de tributos, en que persuadia, que los que estauan puestos no eran conformes a la razon, necesidad, y tiempo, y que todos se podian, y deuiá reducir a vno, que carecia de todos los daños que se experimentan en los impuestos, con el grande deseo que tuue siempre del aliuio de los pobres vassallos, bien probado en aquel papel, se lo dixé, y representé al Rey nuestro señor, y despues de su muerte a V. M. suplicandola instantemente se siruiesse de remitir dicho papel a la Junta General de medios, y a los Consejos Real, y de Hazienda. Y auiendo V. M. venido en ello con mucho gusto, examinado en dichos Consejos, aunque en ellos se facilitaron algunas dificultades que se ofrecian en la execucion; todavia para vencer las demas se formó vna Junta, en que entraron el Presidente de Hazienda, Don Antonio de Contreras, el Conde de Villa-Vmbrosa, Don Geronimo de San. Vitores, Don Iuan de Gonga, y yo, que con sumo gusto, sin embargo de las continuas, y casi intolerables ocupaciones mias me ofreci de asistir, por el deseo ardentissimo que siempre he tenido del aliuio de los pobres vassallos, y se vá trabajando en el modo de la execucion, para que se consiga el aliuio que V. M. ha deseado, y yo solicitado instantemente siempre. Desto hago testigos a todos quantos Consejos tiene V. M. y a los de la Junta de medios, de que son tambien au-

autenticos testimonios, las Consultas de los Consejos, y de la Junta formada para esto. Luego yo no puedo ser aculado, ni condenado como causa destas calamidades, y trabajos por nadie, y mucho menos por el señor Don Iuan, a quien se lo referi el año pasado en el Retiro, y alabó mucho mi sollicitud, y zelo, y no puedo dexar de alegarle por testigo, porque en esta causa no padece excepcion.

Esto se prueba lo nono con claridad manifiesta, por saberse constantemente en todos los Consejos las instancias que he hecho para que no fuesen mas bejados con algun tributo los vassallos, y juntamente instado varias vezes, a que para este aliuio, que con tantas veras he pretendido se cercenassen gastos superfluos, y se reduxessen a moderacion competente, assi en la Casa Real de V. Mag. como en los sueldos de Ministros, y Oficiales, en mercedes, raciones, y ayudas de costa, y otras cosas de que se podia recoger vna suma considerable de dinero, sin los gastos, y perjuizios en su cobrança, que interuinieren en los demas tributos; y de esta verdad son autenticos testimonios mis pareceres, y votos en los Consejos, y Juntas, y las Consultas hechas sobre todo esto, y cada cosa en particular: y sobre ser notorio, y publico, son testigos otros Consejeros, que fueron del mismo parecer, y solo a fin del aliuio de los vassallos. De que se infiere, que el señor Don Iuan justamente no puede hazerme a mi este cargo de las calamidades, y opresiones de los vassallos, ni tomarlo por motiuo para la resolucion que refiere en su carta, tomó contra mi.

A estas pruebas añado otra, que es la 10. por ser de publica voz, y fama, y constante en esta Corte, que el señor Don Iuan, con otros de su sequito, fue de voto, y parecer, que V. Mag. en la venida de Galeones, le echasse sobre seis millones de plata de los particulares. A que resisti yo con otros, porque esta era vna afliccion grauissima de los vassallos, sobre la que padecian (de que haze motiuos, y argumentos el señor Don Iuan contra mi) y se les quitaua no solo a los dueños, pero a otros muchos la utilidad publica, y comun que auia de redundar de los seis millones en tantos, y todos quedarian por puertas; y porque era destruir, no solo todo el credito, pero el comercio de las Indias, y a las Indias con España, y lo dependiente deste comercio, que todo se arruinaua con la toma de los seis millones, además de que era dar causas, y motiuos a disturbios, e inquietudes, y todo lo demas que se podia, y deuia temer dentro, y fuera de España, de la toma de seis millones de particulares. Y a esta causa nunca ha podido el señor Don Iuan hazerme este cargo de la opresion de los vassallos, y

mu

mucho menos tomar motiuo della contra mi, para la resolucion que refiere en su carta, sabiendo lo que en esta parte obrè por el consuelo dellos.

Lo 11. se prueba, que el señor Don Iuan antes de partir a la Coruña, pidió tales, y tantas cantidades de dinero, como consta de sus cartas, y es publico: y despues desde la Coruña, haziendo quexa grauissima, de que no se le asistia mas que con 40000. reales de a ocho, auindosele ofrecido vn millon, que se le cumplió en moneda labrada, barras de plata, y letras de cambio, fuera de 60000. escudos de plata, y de todo hizo poco caso, pidiendo siempre mas, y mas, juzgando que era precisamente necessario todo lo que pedia para la defensa de Flandes, a que iba, aunque no ignoraua que era, y auia de ser con nueua carga de los pobres vassallos, sobre quienes auia de cargar todo, añadiendoles affliccion sobre affliccion; pero necessaria en iuzio del señor Don Iuan para la defensa de Flandes. Y esto, Señora, fue ayer, y hecho del señor Don Iuan, no mio, como ni la guerra en que yo no he tenido culpa, ni me puede hazer cargo della el señor Don Iuan, ni tomarla por motiuo, para la resolucion que en su carta refiere ha intentado contra mi.

Pruebase lo 12. porque desde la paz de Portugal, cuya guerra por la mayor parte ocasionò las opresiones q̄ se padecen, y para dicha paz hizo tantas instancias el señor Don Iuan, diziendo era precisa para su jornada a Flandes, hasta la resolucion, que tomò, de no ir, por acudir al aliuio, como dize, de los pobres, y afligidos vassallos, no se contará que corrieron sino tres meses escasos, poco mas, ò menos. En estos tres meses, Señora, como he podido yo ser causa desta opresion, no auendolo sido de la guerra? Ni estos tres meses como he podido yo ser causa del aliuio de los vassallos, que tantos años he buscado, pretendido, y deseado? Especialmente no dependiendo de mi solo, como del mas minimo de los mayores Ministros de V. M. De que se sigue, que tampoco ha podido el señor Don Iuan hazerme a mi este cargo, tres meses despues de la guerra, ni tenido motiuo en ellos por la opresion q̄ dize, para tomar, como tomò contra mi la resolucion que refiere en su carta, como el vnico autor della.

Dexo, Señora, el que en este tiempo, ni despues de la muerte del Rey, que està en el cielo, tributo, ò imposicion nueua no se ha visto, y auiendo durado las guerras hasta que el señor Don Iuan partiò a la Coruña, si fueron pesados los tributos, lo eran por la pesadumbre de la guerra, que pedia todo esso, y mucho mas, como constò, y consta claramente el señor Don Iuan del tiempo q̄
la

la tuuo a su cárgo en Portugal, y de las quexas continuas que dio de lo poco con que se le asistia, siendo considerabilissimas sumas de millones, que no alcançauan a las pagas, a cuya causa en tiempo del señor Don Iuan se vió sumamente oprimida toda la Estremadura de los soldados, y alojamientos, de que son testigos todos los viuentes de aquella Prouincia, y las cartas del señor D. Iuan, y los libros del Consejo de Hazienda, donde consta la remission de dinero, que se quexa siempre agriamente, que no era suficiēte. Y sabiendo el señor Don Iuan, que esta guerra ha durado hasta su partida a la Coruña, y que la opresion nacia della, y que le parecia al señor Don Iuan que era necessario a qualquiera colta de qualquiera opresion de los pobres vassallos asistirle mas, como puede aora el señor Don Iuan hazerme a mi legitimamente cargo, como autor desta opresion, ni tomarla por motiuo contra mi (como dize en su carta) para su resolucion, y determinacion.

La vitima prueba, confieso a V. Mag. la omitiera de muy buena gana, porque toca en mi persona; bien sabe el mundo, y la Corte, que si padecen opresion los vassallos, no es por interés que yo perciba de ella, ni mis padres, ni hermanos, deudos, amigos, ò paniaguados, en quien se derrame el dinero, que sale de dicha opresion. Por el Consejo de Hazienda consta el empleo de las rentas Reales, saquese alguna partida librada por mi, ò por consulta mia de algo, que aya sido consumida por mi, ò por deudos naturales de estos Reynos, ò de fuera de ellos, que pues las rentas de V. Mag. no las puedo yo cobrar, ni hazer inuisible, ni remitir por los ayres a otras partes, sino que es fuerça, que por el Presidente de Hazienda, con cuenta, y razon, y con las notas del porque, ò para que estén todas las partidas en los libros, seria muy facil conuencerme por ellos; pero aun no suficiente para el cargo que me haze el señor Don Iuan, y resolucion que tomó contra mi, como si yo fuesse autor de la opresion de los pobres vassallos; pues no he podido serlo por no auer podido yo hazer el diuertimiento dicho de la hazienda Real, y a essa causa queda desvanecido todo el motiuo que tomó el señor Don Iuan, para lo que dize en su papel, pues le constaua, que durando la guerra, era caso imposible que yo fuesse autor de la opresion que padecian por ella, constando tambien al señor Don Iuan, que yo no era autor de la guerra, y que ella trayendo la opresion que dize a los pobres vassallos, ningun fruto me auia traído a mi, ni a mis padres, ni hermanos, ni deudos, ni amigos, ni confidentes propios de estos Reynos, ò estraños, como se hará demonstracion por los libros del Real Consejo de Hazienda de V. M.

Señora, este punto del diuertimiento de la hazienda Real le toman aora por motiuo nuevo, auiendo sido antiguo; pero siempre falso, fingido, y fabricado injustamente, no solo contra mi credito (que importa poco) sino contra el de V. Mag. a fin de defacreditar el soberano Gouierno de V. Mag. y destruirme a mi; porque viendo que esta carta, que pensò el señor Don Iuan auia de bastar para alterar, y conuouer los pueblos contra V. Mag. tomandome a mi por pretexto, y autor del diuertimiento de la hazienda del Rey nuestro señor, divulgan aora, y resucitan aquellas voces, que en los tiempos antecedentes, despues de la muerte del Rey, q̄ està en el cielo, esparcieron, de que V. M. remitia con ocasion de la ida de la señora Emperatriz a Alemania, muchos millones de plata, y joyas, asì para el señor Emperador, hermano de V. Mag. como tambien a fin de edificar, y fundar vn Conuento para retirarse a el V. Mag. aun dexando, y desamparando al Rey nuestro señor su hijo en esta su tierna edad. Desvanecida esta falsa voz con la verdad del hecho, boluieron al mismo intento, con ocasion de auer nombrado V. Mag. a Don Diego Riquelme, Obispo de Plasencia, por Presidente del Real Consejo de Castilla, diciendo, que V. Mag. le auia mandado con todo imperio, buscase tres millones de escudos, para remitirselos al señor Emperador a Alemania: y que a este fin, entre otros, principalmente le auia hecho Presidente: y que auiedo el resistido se a este mandato, V. Mag. auia mostrado mucha indignacion contra el, y encargadome a mi, procurasse con todas veras hablar a dicho Presidente, e inducirle a la execucion de este mandato de V. Mag. y que auiendo hecho, llegamos a lance de perdernos el respeto. Desvaneciòse de la misma manera este testimonio falso; y sossegado el mar por poco tiempo, buelue aora, como he dicho, otra vez a resucitarse la voz misma por los criados, aliados, y confidentes del señor Don Iuan (segun se dize) divulgando por el Pueblo, que V. Mag. de nuevo auia remitido millones de dinero al señor Emperador su hermano; y que el señor Don Iuan auia apresado grandes cantidades de esta remesa, de que se ha originado tal, y tan grande desconsuelo, y murmuraciones, y desabrimientos, que a no ser los Españoles tan cordialmente reuerenciadores, y amantes de sus Reyes, y especialmente de la virtud, santidad, y benignidad de V. M. podia temerse algun desman, y mal suceso. Y como para todo esto no se atreuen a la Magestad, y Soberania de sus Reyes, y por otra parte me tienen por el mayor confidente de V. Mag. y por cuya mano se encaminan estas sumas a Alemania, vienen a ser q̄ todo el odio, rencor, y desabrimiento cae sobre mi, y esto tan pesada-

damente, que tengo a milagro el viuir, y estar en pie, y esto es lo que el señor Don Iuan ha emprendido conseguir, así por su carta, como tambien por estas voces, no menos falsas, que injuriosa, a V. Mag. al señor Emperador su hermano, y a mi; pero fuera de lo dicho, aora constará con claridad, y evidencia por los libros, y quétas del Consejo de Hazienda esta verdad, y de la falsedad con que imputan a V. Mag. (tomandome a mi por pretexto) el diuertimiento de la hazienda Real a las partes de Alemania, y la opresion, y calamidad, que de ai dicen forçosamente padecen los Pueblos de España.

Pero confio, Señora, en la misericordia de Dios nuestro Señor, que ha de manifestar a los coraçones de todos la verdad, y suma inocencia de V. Mag. y deste su minimo, y fidelissimo Capellan, y criado; y confundir, y cerrar las bocas de los que hablan semejantes maldades, enderezadas, o ignorante, o maliciosamente a turbar el gouierno, y quietud publica destos Reynos, y hazerme odioso a los pueblos, cuyo aliuio, y consuelo, con tantas veras, y desvelo siempre he procurado, y procurarè en quanto me fuere posible.

Todo esto, Señora, he querido, y aun deuido dezir a V. Mag. no porque lo ignora V. Mag. sino porque lo acredite con su Real aprobacion, y autoridad, ni tanto para mi defensa, quanto para la de V. Mag. y en apoyo de la verdad, y conseruacion de la paz, y quietud publica, mayormente constando que se han esparcido en todos estos Reynos por el señor Don Iuan, y sus confidentes vn sin numero de copias de su carta, con las quales (en comun sentir de todos) ha querido escandalizar, y concitar contra mi, en apariencia; pero en realidad de verdad, contra el Gouierno, y los demas Ministros de V. Magestad, así los animos quietos, y pacificos, y mas los que con falta de luz de la verdad, creen todo lo que se dize, solo porque se dize, como tambien fortificar, y alentar los que tenian los animos turbados, y inquietos por sus influencias.

A todo lo qual era necessario ocurir de mi parte con la verdad, que en este papel breuemente represento, que pongo en sus Reales manos con todo rendimiento, y el peso que le diere, será justo, y digno de toda veneracion, y reuerencia. Madrid, y Octubre 25, de 1668.

Este papel fue de tanta codicia luego que salió, que se solicitauan todos por verle, y reconociendo esto los Padres de la Compañia, con su acostubrada prouidècia, despues de repartidos algunos, procuraron se sacasse la costa de la Imprenta, vendiendo los

que

que auian quedado, con que a muy poca se hizo esta funcion. Pareció este papel bien, segun el sentir de esta parte, tanto, que publicauan, que auia conuertido a muchos de la contraria, que por él auian reconocido la verdad, y que como todo lo que en él se dize, era cierto, y verdadero, no podia faltar. Los de la contraria pusieron mil objeciones, diziendo, si satisfacía, ò no, ò si eran, ò no eran ciertos los presupuestos; porque el señor Don Iuan nunca quiso matar, ni esto se califica, ni prueba mas que por su papel, pues es cierto, que si huiera querido hazerlo, le huiera sido muy facil, que no lo que tenia intentado; pues lo primero lo podia executar vn hombre solo, y lo segundo auia de ser con muchos, y quizás por esso se auia descubierto este caso tan inaudito, como lo es tambien auer venido del otro mundo a responder a esta Consulta el Marques de Villena, que viendo que todos los viuientes no tenian atreuimiento para ello, por estar amedrentados con el garrote de Malladas, acompañado con Don Pedro el Cruel, y el flema de Pero Hernandez, cuyos nombres en el mundo son tan conocidos; y así todos tres intitulandose los de la Fama, hizieron este discurso.

LOS TRES DE LA FAMA, IVNTA DE MUERTOS, Y DE FENGAÑO DE VIUOS.

EN el campo de Brañigal, en la apacible margen de vn arroyuelo, que al mismo tiempo reía, y murmuraua; porque ya la Corte no administra otra cosa, que motiuos de llanto, y de risa, se encontraron dos Venerables Ancianos: y despues de las cortesias, y preguntas, que en semejantes lances estila la curiosidad, y la urbanidad acostumbra, dixo el vno dellos: Yo, amigo, soy Don Pedro, Rey de Castilla, que por mi suma rectitud merecí (a la verdad, el nombre de Iusticiero, como bien notò el Conde de la Roca) pero ay de mi! que solo conseguí del Pueblo el de carnicero, y cruel. Dios nos libre, ó amigo! que el Pueblo dé en que vno rabia, que rabiará sin duda, aunque tenga el coraçon hecho vna triaca, y vna para epictemia. O que mal hazen los Principes, que inflexibles en su dictamen (por justo que sea) no saben buscar epiqueyas a la rectitud, y ceder prudentemente al curso violento de la sinrazon popular! (pues tal vez, dexandose llevar de la furiosa corriente, logró la orilla el que opuesto a la violencia rapida del cauce, çoçobrara sin remedio. Y ó que mal hazen las Princesas, que satisfechas de su inocencia, mas que temerosas de la comun murmuracion, no quitan la materia a los juizios! Quantas menos Reynas estu;

estuvieran en las Historas, si lo que les sobraua de santidad, lo hu-
 uieran añadido a la cautela! Y quantos menos Reyes huuieran si-
 do desgraciados, si dexandose de pondonores, y Regalias, huuie-
 ran sabido ceder a la violencia? Considerando, que en la mejor ra-
 zon de Estado, no es la mas segura alma la razon pondonorosa, si-
 no la conseruacion, ò sea esto por medio de expugnacion del con-
 trario, ò por la voluntaria cefsion, ò por el disimulo. Que bien
 entiende esta Politica el Rey de Francia, pues no hizo ascos de ad-
 mitir en su casa, y en su gracia al Principe de Condè, que poco an-
 tes le quitò la honra, le eitorbò las Conquistas, y le quito quitar
 la Corona. Pero que mucho, si le conuino para su conseruacion, y
 aumento en las pazes ventajosas que hizo! En fin, sirua mi fracaso
 de escarmiento, quando por no caer vn punto de mi dictamen, y
 Regalia, perdi con la vida el Reyno: con que el Bastardo Enrique,
 y el Pueblo, que solo se cõtentàran con que yo moderasse mis ni-
 miedades, y rigores, lograron mas triunfo del que auia imagina-
 do su lealtad. Esto me sucedio a mi, aun sin andar tan arebatado,
 que prendiesse a Enrique, hasta que desnaturalizado, me ocupò
 las Plaças con su Exercito; ni le di por rebelde, hasta que tenien-
 dole en prisiones por tres años continuos, me detuue en tomar la
 resolucion. Que espera, pues, el que sin tiempo prende, el que sin
 causa determina, y sin consideracion intenta, dixo? Y prosiguien-
 do el otro, prorrumpió en estas razones. Yo, Serenissimo Señor,
 soy el Marques de Villena, a quien la Astrologia hizo celebre en
 el mundo, y el arbitrio de la redoma hizo famoso. Dizen, que pi-
 cado me entrè en ella, para registrar, como por vidriera cristalina,
 los sucessos de los siglos venideros: y dizen bien; porque, quien,
 que tuuiesse la sangre que yo, no se picàra por ver lo que en estos
 tiempos sucede? Quien no se picàra por ver fracasar se vna Monar-
 quia por vn particular, abandonarse los Principes, y Señores por
 vn plebeyo, las Republicas por vn Religioso, los naturales por vn
 aduenedizo? Y lo que mas es, auenturarse vn Rey por vn vassallo,
 vn hermano del Rey, por vn criado, y el honor sagrado de vna
 Reyna, por vn Teatino? Es verdad que me piquè, no lo niego; pe-
 ro piquè me por ver la Fè purissima de nuestra España gouernada
 por vn sugeto (aunque santo) nacido en la de Alemania, y no en los
 ceremoniales de nuestro Gauanto, y en nuestros Ritos.

Y me piquè por ver, que vna Reyna, que ha de gouernar Espa-
 ñoles con nuestras leyes propias, sea interior, y exteriormente di-
 rigida por quien no se ha criado con las de nuestros Reynos. No
 se puede temer, que yerre su Magestad, sino de voluntad, de en-
 tendimiento, por falta de que su Confessor, y Director estè cria-

do en otras Pragmaticas, y Leyes, disconuenientes a nuestros est-
tilos.

Y me piqué por ver Governador de nuestra Monarquia, a
quien por no conocer los temperamentos de sus Prouincias, no
puede gouernarlas, segun lo que piden sus naturales; y por igno-
rar la graduacion de las calidades de los Principes, y los meritos
de los vassallos, no puede administrar con acierto la justicia dis-
tributiua. Y finalmente por no ser de nuestro idioma, ni puede en-
tender bien, ni ser entendido.

Y me piqué por ver Consejero de Estado al que en el suyo de Re-
ligioso, solo puede auer aprendido a rezar, y dezir Missa, y a reti-
rarse de los honores, que esso es su Instituto, y huir de las Digni-
dades, y pompas del mundo; no las Politicas, y razones de Esta-
do, que es de lo que vn Consejero de Estado necessita.

Y me piqué por ver, que el que es Governador, y Privado, jun-
tamente sea Confessor, sin que en ambos fueros la Reyna hable
con otro. Como la desahogará la conciencia, y sacará de escrupu-
los en la confesion contra si, el mismo, que apasionado, ò interes-
fado pudo obrar mal?

Quien no se auia de picar por ver en estos tiempos el cumpli-
miento de los passados, y misteriosos baticinios, si ya no son mas
que juiziosas reuelaciones? Vease a Santa Lutgardis, en su im-
prension original, y no en la traducida por vno de la Compania, a
ver si amenaza la perdicion deste Reyno por vn Teatino. Vease a
Queuedo sobre los Monopantones en la hora de todos, a uer si ha
llegado la de España por el mismo camino. Lease al mismo en el
libro de las Pestes, y Fantasma, en el de la Pobreza, auer si habla
en propios terminos sobre aquel lugar: Qui deuorant viduas.
Lease a Santa Teresa, a ver si predice a alguna Religion temprana
fatalidad, originada de sus hijos. Y lease a San Ignacio de Lo-
yola en sus Instrucciones, ò Actos, a ver si se le amenaza a su Re-
ligion, quando alguno della admitiessa las Dignidades, que el
Santo les prohíbe. Y finalmente, lease a Leon prodigioso, en el
Apologo, donde fauoreciendo los lobos a las ouejas, y corderos,
contra los pastores, y mastines; vencidos los mastines, y pastores,
logró su astucia en los corderos, y ouejas la bien trazada carnice-
ria; a ver si en las promessas, y socorros de Franceses, que a vnos, y
a otros se hazen, se puede temer la misma ruina en el ardid mismo.
Es verdad que me piqué; pero quien no se picara por ver salir a la
plaza del mundo vn manifesto defensorio, tan lleno de nulida-
des, y razones friuolas?

Piquéme por ver asegurado en él, que sus padres fueron cria-
dos

dos antiguos de la Cesarea Casa, quando saben todos, que la de antiguos, solo les venia por los años; y la de criados, por auer hecho vnas puertas, y ventanas para la referida Casa.

Piquème por ver en él asegurado, que el dicho Padre ha sido Maestro del señor Emperador Ferdinando, quando saben todos (que ay testigos de vista) que nunca entró en Palacio, sino por compañero: y que auiendo tres Padres de su Orden renunciado la confesion de nuestra Reyna, fue elegido de quarta impresion; como quien no podia negarse a vna tan exuberante dicha, pues nunca la imaginó, quien nunca en su Religion tuuo officio de Dignidad, ni passó de enseñar a los muchachos las Artes.

Piquème por ver en él, que para escusarse del garrote, de principios morales, sacando conclusiones físicas (sin duda, que aun la Logica se le olvidó) y passandose del Derecho hasta el hecho, concluye, que no pudo influir en la muerte, por ser Sacerdote, como si porque los Sacerdotes tengan particular prohibicion, les faltara las fuerças, y el alvedrio para poder con mas culpa, ó menos culpa al mas pintado, y cometer otro qualquier delito.

Piquème por ver, que se niega a las noticias de la prision de Patiño, con la santidad de rezar Maytines para otro dia, como si el rezar Maytines con tanta preuencion fuera argumento irrefragable de inocencia, y no fuesse desacuerdo alegar semejantes subtilidades (y solo buenas para las burlas) en vna materia tan diuersa: y esto, quando sabe el mundo, que embió a Pinilla, que hablasse a la Reyna, con estrepito para que la prision de su Alteza, que se queria hazer, hallasse menos resistencia, è hiziesse menos ruido en los animos, y que ya deuian de estar atonitos, è insensibles con tan ruidosa, è inopida nouedad.

Quien no se auia de picar por ver, que por descargo de los puestos, que intempestiuamente ha ocupado, tragandose sobre indigesto los mayores desta Monarquia, sin que la breuedad de los vnos, diessen lugar para digerir las obligaciones de los primeros, diga, que él no los queria, y que la Reyna le ha obligado a tomarlos: quando sabemos las ansias, y diligencias, que en vida de nuestro gran Filipo hizo porque le hiziesen Inquisidor particular, y le entrassen en algunas luntas? Y quando saben muchos Señores los ruegos con que pedia su interposicion, para entrar en el Consejo de Estado, è Inquisicion. Digalo Aytona, que entonces menos espiritual, y mas Politico, echaua verbos. Digalo Castel-Rodrigo, que se escandalizó de tan arrebatada ambicion. Y digalo Castrillo, que recibió, por vn regalo que le hizo, que le regalasse menos, è hiziesse mas merced, y es, que entonces Castrillo se opo-
nia

ña a su pretension. Hablen las Ciudades sobre las instancias, y agasajos, que le costò su naturalizacion. Hable el Cardenal Moncada, a ver, si para acomodarse de rentas, y pensiones, ha necesitado de los preceptos de la Reyna.

Digo, que con razon me piqué por ver, que de no auer quitado los tributos, se purga con dezir, que ha solicitado los aliuos, poniendo por testigos a los Ministros de las Juntas, con que carga a los otros de crueles, y él se acredita de zeloso. Pero ellos niegan la suposicion, y dizen, que la pruebe: y que como viene bien con su deseo el auer echado tributo para reparos del Palacio de Alemania: y como siendo el todo poderoso en las demas cosas, con total independencia, no se valiò de la absoluta para quitar los tributos, que le pareció conuenia, por mas que los Ministros repugnassen? Y como puede verificarse el que no aya medios para quitarlos, quando han cessado los fines en que consumirlos? y el traer por testigo a la Reyna, sobre ser sobrada llaneza, es poca legalidad, pues siendo luez de su causa, mal puede ser presentada en ella por testigo.

Piqueme por ver, que al cargo de que transporta riquezas a Alemania, se exhonera con dezir, que no tiene en ella padres, ni parientes para quien sean: no aduirtiendo, que de la carencia de vn fin particular, è inadecuado, no se arguye bien la imposibilidad de vn accion, que puede tener otros fines. Hable Don Blasco lo que en esto siente. Hable el Embaxador en Alemania, y el de Alemania en España. Hable el Guardajoyas. Hable el Parque. Hablen los carros largos. Hable Manteles; y hable Bustos: y hablen los que han comprado officios. Y sino tiene hermanos, que seràn los de la Compania? No son Hermanos para auerles dado, y dotado dos Catedras en Alcalà, contra razon, è inmunidad, y resistencia de aquella Vniuersidad? Y otra en Salamanca, venciendo con halagos, y promessas los votos. Digalo el Padre Romero. No son hermanos, para auer lleuado las Inquisiones de Calificadores dellas? Digalo la de Valencia. Y para auer reducido a las Juntas de sus Calificadores todas las materias de la Inquision. Diganlo los Calificadores de otras Ordenes, que han perdido el exercicio. Y digan los Carmelitas, que sienten de no auer dado puntada sobre su Historia Profetica. Si es por las grandes ocupaciones, ò porque fue el denunciador el Padre Salinas.

Quien no se auia de picar, por ver en su Manifiesto, que se querrela del señor D. Iuan, sin querrellarse: y sin dezir nada dèl, lo dize todo, y dexandosele todo a Dios, no le dexa nada, pues le agrauia mas grauemente que él le injuriò quando le atribuye la muer

te

te de Santonè, y el aèter intentado la de su persona; y despues el auerle querido transportar en vn coche (como si el auer hecho Dios lo mismo con Elias, huiesse sido repugnado del Santo) aunq; que èl lo hizo por aluiar de su rigor al Pueblo, a instancias suyas. Y finalmente le motejó de subleuador del Pueblo contra la Reyna: y quando dize que no van contra èl sus clamores, sino contra la Magestad, a quien pretende desacreditar, y malquistar con sus pretextos. Agora vease si me piqué con razon, viendo que dexa a Dios la satisfacion, quando le carga desta suerte: y vease quien queda mas agruiado.

Y me piqué, viendo que se laua las manos en los agruios de su Alteza, quando se sabe le desterraua a Flandes, le prendia en Conuegra, le fulminaua en causas atrozes en Madrid, le sollicitaua prender, ò matar en Barcelona. Diganlo los Virreyes de Aragón, y Cataluña, y el Principe de Parma, y le intentauan dar por traydor, y confiscar los bienes, ganando los votos del Consejo con promessas, y halagos.

Y me piqué, por ver que aya tenido en si, y en los suyos Teologia para hazer Pazes infames con vn tirano, que se quedó con vn Reyno, escusandole de traydor, y no la tenga para escusar de traydor al zelo de Christiano de vn hermano de su propio Rey, y antes le muestre tener para lo contrario, que aun para matarle: y esto, quando se admira, que aya auido Teologos que ayan assegurado la conciencia de los que le matàran a su Excelencia.

Y me piqué, por ver que siendo doctrina del Padre Moya, Salinas, y de su Orden toda, que puede entregarse voluntariamente vn inocente al cuchillo por libertar de la opresion a su Patria, y puede bolarse con poluora vna Flota, y los que en ella vienen por mar, que resulta a la pria de enriquecerse los enemigos, y puede vno dexarse ahogar, dando su tabla a otro para que se salue, si es de mas importancia al comun. Y que no quiera el Padre Confesor, ni los suyos vsar desta opinion: no digo para darse a la muerte, que no se le pide tanto, no para desposserse de los honores, y comodidades, que ellos se los lleua, sino para irse a su Patria. Miren adonde (con sesenta mil ducados de pension) (miren que lastima) y esto quando de no irse, han de suceder infinitas calamidades, muertes de inocentes, violencias de virgenes, robos; y en fin la perdida de toda esta Monarquia. O Santo Profeta Ionàs! Que diras a esto? Si propter me exorta est tempestas, mittite me in mare.

Y me piqué, porque sabiendo yo que motejando los Teatinos de inhumanos a los Dominicos, en vn papel que dias ha escriuie-

ron sobre el punto de la Concepcion; les arguiar, que como no dexauan su opinion menos probable por la mas probable, que era la pia, siendo assi, que lo podian hazer, y en ello iba la honra de la Reyna del cielo, y la comun quietud del Reyno: y oy ellos, quando va la honra de vna Reyna, y la quietud de estos Reynos, no quieren apearse de su parecer, y opinion, solo seguida de quatro interressados, quando la opiniõ comun de todo el mundo es el que conuiene que se vaya el Padre Confessor.

Y quien no se auia de picar, viendo, que el Padre Confessor, ni por el escrupulo del daño que nos haze, ni por temor del daño, que se puede venir, quiera imitar el retiro del santo Rey David, y del Cardenal Adriano. No tema la expulsion de Monsiur de Geures, y Conde Duque en España, del Cardenal Rochelieu en Francia, y del Cardenal Bolseo en Inglaterra: ni vea el exemplar de Trastamara, Priuado de Don Alonso, en su menoridad, quemado en Tordehumos, por el leuantamiento, y quejas de tres Ciudades, el de Luna, el de Calderon en España, y el del Cardenal Jorge, Tutor del niño Rey Estefano de Vngria, el de Aristo, arrastrado en Lacedemonia, y el de Fiseta en los Espartos.

Y me piqué por ver, que se traigan a Madrid armas, y mosquetes para repartir a sus vezinos; quando solo esto están aguardando (como los Napolitanos del barrio de Santa Luzia) para amotinarse contra el Confessor, y sus aliados: y quando no fuera tan cierto, lo que no tiene duda, es, que en formando compañías, no entrará el pan, y harán el motin los hambrientos.

Y me piqué de ver, que para guardar esta Corte, traigan tantos soldados, que no es otra cosa, que poner en guarda de la carne los gatos; pues por el afecto, que muestran al señor Don Iuan, ó por el interès, que esperan de la reuolucion, han de ser los primeros, que entren a saco a Madrid. Bien discurrido tienen ellos, que de pelear contra su Alteza, sino tropiegan por dicha con la muerte, no adelantan alomenos su fortuna; pero de pelear con el Padre Confessor, pueden salir desta vez ricos para toda la vida. O quantos tienen ya echado el ojo a la casa mas bien proueida de doblones! Quantos a las damas, que les lisonjearon mas el apetito! Y quantos a las crueldades, que les propuso su vengança! Quiera Dios, que no sea Madrid segunda Ierusalen en las desdichas. Y notese, que el cometa del año passado, es hermano del que predixo la assolacion de Ierusalen.

Y me piqué por ver, que la Compañia indiscretamente ambiciosa no reconozca con los humos de la passion, que la ciega su ruina, y que escarmentados de Venecia, Malta, Alemania, Mexico,

Pam-

Pamplona, &c. no temán la desdicha de los Templarios, y que saque a la plaza del mundo vnos papelones tan indiscretos, que sobre malquiltarlos la voluntad, los desacredita los entendimientos.

Y me piqué por ver, que se colora el no echar al Padre Confessor, con el pretexto de la Regalia; diziendo es contra la Magestad, como si contra la Suprema del señor Carlos V. huuiesse sido echado, a instancias del Pueblo, a Monsiur de Geures: contra la de Achis echar al santo Dauid (que conocia justissimo) a instancias de los Satrapas. Y finalmente, como si huuiera sido contra la Divina Magestad el auer echado desde la primera Silla a los profundos infiernos a Luzbel, vn instante despues que le hizo su primer Ministro.

Y me piqué por ver, que se temen intentos soberanos del señor Don Iuan, estando en esta Corte, y Consejo de Estado, y por esso se le echaua a Flandes, y oy no se le admite, quando oy asistido de razon, de pretextos, de queexas, y lo que más es, de los Reyes, de los Reynos, y de todos los afectos, no se le teme en campaña. O es oy vano el desprecio, o no puede ser despues fundado el temor, o fia poco de si, y de los suyos el que juzga ha de poder despues en el coraçon de Castilla, contrastar vna Corona contra la lealtad de España, el que con la asistencia de casi toda ella no puede echar vn Teatino Estrangero, solo por ser quenta tocada a la Magestad.

Y en fin, digo Señor, que me piqué por lo dicho, y otras muchas cosas, que por no alargarme omito: y assi picado vengo del otro mundo a responder a ciertos parientes míos, que degenerando de su talento, y sangre, ambiciosos escandalosamente, apartandose del sentir comun, han dado materia dilatada a este incendio; pues a auerse vnido todos los Señores, con el Pueblo, con Castilla, con Aragon, y Cataluña, y con toda la Monarquia, que desean que el Padre Confessor se vaya, y a la Reyna nuestra señora estuuiera consolada, el señor Don Iuan pacifico, el Reyno sin temores internos, y externos del Frances, que amenaza, y el Padre Confessor estuuiera en su Patria contento, y nosotros pagados; pues si nos dexaua que comer, poca falta nos hiziera, aunque se lleuara consigo los manteles Alemaniscos, que nos traxo. Bastauanos las tablillas que puso a los pobres quando les quitó el recurso natural de las limosnas, y el auerlas cercenado los a Conuentos, y a las viudas, que son las buenas obras q̄ por acá ha hecho. Y finalmente, voy a dezir a todos los Señores mis parientes, que se vnán, pues en la vnion consiste el fin de la contienda, y en la desvnion, y

par-

parcialidad, la continuacion de las desdichas, dixõ:

Y el Rey prosiguió: Pues yo voy tambien a presentarme por exemplar a la Reyna, Confessor, y Consejos. Ya començauana partirse, quando vna muger desafortadamente gorda, y fofa con dos muletas baxo de los braços, saliendoles al encuentro, les dixo: Tened Principes de la fama, que todo lo que auéis hablado detras desta Peña os he atendido. Sabed, que yo soy tambien vna de las famosas, pues soy la celebrada flema de Pero Hernandez: y por que mas os admireis, sabed, que soy Consejera transcendental de todos los Consejos desta Corte, desde el Supremo del Gouierno, hasta el mas infimo de todos: en todos me hallo, y sin mi no se resuelue nada. Y pues no podeis despachar sin mi, bien serà que nos vamos todos juntos poco a poco. Admiròlos la muger, y la propuesta; pero viniendo en ella, tomaron el camino juntos: mas viendo que ella lo tomaba con tanta forna, la dixerõ: Buen reposo guarda v.m. quando segun las materias a que venimos, de vna hora a otra se puede perder el mundo. A que ella con su flema acostumbrada respondiò: Si gastantanta colera, bien se pueden boluer, que acà en Madrid, aunque todo se pierda, no salimos de este passo. Pues mas largo le trae el Francès, y el señor Don Iuan, dixerõ ellos, y assi, pues que os quereis perder, perdeos, que nosotros desesperados de vuestro remedio, nos boluemos; quizás deue de pender de mas alta prouidencia vuestra ceguedad, que para ganaros deue de importar, como medio vnico el perderos. Y boluiendo las espaldas, se desaparecieron cada vno por su parte.

Ninguno de quantos escritos ha auido han dicho tanto en respuesta del papel del Padre Confessor, que aunque saliò en nombre de Consulta, fue vn Manifiesto; pero sin embargo, los que le aplaudian, y no tenian noticia deste papel del Marques de Villena, pareciales el señor Don Iuan de Austria, nõ tenia sequitò alguno, y sin saber su paradero, se alargaron en hablar mucho aunque mal, y alguno de los suyos se adelantò en el Pulpito mas de lo que deuia, y pedia el Sermon; pero como dize vn Politico, este muchacho es demonio, pues con vnas cartillas en Romance, dà que hazer a tantos, y tan doctos hombres, hizo que con segunda carta que escriuiò desde Torre de Lledo, dos leguas de Barcelona, callassen los maldicientes, y discurriessen los cuerdos, acompañaua otras para los Señores de la Junta grande, ò del Gouierno, y copia de lo que escriuiò al Reyno de Aragon, cuyos motivos, por ellas se reconocen, y para contar lo sucedido despues, es fuerza leerlas, que son en esta conformidad.

SEÑORA:

A veinte y vno del passado dexè escrita a V. Mag. en Consuegra vna carta, yendo a montar a cauallo, para resguardarme, sin mayores escandalos, de la violencia que en aquel instante supe me preuenia el Padre Euerardo, lleno, y herido el coraçon del justo dolor que me causò hallarme en natural necesidad de tomar semejante determinacion, quando mas lexos estaua de merecerla, y con mayor deseo de que todos los mios fuesen del mayor agrado de V. Mag. y ver atropellada por este Religioso (tan sin razon) la sangre, y memoria que en mi concurre del Rey nuestro señor (que està en el cielo) lo mucho que su Magestad me honró, y fiò en mi inmutable fidelidad, desinterès, y amor a su seruicio, y los importantes, y grandes que he hecho a esta Corona.

En esta carta (que no dudo llegaria a las Reales manos de V. Mag.) ofreci, que desde el parage adonde me encaminaua, remitiria a V. Mag. segundas noticias mias. Despues entendí, que la maleuolencia del Padre Euerardo auia llegado a terminos de mouer el Real, y benignissimo animo de V. Mag. a que mandasse poner por obra lo que yo por noticias anticipadas tenia entendido, y que con mano armada, y nunca oida resolucion en estos Reynos con persona como yo, en quien no ay, ni podrá jamás auer culpa q̄ lo merezca, se fue a Consuegra (como con efecto se executò dos dias antes de mi partida) a llevarme preso al Alcaçar de Segonia, acciõ que es preciso que admire, y escandalice a quãtos la oyeren; aunq̄ yo puedo afirmar con verdad a V. M. q̄ he llevado este grande ultrage, y quantos me ha hecho desde la hora en que espirò el Rey nuestro señor (que està en el cielo) con vn interior consuelo, de que los padecia por el mayor seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) por el de V. Mag. y bien de toda la Monarquia, y con igual experiencia de que su Diuina Prouidencia auia de permitir, que este camino mismo agrio, y escabroso me conduxesse a favorable disposicion, en que poder contribuir a estos tres fines tan de mi obligacion; y como quiera que todos ellos se comprehēden en que V. Mag. se digne de mandar al Padre Euerardo que salga de los dominios de V. Mag. y se encamine a Roma, ò a la parte que V. Mag. serà seruida, fuera de ellos. Reseruo tambien todas las noticias que ofreci a V. Mag. en esta humilde, y respectuosa suplica, en que es cierto, Señora, que es V. Mag. la primera interesada despues del Rey nuestro señor, pues no avrá nadie que mire sin pãssion el estado de nuestras cosas, que no confiesse consistir en ella la mas segura prenda del prudentissimo go-

Q

uierd

uierno de V. Mag. a quien toda la felicidad, y reputacion Española quedará eternamente obligada por auerla exonerado V. Mag. de vn yugo tan indigno, y molesto, rescutando al mismo tiempo V. Mag. su propia libertad, y soberano juicio, y prudencia, para poderla aplicar al comun beneficio de esta Corona, y emplear en esto el tiempo que el Padre Euerardo gastaua solamente en diuertir, y executar los medios de su particular conseruacion, valiendose V. Mag. en conformidad de lo que el Rey nuestro señor fue seruido de dexar dispuesto de los Ministros naturales de estos Reynos, en quienes deue concurrir dolor para sentir su ruina con passion, para solicitar su remedio, y el aliuio de tanto pobre vasallo (por cuya vexacion sin duda nos embia Dios los infortunios que padecemos) y zelo, y experiencias, para hazer que esta grãde Monarquia buelua a ser formidable a sus emulos, siendo despues de Dios la primera causa de todos estos saludables efectos, y la restauracion del honor, y nombre Español, lo que rendidamente represento, y suplico a V. Mag. cuya execucion, siendo tan breue como el estado de las cosas, y el seruicio de V. Mag. requieren, será yo el primero que desee, y vote sea en la forma mas decente, y decorosa a la Real soberania de V. Mag. y al agrado con que ha tenido V. Mag. por biẽ de fauoreer a este Religioso, para lo qual sobran a la grãdeza de V. Mag. muchos caminos, y medios.

Estos, Señora, son mis intrinsecos, y verdaderos dictámenes, sin otro humano interès, ò fin particular mio, como lo mostrará a V. Mag. el tiempo; y creo firmemente, que muy en breue ha de experimentar V. Mag. quan del seruicio de V. Mag. son estas humildes representaciones que hago a los pies de V. Magest. dando Dios a V. Mag. felicissimos aciertos, que aumente cada dia el lustre, reputacion, y aliuio destos Reynos, y la adoraciõ con que veneramos a V. Mag. quantos tenemos el honor, y la dicha de ser sus esclauos, y vassallos: y porque ha cessado ya todo motiuo de detener ya mas tiempo preso al hermano de mi Secretario, no duudo que V. Mag. se dignará de hazerme a mi la honra de ordenar se le ponga luego en libertad.

Tambien estoy en precisa obligacion de suplicar a V. Magest. instantemente, que assi como los apasionados informes, y sugeriones violentas del Padre Euerardo han forçado (por dezirlo, como lo entiendo) la recta, y clementissima intencion de V. Mag. para que se me aya quitado el honor, y la reputacion en todos los quatro angulos del mundo, con quantas manifiestas demonstraciones lo ha podido estender mas en ellos, se sirua V. Mag. de restituirme tambien con demonstraciones, y honras publicas estas
pre

preciosas prendas, que por tantas razones he antepuesto siempre a la propia vida, en cuya proporcion me será todo lo demás despreciable: y finalmente, Señora, repito a V. Mag. con humilde reverencia, y por descargo de mis grandes obligaciones al servicio del Rey nuestro señor, y de V. Mag. y al mayor bien de estos Reynos, que ellos mismos son, y serán los que me conseruen en estos mismos dictámenes con tan innumerable constancia, que creeria faltar a la mas sagrada lealtad que deuo al Rey nuestro señor, y a V. Mag. si desistiese dellos en vn solo apice: con que se declara quanto se puede la firmeza desta resolucion. Dios guarde la Católica, y Real persona de V. Mag. como deseo, y he menester. Torre de Lledo a 13. de Nouiembre de 1668. Su mas humilde vasallo de V. Mag. Don Iuan.

COPIA DE LAS CARTAS QUE EL

señor Don Iuan escriuió a los de la Junta de Go-

uerno, a cada vno de por si el mismo dia

13. de Nouiembre.

Al Arçobispo de Toledo.

Si fuesse posible que en las grandes ocupaciones, y zelo de V. Eminencia cupiesse intencion, ó deseo de turbar, ó perder el mundo; alomenos se le auia venido a las manos la ocasion; pero ya que en esta parte no tengo que pedir, ni que protestar a V. Eminencia, le protesto, y le pido por Dios, y por esse inocente Angel, y dueño nuestro, que aplique V. Eminencia esse mismo zelo, y obligacion con que nacio, adonde juzgare necessario, para evitar los malos efectos, que seria preciso resultassen de la terquedad del Padre Euerardo en resistir salir de estos Reynos, como tanto nos importa a todos, y que se piense bien, si es alhaja de tanto precio, que valga la inquietud de toda España. En quanto a mi desde agora declaro, que ni quiero, ni he de sacar del logro de este empeño, ni de sus consequencias mas interès que la gloria, que librar al fracasado baxel desta Corona de vn Piloto tan indigno de regir su difficil timon, y que la Reyna nuestra señora me restituya la honra, que por las iniquas sugestiones deste Religioso ha permanecido, se me quite publicamente, que son las humildes suplicas que hago en la carta que escriuo oy a su Mag. y verá V. Eminencia todo lo demás fauorable, que fio en Dios, producirà la perfeccion desta importante obra, y que ha de quedar (con su Diuina ayuda) en beneficio del Rey nuestro señor, de su Magestad misma, y

de

de estos Reynos, cuyo honor, y conseruacion es mi vnico fin, y por él me he constado hasta aora a padecer (sin ninguna contradiccion) las injustas calumnias, y castigo delinquente, y destinado: y vltimamente el efecto mas execrable de la aleuosia del dicho Padre Euerardo, de echarme la mano, como a criminal, y reo, acciõ sin exemplar en quien naciõ como yo, y no puede, ni tiene, ni puede tener jamás culpa que corresponda a tan desmedido vltraje, y escandalo. Dios, &c.

En esta misma conformidad escriuió el señor Don Iuan al Vicecanciller de Aragon. Al Marques de Aytona. Al Conde de Peñaranda.

Al Presidente de Castilla,

Acuerdese V. S. I. que antes deuió a Dios el ser Español, y vassallo de nuestro Rey, que al Padre Euerardo el lugar en que le puso, y crea V. S. I. que no puede auer nada mas loable, ni que mejor le esté, que no turbar el orden destas obligaciones, y reconocer la primera, no solo por la mayor, sino por la vnica, y esto nunca puede sonar mas que a deseo de los aciertos de V. S. I. y que se luzgan en seruicio del Rey nuestro señor. Dios guarde, &c.

A Don Blasco de Loyola.

Esta carta pondrà v. m. luego en las Reales manos de la Reyna nuestra señora, y segun mi quenta, espero en estos quinze dias la respuesta, y la noticia de auer condescendido benignamente su Magestad a lo que en ella se le suplica, Dios por quien es la inspire estos saludables dictámenes, y dome la terca ceruiz del Padre Euerardo, a que le ajuste a ellos con la breuedad que digo, y tanto nos conuiene, por quanto al contrario no podrán dexar de seguirse graues inconuenientes en la inmutable profecucion de este empeño, de que he querido preuenir repetidamente a v. m. para descargo de mi obligacion, y de mi conciencia, para que como Ministro tan zeloso del seruicio del Rey nuestro señor, procure, y se disponga lo que se propone sin mas dilacion, y le deua su Magestad, y toda España este gran seruicio.

Dios guarde, &c.

COPIA DE CARTA, QUE EL SEÑOR DON
 Juan de Austria escribió al Reyno de Aragon, y en la misma
 con formidada a todas las Ciudades, y Villas que
 tienen voto en Cortes.

Luego que pisè el terreno de esse Reyno, lo participè a V. S. por medio del Sargento General de Batalla, Conde de Escalante, Gentilhombre de mi Camara, del qual, y del abstracto de carta para la Reyna nuestra señora, que embiè a V. S. avrà entendido las causas que me reduxeron a precisa obligacion de poner en seguridad mi persona. Ahora dirè a V. S. en execucion de lo que entonces le ofreci, que estas fueron en dos modos, las terceras, y de mayor realce, que tocauan al seruicio del Rey nuestro señor, conseruacion de sus Reynos, y reputacion, y honor de todos sus vassallos, y las otras que mirauan a mis particulares. En estas no me dilatarè, por ser yo el inmediato interessado, y porque a vista de aquellas las he atendido menos siempre, demas de que han sido tan sin intermissiõ desde la hora en que para castigo comun desta Monarquia espirò el Rey nuestro señor (que goza de Dios) que sería menester mucho volumen, y tiempo para reducir las a escrito, y assi bastarà insinuar, que desde aquel instante hasta el presente dia, apenas ha amanecido alguno, en que el Padre Euerardo no aya maquinado nuevas violencias, y ofensiones contra mi, auiendo llegado su vltima aueosia a procabar con tan profunda malicia (como se ha visto) reducirme a postura de delinquente, induciendo el benignissimo animo de la Reyna nuestra señora, a que como a tal se pensasse, y pudiesse en execucion el intento de prenderme, con desprecio de todas las diuinas, y humanas atenciones, y de la sangre, y memoria que en mi resiste del Rey nuestro señor (que està en el cielo) y que sea verdad que el disignio de querer expeler a este Religioso, no aya tenido ninguna consideraciõ, ni particular interes, ò satisfacion, lo muestra mi modo de proceder; pues si me huiera dexado llevar del estimulo de la vengança, y no le huiesse hecho suelta delante de Dios, de quanto ha obrado contra mi honor, y vida, y ha de ver quan facil me huiera sido acabar con el por caminos mas recatados, y seguros; pero hasta agora no me ha aconsejado mi animo hazer accion de que no me pueda declarar autor sin ningun empacho, y me pesaria infinito de verme reducido a tan estrechos terminos.

En lo que el seruicio de nuestro Monarca, la conseruacion de su Corona, y la reputacion de sus vassallos, se ha deteriorado, padecido, y enuilecido se, por razon de la soberuia en que se ha colo-

R cade

cado dicho Padre Euerardo, fueran mas justas las ponderaciones, si es que ay algunas bastantes a explicarlo: él es causa vnica, y absoluta de todas nuestras calamidades, y disipacion de dominios dentro, y fuera de España por sus caprichos; tiene el Rey menos tan estimables piedras de su Corona, y nos vamos acabando de perder alargo passo, sin que en él haga esto ninguna aprehension, su cruel animo desigual a las otras calidades que le alimentan. Bien lo experimento aquel desdichado Malladas, hijo desse Reyno, en que hizo lo mas a que han llegado los mayores tiranos del mundo.

Si en tiempo del señor Emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria, padeciò España las tribulaciones que se saben, por no poder sufrir a vn Ministro extranjero, no obstante suceder en razon que era regida por su Rey, y señor natural, y concurrieron al Ministro las calidades de ser vassallo suyo, de gran sangre, caudal, y juicio para gouernar, como los estremos lo mostrauan en la fidelidad, y reputacion grande, que entonces gozaua toda la Monarquia, que no se podrá temer aora en vna menoridad, si se continuasse la monstrosidad, y el horror de ver entronizado en el mas dispotico poder a que jamás llegó valido, a vn hombre en quien se juntan quantas impropias partes pueden imaginarse para tener en las manos vna valança tan preciola, y delicada, nacido fuera de los dominios de la Corona, de obscuro linage, de cortissima comprehension natural, sobre faltarle totalmente las experiencias de que necessita el difficil arte de gouernar, presumido a esta proporcion, pues ha acertado a conducir el timon deste gran baxel de la Monarquia Española, en que tan atinados Pilotos se han perdido. Ambicioso en el vltimo grado, pues contra las expresas prohibiciones, que el Rey nuestro señor, que está en el cielo, dexò en su testamento, y contra lo mismo que su Magestad obrò en su vida, no auendolo querido dar nunca el mas leue caracter de Ministro, se ha puesto tan arrebatadamente sobre nuestras cabeças, atropellando todas estas nulidades, y la de auer ascendido a quanto tiene, no solo sin Consejo, sino contra expresso dictamen de la leyta, que su Magestad puso a la Reyna nuestra señora para los fines que constan del testamento: quien no llorará con lagrimas de sangre, considerar cabeza, y Iuez de la Religion Catolica en estos Reynos, dispensador de la justicia, y dueño de nuestras honras, vidas, y haziendas aun hombre destas prendas, con la nunca vista incompatibilidad, de Confessor, y valido, q̄ es lo mismo que Fiscal, y parte, quando los efectos correspondē tan puntualmente a estas, causa en el desorden general del gouerno repetidas perdidas de Rey-

Reynos y Prouincias enteras con ignominia nuestra, y escarnio de nuestros enemigos, despreciada, y hajada la nobleza, y la militia, sin justicia, sin economia rendidos, y aniquilados los pobres vassallos de Castilla, con el intoportable peso de tributos.

Finalmente por no detener mas a V. S. con lo que es tanto menos necesario de ponderar, quanto lo tenemos todos mas a la vista, passare a dezir la que en execucion de lo que ofreci a la Reyna nuestra Señora en mi carta de 21. de Octubre, he embiado oy a sus Reales manos la humilde suplica, V. S. vera por las adjuntas copias, para que se sirua de mandar salga luego destos Reynos el Padre Euerardo; y aunque fio de la suma prudencia de su Magestad, que conociendo el zelo, y desinterès con que me mueuo a este empeño, y determinacion, y que a nadie le va mas en su logro, despues del Rey nuestro señor, que a su Magestad misma, se dignara de condescender benignamente con lo que se le suplica, no dando oidos a los perniciosos consejos del dicho Padre. Con todo esto, considerando, quan atendidas seràn de su Magestad las representaciones de V. S. y deseando mas que la propia vida, aplicar quantos medios juzgo eficaces para que se configa este importante fin, sin los inconuenientes que seria preciso resultassen de la terquedad deste Religioso, de no venir en los partidos que se le ofrecen. Pido, y exorto a V. S. que como miembro tan noble, y principal desta Monarquia, y como quien es, preciso es mire con gran dolor el lamentable estado, y riesgos en q̄ se halla, coopere con sus promptas instancias, y feruorosos officios, por medio de persona expressa, a obtener de su Magestad lo que tanto nos conuiene a todos, que de mi parte esto y tan en la importancia, y obligacion de no mouer cola de que pueda resultar el mas ligero peligro a la quietud publica, y de conseruarme en este milmo conocimiento, a quantos con tanta razon tienen hecho concepto, de que lo que obrare, o dixere que obrea, serà siempre lo que mejor estè al seruicio del Rey nuestro señor, que aun no he querido hasta aora dar a luz publica el manifesto que tengo formado en reparacion de mi honor, esperando en la Diuina misericordia, que hemos de vencer la dureza deste Religioso, sin passar de los medios lenitiuos, en que tocarà a V. S. tan loable, y principal parte, de que yo por el publico, y particular interès, le quedare con particular obligacion, y reconocimiento.

En auiendo cumplido con vna promessa que he hecho a nuestra Señora de Monserrate (cuyo soberano Patrocinio inuoco desde el principio para la especial direccion de estos negocios) espero boluermene a acercar a esse Reyno, para hallarme mas prompto, por lo

42
lo que pudiere ofrecerse, y para alimentar la esperança con que siempre estoy de expressar personalmente a V. S. quanto deue fiar de mi estimacion, y voluntad; y entretanto que se me dilatare el cumplimiento deste deseo, me remito a lo que avrà dicho, y dirà a V. S. el Conde de Escalante. Dios guarde a V. S. muchos años en toda felicidad. Torre de Lledo 13. de Nouiembre de 1668.

Estas cartas llegaron a los 16. del mismo mes con correo extraordinario, y luego que se dieron a su Magestad, y a los de mas para quien venian, se imprimieron con la que auia escrito su Alteza al Reyno de Aragon, y se dieron diferentes pliegos a Señores, y Comunidades por la Corte, con que empeçò a auer mucho ruido, y no poco con auer hecho Plaza de armas en el sitio del Pardo, dõde aquartelaron docientos cauallos, q̄ sacaron de los alojamientos, no cessando en hazer acercar a Madrid, y a diferentes lugares otras tropas, cosa que tuuo en gran confusion a la Corte. A este mismo tiempo se hizieron diferentes Consejos de Estado, y tambien al Real de Castilla se le mandò reconociese, si estaua ya en estado la materia de hallar culpa en el señor Don Iuan, que fuesse digna de reprobar estas acciones, y de algun castigo seuero, y aunque parece (segun se dexa reconocer por los efectos) estuuò el Consejo con diferencia, y los mas fueron de la parte del Padre Confessor, no quiso Don Antonio de Contreras se le passasse al Pueblo el buen rato que dio a todos, manifestando su voto por escrito, que fue singular; y assi despues de auerle embiado a la Reyna nuestra señora, se esparciò en la Corte, haziendo todos grande estimacion del, assi por lo bien fundado, como porque hablaua como Ministro Christiano, virtuoso, y con todo desinteres, el qual fue como se sigue.

Don Antonio de Contreras dize, que este negocio es muy graue, y las circunstancias que en él ha auido, le ha hecho grauissimo; y si en lo que se obrare de oy mas, no se acertare a componer, seria de mucho perjuizio para la Regalia, y causa publica. Por lo qual lo primero es encomendarlo a Dios nuestro Señor, que se sirua su Diuina Magestad de mirar esta Republica con misericordia, y encaminar lo que mas fuere de seruicio suyo, y procurar disponer este negocio, y con atencion al principio que ha tenido, el progreso que tiene, y el fin que se puede esperar, procurando los medios Christianos, prudentes, y eficazes. El Consejo a quien se remitiò este negocio despues de la prision de Patiño, de auer salido los Ministros de la execucion de la prisiõ del señor Don Iuan de su retirada, y despues que vino la carta, que dexò escrita a V.

Ma

Mag. ha hecho dos consultas a V. Mag. con quien se ha conformado. Y en esta que es la tercera, ha parecido a Don Antonio poner su voto por cumplir con la obligacion de la conciencia, deseando poner (segun lo entiende) lo que mas sea seruicio de Dios nuestro Señor, de V. Mag. del Rey nuestro señor, y bien de la Monarquia.

Señora, despues de los principios ha discuriado Don Antonio en este negocio, y halla, que es diferencia entre dos vassallos de gran suposicion. El vno, el señor Don Iuan de Austria, que no tiene comparacion con ninguno, hijo del Rey nuestro señor (que esté en el cielo) medio hermano del Rey nuestro señor (que Dios ha sido seruido de darnos, y que guarde su Diuina Magestad muchos años) de la señora Emperatriz, y de la señora Reyna de Francia, y primo de V. Magestad. Y el otro, el Padre Iuan Euerardo, Confessor de V. Magestad, Inquisidor General, del Consejo de Estado, y vno de los Governadores destos Reynos. En medio de estos dos sujetos está la Regalia, que Dios nuestro Señor puso en la Real persona de V. Mag. para que con maduro, igual, y Christiano zelo gouierne esta diferencia con atencion, a que no perdiendo de vista la justicia, se euiten los daños que amenazan a la Regalia, y a la causa publica. El frangente en que nos hallamos de inquietud de los Reynos, sino se tomasse medio competente, para quietar estos vassallos, y que se viua en paz, que es el principal cuydado que deue tener la Regalia. V. Magestad, Dios la guarde, desca esto, preguntando a diferentes Consejos, y Ministros se le diga lo que podrá, y devria hazer en este caso, y cada Ministro tiene obligacion de dezir a V. Mag. el dictamen que tuuiere, para que con vista de todos V. Mag. elija lo que conuenga. Y para dezir Don Antonio el suyo, supone la proposicion del señor Don Iuan, de que V. Mag. se sirua de apartar de si al Padre Iuan Euerardo su Confessor, juzgandole por el Ministro que gouierne las acciones de V. Magestad. Esta proposicion del señor Don Iuan tiene dos partes. Vna, es las instancias della. Y otra, el modo con que se dize lo queria intentar; vno, y otro puede ser reprobado; pero la primera de desear apartar a los Validos de los Reyes, apenas se considera tiempo que no aya exemplares deste desseo, y de su execucion, deue de ser pension natural del puesto de los Validos, y no se suele aborrecer la persona, sino el exercicio; y si consultamos las diuinas letras, vemos a Dauid en casa del Rey Achis, santo, y bueno, querido del Rey, que le aliuiaua sus cuydados, y los criados del Rey procuraron echar a Dauid (aunque con gran sentimiento, diziendo era santo, y bueno; pero

PIS, non plazet, vere con Dios.) Si consultamos las Historias de todos los Reynos, se hallaran muchos exemplares, que se puedan omitir, pues en Castilla frescos los hemos alcançado. El Duque de Lerma fue notable el valimiento con su Rey, fue el Duque perseguido, y se determinò a procurar vn Capelo, como lo tuuo, y despues se fue a Valladolid, a que se dize ayudò harto su propio hijo. En el Conde de Oliuares sucediò assi, como todos sabemos, y con el consentimiento de los Reyes, han salido por quietar los Pueblos.

El modo que se dize disponia, y dispuso el señor Don Iuan en esto, huuo tres cosas. La primera, la disposicion que dizè tenia tratada. La segunda, la carta que escriuiò a V. Mag. La tercera, auer buuelto las espaldas, sin esperar el mandato de V. Mag. En el primero de sacarle (aunque no sea mas que el conato) es muy de notar, y reparar, a vn Confessor de V. Mag. Religioso, Sacerdote, Inquisidor General, sacarle de estos Reynos sin sus Dignidades, ni su hazienda, y ponerle en parte donde apenas tuuiesse con que sustentarse; ya se vè lo que es, y aunque se dize ay exemplar, seria muy perjudicial. La segunda, de auer escrito la carta, es de gran nota, y reparo, no parece auerla escrito el señor Don Iuan, si ya no es que se puede recibir en cuenta del justo dolor que tendria de verse priuado de la gracia de V. Mag. hajado con el mandato de su prision. La tercera, de auer buuelto las espaldas, fue conueniècia, pues si sus vassallos, que tanto le quieren, vieran llevar preso a su dueño, nos auenturaua a que hiziesen pedaços a todos quantos iban, y que dello resultasse vnas guerras ciuiles de grandes daños. Señora, Don Antonio siente assi de este caso, y despues de auer dicho su parecer en el Consejo, se ha conformado de que se vse de medios suaues, y hasta aora apenas ha oido dezir, que se ayayado de ninguno.

El primero que parece se ofrece, es la respuesta desta carta, que ha escrito el señor Don Iuan a V. Mag. y me parece muy acertado, que V. Mag. sea seruida de responder, formando el principio de la carta con palabras de cariño, y satisfacion (como mejor pareciere) prosiguiendo en ella, que V. Mag. ha estado muy atento a todo lo que ha sucedido despues que este negocio se empeçò, y ha notado algun conato, que se preuenia de vna carta que se escriuiò, y aunque esso, y otras circunstancias era muy digno de censura, V. Mag. ha sido seruida de mandar se oluide, atento al tiempo, y la sazon en que se escriuiò. Pero por dar satisfacion a la justicia que tuuiere la proposicion, le manda V. Mag. que se buelua a Consuegra, que podrá venir con seguridad, debaxo de la pro-

tec:

teccion de V. Mag. y desde alli podrá dezir las razones que tiene para que V. Mag. aparte de si al Padre Iuan Euerardo, para que con vista dellas, y las que dixere a V. Mag. el Padre Confessor, con este conocimiento de causa podrá hazer V. Mag. lo que conuenga en justicia, y en razon; y para que el señor Don Iuan, y todos los Reynos entiendan la justificacion con que desea se haga sin recelo de estar cerca de V. Mag. desde luego le aparte V. M. y se confiese V. Mag. con otro, que sea Castellano Religioso, que no tenga dependencia del señor Don Iuan, ni del Padre Iuan Euerardo, al qual ha mandado V. Mag. no entre en el Consejo de Estado, ni en la Junta de Gobierno. Y aunque es contra el testamento de su Magestad (que está en el cielo) por vn impedimento legitimo, le puede dexar, y tambien que le ha ordenado V. Mag. no entre en Palacio, ni se le remita papel ninguno; y si alguna vez viniere a Palacio, hable en Castellano a V. M. en Audiencia publica, como los demas, exerciendo su Inquisicion General, que se la dio el Pontifice, y que podrá tener entendido, que V. Mag. con vista de la razon de vna, y otra parte hará justicia, solo con atencion al seruicio de Dios nuestro Señor, y bien de sus Reynos, y mandará V. Magestad al señor Don Iuan, tenga cuydado de auisar quando llegare a Consuegra. Este es el parecer de Don Antonio de Contreras, quien suplica a V. Mag. sea seruida de embiarle a las partes interessadas, y el señor D. Iuan, si fuere la carta en esta conformidad, lo verá allá, y aqui pido a V. Mag. mande se muestre al Padre Iuan Euerardo, que es vn voto que se ha encomendado a Dios nuestro Señor, que le pone vn Ministro mas antiguo de los Tribunales, de Iusticia, que ay en el Reyno, y ha que sirue en ellos cinquenta y tres años, que tiene el pie en la sepultura, y procura no tener mas deseo que el seruicio de Dios nuestro Señor, y de Vuestras Magestades, y del bien de su Monarquia, y la vnion de todos los vassallos. V. Magestad ordenará lo que sea de mayor seruicio.

Pareció, como lleuo dicho, bien, generalmente este voto; pero no le faltó su censura, mas sin embargo della, se executó en parte, pues la Reyna nuestra señora respondió a su Alteza con mucha templaça, remitiendo la carta al Duque de Ossuna, para que se la diesse, y dixesse que se boluiesse a Consuegra, ó a otra parte que quisiessse cerca de la Corte, desde donde se pudiessse conferir, negocio de tanta importancia. Esto aunque no he visto los papeles principales dello, se tiene por cierto, y lo califica la respuesta del señor Don Iuan de 11. de Diziembre, que es la que se sigue.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON

Juan de Austria, a la Reyna nuestra señora de 11. de

Diziembre de 1668.

El Duque de Ossuna me ha dado la Real carta de V. Magestad de tres de este, en creencia de lo que V. Magestad le ordena me diga en su Real nombre, y antes de passar a repetir lo que el Duque me ha referido, y lo que con él conferi, y se me ofrece, deuo por tratarme rendidamente a los Reales pies de V. Magestad, por las honras que en esta carta se sirue V. Mag. de hazerme, pues entre otras de suma veneracion mia, veo assegurado en la Real benignidad de V. Mag. el auerme compadecido en algunas palabras, con que se explicò mi gran dolor en la que dexè escrita a V. Magestad en Consuegra a tiempo en que me iba a poner a cauallo para salvar la honra, y la vida, dignandose V. Magestad de subir a punto esta deuda con manifestar, que no faltara jamas de su memoria el que soy hijo del Rey nuestro señor (que està en el cielo) prenda que hallò afiançada mi mayor felicidad, pues no cabe en V. Mag. a vista della, dexar de fauorecerme, y honrarme en mayor grado, ni se puede dar caso en que mis andamientos obliguen, y fuercen a V. Mag. a tratarme diferentemente, como sirue V. Mag. de dezirme en la misma carta. Porque, Señora, quien como yo no aspira a acomular hazienda, ni ha menester ni dignidades, ni de sea manejo en el gouierno, y porq̃ por el cabel mas corto de su Rey, verterà toda la sangre de sus venas, de que tiene el mundo tan repetidas experiencias, es muy facil sacar en limpio, aun al juizio menos favorable, que no puede pensar, ni obrar nada que sea parte vn solo punto del mayor seruicio del Rey nuestro señor, de V. Mag. y del aumento, aliuio, y reputacion de sus vassallos.

Ha me dicho el Duque en execucion de las Reales ordenes de V. Mag. que para ajustar las demandas que he representado a V. Mag. seria conueniente que yo passasse a Consuegra, ò a otro lugar de la cercania de essa Corte, pudiendola hazer sobre la palabra de V. Mag. pues no se podia tratar esto con la breuedad que conuiene en tan gran distancia, como la que ay de Madrid a essa Ciudad; y que el tener estos mouimientos pendientes, podrian ser de gran perjuizio a la causa publica, con lo demas que V. Mag. ha seruido de mandar me insinuar, auiendome referido por palabras formales de V. Mag. que quiere V. Mag. se trate esta materia contrato amigable, y con fiança, y como se deue entre V. Mag. y vn hijo de tal padre, terminos, cuya estimacion no acertare yo mas a ponderar a V. M.

Y passando a responder a esto con aquel sano zelo, y de intereses que Dios sabe tengo en este negocio, diré a V. Mag. que para assegurarame yo del justo, y benigno animo de V. Mag. avrá menester mucho menos que la Real palabra que V. Mag. me ofrece, cobrando para ello la menor de las honras que me haze V. Mag. pero para fiarme del Padre Euerardo, Confessor de V. Mag. fuera de estos parages, donde me considero seguro, bien conocerá V. M. y todo el mundo, que no puede auer debaxo del cielo nada que baste, mientras él esté en disposicion, y parage que pueda vsar de su maleuolencia, pues quando las Reales ordenes de V. Mag. y el contrapeso de los buenos Ministros los obtuieron de valerte en mi daño de su despotico poder con manifiesta violencia; como podia yo estar jamás seguro de vna oculta aleuosia, donde él la puede executar, tanto mas, quando puedo afirmar a V. Mag. con la verdad que professo, que he tenido pocas horas ha en mi mano vna carta, y no sin firma, sino con las de personas grandes, y mas conocidas en el mundo, en que aseguran con señales, y circunstancias evidentes estar actualmente tratando mi muerte dicho Padre Euerardo, con esperanças de conseguirla dentro de breues dias, que son las palabras mismas de la carta, demas de otras noticias, que aunque las doy por infalibles, han llegado a la materia con harta probabilidad, de que ha intentado encargar el dicho Padre esta misma comission al Conde de Aranda, y que esperando ganarle a este fin, le ha introducido en el Virreynato de Aragon tan atropelladamente, como se ha visto, contra las consultas de aquel Consejo, y de la Junta del Gouierno, con tanto desayre de vn vasallo, del grado, y meritos del Duque de Terranoua, y despreciando el motiuo de poca satisfacion en esta arrebatada mudança, se ha dado a lo general de aquel Reyno, por conseguir dicho Padre su mal intento. Y no dudo, Señora, de las mismas honras que V. Mag. acaba de hazerme, y de la larga experiencia que tengo de las que he deuido siempre a V. Mag. que no despreciará tanto la vida de quié solo la desea, y aprecia para auenturarla en el Real seruicio del Rey nuestro señor, de V. Mag. y bien de estos Reynos, que anteponga V. Mag. al evidente rielgo, que yo la pierda sin ningun prouecho de estos fines, el corto vtil, y diferencia de tratar estas materias vnas pocas de leguas mas, ò menos. Quedame solo suplicar a V. Mag. que pues con tan justa razon está V. Mag. en conocimiento de lo que importa el resolverla breuemente, pues por esta suponia V. Mag. tan conueniente el que yo me acercasse mas a essa Corte, y ya que esto no puede ser, por lo que dexò dicho, y porque es obligacion indispensable, y natural de cada vno,

el guardar, y assegurar su vida, se sirua V. Mag. de que se ganen los instantes de tiempo en los terminos, y fin deste tratado, pues qualquiera nueva dilacion que con qualquier pretexto se interpusiese en ello, daria tan justamente a conocer al mas torpe discurso, no auerle propuesto cō la sinceridad, y buena fè, en que V. M. deue ser aconsejada. Así lo fio yo de la suma prudencia de V. M. y quedo rogando incessablemente a Dios, y a su Santissima Madre se lo inspire a V. Mag. y que guarde la Real Persona de V. M. para bien vniuersal de estos Reynos, como he menester, y mas que a mi. Del Iesus de Barcelona 11. de Diziembre de 1668. Su mas humilde vassallo de V. Mag. Don Iuan.

Aunque esta carta parece dà a entender lo que se le escriuiò al señor Don Iuan, mas indiuidual parece lo dize su Alteza en la que escriuiò en respuesta de otra al Conde de Peñaranda, que es la que se sigue.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON
Iuan, escrita al Conde de Peñaranda en 14. de
Diziembre de 1668.

Con mucho gusto he leído la carta de V. Exc. de tres deste, en que responde a la mia de 13. del passado, por entender que V. E. se halla con buena salud, y por todo lo que me dize en ella en orden a su fineza, siendo cierto que no se engaña V. E. en suponer el gran aprecio que hago de su consumado juicio, experiencias, y zelo del seruicio del Rey nuestro señor, y la estimacion con que reconozco, y agradezco el afecto que siempre me ha mostrado V. Exc. con todo creo que cumplo en esta ocasion, siguiendo, y apoyando el dictamen de V. Exc. de que estas materias se traten, y resueluã por los medios mas rēdidos, y adequados a la Real Grandeza, y Soberania de la Reyna nuestra señora, cosa que nunca se podia dudar de lo que yo respeto a su Magestad por todas las razones que deseo. La sustancia de lo que el Duque de Ossuna me ha dicho de orden de su Magestad, se resume en dos partes. La vna, es mostrar su Magestad deseo, y conocimiento de que este negocio se concluya breuemente, y de lo que qualquiera dilacion podria ser dañosa al intento, alargando la vista a las consecuencias de dentro, y fuera de España. La otra es, que por este mismo fin de la breuedad, yo me acerque a essa Corte debaxo de la palabra, y fè Real de la Reyna nuestra señora, no pudiendo su Magestad mostrar en nada mas el concepto que tiene hecho de lo que importa salir de este negocio sin ninguna tardança, que en querer
por

por este medio gānar los pocos dias, que se detendrian mas los correos a llegar de aqui a la Corte, que de Consuegra a aquella distancia.

En quanto a esta segunda parte, por lo que respondo a su Magestad, y por toda diuina, y humana razon, creo no avrá hombre que me niegue la que tengo en escusarme de salir de aqui, pues el pedir yo a la Reyna nuestra señora (como V. E. me propone) seguridad entera, y competente para ir a tratar esta materia de mas cerca, despues de auerme ofrecido su Magestad su palabra, y fe Real, ni cabe en el respeto con que yo la aprecio, ni para su justissimo animo, podrá auer ninguna que no fuesse menor, ni quando yo consiguiessse otra, quedaria su Magestad obligada aguardarme esta, que es la que reconozco por mas infalible, y al mismo passo no se halla juicio humano, que no conozca la total imposibilidad de que su Magestad, ni otra alguna persona del mundo me pueda assegurar del intrinseco odio, y violencia del Padre Euerardo, mientras no estuviere fuera de estos Reynos, de manera, que ni a la lisonja, interes, y ambicion, que oy nos predominan (tan indignamente) les pueda passar por la cabeza, que llegue caso en que le bueluan a ofrecer incienso.

Que este Religioso desee, y procure mi perdicion a precio de la ruina de estos Reynos, es mas claro que la luz del medio dia, dexo otras razones, e injusticias, que cada dia escandalizan el mundo, y toco solo esta reciente, y mas vituperada de mi pretendida prision, con subrepticios instrumentos, consulta entre compadres, y execrables circunstancias, empeçando por donde se auia de acabar, como Missa Mozarabe, y todo ello a fin de priuarme de la honra, y de la vida en abreuatura, y aora con mas fresca maldad està traçado el quitarmela, y solo por parecerle que lo podria facilitar algo, el poner al Virrey que ha introducido en Aragon, le metiò alli de poder absoluto a despecho de los Consejos, y de todos aquellos naturales, cuyos efectos nunca pueden ser buenos.

Repruebame V. E. que pusiessse termino de quinze dias para que saliesse el Padre Euerardo, y tendria V. E. gran razon si yo huuiessse caido en este absurdo; pero es cierto que lo que quise dezir a Don Blasco de Loyola, no miraua de ningun modo aperci- bir dias a su Magestad, sino hazer vna suposicion de lo que podria tardar el correo en ida, consulta, resolucion, y buelta.

La obseruancia de las personas, en quien reside la suprema potestad, no la ignoro, y en la Reyna nuestra señora la reuerencio sobre mi cabeza; pero no es contra ella, ni ha sido infinitas vezes contra la de grandes Reyes el condescender con las humildes, y

ref:

respectuosas suplicas de sus vassallos, en las cosas que mas repugnan: la mia si algun imprudente ardor, y sentimiento, pudo en sus principios ponerla a luz, que desdixesse de su rendido obsequio, ya la ve V. E. reducida a el, por medio de su atento consejo. La suma importancia, y conueniencia del negocio, nadie puede dudarla (del Padre Euerardo ir fuera) los grandes daños q̄ la dilacion nos atraeria sin riesgo de que suene a amenaza, puedo dezir que se conoce de lo mismo que su Magestad se sirue escriuir al Duque de Ossuna, y de lo que la gran comprehension de V. E. dibuxa con colores tan finos, y verdaderos, en que por todas consideraciones, llega el caso en que V. E. discurre, de que los Ministros de su Magestad concurren conmigo, y feruientes votos, que no se levanten dellos hasta conseguir de su benignidad, que nos conceda a todos esta gracia tan vtil, importante, y tan precisa, pues a la verdad, aunque esta materia huuiesse comenzado solamente, entre mi, y el Padre Euerardo, ya es propia del Rey nuestro señor, y de sus Ministros, y Consejeros; de tal manera, que aunque Dios permitiesse, que yo fuesse infame, y que desistiesse del intento, le deuiantomar por suyo particular todos V. Excelencias.

Acabare con pedir a V. E. considere quan desvanecida queda (con tan innegable claridad) la segunda parte que dixee al principio de poder yo salir de aqui a la tratacion deste negocio, y en toda su fuerça: la primera del gran deseo, y importancia que su Magestad muestra, y reconoce en ganar las horas, todo quanto de oyrmas resoluiere ir a, que no sea encaminado a que el Duque de Ossuna, y Virrey de Aragon, pongan alas en las postas, y embien, y encaminen por los mismos ayres los correos que fueren, y vinieren de aqui a la Corte, serà tan sospechoso a los ojos del mundo bien intencionado, que nadie que coteje los antecedentes, y las consequencias, dexará de descubrir manifestamente, que esta proposicion ha sido hecha, solo con animo de sacarme de aqui, y perderme. Si esto estarà bien al seruicio del Rey nuestro señor, al honor de los Ministros, y a los mismos fines que se pretenden evitar, V. E. lo considerará mas profundamente que yo. Dios guarde a V. E. muchos años. Del Iesus, junto a Barcelona 12. de Diciembre de 1668. Don Iuan.

Y porque se pueda explicar lo mejor, y se pueda entender con mas facilidad el estado en que se ha puesto la materia, me ha parecido poner aqui la carta que el señor Don Iuan escriuió a Barcelona, que por ella se reconoce lo antecedente, y nos dà noticias bastantes, para seguridad de lo que queda

referido.

CO:

COPIA DE CARTA QUE EL SEÑOR DON

Juan de Austria escriuiò a la Ciudad de Barcelona

en 14. de Diziembre de

1668.

He visto lo que escriue la Reyna nuestra señora a V. S. y lo q con este motiuo me representa, tan propio de su gran zelo, y atencion al mayor seruicio del Rey mi señor, y bien comun de sus Reynos; y porq V. S. este en noticia de la carta que su Magestad cita en la suya auerme escrito, remito inclusa la copia. Lo que el Duque de Ossuna me ha dicho en virtud de su creencia, se reduce a dos partes: La vna es el gran deseo con que su Magestad està de que se resueluan con breuedad las suplicas que humildemente la hize entreze del passado, y el conocimiento que de los malos efectos que podrian resultar a la causa publica, de tenerlas mas tiempo en suspension, encargandome su Magestad (con palabras, y terminos de sumo reconocimiento mio) que se disponga esto por vn tratado amigable: La otra parte es, que por este fin de la breuedad, por la diltancia grande que ay de la Corte a esta Ciudad, conuendria que yo me acercalle a Consuegra, ò a otro lugar de aquel parage, para que con mayor dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome su Magestad su Real fe, y palabra en resguardo de mi persona. A la primera parte destas, por lo que su Magestad me ordena, y por lo que V. S. me insinua, de cuyo afecto hago yo tan particular estimacion, y confiança, y por todas las demas razones a que me induce mi obligacion, mi respeto, y mi esclauitud a la Reyna nuestra señora, no me he deuido ajustar, sino rendir a su Magestad infinitas gracias en nombre del Rey nuestro dueño, y de todos sus vassallos, porque tan benignamente se digna de abrir vna puerta tan fauorable al breue logro de estas tan importantes materias. En quanto a la segunda parte, no dudo yo, que antes de oir ninguna palabra mia, conocerà V. S. y qualquiera hombre del mundo, que no me fuera posible venir en ello, sino es queriendo hazer vn voluntario sacrificio, y presente de mi vida al Padre Euerardo, de cuya maleuolencia, ni la palabra Real de la Reyna nuestra señora, ni otro humano resguardo puede assegurarame fuera destos parages, mientras el se detuviere en estos Reynos, y conseruare en su mano la voluntad, y soberania absoluta de su Magestad, que es la que nos destruye, y pierde a todos. La prueba desto acaba de suceder, pocoha que llegò noticia de auer muerto a ocho deste el Duque de Medina de las Torres en el discurso de diez horas de enfermedad, y se deue

V

creer

28
creer auer muerto naturalmente, aunque no faltan premissas para
dudarlos; y si yo muriessse ayudado en otras tantas horas, tam-
bien se podria dezir era muerte natural. Pues si esto es infalible,
con que razon podria reconuenir su Magestad, que auian que-
brantado su fe, y palabra Real? ni con que motiuo castigar al que
lo hiziesse? como es cierto que estas cosas nadie las confiesa, y
tambien lo es, que como el Duque ha muerto naturalmente, pue-
de auer sido otra cosa, y ninguna señal ay que califique lo vno, ni
lo otro, deuiendose dezir lo mismo de vna aleuosisa con arma vio-
lenta, y de otras infinitas cosas, que no tienen humano resguardo,
si vna vez me entregasse yo al arbitrio, y odio del Padre Euerar-
do. Y para que V. S. quede informada mas por menor de lo que
digo a su Magestad sobre este particular, embio tambien inclusa
copia de mi respuesta, y de otra carta que he escrito a vno de los
primeros Ministros, satisfaciendo a otra suya, en que con muy
buen zelo me persuadia a que me ajustasse a estas proposiciones,
y yo luego a V. S. cargue la consideracion sobre lo que digo en
ellas, y especialmente en lo vltimo de ambas, y que esté a la mira
de lo que en Madrid se resoluiere para sacar la consecuencia de la
parte que en ello tuuiere la intencion del Padre Euerardo, la qual
se muestra bastantemente en las obligaciones que se me preten-
den acordar, cargos que se me procuran hazer en la carta, que con
la firma Real de su Magestad escriuiò a V. S. pues en primer lu-
gar se supone, por vn negocio de suma conueniencia mia, el auer
mandado su Magestad entrar en el Consejo de Estado, como si
yo fuesse algun extraño, ò inconfidente, auiendome honrado el
Rey nuestro señor (que está en el cielo) con la confiança de este
puesto diez y nueue años ha, por los grandes seruicios que le auia
hecho en la reduccion a su obediencia del Reyno de Napoles, y
expugnacion de las Plaças de Puertolongon, y Pomblin, en cuya
consequencia fue seruido siempre, no solo de comunicarme las
materias mas sagradas, è importantes de su Monarquia, haziendo
mucho mas caso de mis zelosos dictámenes, de lo que ellos mere-
cian, ni a mi me está bien declarar, sino que en su Corte me mandò
presidir en vn Junta, compuesta de los mayores, y mas graduados
Ministros de la Corona, con la grande, y nunca (hasta enton-
ces) vista, preeminencia de que no votasse en ella, sino que
propusiesse solamente, oyessse los votos, los recogiesse, y
despues remitiendolos a las Reales manos de su Magestad,
sobre todos ellos, le diessse el mio reseruadamente. Considere V.
S. si a vista destas altas prerrogatiuas, es materia para acordada al
vifo de beneficio, y fauor el auerme mandado su Magestad ha-
mar

mar desde Aranjuez, donde a la sazón me hallaba para que me
 tentasse en vnos bancos comunes, y votasse en concurrencia de
 otros muchos Ministros, yo creo cierto que no se podia dezir mas
 si se ponderasse la monstruosidad de que tenga lugar en ellas el
 Padre Euerardo, y de que le aya visto el mundo rozandose lado a
 lado conmigo, con general murmuracion, y este sacrificio que yo
 me dispuse hazer por el seruicio del Rey nuestro señor, por cuyo
 motivo fue su Magestad seruida de dezir, me llamaua, como
 consta de su Real carta (que todavia conseruo) quiera aora la in-
 fluencia del Padre Euerardo pintarla con misteriosas lineas de
 obligacion, beneficio, y honor grande mio. No es menos extraño
 que pretenda persuadir por efecto de suma confianza el auerse
 puesto en mis manos el gouerno de las Prouincias del Pais baxo
 en la mas fuerte ocurrencia que en muchos años se auia ofrecido,
 y esto se pondera, hallandome yo Governador propietario de
 aquellas Prouincias, y de Borgoña, y Cherloes, por el Rey nues-
 tro señor (que está en el cielo) desde el año de 643. sin mas inter-
 mission de tiempo, que el que las gouernó el serenissimo Archi-
 duque Leopoldo Guillermo, auiendo sido mi Teniente en aque-
 llos cargos el Marques de Castel-Rodrigo, padre de este: y quan-
 do yo por la Diuina misericordia naci en medio de España, y to-
 das mis acciones, no solo han correspondido tan sin el menor ata-
 mo de eserupulo a mis orandes obligaciones en el seruicio de mi
 Rey, sino esmeradose en el vltimo grado de vn constante zelo, tra-
 bajo, y fineza, se quiere dar a entender que fue confianza grande
 mandarme ir a seruir mis puestos, que tantos años auia exercido
 con la misma guerra; y aora en ocasion, que si Dios no lo huiera
 dispuesto de otro modo, era tan creible que me huiesse perdido,
 y que intrinsecamente fue esta la intencion, y el fin que se tomó en
 aquella deliberacion, deuese de dezir sin duda, esta confianza por
 la parte de mi insuficiencia, y si es por esto, confieso la razon sin
 ninguna hipocresia, aunque con igual seguridad, de que tal qual
 soy, saben, y conocen aquellas Prouincias, quan cordialmente les
 pago el amor que me tienen, y con el que en esta ocasion me espe-
 rauan, y la franqueza con que he expuesto, y expondré siempre
 mi vida a los mayores riesgos por su conseruacion, y fidelidad.

Dexo aora al prudente juicio de V. S. que le haga destas dos
 reconuenciones de obligacion, que las sugestiones del Padre Eue-
 rardo intentan publicar, y passo a los cargos que me haze, de que
 hallandome con todos los medios necesarios para hazer esta jor-
 nada de Flandes, tome vna subita resolucion de escusarla, despues
 de tantos meses de dilacion, sobre lo qual auia tanto que respon-
 der

der de mi parte, que no es para esta ocasion; baste insinuar a ora, que si bien nos podemos contentar con que en solo esto estuiesse mal informada la Reyna nuestra señora, con todo esso es de harta consideracion (y de mucho dolor mio, que tanto he deseado, y deseo merecer su Real agrado) el ver a su Magestad tan poco favorablemente influida a zia mi, que no se digna de acordarse, que hallè en los nauios en que me auia de embarcar poco mas de la tercia parte del dinero que se me prometió por fixo en Madrid, se me embarcaria en ellos, y en euya fee me resolui a salir de la Corte, y que en esto se obrò con tan indigno trato que con cuydado se me escusaron las cartas, y las noticias que me lo podian dar a conocer, hasta estar en la marina: que en la Infanteria Española, y Italiana, que se me ofreció vendria en los mismos nauios, huuo no menos quiebra: y que la guerra con Francia (que era el motiuo principal, y aun vnico que se queria dar a mijornada) cesò como el mundo sabe, y la dilacion que se me pretende atribuir, no estuuo jamás en mi mano; como puedo hazer constar con instrumentos infalibles, y con la contestacion de quantas personas se hallauan a la sazón en aquellos puertos, siendo cierto que quanto me detuue en el de la Coruña, hasta que supe la muerte abreuada del Aragonés, que fue lo que me hizo mudar de dictamen, embarracò la partencia de los nauios en que me auia de embarcar, o el estado de su auio, o la presencia actual de los del enemigo, o los tiempos contrarios, y casi siempre, todas estas cosas juntas, como parece tambien por lo que entonces iba participando a la Reyna nuestra señora, y las respuestas, y aprobaciones de su Magestad que tengo en mi poder; pero aunque los accidentes dichos, los engaños con que se obrò conmigo, y la consecuencia tan clara, de lo que deuia esperar quanto mas lexos estuiesse, pudieran con tan justa razon auerme obligado a escusar de passar a Flandes, no fue nada de lo dicho la intrinseca causa de mi escusa, sino ver al Padre Euerardo, no solo nuestro dispotico Rey, sino tambien tirano, y no querer passar por ser su vassallo. Esto he dicho otras vezes, y esto mismo repetirè hasta verme a mi, y a toda España libre de su cautiuerio, como fío en la Diuina Magestad, y en su soberana Madre lo ha de disponer con todo decoro, gusto, y satisfacion de la Reyna nuestra señora, que es lo que yo deseo, mas que la propia vida, y a que no dudo, contribuirà V.S. con sus prudentes deliberaciones, como se lo pido, y encargo con toda eficacia. Dios conserue a V.S. con la felicidad que deseo. Del Iesus de Barcelona a 14. de Diziembre de 1668.

Al mismo tiempo que llegó esta carta, vinieron muchas de di-

fez

ferentes Ciudades de las que tienen voto en Cortes, con diferentes notas, aunque vnas milmas en sustancia, que el señor Don Iuan les auia escrito, vnas vendiendo la fineza de no auerlas leído, otras pidiendo a su Magestad se siruiesse de mandar executar lo que pedia el señor Don Iuan, por los inconuenientes que podian resultar de no hazerlo; así la carta del señor Don Iuan, como las de las Ciudades obligaron a hazer diferentes Consejos de Estado, y luego passaron al de Castilla; y como este se compone de tantos señores, se empeçò luego a susurrar lo que auia pasado, y se dixo de cierto se auia diuidido de tal suerte, que fue la consulta a coros. Resoluiose tambien, que el Consejo de Aragon viesse todos los papeles, y diessse su parecer, y auendolo hecho, y conferido la materia con mucho acuerdo, consultò su parecer, que (segun se dixo) auia sido el mismo que auia resuelto el Consejo de Estado, y se tiene por cierto, que el parecer destos Consejos, fue el que su Magestad tomasse el pretexto que fuesse seruida, y resoluiessse se fuesse de España el Padre Confessor. Esto corrió algunos dias por fixo, y se assentaua por cierto, que se tomaria por pretexto, que fuesse a Alemania por Embaxador Extraordinario. En este estado se hallaua la Corte alegre, y aun toda España, y cada dia se esperaua la salida; quando su Magestad (que Dios guarde) resoluiò, que para tomar resolucion en este negocio tan graue, se junta se la Junta Grande, que así se llama la del Gouerno, que son el Arçobispo de Toledo, el Presidente de Castilla, Inquisidor General, Vicecanciller, Conde de Peñaranda, y el Marques de Aytona, y hallarse su Magestad en ella, como con efecto se executò en 30. de Diziembre, no hallandose en ella el Padre Confessor, por lo que le toca. Dizese, que allí se vieron las consultas de todos los tres Consejos, y despues de auer hecho relacion dellas, o leídas Don Blasco de Loyola, Secretario del despacho vniuersal, hablaron los Assistentes, cada vno en su lugar, y dieron su voto en presencia de la Reyna nuestra señora; y auiendo oido su Magestad la conferencia, se leuantò, dicen que con sentimiento grande, diciendo: YA OS HE OIDO. Aguardaua el Pueblo la resolucion desta conferencia con grande gusto, creyendo seria la que los Consejos auian resulto, o consultado, y aunque se dilatò algunos dias, solo se declarò, que su Magestad auia resuelto, que no hallaua razon para que el Padre Euerardo saliesse. Mucho fue el sentimiento general de todos, y mas viendo que algunos particulares, afectando seueridad altiua, mandauan con algo de mas imperio que de antes, con que la mayor parte andaua corrida, y con gran silencio, por auer empeçado a hazer



aueriguacion de los Escritores de diferentes papeles q̄ auian salido, y esparcidos en la Corte contra el Padre Confessor, pero no contra los que se auian escrito contra su Alteza. No puedo hazer ponderacion de lo q̄ en esto ha passado, y assi passo a lo q̄ se sigue, que es, que estando esto en silencio, y todos suspensos en sus juizios, a los 30. de Enero amanecieron en Madrid las tres cartas que se siguen, que aunque ocuparon los discursos, no fue con poca alegria del Pueblo, y mas quando en los veinte de este auia su Santidad embiado orden a su Nuncio, para que en su nombre tomasse la mano, y procurasse ajustar esta materia: y aunque auia ya empezado a hablar en ello, no se auia resuelto cosa alguna; y las cartas nos daràn motiuo para passar adelante en este discurso, que son estas.

COPIA DE CARTA QUE EL SEÑOR DON

Juan de Austria escriuiò a la Reyna nuestra señora en
22. de Enero de 1669.

SEÑORA.

A doze del passado respondi a la Real carta de V. Magestad de tres del mismo, escusandome con las humanas razones, que entonces representè a V. Mag. de dexar la seguridad de estos parages, mientras el Padre Confessor de V. Magest. no estuuiesse fuera de estos Reynos; y auiendome ponderado entonces el Duque de Ossuna en el Real nombre de V. Mag. quanto deseaua V. Mag. que yo me acercasse a esta Corte, por lo mucho que conuenia ganar el tiempo, en la conclusion amigable de mis suplicas, motiuando V. Mag. únicamente esta insinuacion, con la grande importancia de auer la corta diferencia de horas, que podia tardar mas vn correo, desde esta Ciudad, que de otro lugar menos distante, se han visto passar tantos dias (en que todo podia estar muchas vezes ajustado) sin recibir respuesta alguna de V. Mag. yo, ni los tres principales Consejos de Estado, Castilla, y Aragon, que con loable, y vniforme zelo consultaron a V. Mag. sobre su Real orden (y cõ las clausulas que nadie ignora) ser precisa la salida de estos Reynos del Padre Confessor, en cuyos votos se incluyen tres de los cinco de la Junta del Gobierno, sin que se deua hazer a los dos restantes el agrauio de imaginar que le tuuiessen diferente, confor mandose tantos, y tan experimentados Ministros, por admirable influencia de Dios con su diuina inspiracion, y con el clamor vniversal de los Pueblos, que de ordinario son su misma voz; pero

au-

aunque la concinacion de todas estas cosas podia, y deuia tenerme en justa sospecha, todavia oyendo las torpes voces, que con el motivo de mi asistencia, y venida de Franceses a su frontera, se pretenden esparcir contra la propia innata, y primera obligacion que alimenta mas por defengañar a los mismos Franceses, si acaso les ha passado tal fantasia por la cabeça, que porque juzguè digno de mi el satisfacer a esta necia malicia, quando es cierto que los propios que se valen della, por suponer la vtil a sus fines particulares, la creen menos, quanto mas la apoyan, he resuelto aceptalla, y valerme de la Real palabra, y fè que V. Mag. me tiene dada por mano del Duque de Ossuna, sin pedir otra ninguna pleytesia, y omernage, y ajustarme al deseo, y gusto de V. Mag. arrimandome a esta Corte, para que se acaben de concluir estas materias con la brevedad que V. Mag. y todo el mundo conoce conuenir: y porque el mortal odio, y espíritu de resignacion del Padre Confessor contra mi, se aumenta cada hora, y sus violentos efectos (como tengo dicho) no los puede reprimir, ni resguardar esta fè, y palabra Real que V. Mag. me dà, siendo ley indispensable de la naturaleza procurar cada vno, no abandonarse de conocido a la perdida de su honra, y vida, he pedido al Duque la escolta necessaria para este efecto, yendo muy alborozado de acercarme a la Real sombra del Rey nuestro señor, y de V. Mag. de quien espero recibir las honras que siempre he deseado merecer a V. Magast. cuya Catolica, y Real persona guarde Dios. Barcelona 22. de Enero de 1669.
Don Iuan.

COPIA DE CARTA QUE EL DVQUE DE

Ossuna escriuio a la Reyna nuestra señora en 22. de

Enero de 1669.

SEÑORA.

Con gran gusto llego a los Reales pies de V. Mag. por estos renglones, dando quenta a V. Mag. que el señor Don Iuan ha resuelto quanto se podia esperar de sus grandes obligaciones, poniéndose a ellos en la conformidad que V. Mag. por la instruccion que se me embiò para este efecto en tres de Diziembre, se le ha mandado, y acercandose a Castilla, y haziendome grande embidia (como puede hazerla a todos) la resolucion que ha tomado, por tan hidalgos, y fidelissimos motivos como le han mouido, en los que manifiesta en sus cartas, no queriendo dexar a Franceses, ni aun aquella despropositada esperança, que los ha podido acer-

acercar a estas fronteras, de quẽ serian reparados del señor Don Juan sus andamientos, sino es para tratarlos así. Y siendo yo con quien ha discurrido esta grande, y honrada determinacion, me ha constituido, cierto, en crecido vinculo de amistad, y obligacion al señor Don Juan: y auendome mandado V. Magestad solicitasse el que se acercasse a esta corte, y dignadose V. Magestad de elegirme para este negocio, ofreciendole por mi mano la fè, y palabra Real de V. Magest. para su seguridad (como yo en fee de ello, y de las Reales ordenes se la he asegurado) dexo empeñada en este negocio toda mi honra, y honor, y quanto soy, con gran gusto, y satisfacion del señor Don Juan: para llevar alguna seguridad de los peligros de vna marcha tan larga, y passando por tan diferentes Reynos, y humores, me ha pedido vna guarda de caualleria, que asegure su persona, que me ha parecido no poder negarle, y así se la he dado, pues es cierto que a la vida, y custodia de vn hombre tal, y que obra, como se ve en lo que haze, se deue contribuir por todos caminos. Guarde Dios a V. Magestad, &c.

COPIA DE CARTA QUE ESCRIVIO EL

Duque de Ossuna al Conde de Peñaranda en 22.

de Enero de 1669.

Excelentissimo señor, tio, y señor mio, por la que escriuo a su Magestad, de que embio copia a V. E. verà V. E. la gran resolucion que ha tomado el señor Don Juan, tan digna, cierto, de su Alteza, y de su obrar, que a mi me dexa embidiosissimo, y a todos puede, pues quando oy atropella por los motiuos que refiere, solo tengo que añadir a V. E. en esta, que he sido el interlocutor deste negocio, a quien su Magestad lo ha fiado, y el que en fè de la Real palabra, y las ordenes, la he dado al señor Don Juan de su seguridad en todo: V. E. vea que en esto tengo empeñada la honra, el honor, y quanto soy, y valgo, y los hombres de mi esfera, no tenemos otra cosa que estimar, que la reputacion. La mia no le cae a V. E. tan de leños, que no crea yo le parecerà muy bien el aprecio que he hecho, y hago siempre della; y para esto hago recuerdo a V. E. de lo que me le hizo a mi (en estas mismas materias) de que es nieto V. E. de mis abuelos, con que en pocas palabras se lo digo todo. He dado al señor Don Juan aquella guarda competente, que es justo, para que no se aventure su persona en vna marcha tan larga, y mas passando por parages, de quien no tiene gran satisfacion, que el asegurar la vida de quien obra así, es obligacion en quan-

tos fomos. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años, como deseo, y he menester. Barcelona 22. de Enero de 1669. Excelentísimo señor. El Duque de Ossuna.

S.

Es fuerça de troncar en este parrafo la Historia en que se va corriente por no perder vna pieça que juega en ella la discrecion, y agudeza del Duque de Alva; y es el caso, que hallandose el Conde de Villalonso, inmediato heredero de la casa de la Puebla de Llerena, moço de veinte años, y con muy cortos medios, hizo vna trauesura este Inuierno con muy poco acuerdo, y fue, que sabiendo que su tia, hermana de su abuelo, Doña Lorença de Cardenas, viuda de Don Lorenço Ramirez de Prado, se hallaua con alguna cantidad de doblones, sin auerlos menester, con tres criados suyos, y otros seis camaradas, vna noche entraron tapadas las caras, y la quitaron en su presencia hasta ocho mil doblones, y aunque en esta accion anduuo el Conde poco atento, lo anduuo menos el dia siguiente, pues se fue a la carcel de Corte a solicitar con los Alcaldes le soltassen los tres criados que le auian preso; y como de lo escrito ya constaua ser el culpado con ellos, se hallaron obligados los Alcaldes a detenerle en la carcel, y dar cuenta, con que se resoluiò, que se assentasse por preso, executòse poniendole en vna torre de la carcel con guardas de vista, sin que se comunicasse con nadie. Causò gran nouedad esto, y no menos que el que su tia se huuiesse querrellado del, porque no huuo forma de ajustar la materia judicialmente, y assi obligados del precepto de vna hermana suya, dama de la Reyna nuestra señora, el Conde de Melgar, y su hermano, hijos del Almirante de Castilla, y Don Antonio de Toledo, hijo primogenito del Duque de Alva, y el Marques de Castrosuerte, y Don Alvaro Ossorio, señor de Villacis, tomaron por su cuenta el empeño, y vispera de Año nuevo a las diez de la noche, acompañados con algunos temerones aliados suyos, entraron en la carcel a la desfilada con achaque de verles, y le sacaron della con gran quietud, y sin alboroto. Gran ruido hizo en la Corte este caso, por acompañarle las nueuas, y cartas que venian del señor Don Iuan, y las parcialidades que con ellas se seguian; pero no menor el que hizo el Almirante de Castilla con sus dos hijos, pues metiendolos en su coche su Excelencia en persona los lleuò a la carcel, y entregò al Alcayde; huuo muchos vitores en la gente comun, de la accion; pero entre los Señores, y Cortesanos, no pareció tambien; y mas quando se auia apartado del comun sentir de todos, en orden a la expulsion del Padre Con-

Y

fes

fessor, a cuyo lado se auia puesto, causa que diò motiuo al dicho Padre a persuadirse, que tenia toda la nobleza de España de su parte. Y este juizio le divulgò por èl, tanto, que en los mas principales Grandes de Castilla fue de sumo sentimiento, tanto que obligò al Duque de Alva a darse por entendido en la forma que contiene la carta que escriuiò a su Alteza, en respuesta de otra que le escriuiò, dandole el pesame de auerse hallado Don Antonio su hijo en el lance de auer sacado al Conde de Villalonso, que es esta.

COPIA DE CARTA DEL DVQVE DE ALVA.

Serenissimo Señor.

Recibo carta de V. A. de doze de este, en que me fauorece, sintiendo el disgusto en que se ha metido Antonio mi hijo; hele embiado a calar, y para huir de la Iusticia, ha necesitado de pocos fauores, con que no le he procurado ninguno, pareciéndome, para no presentarle en la carcel, que de la autoridad de vassallo como èl, resulta la mayor autoridad de los Principes. En el particular de los negocios de V. A. siento quien ha faltado, Dios, razon, y justicia, para tratar en vna reputacion tan sagrada, como la de V. A. de que Dios hizo dueño a V. A. solo de poder, y no a otro ninguno dueño de quitarsela, atropellaràn lo mismo para quitar la vida a V. A. que no es mas que a lo que hã tirado hasta aqui. Pero auiedo declarado todos los Tribunales, y la aclamaciõ de todos la verdad, no ha lo que pueda auer nadie tan ruin, que al hermano del Rey, y hijo de su mismo padre le ayan de dexar cargado de razõ, y de zelo de su seruicio, por el Cõfessor de la Reyna; y aunque por el gusto de los Reyes se puede arriesgar mucho, por el gusto que es contra los interesses comunes, y beneficio de la Corona, no es de seruicio suyo seguirle su gusto. Este Padre viue tan mal informado, que le ha parecido possible, que la Nobleza destos Reynos tenga caudillo sin ser eleccion suya, y esta fantasia tan vezina en èl, que la pensò amanecer, diziendo, que es Dios Padre, le ha cascabeleado, como si pudiera tener algun fundamento; siendo assi, que si se llegara a declarar, se hallara castigado, viendose escupir de hidalgos de priuilegio. Yo confieso a V. A. que creo que con auer pocos desvergonçados, huuiera menos, sino se hallaran tan consentidos, y que puesto V. A. en estos confines, se extinguieran con gran facilidad, pues los mantiene la ruin atencion que se professa sin ningun otro motiuo justo, ni leal. V. A. perdone lo que le

le he cansado, y crea que mientras sea puesto en terminos de poderme hallar, no faltare a todo lo que fuere de mayor seruicio suyo. Madrid 27. de Enero de 1669.

Con esta carta del Duque, y la antecedente del señor Don Juan, se hallaron los apasionados del Padre Confessor con algun desconuelo, por parecerles no se disponian sus pronosticos a la medida de sus deseos, pues entre las cosas que dezian, era, que su Alteza se auia hecho hombre sin juego, y que sin duda ninguna se perderia en esta pretension. Pero como vieron que al primer bruxuleo le auia entrado tan buen triunfo, como el Duque de Alua, recelaron mucho no le entrassen otros, con que pudiesse assegurar la intentona, y mas quando en las que los contrarios tenian fundado la seguridad de la oposicion a su Alteza, en pensar que Aragon vendria con facilidad en su gusto, dispusieron, que su Magestad (que Dios guarde) escriuiesse, y ordenasse, no tan solamente que se le hiziesse agassajos a su Alteza al passar, sino que se preuiniessen desayres; pero los naturales de aquel Reyno, conociendo lo extraviado que iban las ordenes de su Magestad, se escusaron con sus fueros de obedecerlas, y respondieron la carta que se sigue a su Magestad, que llego a esta Corte, y se publico luego juntamente con las fiestas, y agassajos que hizieron a su Alteza en Zaragoza, que todo ello es como se sigue.

**COPIA DE CARTA DEL CONSITORIO DE LA
Diputacion deste Reyno de Aragon a la
Reyna nuestra señora.**

SEÑORA.

A treita y vno del mes passado despachò vn Correo a la posta este Consistorio, remitiendo a V. Magestad copias de vna carta que auiamos recibido entonces del señor D. Juan, en que nos daua auiso de la jornada que emprendia, en execucion de los Reales ordenes de V. Mag. y de la que nosotros le respondiamos, dando le las gracias de tan acertada resoluciõ, y insinuando repetir se las quando passasse por esta Ciudad; no solo por cumplir con la cortesia, y obsequio deuido, y que se ha hecho siempre a tales persona, sino por entender que en esto se le hazia muy particular a V. Mag. y que seria muy de su Real seruicio, y gusto, que apoyassemos, y concurriessemos con nuestro agradecimiento, y nuestras suplicas a la profecucion del viage que V. Mag. por la conueniencia de tenerle mas cerca para la composicion amigable destos Tra-

ta-

tados, áuía mandado hazer al señor Don Iuan. El Martes a 5. de este mes de Febrero entrò el Abogado Fiscal en el Consistorio a notificarnos vn papel, firmado de su mano, cuya copia remitimos a V. Mag. pidiendo el mismo para llevarse otra firmada de nuestro Secretario, y quedando todo esto en el Registro por testimonio. Estas circuntancias nos mouieron a reparar en ellas por la nouedad, y mucho mas quãdo supimos, que passando desde alli à hazer la misma diligẽcia, en el Consistorio de la Ciudad de Zaragoza, no se auia admitido el mismo papel, sino es quitãdole, ò mudandole la vltima clausula, y ni aun dessa suerte se auia cõsentido que se testificasse a cto de Notario, como acã se auia hecho. Con esto nos vimos obligados a juntar los Abogados del Reyno, los quales auiendo visto el papel, y informadole de lo que auia passado, conuinieron todos, en que era gran perjuizio para este Reyno, por oponerse a sus fueros, costumbres, y obseruancias, y a la posesion inmemorial en que siẽpre ha estado destas urbanidades, no solo en la nouedad de las circuntancias, sino en la misma sustancia del, pues en semejantes puntos de corteſia, no acostumbra V. M. poner semejantes mandatos para con los que no son enemigos declarados de la Real Corona: y quando se sirue de embiar algun orden semejante a este Consistorio (que tan atento estã siempre à la mas leue insinuacion de su Real gusto, que por los medios acostumbrados, seguros, y Forales llega a nuestra noticia) siempre V. Mag. nos suele honrar aun para negocios de mucha menor importancia, y consequencias con sus Reales, y repetidas cartas, despachadas por el Consejo Supremo desta Corona inmediate a este Consistorio, de q̃ estãn llenos sus Registros. Con este parecer, Señora, de los Abogados del Reyno conformes, que son nuestros Aecessores ordinarios (cuya copia remitimos) viẽ donos obligados por el juramento, y censuras a la conseruacion de los Fueros, y obseruancias deste Reyno, de que somos los vnicos Procuradores, nos pareció por todo lo dicho, y por euitar la inquietud que estas nouedades podian ocasionar en los animos del Pueblo, en tiempo que tanto se pueden temer, y se deuen atajar, embiar vn Diputado a proponer al Virrey algunos medios, que mas abaxo se referen, con los quales, sin que al Reyno se le siguiesse perjuizio, se pusiessse en execucion lo contenido en el papel notificado a este Consistorio, por el Abogado Fiscal; y no auiendole abraçado ninguno dellos, sabiendo que ya el señor Don Iuan se acercaua a Zaragoza, y que el mismo Virrey tenia combidada a toda la Nobleza desta Ciudad, para que fuesssen en su compaõia, a visitar dos leguas antes de llegar, a su Alteza (como con efecto lo executò)

tó) y q̄ lo mismo haziã, no solo todos los particulares de la Ciudad, sino otros puestos, y que al Cōsistorio de la Diputaciõ se le prohibia, q̄ aun los particulares del (sino entraua en Zaragoza) y auiedo entrado, como el papel dize, le visitassen, y cūplieffen con la corteſia, y obsequio que se ha hecho siempre con personas de mucho menor suposicion, y que tan deuido es a vn hijo de su Mageſtad (que este en gloria) y hermano del Rey nuestro señor (que Dios guarde) y que el dexarlo de hazer, pudiera ser no solo de tanto perjuizio para los mismos intentos de la amigable composicion con que V. Mag. se ha seruido de llamar a su Alteza, sino de tanta nota, inquietud, y escandalo para el Pueblo, boluimos antes de ayer Sabado a embiar en nombre del Cōsistorio dos Diputados al mismo Virrey, representandole todas estas razones, y inconuenientes; y añadiendo a los medios que se le propusieron la primera vez, otros que de nuevo ocurrieron, para que lo contenido en el papel del Abogado Fiscal se executasse, sin que el Reyno quedasse perjudicado, como fueron, que el mismo se apartasse de la notificacion, y acto que se auia hecho, ò que constasse, y se publicasse para soſſegar al vulgo, que el señor Don Iuan auia escrito (segun se dezia) al mismo Virrey, que por el modo, y priessa con que pasaua, no gustaua de que los Puestos le visitassen. Ninguno deſtos, ni otros medios quiso admitir; con que para cumplir con nuestra obligacion, y con la que nos imponen el juramento, y las censuras, nos vimos necessitados a tomar resolucion vniformemente de que se hiziesse eleccion de firma, para que en la Corte del Iusticia de Aragon se conociesse de lo contenido en dicho papel, y del modo de su despacho, y notificacion en perjuizio de los Fueros, y obseruancias deste Reyno. Y como el poner nosotros en execucion lo mismo que contradeziamos, era clara inconſeſquencia, y deshazer con la obra lo mismo que pretendiamos, y que procuramos conseguir con la eleccion de firma, dando por atendado, y nulo en la sustancia, y en el modo el dicho papel, escriuimos al señor Don Iuan en la forma que V. Mag. mandará ver en la copia que remitimos de nuestra carta; y de la que su Alteza nos respondió; con lo qual quando supimos que llegaua el señor Don Iuan al puesto adonde ha salido siempre este Cōsistorio a saludar, y dar la bienvenida a personas semejantes, fuimos en la forma acostumbrada, y sin otra demonstracion, ni preuencion de fiestas, regalos, ò regozijos, le dimos la bienvenida, alabando, como es razon, la obediencia, y rendimiento a las ordenes de V. Mag. y significandole la innata, y deuida atenciõ con que està, y estará siempre este Reyno a lo que conduzga al seruido del Rey nuestro se-

DON

Z

NON

ñor (que Dios guarde.) Esto, Señora, es lo que pasó antes de ayer Sabado a nueue, y ayer Domingo a diez de Febrero: de todo lo qual nos ha parecido dar luego quenta, despachando vn Correo a V. Mag. no solo para que lo tenga entendido, por el conuencio que tendra todo este Reyno, de que sus Reales ordenes vengán despachadas en la forma acostumbrada por el Consejo Supremo de Aragon, a quien toca, y que tan noticioso está de nuestros Fueros, vlos, y obleruancias, sino por lo que nos prometemos ha de darte V. Mag. por seruida de lo que este Consistorio, y todos los que asiltimos en él deseamos, y procuramos, sin faltar a la obligacion de nuestras conciencias (en que entendemos hazer vna gran lisonja al Catolico zelo de V. Mag. cumplir con el obsequio devido a V. Mag. cuya Catolica, y Real persona guarde Dios nuestro Señor como deseamos para bien de la Christiandad. Zaragoza, y Febrero a 11. de 1669. Fray Antonio, Obispo de Santa Maria de Albarracin, El Marques de Cañizar y San Felizes. El Doctor Miguel Habal. Don Fernando Antonio de Zayas Zapata. Don Sebastian Cauero. Don Luis Lorenzo de Orera. Diputados del Reyno de Aragon. Don Antonio Virto de Espinal, Secretario.

RELACION VERDADERA DEL FESTEJO,
y aplauso con que el señor Don Iuan de Austria fue recibido en
la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon, y transitos
que ha hecho en él desde su entrada, hasta
Cadereyta.

EL dia cinco de Febrero de 1669. llegó S. A. a la Ciudad de Lerida, cuyos Paeres (que así se llaman los que la representan) salieron vn quarto de legua a cavallo con todas las insignias, y demostraciones de mayor respeto, auiendo el dia antecedente ido en busca de S. A. el Cabildo, y Obispo, en cuyo Palacio estuvo S. A. aquella noche, y el dia siguiente. A los siete tomó el camino de Fraga, y a la entrada en Aragon aguardauan a S. A. el Capitan de la Guarda de aquel Reyno con sus dos compañías de Infanteria, y Caualleria, vn Iuez del Consejo, y el Comissario General del Reyno con otros Ministros, embiados todos para que recibiesen, alojassen, y acompañassen a S. A. por los transitos de Aragon. Entró en Fraga, y en todos los demas lugares hasta la Puebla, que dista dos leguas de Zaragoza, con excessos de alegria, y general aclamacion, pues gran trecho antes de entrar, y mucho despues de salir dellos, no se oia, ni via otra cosa que sombras en el ayre, y voces de VIVA, Y VITOR EL SEÑOR DON

DON IVAN NUESTRO RESTAURADOR, QUE
 MIRA POR LA HONRA DE ESPAÑA, con estranos
 vituperios, y maldiciones al Confessor. En el camino tuuo S. A.
 noticia de que el Virrey, Conde de Aranda auia hecho notificar
 al Reyno, y Ciudad por mano del Fiscal, y en suposicion de ser
 orden de la Reyna nuestra señora, que no hiziesfen demonstra-
 cion alguna con S. A. ni le visitassen; estrañagancia que rezelada
 de S. A. la auia preuenido de antemano, escriuiendo al Conde,
 que la prisa con que passaua, y los terminos de incognito en que
 iba no le permitian recibir agassajos publicos, y que lo preuiniessse
 assi a los cuerpos de Ciudad, y Reyno. Halló S. A. en la Puebla a
 los Marqueses de Ariza, de Nauarrés, y de Coscojuela, a los Con-
 des de Fuenclara, y de Castel-Florit, y otros Caualleros, a quie-
 nes siguieron luego el Iusticia, Cabildo del Asseo, otros muchos
 particulares, y el Virrey con numero de Nobleza. Dizen, que
 deseó mucho justificar su intencion, y procedimientos en el ani-
 mo del señor Don Iuan, y S. A. le respondiò, que nunca auia crei-
 do del cosa que fuesse contra la obligacion que le asistia de buen
 vassallo del Rey nuestro señor, y la opinion que tenia de buen po-
 litico, pues en obrar contra los dictámenes de S. A. faltaria a am-
 bas cosas; a la primera, porque qualquiera que no adhiuiesse a
 ellos, iria contra el Rey; y a lo segundo, porque seria gran error de
 prouidencia embarcarse en vna barca de caña, y arrimarse a vn ar-
 bol tan flaco, y poco seguro, como era el Padre Confessor, que
 mañana, ò essotro le veriamos cortado por el tronco, ò arrancado
 de quaxo. A la visita del Virrey, y de la nobleza siguió en lo res-
 tante de aquel dia gran cantidad de gente de la Ciudad de todos
 estados, que con indecibles muestras de voluntad deseauan ver a
 S. A. Al mismo tiempo que estaua con el Virrey dieron a S. A. vna
 carta de los Diputados del Reyno, en esta forma.

SERENISSIMO SEÑOR.

Auendo llegado a la noticia deste Consistorio, que V. A. por
 venir incognito, y passar por esta Ciudad con tanta prisa ha escri-
 to al Virrey (segun se dice) mostrando gusto de que no le visitas-
 sen los puertos, nos ha parecido ser muy de nuestra obligacion, pa-
 ra no faltar a ellas, assegurararnos en esta noticia, teniendo la de V.
 A. para que segun ella obremos cumpliendo con el obsequio deui-
 do a la Serenissima persona de V. A. que guarde, y prospere el cie-
 lo, como deseamos. Zaragoza, y Febrero a 9. de 1669. Fr. Anto-
 nio Obispo de Santa Maria de Albarrazin. El Marques de Ca-

niza

nizar y San Felices. El Doctor Miguel Isabal. Don Fernando Antonio de Zayas Zapata. Don Sebastian Cauero. Don Luis Lorenzo de Orera, Diputados del Reyno de Aragon. Don Antonio Virto de Espinal, Secretario.

Con esta noticia, y la de estar el Consistorio en resolucion de salir a visitar a S. A. le respondiò lo siguiente.

En este punto recibo la carta de V. S. con todas aquellas demostraciones de afecto, que le merece mi voluntad. Es assi, que escriui al Conde de Aranda, que la prisa de mi jornada, y la forma en que la hazia no me permitia detener ai, quando deseara; pero esto no podrà embaraçarme nunca el que yo manifieste a V. S. personalmente, siempre que quisiere oirlo, la summa estimacion con que me tiene prendado su fineza, y el perpetuo reconocimiento que conseruarè a las atenciones que en esta ocasion ha mostrado V. S. al mayor seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde.) Yo pararé mañana algun rato en la Torre de Don Francisco Sanz; si V. S. quisiere tomar la descomodidad de venir a ella, reconocerà, quan ciertas son las clausulas desta carta. Prospere Dios a V. S. en toda felicidad. La Puebla a 9. de Febrero de 1669.

En estos lances obró con exemplar fineza el Reyno, y sus Abogados, a quienes consultaron sobre el caso, y ellos respondieron con la gallardia, y constancia que tambien se ve por las siguientes copias.

COPIA DE LA NOTIFICACION HECHA AL Reyno de Aragon por el Abogado Fiscal.

El Abogado Fiscal dice, que auiendo tenido noticia su Magestad de la venida del señor Don Iuan, ha sido seruida ordenar al señor Conde de Aranda, que como Virrey, y Capitan General deste Reyno, y en su Real nombre, aduertiesse a V. S. que en nombre de su Consistorio no haga demostracion alguna con S. A. pero que si resoluiere entrar el señor Don Iuan en esta Ciudad, auiendo entrado, podrà particularmente cada vno visitarle si quiere; y yo en nombre de S. E. lo aduerto assi a V. S. para que tenga entendido lo que ha de hazer, cumpliendo con la voluntad, y orden de su Magestad, a 5. de Febrero de 1669. El Doctor Orcaiz y Velez.

PROPOSICION QUE LOS DIPVTADOS HIZIE

rona sus Abogados.
Los señores Diputados del Reyno de Aragon consultan lo que

que deue executar en razon de la intima que les ha hecho el magnifico Abogado Fiscal, para que no haga demonstracion alguna, ni visita el Reyno con el señor Don Iuan de Austria.

RESPUESTA QUE DIERON LOS ABOGADOS a los Diputados.

Auiendo visto la intima, y considerado la grauedad de la materia que contiene, dezimos, que el Consistorio, y todos los que han asistido a los derechos del Reyno, han defendido siempre, que tales mandatos no se pueden hazer, porque como su Magestad (salua su clemencia) no puede hazer leyes sin la Corte general, assi tampoco puede mandar cosas que no estan preuenidas por los fueros, y leyes, en diminucion de la libre facultad que se tiene en Aragon, en donde no ay mero imperio; pero por parte de su Magestad se pretende lo contrario. En vno, y otro ay exemplares, y assi en esta variedad nos parece, que el Reyno haga eleccion de firma de dicha intima, assi por razon de la sustancia, como por no venir en la forma ordinaria, y por el Consejo Supremo de Aragon, ni con los requisitos que se han acostumbrado en los mandatos justos, y forales. Esto nos parece, saluo, &c. Don Ioseph Ezmir y Casanate, Don Iuan Antonio Piedrafita y Aluis, Don Francisco Ximenez de Ayerue, Abogado ordinario del Reyno.

El Domingo partiò S. A. de la Puebla àzia Zaragoza a las diez de la mañana, y no es posible ponderar la extraordinaria alegria, y agasajo que hallò en los nobles, y Pueblo de Zaragoza, pues a dicho de todos no se ha visto en aquella Ciudad otro semejante, porque apenas saliò de aquel lugar S. A. quando començò a encontrar tropas de gente de Zaragoza a pie, y a cauallo, que echando locamente las capas, y los sombreros por el ayre, sin reparar en arroyos, ni pantanos, seguian con incessante clamor de VIVA EL REY NUESTRO SEÑOR, Y VIVA EL SEÑOR DON IVAN NUESTRO DEFENSOR, Y MUE- RA EL TEATINO PERTURBADOR DE ESPA- ñA; añadiendo a esto frasis, y circunstancias, vnas de risa, y otras de admiracion, y ternura, que todas denotauan estar alli la voz de Dios, y su santa, y justa voluntad. Con este tropel, aumentandose mas a cada passo que se daua àzia la Ciudad, y con vn lucido esquadron de Estudiantes, que contra la prohibicion expressa del Virrey salieron al encuentro, todos con las espadas desnudas, gritando a vna voz: Que alli estauan prompts para quanto S. A. gustare, llego a la Torre, ò Casa de placer, que auia señalado el

Reyno para recibirle, y esta a poco mas de vn quarto de legua de la Ciudad, harto pulida cierto, y ricamente adereçada, con habitacion para toda la familia de S. A. en fè de q̄ auia de detenerse en ella vna noche, y alli, mientras estaua esperando el Reyno, tuuo embaxada de la Ciudad, pidiendo tambien hora para hazer su visita. Y esta resolucion de Ciudad, y Reyno fueron tan aplaudidas de todos, que estando llenas, y cercadas de Pueblo las casas de ambos cuerpos, mientras en ellos se disputaua la materia, al saber lo que auian deliberado, se deshazian todos en vitores. Vianse las campañas de entre la Torre, y la Ciudad inundadas de gente, vozando continuamente en alabança de su Alteza, y de su intento, y instandole en que se quedasse algun dia a lo menos en Zaragoza. Vino al fin el Reyno, y el Obispo de Albarracin, primer Diputado Eclesiastico, hizo vna muy discreta, y fina arenga, a que S. A. correspondiò con muestras de todo cariño, estimacion, y cõfiança. Luego vino el Jurado en Cap, con sus maças, siendo assi, que jamàs hasta oy le ha visto salir Jurado alguno de las puertas de la Ciudad a semejante funcion de recibimiento. Al ver venir el Pueblo estos cuerpos, se reuolaua la voceria de la gente, vitoreandolos por el obsequio que iban a hazer al señor Don Iuan. Baxò S. A. de la torre, y al ponerse a cauallo, fue tan extraordinaria la demonstracion qual solo la vista puede comprehender, siendo dignas de gran ternura, y admiracion las cosas que se oian a los que caian mas cerca a S. A. los ofrecimientos que le hazian de dinero, con determinadas, y grandes cantidades, las maldiciones, que llo- uian sobre el pobre Confessor, las exortaciones, para que el señor Don Iuan prosiguiesse en el intento, y las instancias, y el feruor, con que vitoreauan a los Capitanes de la caualleria que trae S. A. pidiendoles que le guardassen muy bien, y no se boluiesse sin la cabeza del Confessor. El no auer salido el Virrey a conducir a S. A. privò a Zaragoza del consuelo de que entrasse en ella: y el venir en esta manera de incognito, aunque tan publico, le obligò tambien a escusarlo, pasando por el puente de tablas, y costeando toda aquella ribera entre el rio, y las casas del Reyno, Ciudad, Arçobispo, y otras muy principales, que le hazen frente, y atravesando la parte precisa de calles, q̄ no dexan lugar entre el agua, y ellas, salió por la puerta, que llaman nuestra Señora del Portillo, y entró en el camino, que conduce a Castilla, auiendose apeado de passo a rezar vna Salve a nuestra Señora del Pilar, por caer vna puerta deste Templo a la misma ribera, y pudo conseguirlo, por auerse publicado, que no auia de apearse en ninguna parte, y prevenido que estuuiessen cerradas todas las otras puertas de la Igle-
fia,

fia, y aun desta manera se viò con harto trabajo para boluer a montar a cauallo. Siguieron este transito con el mismo tropel que hasta alli, mas embaraçoso por lo poblado que estaua de coches, y muy adornadas las ventanas, llenas ellas, y ellos de la primera nobleza de Señoras. Brujulearon los Estudiantes a vn Religioso de la Calça Blanca, en vn coche, y fino se diessse a conocer muy aprisa, le huiera costado caro el equiuoco. Finalmente todo el camino, desde la torre, hasta vna legua despues de passada la Ciudad, no era mas que vn agregado de personas de todos estados, qual no se ha visto jamàs de gente de capa negra, Religiosos, mugeres, y muchachos, y todos desalados, por acercarle al cauallo del señor Don Iuan, lleuandole algunas vezes casi en el ayre, porque auiendo dispuesto el Capitan de la Guarda del Reyno, que algunos de los soldados de la compania de a pie fuessen al lado de S. A. para que no se llegasse la gente al cauallo; reconociendo S. A. que la defazonaua algo aquella ceremonia, mandò con gran benignidad, que dexassen llegar a todos los que quisesen, con que a costa de ir en prensa todo el camino, consiguió grande aplauso, y nuenos vitores esta confianza, y franqueza. Ello es cierto, que nada de quanto la idea puede imaginar del afecto, y cariño mas cordial de vna nobleza, y de vn gran Pueblo, se dexò de ver el Domingo en Zaragoza.

El Arçobispo Gamboa, que quãdo al principio entrò el Señor Don Iuan en Aragon, faltò tanto a lo que deuia; embiò a Lerida vn criado para ofrecerle su casa, con muchos terminos de aprieto, y pareciò muy bien, que no le respondi. ffe S. A. y aunque despues boluiò a escriuir con iguales muestras de mortificacion, y desconsuelo; tampoco mereciò que S. A. honrassse su casa, ni se dexasse ver del, con que se estuuo azechando por vna ventana de su casa, y oyò famosas cosas del Pueblo al passar S. A. por delante della: y a la buelta, despues de auer dexado a S. A. se encendieron mucho mas los Estudiantes, y pedian instrumentos para quemar su casa, y la del Virrey: de donde saliendo el Jurado en Cap, Don Francisco Izquierdo, y le obligaron a parar el coche, y a dezir: Viua el señor Don Iuan, y porque no alzaua demasiado la voz, le dixeron: Hable alto, que somos sordos, con que los obedeciò puntualmente; hizo los retirar la Iusticia, y antes de salir a encontrar a S. A. auian hecho otra visita a los Iesuitas, con semejantes cumplimientos. Acabada esta tropelia, passò S. A. a Cadrete, tres leguas de Zaragoza, sin auer acabado de despegar todavia de si a algunas personas de Zaragoza, que se le ofrecieron a acompañarle hasta Madrid. Boluieron a ver la mañana siguiente al señor

Don

Don Iuan en Cadrete los mismos Caualleros, que se adelantaron tambien a la Puebla, y otros muchos con ellos, y el Tribunal de la Inquificion en toda forma. Deste lugar se encaminò S. A. a Carriena, donde se ha detenido vn par de dias, porque los cauallos lo necesitauan. Sabese, que la Diputacion ha escrito con Extraordinario a su Mageftad, diziendo lo que han obrado con S. A. y las razones que han tenido para ello. El Lunes fue tambien dia solemne en Zaragoza, porque auiendose buuelto a conuocar vn gran numero de Estudiantes, lleuaron por toda la Ciudad vna figura de paja, representando el Padre Euerardo; iban todos con sus sombreros baxos, y en forma de duelo, como si le lleuassen a enterrar, y llegando delante de la Casa de los Padres de la Compania, obligaron al Rector, que se assomasse a la ventana, para que viesse el espectaculo, y a su vista quemaron la estatua. Dios de a S. A. los sucessos que todos le deseamos para el reposo comun, q̄ cierto no ay hombre en este Reyno de alta, ò baxa esfera, que no vendiera por el sus hijos, tal es el amor que le tienen, y lo que les obliga verle tan sollicito, y empeñado en el amparo de la Monarquia.

Con esta nouedad se empeçò a reconocer mas el aturdimiento de los enemigos del señor D. Iuan, pues de solo el miedo que les ocurriò, procuraron poner la question en competencia de armas, y así luego empeçaron conuocacion de militares, y señores, a quienes encargauan estuuiessẽ preuenidos con cauallos, y armas para el seruicio de su Mageftad, vendiẽdole a la Reyna nuestra señora, quando ellos los auian conuocado, que se auian venido a ofrecer a su Mageftad, todos con mucho gusto, y voluntad, como lo pedian sus obligaciones, hasta esta villa de Madrid, que se auia ofrecido sacar el Estandarte Real, para que le siguiessentodos sus gremios, y para este efecto tenian nombrado por principal Cabo, y General al Marques de Penalua, Portugues, con que se dauan ya por muy assegurados de la destruicion del señor Don Iuan. Y lo mejor de todo era, que aunque toda la Corte estaua alborotada con esta nouedad, no sabia nada dello la Reyna nuestra señora; porque querian primero tenerlo preuenido todo, y despues dar quenta dello a su Mageftad. Pero el alboroto del Pueblo, y el buen zelo de algunos Ministros no dio lugar a este secreto, y así el Lunes 8. deste mes, teniendo noticia de esto el Conde de Peñaranda, procurò en la Junta de Gouierno saber con que orden se executaua esta resolucion, y hallando que no la auia de su Mageftad, y que solo eran disposiciones del Padre Confessor, y del Presidente de Castilla, su intimo, procurò desvanecerla, y que se enterasse la Reyna nuestra señora de todo, la qual fue scruida

da de admitir la rāzon, y con vista de ella determinò, que el Martes 9. del dicho mes fuesse Don Diego de Velasco, Mayordomo del señor Don Iuan con carta de creencia a su Magestad, y auendole alcāçado en Iūquera, diez leguas de esta Corte, dio respuesta a ella, y a otras que auia lleuado de algunos señores de la Iunta, en la manera que se verā por las que se figuen.

COPIA DE LAS CARTAS QUE S. A. EL
 señor Don Iuan escriuiò a su Magestad, y Ministros de la
 Iunta del Gouierno, y Consejeros de Estado,
 en 22. de Febrero de 1669.

Copia de Carta del señor Don Iuan de Austria para la
 Reyna nuestra señora.

SEÑORA.

Ya, Señora, me ha reducido a este terreno el gusto, y la fè Real de V. Mag. desde èl, como desde Cataluña (porque en todas partes es el mismo mi zelo, y mi obligacion) me postro rendidamente a los Reales pies de V. Mag. para que se sirua V. Mag. de mandar, que salga luego el Padre Confessor de los dominios del Rey nuestro señor. Si hasta aqui ha hecho a V. Mag. esta suplica la congoja, y el dolor de toda España por mi sola voz; ya habla claro a V. Mag. toda ella por la del Consejo pleno de Aragon, por la de muchos, y muy zelosos Ministros del de Castilla (sin que los demas se aparten deste mismo sentir) por la del de Estado, nemine discrepante; el clamor de todos, la conseruacion, el lustre de la Monarquia lo solicitan, y lo suplican tambien a V. Mag. la necesidad lo aconseja; el señor Emperador haze a V. Mag. esta mesma instancia con el cariño que tiene a esta Monarquia, y el interès de su mayor felicidad; y el Sumo Pontifice lo representa a V. Mag. repetidamente, con veras, y afectos de amoroso, y pacifico Padre, por mas que el Padre Confessor de V. Mag. aya procurado recatar, estos officios al Consejo de Estado, y aun a la Iunta del Gouierno, causando en ambos cuerpos el graue, y justo sentimiento de verse defraudados de aquella grande, y absoluta confiança que el Rey nuestro señor (que està en el cielo) ordenò a V. Mag. hiziesse de ellos, violada ya en otras muchas, y graues materias por el particular interès de este Religioso. V. Mag. mandò a estos tres Consejos, que consultassen a V. Mag. sobre la materia; ellos lo hizieron en la forma referida: y los Reyes de España (Señora) no han

acostumbrado pedir parecer a los superiores Tribunales, para despreciarle, y apartarse del. Ahora acabamos de experimentar, q̄ con menos vniformidad de votos ha concluido V. Mag. dos pazes con Francia, y Portugal, tales, qual el mundo ha visto; a buen seguro, que en la grande comprehension de V. Magest. y en lo que ama V. Mag. al Rey nuestro señor su hijo, y la reputacion de España, vendria V. Mag. en ello (como yo lo oi muchas vezes) con gran dolor de su coraçon, y a fuerça de creer, que lo que aconseja. uana V. Mag. tantos experimentados Ministros, contendria en si el mayor seruicio de su Magestad, y bien de sus Reynos. Estos mismos Ministros, y por los mismos motiuos aconsejan a V. M. que el Padre Confessor vaya a Alemania, ò a Roma con vn decente empleo. P̄ues como (Señora) podremos jamás creer los Españoles, que ha de ser con V. Mag. poderoso el zelo, y la experien- cia de los Ministros, para que V. Mag. se resuelva a coronar a vn Rey dentro de la circunferencia de España, cediendole la Monar- quia entera, y para dexar a otro la mayor porcion de los Países Ba- xos, vna de las mas preciosas de la nuestra, y no lo serán para que desvie V. Magestad de si a vn sugeto como el Padre Confessor, que es la vnica causa de toda nuestra ruina, y vilipendio? El Con- sejo de Castilla en vna de las consultas que hizo, acuerdan a V. M. los Ministros que han sido apartados del lado de los Reyes, por el bien de la causa publica; y quando fuesse solo el de Estado deste sentir, deuia, y deue V. Mag. seruirse de seguirle, porque el punto de que se trata es de su inmediata inspeccion, y en los nego- cios de su instituto ha lleuado siempre tras si las resoluciones en la atencion de nuestros Reyes el voto vnico del Consejo de Estado; pues que deuera hazerse, añadiendose a el, y fortaleciendole los demas que dexo dichos, tan dignos de ser atendidos por su inteli- gencia, suposicion, integridad, y zelo?

Si el Padre Confessor se imaginare fabricar nuevas dilaciones sobre el debil fundamento, de que yo le pruebe cargos (a que pa- rece miraua en aquel escandaloso papel que imprimiò los dias passados) respondo anticipadamente, que esto, y dezir que no quiere dexar el lado Real de V. Mag. no se diferencia mas que en las palabras; pues que cosa tan friuola puede oirse, como preten- der el Padre Confessor, que se reduzgan los suyos a probança? ò quien ha pensado en algun tiempo, que sean capaces de prueba las acciones de vn Ministro, que obra por la voz, y la representa- cion de su soberano? Y quando esto no fuesse muy imposible, sino muy facil, es cierto que no pensaria yo jamás en intentarlo, porque el Padre Confessor no tuuiesse ocasion de repetir la ossa-
dia

dia de hazer a V. Mag. infractora del testamento, y sagradas disposiciones del Rey nuestro señor (que está en el cielo) en su exaltacion a los puestos que usurpa; de la uarse las manos de la sangre de Malladas con tener en ella las de V. Mag. llenas de justificacion, y de piedad; de atribuir a la recta, y santa intencion de V. M. la maldad, y la injusticia con que en menos de cinco meses ha intentado hazerme passar en el mundo por inobediente, desleal, y desterrado, tenidome recluso, y arrinconado en Consuegra con publicos, y difamatorios decretos, y expressa prohibicion a los Ministros de la Junta, y tacita a todos los demas, para que no se comunicassen conmigo: preso, perseguido, fugitiuo, amenazado de aleuosa muerte (de que cada hora se me repiten nuevos indicios, y noticias) abiertas, y registradas las cartas de mis correspondencias, como de reo de lesa Magestad, acumulado cargos ridiculos, y tenidos por tales del mismo Consejo de Castilla, para procurar hazerme vna causa de traydor; persuadido, y solicitado a corromper a este intento cõ medios ilicitos a los Ministros de aquel recto, y prudente Tribunal. Con este escudo, Señora, de la Real sombra de V. Mag. palia, y autoriza el Padre Confessor todos estos, y los demas enormes procedimientos que le hemos visto, y vemos cada dia executar contra Dios, y el Rey, contra V. Mag. contra la Monarquia, contra mi persona, y contra toda justicia, y razon.

Tampoco quierõ dexarle abierta la puerta por dõde hasta agora he pensado hallar algun recurso a su pertinacia, dando a entender que mis intentos passan mas allà de su retiro, y que conseguido este, los estenderè a hazerme arbitro del gouierno; ideas maquinadas del Padre Cõfessor con el ansia de hazer mas interessados en su causa, pero muy en valde, quando es tan manifesto, que en la verdad, en el entender vniuersal, y en mi intencion lo es el solamente, y que esta (como he dicho siempre) no tiene otro interès que el de quitarnos delante de los ojos vn embaraço, que en tantas maneras nos destruye, y pierde, y a vista del qual es imposible que la Monarquia pueda empeçar a conualecer de sus grandes males, ni V. M. resolver cosa que conduzga a su remedio, con que me es muy facil de protestar a V. Mag. y a todo genero de personas, que mi fin se cõprehende en estos solos limites, del seruicio de Dios, del Rey nuestro señor, y bien, y reputacion de sus vassallos, y que no solo no he pensado jamàs en la ciuil ambicion de alçarme con el manejo del gouierno (como el Padre Confessor, quiere persuadir) sino que me contento de ser tenido por el mas indigno de todos los hombres, el dia que se viere que lo procuro, ò solicito.

No

No deue tampoco embarcár V. M. para deliberar luego la salida del Padre Confessor, la reparacion de mi honor, sobre que en otras ocasiones he hablado a V. M. assi, porq̃ la principal parte de ella la considero en esta misma resolucion, como porque no dudo que libre V. Mag. de sus malas inspiraciones, mirará V. Mag. a verdadera luz los injustos vltrages que ellas me han hecho, y que estos mismos dictarán en el Real, y benignissimo animo de V. M. a aquel genero de demonstraciones, que mas facilmente los pudieren borrar de la memoria de los hombres.

De todo lo dicho se conoce, que no ay ya razon diuina, ni humana, para que V. Mag. dilate el darnos este buen dia, quando la menor de tan graues ofensas, como el Padre Confessor me ha hecho (aun sin tocar en las que ha recibido, y recibe del la causa publica) lo deuia ser bastante en la atencion Real de V. Mag. para apartarle de su lado con muchas mortificaciones, y para que se lo aconsejassen a V. Mag. assi, quantos no huuiessen olvidado lo que deuieron al Rey nuestro señor (que está en el cielo) y la obligacion en que están de estimar su sangre, y su memoria. Pues que será, Señora, quando yo despreciando quanto me ha ofendido, ni por mi particular satisfacion, ni por la general de la Monarquia, suplico a V. Mag. que le embie mortificado, sino que le aparte de si, honrado, y rico.

Auiendo sido la principal maxima del Padre Confessor. en este negocio, el ir ganando tiempo en él, rezelamos todos que la quiera aora proseguir, induciendo a V. Mag. a que se sigan en él los terminos de vn Tratado, que por su naturaleza trae las dilaciones de demandas, y respuestas, en cuyo anticipado resguardo, represento a V. Mag. que no se deue permitir este recurso al Padre Confessor, no menos, porque la palabra TRATADO, es muy impropia entre vassallo, y Rey (cuya soberania representa V. Mag.) como por no auer ya sobre que caiga, ni para que sea necesaria esta formalidad, ni yo tengo, ni tendré en toda mi vida, que añadir, ni quitar a lo que contiene esta carta, con que solo seruirian las largas de poner en las manos al Padre Confessor otra nueva rama de que asirse; y assi, Señora, acabando por donde empecé, bueluo a suplicar humilde, y rendidamente a V. Mag. con los primeros Ministros de la Monarquia, con todos los buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey nuestro señor, y acompañando las paternales instancias del Sumo Pontifice, y las del señor Emperador, que V. Mag. se sirua de conformarse con este voto general, haziendo que salga luego destos Reynos el Padre Confessor, en la forma que se ha consultado a V. Mag. por el Consejo

101

pleno de Estado, pñes el que oy tiene este negocio, y el en que oy me hallo, no pueden permitir, ni dar espacio a que este Padre emplee sus aleuosas armas (como hasta aora ha solicitado) con el beneficio del tiempo, buscando rodeos, dilaciones, y pretextos, para procurar mi perdicion, y torcer en el comun concepto mis justas intenciones, las quales seràn inmutables, como mi rendimiento, y esclauitud a los Reales pies de V. Mag. que beso aora humildemente por las honras que V. Mag. se digna hazerme en la carta de nueue, renouando yo con ella el gusto de auer se anticipado.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON IVAN
para la Reyna nuestra señora, su fecha en Iunquera a
22. de Febrero de 1669.

SEÑORA.

Teniendo escrita la carta para V. Mag. que acompaña a esta (es la antecedente) en intencion de embiarla a las Reales manos de V. Mag. desde el lugar donde hiziesse alto, me encontrò ayer D. Diego de Velasco, con la que V. Mag. fue seruida de escriuirme a diez y ocho, remitiendose en ella V. Mag. a lo que Don Diego me diria, el qual en execucion desta creencia, me leyò vn papel que Don Blasco de Loyola le auia entregado.

En la carta adjunta, digo a V. Mag. quanto puedo, y deuo en profecucion de mis humildes suplicas, y cito el recibo de la de V. Mag. de nueue, y tambien respondo a la que Don Blasco me escriuiò con la misma fecha, con que en esta parte no se me ofrece que añadir, ni alterar.

El papel que ha traído Don Diego, contiene las manifestaciones de zelo, y promptitud al seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) y seguridad del reposo publico, que en el se dize auer hecho la Villa de Madrid, la nobleza, y los soldados, demonstracion que me deue parecer loable, y digna de ser muy imitada, y estimada assi, porque quanto mas se acordaren los vassallos de su Magestad desta primera obligacion, tendrà mas seguro apoyo en ellos mi justa demanda (confirmando yo con esta noticia las que tenia de quan pocos, y murmurados eran los que se apartauan de ella) como por concurrir vuidamente en mi todas las razones separadas, que pueden auer mouido a estos tres cuerpos a expresar su fineza en este lance, pues por hijo de Madrid, por noble, y por soldado me alcançan estos triplicados motiuos (sobre otros muchos grandes, y particulares) para renouar a los Reales pies de V.

Cc

Mag.

Mag. nora, y siempre el sacrificio de mi sangre, y vida que hize a los del Rey nuestro señor, y a su Real seruicio, desde el primer dia que me alumbrò la luz, y el uso de la razon, con que tampoco en esto tengo mas que dezir, sino alabar la suma prudencia de V. M. en el desseo de extinguir qualquier principio, ò fomento de irreparables inconuenientes, y estimar rendidamente a V. Mag. la opinion que se sirue tener de mis atenciones este mismo fin.

Aora passarè a informar a V. Mag. como vn dia antes que Don Diego de Velasco llegasse, tuue por algunas personas expressas, y por cartas de otras zelosas del bien publico, las indiuiduales noticias que se resumen en el papel incluso de los extraordinarios movimientos, que estos dias passados han escandalizado a esta Corte, meditados, y dispuestos (con riesgo de ponerla en el ultimo conflicto) del Padre Confessor, y executados por sus pocos defensores; y quando por lo que he oido a Don Diego de Velasco, y lo que contiene el papel que trae de Loyola puedo afirmarme en que todo este grande, y escandaloso aparato de nouedades se ha pensado, resuelto, y passado a executar, sin orden de V. M. ni noticia de los Ministros, a quien tocaua consultarlo, sino por vna pura, y despotica deliberacion del Padre Confessor. Dexo al alto juicio de V. M. y a la ponderacion de todo el mundo, la que requiere este gran caso, el concepto que yo puedo hazer (sobre tantas otras passadas experiencias) de los intentos deste Religioso contra mi honra, y vida, y los terminos a que deuen llegar los resguardos de mi seguridad mientras èl estuviere en estos Reynos, al mismo tiempo, que obrando desta manera pretende influir en el Real animo de V. M. que se me persuada a que deue, ò disminuya esta pequeña escolta, que saquè de Cataluña para mi propia, y natural defensa, y que estè tan lexos de darse por vencido de la gran malidad que uso conmigo cinco meses ha, desterrandome como a vilisimo reo, que buelua a valerse de la firma Real de V. M. para acordarme la distancia, y los terminos deste mismo destierro, como si las fatigas, descomodidades, y riesgos a que me impone mi ardiende obligacion, y zelo, por hazer al Rey nuestro señor, y a toda España este gran seruicio, apoyado de los primeros Consejos, y Gerarquias de vassallos, fuessen otros tantos delitos, y culpas contra su seruicio. No señora; hizo Dios a V. M. muy benigna, y justa, para que pueda yo jamas presumir de su Real coraçon tan iniquos tratamientos, y que fuessen tan mal pagadas las diligencias que aplico al mayor decoro, y aciertos de V. M. (como fio en Dios lo conocerà V. M. muy aprisa) y assi, pareciendome que en el estado de las cosas nada puede contribuir mas al fin que todos deuenos

de

delear, en beneficio, y sosiego vniuersal, que el deshazer breuemente estos dañosos nublados que ciegan, y perturban los animos, y los dictámenes, y que en el continuo peligro a que me veo expuesto por las aleuosas assechanças del Padre Confessor, nada me está mejor que esta misma breuedad, siendo tan conforme a toda razon, y al mismo dictamen que deuo suponer en V. Mag. el que se acaben ya de desvanecer todo genero de sombras que pudieren hazerme passar en el mundo por delinquente, y desfauorecido de su Real grandeza, he deliberado acercarme a esta Corte, para que con tanta menos dilacion se pueda dar vna dichosa conclusion atan peligrosos embaraços, lleuando firmissima confiança en la diuina prouidencia, que he de encontrar en el camino la importante, y deseada nueua de auerse conformado V. M. con el clamor, y voto vniuersal de que salga destos Reynos el Padre Confessor. Concluyendo, Señora, esta carta con dezir a V. M. delante de la presencia de Dios, donde la escriuo, y haziendole Iuez, y testigo de lo que voy a pronunciar, que esto conuiene a su seruicio, al del Rey nuestro señor, al bien desta Corona, y al decoro Real de V. M. estando yo seguro, que si V. Mag. preguntare esto mismo a los Ministros mas zelosos, no responderàn a V. M. diferentemente, y que en todos hallarà V. M. lo mismo, y experimentarà V. M. con el tiempo, que Don Iuan de Austria es quien mas sirue al Rey nuestro señor, y en èl a V. M. misma, cuya C. R. P. guarde Dios como deseo, y hemos menester. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. Don Iuan.

PAPEL DE AVISOS QUE TVVO S. A.

en el camino.

Participase a V. A. como el Presidente de Castilla ha solicitado con todos los medios que acaben en su puesto mouer a esta Villa, para que en oposicion de V. A. y defensa del Confessor juntasen gente, armassen los vezinos, se fuesen a ofrecer en cuerpo de Villa para esto, y que passassen a sacar el Pendon Real.

El mismo Presidente embiò su Cauallerizo con mil doblones a los lugares circunvezinos, a comprar cauallos; tambien ha ido llamando a diferentes militares, y habladoslos, para que se preuengan.

Estos mismos officios hazen de orden del Confessor, y Presidente, Penalua, Torresvedras, los sobrinos del Presidente, y para con los Estrangeros, Cascar en la casa del mismo Presidente.

Sabado en la noche 16. deste, algunos sugetos de los apalabrados

dos por él, concurrieron para la forma de ponerse a punto de marchar, y fueron festejados allí con escaneches, y chocolate, en gran grita, en que se dixerón bien desvergonzadas cosas.

El Maestro de Campo Don Andres de Robles tambien anda comprando cauallos para montar reformados. La forma en que a ellos se les habla por Penalua, Cascar, y Torrelvedras, y Isalsi, q̄ son los promotores, es que se preuengan para el auiso que se les diere, y que el que no tuuiere cauallo, ni medios para montarse, se le daràn, aduirtiendoles es por hazer oposicion a V. A.

Solicitados del Presidente, y Almirante (y este anda de casa en casa) han ido a ofrecerse a su Magestad algunos señores, si bien hasta aora han sido los de pocas canas, y los mas sin saber a que, llevados del exemplar.

Penalua està nombrado por Cabo de las Tropas, que se han de mouer en oposicion de V. A. y a las que aqui juntan, han de agregarse las que està en Toledo, y los Caramancheles, y hartos sugetos han oido dezir a Penalua, que ha de traer al redopelo a V. A.

Han ido a armar las compañías de Toledo.

Todos estos aparatos, que ya a esta hora, y como se cree, sabrà por menor V. A. de los que se sabe han partido de los mismos hablados, a participarselos.

La formacion de este Exercito (que assi le llaman) se dize saldrà el Lunes, que solo se espera baxe orden publica, y el despacho a Penalua.

CARTA PARA LOS MINISTROS DE LA Junta, y del Consejo de Estado.

Eminentissimo, y Reuerendissimo Señor.

Pareciendome que importa al seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) que Don Diego de Velasco gane las horas en su buelta a essa Corte, con mi respuesta a la carta que me ha traído de la Reyna nuestra señora, y a lo que en virtud de su creencia me ha insinuado, no he querido detenerle, ni detenerme con escriuir a V. Em. lo mesmo que entenderà de Don Diego, el qual và informado de todo. Escusado es ponderar a V. Em. ser esta la ocasion en que esse inocente Angel, y dueño nuestro necessita mas del gran zelo, y obligaciones de V. Em. y acordarle, que disputa la terquedad del Padre Euerardo contra el verdadero seruicio de su Magestad, contra el de la Reyna nuestra señora, y

todo su decoro, y contra el bien, y reputacion de España; valanças cierto, cuya desproporcion deue hazer gran horror en qualquiera fiel, y honrado coraçon. Dios guarde a V. Em. muchos años. Lunquera à 22. de Febrero de 1669. A seruicio de V. Em.
Don Iuan.

Luego que llegaron estas cartas, empeçó a tomar aliento la parcialidad del señor Don Iuan, pero no por esso dexaua de estar en su tenacidad el Padre Confessor, y con mucha entereza de animo, y aun sobrado desembaraço, pero viendo que el señor Don Iuan continuaua en sus marchas, y que el dia 22. dormia en Torrejon de Ardoz, auiendo supuesto el miedo que los docientos y cinquenta hombres que traía de escolta desde Cataluña, se auian aumentado a mil, pareció conueniente, que el Nuncio de su Santidad tomasse la mano con la orden que tenia, y fuesse a templar la resolucion del señor Don Iuan, en el interin que los Consejos reconocian estas cartas, y diessen sus pareceres, para tomar mejor resolucion. Executolo assi el Domingo a las tres de la tarde, que auiendoles puesto paradas, fue a ver, y conferir con su Alteza el negocio, y auendolo hecho, boluió a las nueue de la noche, sin mas despacho, que el de que saliesse luego el Padre Euerardo: con que con esta resolucion, y la que el Consejo Real (auiendo estado junto desde las tres de la tarde, hasta las diez de la noche en casa del Presidente) tomó, amaneciò el Lunes 25. toda la Corte en Palacio, diuidiendose en corros en aquellos patios, y en toda la plaçuela; fueronle entrando trunfos al señor D. Iuan, que aunque no necesitaua de que fuesen tan descubiertos, no le pareció cumplir con su obligacion, menos que con la cara descubierta, y assi el Duque del Infantado, y Pastrana, acompañado del Marques del Carpio, y de Eliche, solicitaron de hablar por la mañana a la Reyna nuestra señora, y no auiendo podido conseguirlo, por estar en la cama, baxaron a la Cobachuela, y le dixerón al Secretario Don Blasco de Loyola, diessse quenta a su Magestad del estado en que se hallaua la Corte, y quan a pique estaua de perderse, sino tomaua resolucion en que saliesse luego el Padre Euerardo, y que si su Magestad no tomaua en esto resolucion, seria fuerça ponerlo ellos en execucion, por euitar el daño que amenaçaua la venida del señor Don Iuan a hazerlo, pues con solo el recelo que se tenia, de que pudiesse fer, no se auia hecho otra cosa la noche antecedente, mas que andar escondiendo, y lleuando a los Conuentos sus caudales, y alhajas de muchos Cortesanos, que temian el golpe. Llegó la hora de juntarse los señores del Gouierno, y auiedo entrado en él el Cōde de Peñaranda, Ar-

obispo de Toledo, y Vicecanciller de Aragon, por auerse escu-
tado el Presidente de Castilla, y auer el Nuncio de su Santidad
embaraçado con alguna maña, y aun fuerça, que no viniessse a ella
el Padre Confessor, que para este efecto tenia prevenida la silla,
y coche en su casa, haziendolo quitar el Nuncio, porque no fa-
liesse della, y executasse el Pueblo lo que el señor Don Iuan de-
seaua, pues con la vezindad tan cercana que tenia de su Alteza, se
assegurauan de qualquier resolucion en este particular. Entra-
ron en la Junta del Gouierno el Duque del Infantado, el Mar-
ques de / Carpio, y hablaron con los señores della con toda reso-
lucion; y auiendose salido fuera a aguardar la resolucion que se to-
maua, fue tanta la multitud de gente que se juntò en Palacio, que
no es ponderable el dezirlo. Tomòse resolucion en la salida del
Padre Confessor, y en que fuesse luego dentro de tres horas, dan-
dole dos mas determino de tiempo del que se le dio a Malla das
para su garrote. No se publicò hasta auer comido la Reyna nues-
tra señora, a quien se le dio quenta por Don Blasco de Loyola,
que lleuaua hecho el decreto, que con muy buen semblante ru-
bricò su Magestad, diziendo, que nunca auia querido mas que lo
que conuiniesse, y fuesse del seruicio de Dios, y que si conuenia,
se executasse luego; y assi le honró en el con toda atencion, y es-
timacion de su persona, como se vè por el.

Decreto de la Reyna nuestra señora!

Iuan Euerardo Nidarth, de la Compañia de Iesus, mi Con-
fessor, del Consejo de Estado, y Inquisidor General, me ha su-
plicado le permita retirarse de estos Reynos, y aunque me hallo
con toda satisfacion deuida a su virtud, y otras buenas prendas q̄
concurrren en su persona, y del zelo, y atencion con que se ha em-
pleado en mi Real seruicio, atendiendo a sus instãcias, y por otras
justas consideraciones, he venido en concederle la licencia que pi-
de, para poder irse a la parte que le pareciere, y deseando sea con
la decencia, y decoro que es justo, y solicitan su grado, y particu-
lares meritos, he resuelto se le dè titulo de Embaxador Extraor-
dinario en Alemania, ò Roma, donde eligiessse, con retencion de
todos sus puestos, y de lo que goza con ellos. En Madrid a 25. de
Febrero de 1669.

Dio quenta deste decreto Don Blasco de Loyola, y auiendo
se entendido por todos, fue el señor Cardenal, Arçobispo de To-
ledo, y el Conde de Peñaranda a verle a su casa, y ofrecerle dine-
ros para el viage; pero pareciendole a su Eminencia, que podria

tener embarçao en la salida, determinò en acabando de comer, boluer a su casa, como lo hizo, llevando consigo sus dos sobrinos, Duque de Abeyro, y Maqueda, y al Marques del Carpio, y Liche, y auiendo llegado a su casa con dos coches, le arrancò de ella con la breuedad que pudo, porque el concurso que se auia juntado, y se iba juntando de la gente, era mucho, y se podia temer qualquier desatino del Pueblo, y fue menester la buena disposicion de su Eminencia, y su presencia para que no le perdiessen el respeto, sin embargo de que se oyeron algunas malas voces, y se vieron algunas piedras desmandadas. Lleuòle a Fuencarral, donde le dexò su Eminencia en casa del Cura, asistido de su familia, y dexando la orden para que le fuesse sirviendo, assi con viueres, y ropa de su Eminencia, como con dineros por todo el trecho que fuesse marchando por el Arçobispado. Desde alli passò a San Agustin el dia siguiente, donde hizo algunas consultas a su Magestad de Plaças del Consejo de Inquision, que aunque ha auido algun embarçao en el cumplimiẽto, se pusieron en possessiõ a los electos, por auerse conformado su Magestad con las consultas: al contrario en los nombramientos que hizo de Secretarias, y otras Plaças por titulos, y nombramientos suyos, que estos por aora se han quedado en el ayre. Alcançòle dentro del Arçobispado de Toledo la merced que su Magestad (Dios la guarde) le hizo de dos mil ducados de pensiones, para que repartiessse con sus criados, que puso luego en execucion, y dizen, que a esta le acompañò dos mil doblones, que tambien le embiò para el camino. El señor Don Iuan hallandole ya fuera deste empeño, le fueron aquella misma tarde a visitar el Nuncio de su Santidad, el Duque del Infantado, y otros muchos señores, que boluieron a sus casas aquella misma noche, auiendo enterado a su Alteza de todo lo que auia passado. El dia siguiente escriuio a su Magestad, y en primero de Março se le dio respuesta a ella, que vna, y otra es como se figuen.

RESPUESTA DE SU Magestad a la
carta de S. A. de 26. de Febrero de 1669. la fecha a primero
de Março de 1669.

Don Iuan de Austria primer Príncipe del Consejo de Estado
tal de la mar, y Gobernador General de todas las Armas maritimas
del Reyno del Pinar de Alex. Nuncio de su Santidad
de Madrid, en que se le ha comunicado la carta de 26. de Febrero de 1669.
de

CARE

CARTAS DE S. A. PARA SV MAGESTAD, Y
Marques de Aytona, y carta que su Magestad mandò responder
a S. A. todas escritas desde que S. A. llegò a Torrejon de
Ardoz, hasta que partiò para
Guadalaxara.

CARTA DEL SEÑOR DON IVAN PARA LA
Reyna nuestra señora, escrita a 26. de
Febrero de 1669.

SEÑORA.

Auiendo eñtendido del Nuncio de su Santidad, que V. Mag.
fue seruida de mandar salir destos Reynos al Padre Iuan Euerar-
do, en conformidad de la consulta vniforme de todos los primeros
Tribunales, y Ministros, y que en execucion del orden Real de
V. Mag. partiò ya este Religioso de essa Corte, juzgo de mi obli-
gacion pouerme a los Reales pies de V. Mag. con el mayor rendi-
miento, y gozo de que es capaz el coraçon de vn buen vassallo, rin-
diendo a V. Mag. sumas gracias por el alegre dia que V. Mag. se
ha dignado dar al clamor publico con esta acertada, y vtil deter-
minacion, de que fio en Dios, que assi como resultará en la Real
persona de V. Mag. vn loor inmortal en la memoria de toda la
Monarquia, ha de ver V. Mag. tan dichosos successos en ella, que la
restituyan a su mayor felicidad.

Despues que he tenido esta noticia, me ha parecido conuenien-
te ir a Guadalaxara, para desde alli representar a V. Mag. lo que
se me ofrece, y deuiendo tanto solicitar el consuelo de postrarme
personalmente a los Reales pies del Rey nuestro señor, y de V. M.
suplico a V. Mag. se sirua de permitirme cumplir luego con este
obsequio tan propio de mi respeto, y mayor obligacion. Dios guar-
de la C. R. P. de V. Mag. como deseo, y hemos menester. Torrejon
de Ardoz a 26. de Febrero de 1669.

RESPUESTA DE SV MAGESTAD A LA
carta de S. A. de 26. de Febrero de 1669. su fecha a primero
de Março de 1669.

Don Iuan de Aultria mi primo, del Consejo de Estado, Gene-
ral de la mar, y Governador General de todas las Armas mariti-
mas. Por mano del Patriarca de Alexandria, Nuncio de su Santi-
dad, he recibido vuestra carta de 26. del passado, en que instais so-
bre

33

bre venir a besar la mano al Rey mi hijo, y a mi; y no siendo bien que lo executeis por aora, lo escusareis, y os boluereis luego a distancia de diez, ó doze leguas de la Corte, al parage que os pareciere, por lo que conuiene que lo cumplais assi. Nuestro Señor os guarde como deseo. De Madrid a primero Março de 1669. Y O LA REYNA.

Y en quatro de Março el señor Don Iuan respondiò a su Magestad, remitiendo otra carta que tenia escrita, y otra al Marques de Aytona, con que se diò principio a nueva poluareda; y porque las cartas son dignas de leer, las pongo aqui, que son estas.

CARTA DE S. A. EN SATISFACION A LA
antecedente, su fecha en 4. de Março de
dicho año.

SEÑORA:

Esta carta (que es la que se sigue) pensaua remitir a las Reales manos de V. Mag. quando llegó a las mias por las del Nuncio Apostolico, la de V. Mag. de primero, en respuesta de la que escriuia V. Mag. a 26. del passado, por ella veo, que V. Mag. no tiene a bien, que yo llegue por aora a besar la mano al Rey nuestro señor, y a V. Mag. mortificacion que me ha sido tanto mas sensible, quanto menos esperada, y merecida; confio, que la breuedad con que V. Mag. me permitiere este justo consuelo, y la satisfacion que aguardan los grandes ajamientos que he padecido, acredite en el mundo, que ni este vltimo, ni los antecedentes, no se han originado de disabor de V. Mag. àzia mi persona, pues siendo todas mis acciones tan encaminadas al mayor seruicio del Rey nuestro señor, ya se ve quan preciso es, que lo sean tambien del de V. Mag. y de su Real gusto. En lo demas me remito a la carta inclusa, y a la que en voz insinuè al Nuncio, para que lo pusiesse en la noticia de V. Mag. Cuya C. R. P. &c. Torrejon de Ardoza a 4. de Março de 1669.

CARTA (QUE ES LA QUE CITA LA ANTECEDENTE) para su Magestad, su fecha en primero
de Março.

SEÑORA:

Las dilaciones que se han interpuesto en responderme a la carta

Es

ta

ta que escriui a V. Mag. a veinte y seis del passado, me han dado lugar para formar esta, que ofreci a V. Mag. embiar desde Guadalupe, y por conuenir tanto, que se ganen las horas en la deliberacion de lo que contiene, he juzgado a proposito remitirla a V. Mag. desde aqui; y luego que reciba la citada respuesta de V. M. y logre el consuelo, que he solicitado, y el pero de besar la mano al Rey nuestro señor, y a V. Mag. passaré azia aquella Ciudad, a aguardar la de esta carta, como en la mia dixi a V. Mag.

Asistiendo cerca de la Real persona de V. Mag. y siendo director de sus soberanas acciones el Padre Iuan Euerardo (Confesor que fue de V. Mag.) toda España, y toda la Monarquia a vna voz dauan por imposible el remedio de su honor, y de sus males; pero no los aliuia a la salida sola del Padre Euerardo, si las cosas de oy en adelante no tomaren diferente forma, porque con la ausencia deste Religioso, no se ha conseguido mas, que restituir a España su perdida reputacion, libertar de vn cautiuerio tan duro la voluntad santa, y recta de V. Mag. y poner en terminos habiles, y posibles la publica salud. Y assi, Señora, auendones quitado V. M. delante cō tan loable, y exemplar magnanimidad este estoruo, y introducido con esta accion en los coraçones de todos los vassallos del Rey nuestro señor eternas prendas de amor, y respeto a la persona Real de V. Mag. es menester que los frutos que todos ellos esperan desta gran determinacion, acrediten las utilidades que en ella se encierran.

Estas juzgo consisten en considerar, que la insuportable carga, y exceso de tributos tiene a esta Monarquia en terminos de vna proxima ruina, siendo su peso tal, que aun fuerças para el gemido la faltan, y assi el aliuio de ellos, minorandolos, y poniendolos en vn estado de facil, y vna cobrança, no solo se deue a la lastima, y a la conciencia, sino a su propia conseruacion, y al aumento de las mismas rentas, porque es maxima muy errada suponer, que hazen mas ricos a los Reyes la multiplicidad de las cargas de los vassallos.

La igualdad de contribuir en los que fueren inescusables, y los suaues medios en la cobrança de lo que fructificaren, se deue obseruar, y practicar en tal forma, que conozcan acuden a lo preciso, como vassallos, y no a lo superfluo, pues ver abundar a vnos, quando lloran ellos, y que su sudor se queda, por la mayor parte entre los arcaduces, por donde le vierten, multiplica justamente su desconuelo, tanto mas hallandose oy esta Monarquia en vna paz general, y no gozando los vassallos el fruto della, quando tanto lo deuián esperar.

El

El reparo, y reintegracion de la Real hazienda en su buena, y atenta economia, y consumo, pide todo el cuydado, y desvelo del gouierno, para aliuio de las calamidades que se padecen, y de los accidentes que pueden sobrevenir.

No menos deue atenderse a la buena distribucion de las mercedes, y eleccion de los empleos, en que tantas vezes se ha visto trastornada la equidad de las justas valanças.

La Milicia (braço diestro de las Monarquias) está oy defraudada de aquella grande estimacion, y premios que la son deuidos, è instituidos, y el boluerla a exaltar, serà medio de que la profesen muchos, y entre ellos los de mejor sangre, y de que esté en disciplina, y florezca.

La buena, y recta administracion de justicia, es tan principal punto, que pide infatigable cuydado, siendo cierto, que Dios castiga prompta, y visiblemente sus relaxaciones.

Nada desto es imposible, sino se quieren mirar a esta luz, como se ha hecho hasta aora, y consta de lo mismo que el Padre Euerrardo sacò a ella en sus papeles impressos, donde dize: Que auiendo procurado con mucho zelo vencer las dificultades, que se ofrecian para aliuir a los Pueblos de tributos, las hallò V. Mag. tan insuperables, que fue preciso desistir del intento; maxima impia, escandalosissima, y falta de subsistencia, pues della se deuiera inferir, no ser posible este aliuio de cargas; y quando esto es tan lexos de la verdad, se sigue, que jamàs se tratò de veras de ello, siendo cierto, que con buena intencion se puede breuemente disponer, y executar, y que esto deue ser preferido a otras qualquiera conueniencias politicas. A cuyo fin suplico a V. Mag. rendidamente, con toda la affliccion, y lastima de los Pueblos de Castilla, y como quien la ha tocado con las manos, mas inmediatamente en mis peregrinaciones por ella, que V. Mag. se sirua de nombrar luego vna Junta de los mayores, mas experimentados, zelosos, y desapassionados Ministros, donde por vnico instituto se traten estas materias de dia, y de noche se oygan, y reciban las proposiciones, y papeles que a este intento se presentaren en ella: y sobre todos los puntos dichos, y los demas que ocurrieren a la alta prudencia de V. Mag. se tomen las resoluciones promptas, y efectiuas, que pide el peligro de tan graues daños, para mayor gloria de nuestro Señor, bien de los pobres, y firme conseruacion desta Monarquia, que es la columna mas estable de su Rè.

La buena educacion del Rey nuestro señor (Dios le guarde) demàs de ser la piedra fundamental de las dichas de esta Monarquia, y en que no puede auer leue descuido, de que no resulten fu-

funestos efectos à toda ella, requiere tanto mayor cuidado, quanto su Magestad (por nuestra gran desgracia) se halla oy sin la presencia, y respeto de su santo Padre, siendo comun el natural de todos los hombres, quando desde la tierna edad no se corrige, instruye, y endereza: Luzgo importantissimo, que mande V. Magestad aplicar luego los medios que pudieren ser mas convenientes, y eficaces a estos fines; creyendo yo, que qualquiera hora que se difiriere, serà de sumo perjuizio al general interès de los vassallos.

Los puestos de Inquisidor General, y Confessor de V. Mag. son de la grande suposicion que se sabe, y importa mucho poner luego en ellos sugetos naturales, de tan releuantes prèdas, que les hagan dignos de estas altas dignidades; y que quien confessare a V. Mag. se abstenga en los terminos de este ministerio, sin passar dellos a la introduccion, y manejo de negocios.

Acuerdo a V. Mag. que Don Diego de Valladares, Obispo de Plasencia, fue exaltado al puesto de Presidente de Castilla, por inmediata direccion del Padre Euerardo: Que se estrenò en este cargo de rectitud, y de justicia con el garrote de Malladas, auiendo sido el vnico partcipe, consultor, y dispositor, que aquel Religioso eligiò para esta accion, pudiendose dezir, que buscò vn hombre hecho segun su coraçon: Que en todo lo demàs ha manifestado vna parcialidad tan ciega àzia el Padre Euerardo, y sus intereses, que por mantenerle, y mantenerlos, ha despreciado la quietud de toda España, de que son recientes testigos aquellas escandalosas maquinias, conuocaciones, y mouimientos con que puso a essa Corte el dia Lunes 18. del passado, tan a los vmbrales de vna fatalidad irreparable, contra el respeto Real de V. M. y la atencion del Gouierno, y Tribunaes; y finalmente, que el parage de donde le facò el Padre Euerardo para los supremos asientos en que oy le vemos, y oimos hablar, es tan distante dellos, que no nos dexò dudar esta monstruosidad de los intentos a que se encaminaua. Mi dictamen seria, que V. Magestad mandasse al Obispo de Plasencia, que se vaya a su Iglesia, y que ocupe la Presidencia de Castilla sugeto digno, y proporcionado a la difiçil calidad de los tiempos: y me atreueria a assegurar, que si V. Magestad manda consultar esto con desapassionados Ministros, han de ser del mismo parecer.

Estos son, Señora, los principales puntos, y que por aora me ocurren del seruicio del Rey nuestro señor, y del comun de estos Reynos: confio que V. Magestad se seruirà de considerarlos, y resolverlos con la breuedad que han menester, y pide la general

expeccion. Y aunque en ningun tiempo pudieran exceder mis proposiciones de aquellos respectuosos limites que se deuen a la Real persona de V. Mag. en este, he juzgado con mayor razon, que no es bien passen dellos, assi por escusar qualquiera motiuo de turbacion, como por no dexar en duda la sinceridad de mis desinteresados fines, y mostrar al mundo, que voy consequente en lo que he ido escriuiendo a V. Mag. Si se executare lo que propongo, cogerràn estos Reynos el deseado fruto de la ausencia del Padre Euerardo; y sino se hiziere, se conocerà a lo menos mi buen zelo, y que todavia tenemos la indignacion de Dios sobre nuestras cabeças.

En quanto a la reparacion de mi honor en tan diferentes, è injustas maneras vltimado, seria mucha mi presuncion, y no menos culpable mi desconfiança, si passasse a proponer a V. Mag. individuales medios, y resoluciones. V. Mag. sabe a que grado se han estendido las sinrazones que se me han hecho, y la publicidad con que se han afectado. Todo lo pongo en las Reales manos de V. Mag. como deuo, y he ofrecido en mis cartas antecedentes, con gran confiança, de que esta mesma franqueza, sobre los demas motiuos, y razones que ay para que V. Mag. me honre, y fauorezca mucho, no estrecharà el caudal de su magnificencia, y que V. M. se seruirà de tomar en esta materia tales, y tan promptos temperamentos, que acrediten esta mesma confiança, è introduzgan en mi animo el consuelo, y quietud de que necessita, despues de vnas agitaciones tan turbulentas, y sin exemplar.

Si V. Mag. no tuuiere a bien de mandar al Presidente de Castilla, que se retire de este pueste, estoy en precisa obligacion de suplicar a V. Mag. (por lo que dexo dicho de este sugeto) y por lo que me consta cooperò a mi ruina en todos los antecedentes, y subsequentes a mi intentada prision, que V. Mag. me haga la justicia de tenerle desde oy en adelante por sospechoso en quanto me pertenciere, y como a tal no permita V. Mag. que tenga noticia, parte, ni asistencia en materia, ò negocio en que se oyere mi nombre, ò me pudiere tocar directa, ò indirectamente, de qualquier genero que sea, ò del seruicio de su Magestad, o de mi personal interes, protestando yo esta instancia delante del Tribunal de Dios, siempre que por V. Mag. (lo que no creo) ò por la suya publica, ò referuadamente se contrauiere en algo a ella, pues (como vò dicho) es de justicia innegable a qualquier vassallo.

La misma recusaciò, y con las propias expresiones, y palabras deuo en conciencia hazer, y hago tocante al Marques de Aytona, el qual no solo ha hallado en la suya ensanches para fraguar, y

52
solicitar mi perdicion en estos vltimos lances, sino para auerse es-
merado, en ser mi antiguo, è inflexible opuesto, en quanto ha po-
dido mostrarlo antes, y despues de la muerte del Rey nuestro se-
ñor (que està en el cielo) procurando hazerme passar en el con-
cepto de su Magest. y en el comun, por poco seguro en lo mas sa-
grado de la fidelidad, ambicioso, violento, y otras falsas impostu-
ras de que dexo a Dios el juizio, quando fuere su voluntad decla-
rarle: èl guarde la C.R.P. como deseo, y hemos menester. To-
rrejon de Ardoz, a 1. de Março de 1669.

CARTA PARA EL MARQVES DE AYTONA.

Porque sepa V. E. de mi, antes que de otros, la justicia que he
pedido a la Reyna nuestra señora, le remito inclusa copia de lo
que oy escriuo a su Magestad, creyendo yo, que solo esta diligen-
cia podia afiançar el oluido de lo que siempre ha obrado V. E.
contra mi, y la amistad que en todos tiempos he deseado mostrar-
le; la qual hallarà de oy mas V. E. muy fina, en quantas ocasiones
quisiere experimentarla, porque mi desabor no ha sido nunca con-
tra su persona, sino contra sus dictámenes. Dios dè a V. E. mucha
salud, y vida con toda la felicidad que se desea, &c. Torrejon de
Ardoz a 4. de Março de 1669.

Mucho sintieron estas cartas, y hizieron gran bateria en los po-
cos afectos del señor Don Iuan, con que ayudaron a que la Rey-
na nuestra señora le respondiessè con alguna seueridad; y aunque
no pongo aqui la carta de su Magestad, pongo la que el señor D.
Iuan respondiò a ella desde Guadalaxara, donde se auia retirado,
y otra al Nuncio de su Santidad, y al Cardenal, Arçobispo de
Toledo, que por ellas se vè lo que se le auia escrito, y lo sucedido
en el intermedio.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON IVAN,

escrita al señor Nuncio de su Santidad, en 10.
de Março de 1669.

Para que V. S. I. estè en quenta de todo lo que và corriendo
en los negocios presentes, le embio inclusas copias de vna carta
que recibí ayer de la Reyna mi señora, y de la respuesta que he da-
do a ella, sobre que harà V. S. I. el juizio que su prudencia le dicta,
re, porque yo no sè que dezir, ni que pensar, sino pedir a Dios que
nos alumbre a todos, para que la perfeccion desta grande obra acre-
dite ser de arriba, y baxar del Padre de las Lumbres.

Acuer-

Acuerdo a V. S. I. que me assegurò, y ofreciò repetidas vezes, que el Padre Euerardo dentro de dos, o tres dias despues del de su partida, haria renunciacion de sus puestos, voluntaria, ò violentamente, y que V. S. I. tenia instrumentos para desempeñarse desto. Que se pondria en libertad al hermano de mi Secretario, luego que yo partiesse de Torrejon. Y que ajustaria V. S. I. con Don Blasco de Loyola el que enmendasse el equiuoco a la sinrazon, de no continuarme los titulos, y la propiedad del Gouierno de Flandes, que el Rey mi señor (que està en el cielo) me dexò. Y que se dispondria la satisfacion para el Comissario General Don Iuan de Nouales, que por auer venido conmigo, se halla sin puesto, y sin honra. Que dispondria V. S. I. el punto de mi seguridad, y la de todos los que me han seguido, afiançandola con la interposicion, y empeño de su Santidad, y de V. S. I. en su nombre.

De todo esto, y de lo que dixo V. S. I. sobre mis particulares intereses le hago memoria, no por reconuenir a V. S. I. con que en nada dello (siendo tan justo, y conforme a razon) se aya dado hasta la hora presente la menor muestra de execucion, ni por dezir a V. S. I. que yo no he buuelto a hablar palabra en estos puntos, en fè de que V. S. I. los tiene a su cargo, ni tampoco por imaginar que ha estado mas de su parte, sino para que V. S. I. repare en el modo con que le procede, y si es buen camino de confiar, el faltar a todo lo que se ofrece, y que despues de auer conseguido el apartarme de essa vezindad (sin hablarme entonces palabra en la separacion de la escolta) se me inste aora intempestiuamente en ello: bueluo a dezir a V. S. I. que no sè que dezir, ni comprehendo que se pretende de mi, y que Dios nos alumbre, y guarde a V. S. I. muchos años.

OTRA DE LA REYNA NUESTRA SEÑORA.

Señora, he recibido la Real carta de V. Mag. de ocho del corriente, en que se sirue V. Mag. dezirme auer llegado a sus Reales manos las mias antecedentes de primero, y quatro, y que aunque contienen maximas propias de mi zelo, no puede V. Mag. dexar de estrañar el termino, y la ocasion en que las propongo, que segun lo que tantas vezes he publicado, y escrito, era la salida del Confessor de V. Mag. el vnico objeto de todas mis demandas, que parece muy impropio el detenerme esta escolta, y hazer nuevas, y tan importantes proposiciones, que consultando mi gran obligaciõ al seruicio del Rey, ha acordado V. M. remitir mis cartas a los Consejos, y Junta de Gouierno, y que sobre su parecer

32
tomará V. Mag. la resolución mas conueniente. Estos son los puntos que contiene la carta de V. Mag. a que satisfarè por la misma orden.

En el primero, de auer estrañado V. Mag. el termino, y la ocasion de mis proposiciones, deuo dezir a V. Mag. que es de mucho sentimiento para mi el no auerlas sabido explicar al mayor agrado de V. Mag. el qual procurarè, y desearè siempre. Pero la ocasion (Señora) no acierto a hallarla impropia, pues en lo que tanto conuiene al seruicio de Dios, al del Rey nuestro señor, y a lo publico, crei, y creo que qualquier dia de dilacion es perdida considerable. Al segundo punto, de que el vnico objeto de todas mis demandas, era la salida del Confessor de V. Mag. Respondo, que no presumo aya inconseguencia entre lo que anticipadamente he escrito, y lo que despues he representado a V. Mag. pues el deseo de proeurar el publico beneficio de la Monarquia, es vna obligacion tan natural, è inseparable de las mias, que quando no fuesse quien soy, solo por el caracter ordinario de Ministro deuia (en estrechos terminos de conciencia) a vista de las comunes lastima, y desordenes suplicar a V. Mag. se siruiesse de mandarlas reconocer, y remediar, que es solo lo que he hecho, sin mas empeño que el de vna humilde representaciõ, quando es tan manifesto a qualquier juizio, que la salida del Padre Euerardo (aunque ha sido la disposicion esencial para el aliuio de nuestros daños) no será por si sola el total remedio dellos. La recusacion de dos Ministros (conocidos de mí, y de todos por declarados opuestos míos) tampoco contradize a lo que hasta agora se me ha oido, antes los antiguos, y nuevos motiuos que a cada passo tengo para echar mano desta natural defensa, la hazen mas inescusable en la recta justicia de V. Mag. y menos dispensable en mi instancia. La satisfacion particular de mis ajamientos, y vltrages sabe V. Mag. que la he considerado siempre subsequente a la ausencia del Padre Euerardo, y inseparable de V. Mag. y su justificacion. Al tercero punto, de que parece improprio retener esta escolta, y hazer nuevas, y tan importantes proposiciones, digo, que tengo muy sensible mortificacion de ver que se pretenda hallar concordancia entre dos cosas tan distintas, pues jamas pudo pensar mi atencion, y respeto a V. Mag. en hazer prenda de la asistencia de la gente, para que V. Mag. diesse a mis suplicas breues, ò mas favorables resoluciones (suposicion que me haze horror solo el pronunciarla, y mucho mayor desconuelo el juzgar capaz de tales impresiones al soberano coucepto de V. M.) Al quarto punto, de que consultandolo con mi gran obligacion al seruicio del Rey, licenciè estas

tres

tres compañías, dirè a V. Magestad, que quando el Cardenal Aragon, y el Nuncio estuieron conmigo en Torrejon, hablandome sobre este particular, les respondi, que estaua en apartarlas de mi luego que supiesse auer salido de España el Padre Euerardo; pero que no permitia mi propia seguridad, que lo executasse antes, porque me deuián ser muy sospechosas la lentitud, y pausas de su camino, la publica voz de que se ha de detener en el a hazer no se que exercicios, y las justas premissas que tengo para pensar, en que mientras no sacare los pies de estos Reynos, no ha de acabar de perder la esperança de boluer a ellos, y al exercicio de los puestos, de que blasona conseruar la propiedad; y que mi perdicion es lo que mas le puede facilitar este intento. Esto mismo represento a V. Mag. y escriuo mas difusamente sobre ello al Cardenal Aragon, no dudando que V. Mag. se seruirà de tener a bien, que yo me assegure de estos recelos, por los pocos dias que tardaria el llegarme el auiso, de que este Religioso està fuera de España, en conformidad de lo que declarè al Cardenal, y al Nuncio. La deliberacion de V. Mag. en querer oir a los Consejos, y Junta de Gobierno sobre el contenido de mis cartas, es muy digna de la suma prudencia de V. Magest. y yo fio de la de tan zelotos Ministros, que la mostraràn a todas luzes, tan importantes, y vtiles. Dios guarde la C. R. P. de V. Mag. Guadalaxara à 10. de Março de 1669. Don Iuan.

Otra Carta al Cardenal Aragon.

Eminentissimo, y Reuerendissimo Señor, estando para responder a la Carta de V. Eminencia de seis del corriente, se apareció aqui Don Diego Correa (muy de correo) con la que se le entregò para mi de la Reyna nuestra señora, y remitiendome en mi respuesta a lo que escriuo a V. Eminencia sobre el punto de la separacion de mi escolta, deuo acordar a V. Eminencia la claridad con que le insinuè, que no podia ajustarme (en conciencia) a dexarla, mientras el Padre Euerardo pisasse tierra de España, pero que estaua tan en conocimiento de juzgarla tan inutil desde la hora en que recibiesse esta noticia, que por ganarlas, pensaua disponer los medios, para que se me anticipasse, como con efecto lo executè, y que en esta consequencia, y suposicion, auindome escrito su Magestad a Torrejon, que tenia por conueniente me alexasse algo mas de essa Corte, no se me habló palabra en el particular de despedir esta gente. Agora veo que sobre mi prompta obediencia, sobre el desayre, y desconsuelo de auerfeme negado el besar las

manos a sus Magestades; y sobre todos estos lances, intempestiua, y arrebatadamente se me quiere maniatar con el enemigo todavia de puertas a dentro de casa, y en tan breues terminos de verle fuera della, sino se le sufre se ande de exercicio en exercicios. V. Eminencia considere con su gran juizio las consecuencias melancolicas que puedo inferir dello, afirmando a V. Eminencia con la verdad que professo, que estaua, y estoy aun en lo que le dixere, y ofreci en Torrejon, que quando llegó a mis manos esta carta de su Magestad, tenia dispuesto escriuir otra a Don Blasco de Loyola, diciendole, q̄ atento a q̄ ya se podrá esperar por dias el auiso de auer salido de España el Padre Euerardo, seria bien ir disponiendo las ordenes para la marcha destas compañías; y que suplicasse a su Magestad en mi nombre se embiassen a parages donde tuuiessen algun aliuio, en atencion a auer venido conmigo, y a las fatigas de tan largo, y desacomodado viage.

Esto es en quanto a este punto en que no espero se me quiera atropellar indeuidamente. Ahora diré a V. Eminencia de quanto gusto me fue su carta, citada por las muestras que me trae de la buena salud, que con tanto cariño deseo siempre goze V. Eminencia. Yo presumo, que el auer visto V. Eminencia la mia de mano agena, le dió motiuo para tenerla por mas judicial de lo que en si era; la culpa tuuo vna gran jaqueca, y yo la tendria mayor, sino acertasse a conocer lo que de todas maneras deuo, y espero deuer a V. Eminencia, a quien guarde Dios como deseo. Guadalaxara 10. de Março de 1669.

Con esta carta huuo muchos Consejos, y Iuntas, con quienes se confirió su contenido; pero esto fue con tanto secreto, que no se tenia en el vulgo noticia de lo que passaua, ya por auer preuenido al señor Don Iuan escriuiessse con recato, y ya porque se auia preuenido en la Couachuela se tuuiessse cuydado con el sigilo en estas materias; y assi se ordenó, que ninguno entrasse en ella, sino los Secretarios, y Oficiales, y por esta razon se le negó la entrada al Duque de Pastrana, y a algunos Ministros. Resultó destas conferencias, el que el Cardenal Arçobispo de Toledo fuesse a Guadalaxara, como con efecto lo hizo, y con gran facilidad ajustó con su Alteza despidiessse la escolta que tenia, dando su Alteza vna paga, y otra su Eminencia a toda la gente, y la embió el Cardenal a alojar a la Mancha por su quenta por vn poco de tiempo, para que cõualeciessen del viage tan largo, y pudiessen con algun aliuio boluerse a Cataluña. Con esto boluió su Eminencia muy contento, y corrió por fixo, que quedaua ya todo ajustado, y que en virtud de las instrucciones que lleuaua de su Magestad, auia ajustado cõ

su

su Eminencia los capitulos siguientes, que éran los mismos que el Nuncio de su Santidad auia ya ajustado con la Reyna nuestra señora.

Que su Magestad en conformidad de la merced (que su Magestad que goze de Dios) hizo al señor Don Iuan de Austria su hijo, le buelue el Gouierno General de los Estados de Flandes, con todos los titulos, y honores, que los tuuo el señor Infante Cardenal.

Que su Magestad empeñò su Real palabra, de que el Padre Euerardo renunciaria luego todos los puestòs que tiene, y ocupò en España, y que no bolueria en su vida a ella.

Que desde luego manda, y declara por recusados al señor Presidente de Castilla, y al Marques de Aytona en todas las materias mayores, y menores, que lo fueren del señor Don Iuan de Austria.

Que todos los papeles, y decretos hechos contra el señor Don Iuan desde 16. de Octubre del año passado, hasta oy, se rompan, y se arranquen de los Registros: y asimismo, que en ningun tiempo se pueda hazer cargo a ninguno de los que han sido sus parciales en todos los Reynos de España.

Que a los Cabos, y Soldados que le han asistido, se les haga bueno el tiempo, y sueldo, como seruicio hecho en campaña al Rey nuestro señor.

Que el señor Don Iuan tenga facultad de viuir, y asistir con su casa, y familia en la parte que le pareciere.

Que la Junta para el aliuio de los vassallos se empiece desde luego con obligacion de admitir todos los papeles de particulares, y apuntamientos de los Pueblos, y Ciudades.

Que desde oy en adelante escusará su Magestad el no hazer merced de ningun Abito de las tres Ordenes Militares, sino es a los que efectiuamente estuieren, ò huieren seruido diez años en los Exercitos, y residios, y Armadas al Rey nuestro señor, en los quales se proueerán las Encomiendas de dichas Ordenes, assi como fueren vacando desde oy; y que pedirà a su Santidad Bula particular, para que en ningun tiempo se pueda hazer al còtrario, reconfideracion a que se recobre el valor demasado que se està en conociendo en los vassallos.

Que su Magestad dà su Real palabra directamente a su Santidad para la seguridad de la persona del señor Don Iuan de Austria, y de mandar cumplir, y guardar todas las cosas contenidas en el presente, y referido Tratado.

Parece que estos Tratados fueron ciertos, segun lo que el señor

ñor

ñor Don Iuán escriuiò a su Magestad, y Nuncio de su Santidad,
cuyas cartas son estas.

COPIA DE CARTAS DE SV ALTEZA EL SERE-
nissimo señor Don Iuan de Austria, escritas a la Reyna nues-
tra señora, y al Nuncio de su San-
tidad.

PARA LA REYNA NUESTRA SEÑORA.

SEÑORA.

Rindo humildes gracias a V. Mag. (y todos estos Reynos lo
deuen hazer) por la promptitud, y benignidad con que se ha serui-
do V. Mag. de condescender con mis suplicas, mandando V. M.
que se forme la Junta que propuse a V. Mag. en mi carta de pri-
mero deste para los fines que en ella digo; y nadie puede dudar,
que la gran inteligencia, y zelo de los Ministros que la componen,
desempenarà a V. Mag. en la comun expectacion, tan abundan-
tamente, que muy aprisa se hallen los vassallos con el aliuio de que
tanto necessitan, y cortadas de raiz todas las desordenes, superflui-
dades, y vsurpaciones con que hasta aqui se ha visto barajada la
justicia, desconcertada la buena politica en todas sus partes, y des-
truida la Real hazienda: a todo lo qual se deue creer que V. Mag.
se seruirà de contribuir, no por los medios, y caminos hasta aora
inutilmente cursados, sino por otros muy extraordinarios, y efica-
zes. Assi se lo prometen todos, y sobre esta suaue confiança repo-
san sus afligidos coraçones, como el mio en la de auer hecho quan-
to, segun Dios, me ha parecida obligacion, y deuda.

Tambien me incumbe la de dar humildes gracias a V. Mage-
stad, por el gran fauor de auer atendido a mis representaciones en
el particular de la Milicia, y de los que la professan, assegurando-
me V. Mag. que se dignarà de tener muy presente esta materia, y
que se cuydarà con particular aplicacion de honrarlos, como es
tan iusto, y deuido. Haràse diligencia para reconocer si se halla
entre los papeles de mis Secretarias el que acerca desto di al Rey
nuestro señor (que està en el cielo) para remitirle a V. Mag. como
me lo manda, aunque me lo haze dudar el continuo mouimiento
en que han andado de tantos meses a esta parte, pero todo se viene
tan a los ojos, que ninguna luz (quando esta lo pudiesse ser) harà
falta.

Lo que V. Mag. se ha dignado responderme en quanto a la
bue-

buena educacion del Rey nuestro señor (Dios le guarde) me pone en segura esperança, y consuelo, de que hemos de ver efectos muy conformes a este importantissimo negocio.

No deuo menor reconocimiento a V. Mag. por auerme concedido las dos recusaciones en la forma que las supliqué a V. Mag. gestad.

En quanto a mis particulares, quedo tambien sumamente obligado a la favorable, y benigna disposicion, en que V. Mag. se sirue dezirme, está de corresponder a mi confiança en esta parte; y auendolo puesto yo todo en sus Reales manos (como en mis cartas antecedentes he dicho) no me queda que hazer mas que repetirlo, y esperar lo de su Real magnanimidad. Y porque el otro dia me escriuiò el Nuncio de su Santidad, que hablando con V. Mag. de las cosas de Flandes, se le auia dicho por su Real orden, que siempre que no se dudasse, que yo lo podria tener por pretexto para alexarme, se hallaria medio para disponerme la possession del gouerno de aquellos Estados; deuo dezir a V. Mag. que en esta misma razonable presumpcion que se insinuò al Nuncio de orden de V. Mag. me puede seruir a mi de respuesta, y dar a conocer a V. Mag. y a todos el justo motiuo que me assiste para mirarlo al mismo viso, y darme por escusado dello en la ocasion presente.

El vltimo trance, y no menos considerable punto, porque deuo postrarme a los Reales pies de V. Mag. es la declaracion que V. Mag. se sirue hazer, debaxo de su fè, y palabra Real, de que no se hará hecha molestia alguna en las personas, honores, y haziendas, a mi, ni a quantos en las passadas ocurrencias han seguido mis dictámenes, tan del seruicio del Rey nuestro señor, y bien de sus Reynos, ratificando V. Mag. el seguro desta indemnidad, con dar expressa palabra dello al Sumo Pontifice, y con permitir al Patriarca de Alexandria su Nuncio en essa Corte, que en nombre de su Santidad, y en virtud de la Real palabra recibida de V. Mag. me la diè a mi de parte de su Beatitud, como lo ha executado en carta que me ha escrito con data de veinte y cinco deste; y aunque, por lo que me toca, nunca juzgaria yo necessario mas resguardo que la justificacion inseparable de V. Mag. y de mis procedimientos, con todo esso me ha sido de toda estimacion este fauor, por lo que mira a los demas que con el mismo zelo han concurrido conmigo a essas materias.

Por todo esto me inclino rendidamente a los Reales pies de V. Mag. remitiendome al Cardenal Aragon, por cuyo medio dirijo a V. Mag. este despacho. Dios guarde la C. R. P. de V. Mag. como deseo, y hemos menester. Guadalaxara a 31. de Março de 1669. DON IVAN. Hh PA.

PARA EL NVNCIO DE SV SANTIDAD.

Iuntas llegaron a mis manos las dos cartas de V. S. I. de veinte y cinco deste, y juzgo le escuso la molestia de oír dos vezes vna misma cosa, con embiar a V. S. I. essa copia de lo que escriuo a la Reyna mi señora; por lo qual, y por lo que insinuarà a V. S. I. de mi parte quien le entregará esta, quedará plenamente informado de quanto yo pudiera dezirle en ella, con que resumirè estas lineas a la gustosa, y estimable aceptacion que hago de la palabra de indemnidad que V. S. I. me da en nombre de su Santidad, y en virtud dela que ha recibido de la Reyna mi señora: y asimismo de la repetida seguridad que en el propio nombre de su Beatitud me ha expressado V. S. I. en Torrejon, y en otras ocasiones, de que el Padre Everardo dexaria sus puestos, y no bolueria a los dominios del Rey mi señor, quedando yo siempre con nuevos motiuos de rendido obsequio, y reuerencia a su Santidad, y de especial agradecimiento a V. S. I. a quien guarde Dios muchos años. Guadaluara a 31. de Março de 1669. DON IVAN.

Bien se entendió, que con el gusto que su Eminencia auia buuelto, y con lo que contienen estas cartas, quedaua todo ajustado, y con gran quietud de animo de todos; pero luego se empezó a dudar de la materia, y aunque se formò la Junta para tratar de los aliuos de la Monarquía, diciendo, no se conformaua la Junta de Gobierno, con lo que su Eminencia auia ajustado; cosa que diò nuevo motino a los juizios de los hombres para discurrir, y mas quando su Eminencia se retirò a Alcalá estando sangrado, y dexò a todos con gran desconsuelo por estar assegurados de que hablaua con toda verdad, y claridad.

A este tiempo se atrauesaron la Semana Santa, y Pascua de Resurreccion, con que cesò todo rumor de inquietud, y mas sabiendo que su Alteza para con mas quietud hazer los exercicios de su obligacion Catolica se auia retirado a San Bartolome de Lupiana, que es vn Conuento de Monges Geronimos, dos leguas de Guadaluara, fue mucha la gente que acudió a ver a su Alteza, y mucho mas las limosnas que alli hizo: passadas las fiestas se boluió a la Ciudad, y aunque en la Corte en este tiempo no se auia cessado en trabajar en la Junta de aliuos, que assi se llamaua la que se auia formado, compuesta destos sugetos. El Presidente de Castilla, el Cardenal Arçobispo, Don Antonio de Contreras, el Conde Villavmbrosa, y Don Antonio Monsalue, todos tres del Consejo Real de Castilla, y del Consejo de Hazienda, Don Lope de los Rios, Presidente, y Don Manuel Pantoja, Don Geronimo de San-

San Vitores, y el Secretario Don Andres de Villaran. Por la Villa de Madrid, el Corregidor Don Francisco Herrera Enriquez Niño de Guzman, Vizconde de Pradenilla, Don Joseph de Reynalte y Ayala, Regidor, y el Marques de Trucifal, del Consejo de Guerra. Estos Señores recibieron muchos papeles que dieron diferentes personas de buen juicio, que gastaron el tiempo, y el entendimiento en sus discursos, que hasta agora han sido de poco provecho, pues no se ha tomado resolucion en ningun aliuio; y creyendose, que en lo de adelante se tendria con el alegron que recibió el Pueblo en el decreto que se publicò en treinta de Abril de este año, que es este.

RESVMEN DE LOS PVNTOS QVE CONTIENEN tres decretos de la Reyna nuestra señora, su fecha en 30. de Abril de 1669. remitidos al Consejo de Hazienda, donde se publicaron, y mandaron dar cumplimiento, de que se estàn despachando las cédulas.

En los juros compuestos de medias annatas, cessionarias, y de cessiones de los creditos, de baxa de moneda, y de libranças decretadas se desquenten quinze por ciento demas de la media annata.

Los gajes en la nomina de los Consejos se conseruen a los que firuen, y a los jubilados, y se reduzga el numero, como vayan muriendo a los que deue auer, segun las vltimas reformatiões.

Los cien mil marauedis de gajes solo se continuen a los doze Secretarios mas antiguos honorarios, y cessen a los demas, y tambien las casas de aposento que tuuieren en la nomina por este titulo.

El numero de los Oficiales, y sueldos de las Secretarias de Estado, y Guerra se reduzgan a lo que conforme a la vltima reformatiõ deuieron tener, y todas las demas Plaças acrecentadas a titulo de supernumerarias, ò en otra forma, y sueldos que se huuieren crecido, queden reformados, y extinguidos, pagandose en la nomina a los que se conseruaren, lo que fuere salario, y ayuda de costa ordinaria, que se reputa por tal, excluyendose lo que gozaren por casas de aposento, que esto lo ayan de cobrar en los efectos que antes.

Que los Aposentadores se reduzgan a nueue con exerciciõ, y gajes, y los demas queden reformados en vno, y otro, hasta que por su grado entren.

Lo

Lo que se libra a los demas oficiales de las otras Secretarias, y de la de Camara, y Hazienda se continue, y a los demas oficiales inferiores.

Todas las mercedes que se gozan con pretexto de salario, ò sin el, cessen.

Los quatro derechos de vnos por ciento se vnan, y corran debaxo de vn nombre, y arrendamiento, y se haga lo mismo en todas las sifas de millones.

En los officios comprados en las Ciudades que tienen voto en Cortes, y en las otras Ciudades grandes, Cabeças de Partido, se queda mirando lo que se deua disponer, para remediar el daño q̄ resulta de su conseruacion, y en las demas Villas, y Lugares del Reyno cessen desde luego en el vso dellos, quedando reducido su gouierno a la forma que tenia hasta el año de 630. que se empezaron a vender, y se dé satisfacion a los interessados. Y se manda, que en ningun tiempo se consulte, ni proponga enagenacion, ni venta de semejantes officios con ningun pretexto, aunque sea con consentimiento expresso del Reyno junto en Cortes, por prorrogacion de los seruicios hechos, ò que se hizieren.

Este decreto dio grande alegria al Pueblo, aunque tambien dio que llorar a muchos, porque los vnos pensauan se trataua de remediar el mundo, y los otros, que no auian de tener que comer, pero todo cesò aprisa, pues en los primeros de Mayo empezaron a baxar reseruas a diferentes personas de sus rentas vitalicias, en que tuuo gran parte los fauores, y inteligencias, y assi se ha quedado en este estado, sin la entera execucion que se esperaua, sino es las pobres viudas, y otros miserables, sin passar adelante en los aliuos que cada dia esperaua el Pueblo. Y viendo todos que el señor D. Iuan callaua tanto, y que se trataua de que se pudiesse en execucion vna Coronelia, que dexò dispuesta el Padre Euerardo, de q̄ hizo su Magestad merced de Coronel al Marques de Aytona, con que se empezó a formar. De todo tuuo noticia el señor Don Iuan, y de vn papelon, que entre otros dio el Principe de Barbançon a su Magestad; y viendo que no se trataua de remediar

nada, en 5. de Mayo escriuiò a su Magestad,

y a Don Blasco de Loyola

estas cartas.

CAR

63

CARTA QUE EL SEÑOR DON IVAN DE

Austria escriuió a la Reyna nuestra señora desde

Guadalaxara, en 5. de Mayo

de 1669.

SEÑORA.

A todos consta la moderacion, y la reuerencia (a V. Mag.) con que he dirigido mis acciones, y mis passos en las ocurrencias passadas. Llegué a Torrejon a acelerar la salida de estos Reynos del Padre Euerardo, y auendonos concedido Dios nuestro Señor, y V. Magestad con tanta breuedad, y quietud este gran beneficio, tenido generalmente de Ministros, Nobleza, y Pueblo, por importantísimo para el remedio, y bien vniuersal, supliqué rendidamente a V. Mag. fuesse seruida de concederme la permission de postrarme a los Reales pies del Rey nuestro señor, y de V. Mag. para dar a V. Mag. personales gracias por esta honra hecha en mi a toda España, y cumplir con dos obligaciones tan precisas, y deseadas, V. Mag. me negó este consuelo con la sequedad que se vé en su Real carta de treze de Março, a que me ajusté, con ciega, aunque mortificada obediencia; ordenóme despues V. Mag. que me retirase luego diez, ò doze leguas de la Corte, y si bien consideré que este genero de destierro, era sin causa alguna, y tan en deshonor mio, conuine en él, y obedeci al punto para que el mundo viesse mi gran resignacion al Real gusto de V. Mag. y la malignidad no tuuiesse motiuo de dezir, que boluia sobre mi justicia, quando me hallaua con aquellos pocos cauallos, a quien ella misma auia pretendido imponer nombre de armas, y de tropas formidables. Sali de Torrejon, quedando V. Mag. en inteligencia de que me seria preciso retener la escolta que traia, hasta que recibiesse auiso de auer passado el Padre Euerardo las fronteras de España; y quando esta noticia se podia esperar cada dia, embió V. Mag. a Guadalaxara aceleradamente (y contra lo mismo que V. Mag. acabaua de consentir) al General de la Caualleria Don Diego Correa, con carta en que me ordenaua V. Mag. licenciasse al punto la escolta, y Don Diego traia orden, para que si ponía en ello dificultad, ò dilacion, la diesse a los Capitanes, de que se apartassen de mi, pena de desleales, è inobedientes: Don Diego Correa, con su prudencia, ò con el conocimiento de mi razon, hizo a V. Mag. el seruicio de no partir de carrera a la literal obediencia de sus intenciones; y auiendo dado quenta al Cardenal Aragon (que fue el medio por donde las recibí) de lo que yo le auia insinuado, no solo no se desistió de la demanda, sino resoluió V. Mag. que el Cardenal viniesse a lo mismo, para que la autoridad,

y las circunstancias del sugeto, hiziesse mas ruidosa la negatiua que se presumia daria yo a ella, segun los lances antecedentes, faciles de advertir, que todas estas repetidas instancias, y empeños no mirauan a otro fin que el de reducirme a estrechos de desesperacion, quando se hazian por vna cosa, que dentro de quatro dias (muy pocos menos fueron los que tardé a saber la salida de España del Padre Euerardo) auia de executar yo mismo, segun el termino que me auia impuesto, y V. Mag. aceptado. Con todo esto para dar la vltima prueba de mi obediencia, y acabar de enmudecer a la malicia (si esto es posible) executè lo que V. Mag. me ordenaua, quedandome atadas las manos, y sin defensa alguna, contra otra injusta violencia semejante a la de veinte y quatro de Octubre, no pudiendo yo agora estar con menos recelos della, que entonces a vista de lo que se obra conmigo. Repeti en aquella ocasion a V. Mag. con el Cardenal de Aragon la suplica del permiso de llegar a los pies del Rey nuestro señor, y de V. M. y la restituciõ de los titulos de la propiedad del Gouierno de Flandes, Borgoña, y Iarloes, que el Rey mi señor (q̄ està en el cielo) me auia dexado, y de que tan violentamente fuy desposseido; la respuesta que mereciõ estas dos humildes instãcias, fue la primera darla en rostro cõ la misma negatiua, y esto aun no por carta de V. M. para mi, sino del Cardenal Aragon, y con palabras no menos desabridas, que la antecedente, en que se incluía el realce de mayor disfauor que se puede hazer a vna persona como yo, escusandose V. Mag. de escriuirme, y dandomelo a entender asì manifestamente, para mayor mortificacion mia, por medio del mismo Cardenal, como si yo pudiesse ser digno jamàs de tal desprecio. A la segunda suplica se me pretendiõ satisfacer con motiuos diferentes de la verdad en el hecho, como todo consta por el papel incluido, en que està copiado lo que el Cardenal Aragon me dixo de orden de V. Mag. sobre este punto, y mi respuesta.

Esto es, Señora, lo que mi respecto, y obligacion han executado, y lo que conmigo se empeçò a hazer despues de la salida del Padre Euerardo, y no pongo en el numero de las sinrazones recibidas en este tiempo, la de no auerse querido V. Mag. conformar con muchos zelosos Ministros, que fueron de parecer que V. M. mandasse que las materias de los aliuos, y remedios publicos se trataassen con mi presencia, y direccion; porque si bien en el zelo, y buen deseo, estoy cierto delante de Dios, que nadie me excedia: en la habilidad, y en la inteligencia conozco, que me passara qualquiera, demas de que como en esta materia podrian mis emulos fingir algun interès, ó ambicion (de que por la Diuina misericordia

dia estoy muy libre) no deuo hazer ofensa personal, lo que quizàs podria auer sido desgracia publica.

Si huuiera passado aqui la violencia de las deliberaciones que el Marques de Aytona ha sugerido a V. Mag. con aquella antigua, y terca antipatia con que siempre ha deseado mi aniquilaciõ, todos nos podiamos dar por satisfechos, aunque yo pùsiese en ello tanta parte de mi honor, y seguridad; pero si han passado tan adelante las maximas hambroas, y apasionadas de este sugeto, y la desmedida ansia de su particular odio, ò vengança, a precio de toda la quietud de España, que desde el supremo Ministro, hasta el desdichado trabajador las vituperan en el grado que oy se ve en assombrar al mundo, y poner las cosas en los vmbrales de vn lastimoso precipicio. Dexo aora de ponderar las resoluciones llenas de daños, y reparos de enflaquecer de gente de guerra las fronteras destos Reynos, para bloquear, y necessitar con ellas a la Corte, como sucederà en llegando a los quarteles destinados en su cercania: las tropas que se han embiado a llamar de diferentes partes; y passo al vltimo estremo de la ceguedad, y del escandalo que encierra en si la formación de vn monstruoso cuerpo de Infanteria dentro de las tapias de V. Mag. con el espacioso titulo de Regimieñto de la guarda del Rey, y la eleccion de Coronel deste Regimiento en el Marques de Aytona. Y empeçando por el Regimiento, digo, que si los mayores enemigos desta Monarquia, y del nombre Español lo huuieran pensado, admiraria yo su gran sutileza, porque no me parece que en vna sola accion se pueden auer emprendido tantos generos de inconuenientes, como en esta, no menos contra la honra de la Nacion, y buena disciplina Militar, la economia, la buena politica, y el reposo, y seguridad publica, y aũ. que todos los Consejos, y la Villa de Madrid han representado a V. Mag. los graues daños que han de resultar (si se lleua adelante esta resolucion) con tanto acierto, y zelo, que nunca acertarè yo a imitarlo. Con todo esso dirè yo a V. M. (mouido del mio) algo de lo que entiendo de la materia.

O este Regimiento ha de quedar en la Corte, ò passar a alguna de las fronteras, si a esto vltimo, con dezir que el alto iuzio del Rey nuestro señor (que està en el cielo) aconsejado de sus primeros Generales, y Ministros (en que entrò tambien la cortedad de mi dictamen) le reformò en quatro dias a vista de grãdissimos estoruos, que este priuilegiado cuerpo originaua en sus Exercitos, quedan bastantemente ponderados los daños de deshazer por aora aquella acordada deliberacion de su Magestad. Si ha de quedar en Madrid, ò en sus contornos, no ay inconueniente que no arras-

tre tras si, como tan prudentemente dize la Villa en los veinte capitulos de su Consulta, porque en primer lugar ofende en el vltimo grado a la innata fidelidad de los Españoles, y destruye la mayor grandeza de sus Reyes; y lo que mas ponderan todas las Naciones estrangeras, es la gran seguridad con que viuen en el amor, y reuerencia de sus vassallos: palabras que con ternura oyeron muchos ponderar a su Magestad, cotejando esta confiança con los resguardos de otros Principes, y testas coronadas; y esta ofensa es preciso que penetre hasta lo mas viuo del coraçon en qualquier buen Español. Consume la hazienda sin prouecho, quando por falta della està pereciendo la gente de guerra en todas las fronteras, y en particular la de Cataluña, como ocularmente acabo de reconocer, y no solo se deuilitaràn las fronteras; pero el caudal que se les quita, sino por la gente que dellas vendrà a assentar plaça en el Regimiento, en esperança de mejor paga, inconueniente que se verá a cada passo, aun en las leuas ordinarias, solo por el cebo del vestidillo que en ellas se les dà, cuyo motiuo entre otros muy principales, obligò al Rey nuestro señor (que esta en el cielo) a resolver el año de 63. sobre consultas de la Junta que se teniã en mi presencia, que por ningun accidente se hiziesen leuas dentro de la Corte; y así se ofreció la Villa de Madrid (si yo no me acuerdo mal) a madrigar, y arrinconar en Madrid este Regimiento vn gran numero de oficiales, que en Cataluña serian de mucho vtil, bien pagados, y se podrian exercitar en la disciplina de la guerra, quando en la Corte seruirian solo de peso, y embaraço con sus personas presentes.

La libertad militar inseparable desta profesion, ha de poner cada dia en riesgo de perderse Madrid, ò las partes donde alojaren los soldados en el ocio de vn quartel; demas de que las desordenes, especialmente en su gente nueua, apenas son escusables; y en fin, quando en la formacion deste Regimiento, no huuiesse mas reparo, que el hazer se lo que en memoria de hombres no se ha visto en Castilla (como pondera muy bien la Villa) basta para aconsejar, que se escuse, aun quando fueffen de diferente sentir todos los Ministros, y Tribunales.

Pues que será, Señora, quando la parte desinteressada del de la Junta de Gouierno, el Consejo de Estado, el Real de Castilla, y la Villa de Madrid con protestas en voz, y en escrito están suplicando a V. Mag. tenga a bien que no preualezcan en este caso los fines particulares contra la conueniencia comun, quando tanta nobleza zelosa, y bien intencionada, quando todos los Pueblos claman lo mismo, y vituperan, que en vez de aliuarlos de sus miserias se inuen-

65

uentan nuevos modos de agrauarlos, y affigirlos, a que se añaden las repetidas, y paternales instancias que sobre lo mismo ha hecho a V. Mag. el Sumo Pontifice por medio de su Nuncio en esta Corte, de que me auisa en carta de diez y siete del passado.

Passo aora a la eleccion de Coronel (que es el que mas inducta que toda esta Monarquia) tiene por principal fin mi destruicion: motiuo que por si me obliga a esta humilde instancia: prueba euidente es el ver que ponga V. Mag. el mando desta gente de guerra en la manos de quien a fuerça de mi justicia acaba V. Mag. de darme por recusado, y sospechoso en quanto directamente me pudiere tocar, y quando el con tan indignas palabras, como a todos consta, no dexa dudar la animosidad con que se ha declarado por mi aduersario, podráse creer esto en el tiempo venidero de vn animo piadoso, y justo, como el de V. Magestad? No por cierto, ni aun yo viendolo aora, se persuadirme a ello. Sigue se para la vltima prueba de la intencion con que se obra àzia mi persona el auer mandado marchar àzia Cataluña la compania de cauallos de D. Diego de Bracamonte, vna de las de mi escolta, con el mendigado pretexto de que el Virrey de aquel Principado la pedia por ser de su guarda, quando muy poco ha se le dio ordẽ, que yo he visto, para que embiasse a alojar en Castilla esta, y la otra de la guarda, que se halla alli, llamandolas V. Mag. ambas de la guarda del Marques de Caracena, en suposicion de no auer oy en Cataluña pie, ni formalidad de Exercito. A esta demonstracion se ha seguido la de mandar hazer al mismo tiempo camino de Cataluña a las otras dos companias que me escoltan, a tiempo que està ordenado sacar caualleria de aquella Prouincia.

Yo, Señora, no auia mostrado hasta aora el rostro destas materias, por darle en todo de mi moderacion, y porque esperaua que las oposiciones tan formales de los Ministros, la desaprobacion de la Nobleza, y Pueblo, y las instancias de su Santidad mouerian el animo Real de V. Mag. a que no preualeciesse el dictamen ambicioso, y apasionado del Marques de Aytona contra vn corriente tan general de zelosas oposiciones. Pero viendo que se profigue en lo mismo, auiendo ya empeçado a assentar Plaças en las companias del Regimiento, y que no solo no se ha conformado V. Mag. con el voto comun de los Consejos, sino cerrandòles la boca con feueras reprehensiones, para que no bueluan a hablar en ello, negando la audiencia a los Ministros de Castilla, que con su prudente zelo iban en nombre de aquel Consejo a hazer a V. Magest. esta representacion, y respondiò el Marques de Aytona con desusada aspereza a los Diputados de la Villa, que le hablaron en lo

KK

mis-

mismo: He juzgado de mi precisa obligacion postrarme en los Reales pies de V. Mag. con todo el rendimiento, y respecto que es devido a suplicar a V. Mag. acompañando las instancias del Nuncio Apostolico, y el general dictamen de las gentes por el servicio del Rey nuestro señor, por el de V. Mag. mesma, por el interés comun, y por el mio particular, pues es cierto que el blanco de todas estas violentas disposiciones es en mi honra, y mi vida, que V. M. se sirva de quitar de delante todos estos aparatos de inquietud, y discordia, mandando que se reuoque la resolution deste Regimiento, escandaloso al mundo, y que se deshaga quanto en su formacion se huviere empeçado a executar, que vaya luego a las fronteras (que mas aconsejare la prudencia, y la necesidad) toda la cavalleria, y gente de guerra, que huviere en esta Corte, y sus contornos, y la demas que se ha mandado venir a Toledo, Segovia, y otras partes, y que V. Mag. por consuelo comun se sirva de poner vn termino breve, y preciso a la Junta de alivios, que a instancia mia se ha seruido de formar, para que dentro del se vean tales efectos, que asseguren a la expectacion de los afligidos Pueblos el remedio de sus calamidades. Dios guarde la Catolica, y Real persona de V. Mag. como he medester, y mas que a mi. Guadalupe 3. de Mayo de 1669. Don Iuan.

CARTA DEL SEÑOR DON IVAN
a Don Blasco de Loyola.

Remito a v. m. la carta inclusa, para que la ponga en las Reales manos de la Reyna nuestra señora, y quedo muy lleno de esperanza, de que preualecerà la razon, y el dictamen de los primeros, y mas zelosos vassallos, y Ministros a las consultas del Principe de Barbançon, y a las diligencias de otras sabandijas, que me haze asco nombrar. Dios lo quiera asì para bien de todos, y guade a v. m. &c.

De mano propia. Las fechorias del Marques Aytona van pasando tan adelante, que deuo dezir a v. m. (para que se valga dello adonde conuenga) que yo no naci con humor, ni obligaciones de sufrirlas, y si quiere el Marques continuar en ellas, me serà preciso boluer por mi razon en la forma que mas pudiere darla a conocer, y cierto que tendria muy flaca la fè quien no creyere que ha de asistir la mano de Dios, y de los hombres a Don Iuan de Austria, rendido esclavo, y hermano del Rey nuestro señor, cargado de razon, libre de humano interés, y ansioso del bien vniuersal cõtra el Marques de Aytona, lleno de ambiciones, passiones, odios, y desseo

seo de veñgança, Dios le alumbre, y a todos.

El motiuo que tuuo su Alteza para escriuir esta carta, demas de no ver se executaua nada en orden a los aliuos, y lo que se auia hecho con el decreto de treinta de Abril, que mas auia sido quitar la comida a muchos, que aliuarles la carga de los tributos, fue lo que la Villa de Madrid representò a su Magestad en la consulta que hizo al Consejo Real, que es esta.

REPRESENTACION QVE HIZO LA VILLA DE
Madrid a la Reyna nuestra señora en el mes
de Abril de 1669.

Sobre el Regimiento de soldados que su Magestad ha resuelto
leuantar en esta Corte con titulo de
Coronelia.

SEÑORA.

La Villa de Madrid dize, que siendo Derecho natural de qualquier vassallo, y ciuil, por las leyes que anima la soberania de V. Mag. delegada de Dios en los subditos, para oirlos, consolarlos, y mantenerlos en paz, y en justicia, assiste en la obligacion de Madrid, por ser la voz de sus vezinos, moradores, y residentes, y de su Prouincia, por quien habla en Cortes, Patria comun de la Monarquia, poner en la Real consideracion de V. Magest. el desconuelo que en general se lamenta, y los perjuizios que se ocasionan de dezirse se leuanta en Madrid vn tercio con nombre de Coronelia de la Guarda de V. Mag. y abreuiado por no dilatar el discurso, se reduce a lo siguiente.

Lo primero, ser nouedad introducirse esta Milicia en la Corte, pues no se tiene noticia que aya auido tal introducion, no pudiendo hazer exemplar, la Coronelia que se leuantò en Madrid con nombre de la Guarda de su Alteza el señor Principe Don Baltasar, porque fue en ocasion de la guerra de Cataluña, adonde se remitiò, sin que aqui se mantuuiesse, ni tampoco los Tercios de Coronelia, que se instituyeron en el valimiento del Conde de Oliuares, y de Don Luis de Haro, que fue para que se conseruassen en los Exercitos, y assi se hizo hasta que se reformaron, y aun entonces siendo para diferentes fines, se estrañò la formacion de aquellos Tercios en Madrid.

Lo segundo, no auiendo de dirigirse V. Mag. a ninguna Plaça de armas, ni auiendo guerra en España, no se puede conciliar con-

ue-

ueniencia de permanecer en Madrid este Tercio, ociosa la costa del.

Lo tercero, implica contradiccion al aliuio, y quietud que necessita el estado de las cosas, y sollicita la prouidencia, y piedad de V. Mag. por la direccion de la Junta de aliuios, persuadido Madrid, y las demas Ciudades de voto en Cortes, por los Reales ordenes, remitidos de V. Mag. el que sin el efecto en nada recauya en desconueniencia del Real seruicio, y inquietud de los humores de la milicia, perjuizios, y pecados, euidentes de ocasiones esta resolucion.

Lo quarto, la disconueniencia se ha experimentado siempre, que se han hecho leuas en la Corte, diuirtiendo los soldados de las Plaças de armas, alojamientos, y presidios por los vtiles que discurren, de que resultan los riesgos de los caminos, la perdida de los sueldos, y la dificultad de poder boluer la gente a las partes, y puestos que desamparan, molestando tambien a V. M. a los Tribunales, y Ministros, en las pretensiones que introducen, grauando la coartada de los medios de la hazienda en las ayudas de costa, y pagas, en que instan, para poder boluer a sus puestos.

Lo quinto, siempre se ha tenido por grauemente perjudicial hazer leuas en la Corte, porque demas de q̄ en ella, y en los transitos se desvanecen, causan confusion los cuerpos de guardia, las cajas, los juegos publicos, la libertad, y licencia militar, suspendiendo el vso de la justicia, por lo que la emulan los soldados, deuiendose antes apartar estos humores del coraçon, y centro de la Monarquia, que atraerlos, y fundarlos en el.

Lo sexto, no se puede executar en Madrid, que los soldados se contengan, porque ni los Cabos pueden estar siempre presentes, ni los soldados continuar en el cuerpo de guardia, andando bagando, de que se han experimentado graues perjuizios, sin que se pueda reducir a quartel la firmeza, y seguridad.

Lo septimo, aunque se diga, que en Italia, y Flandes se practican los quarteles de los Españoles, alli quando no estuuieran introducidos, conuiniera introducirlos, porque repartido, y misturado el corto numero de Españoles, entre los vezinos se alteraran las Ciudades por la diferencia de los naturales, y costumbres, estimacion de las mugeres en los forçosos accidentes de tan vnida, y continuada comunicacion, con que preferuando de los riesgos a los Españoles, los quarteles asisten con templança en ellos, por conseruarse entre los payfanos.

Lo octauo, en Madrid no se puede executar lo antecedente, porque los soldados, vezinos, y residentes no se diferencian en Na-

cio:

ciones, y quando se diferenciara, los hiziera iguales la patria comun, con que el quartel lo fuera en el nombre, pero no en la habitacion de todos, y si la hizieran algunos descomodado, y perdidos de costumbres, estragaran mas con el mal uso del quartel a que acudieran las mugeres mal empleadas, y necesitadas, que no pudiendo reprimir la Iusticia, no zelando aquella circunferencia de vezinos quietos, inquietados, y maltratados con vn continuo cerco de pavor, y riegos, despoblado se aquellas partes cercanas a la estimacion del Conuento de San Francisco, que fundò tan venerado Patriarca, y que Madrid venera en repetidas obligaciones.

Lo noueno, tambien haze a lo septimo, discurrendo, que si los quarteles de los Embaxadores, asistidos de la estimacion de sus casas, y zeladas de sus familias, y de vn Alguazil de Corte, destinado a la de cada Embaxador, no basta a corregir los excessos de los retraidos, y mugeres q residen en aquellos quarteles, el de la Coronelia serà mas grauioso que todos los demas, porque aunque se diga, que los oficiales militares zelaran, y resguardaran los riesgos, no se podrá conseguir en el todo, ni en la parte se asseuerará el castigo de los militares, si se ha de librar en ellos la aueriguacion de los delitos.

Lo dezimo, si se huuiere dicho, ò dixere, que en la Corte con guerra, ò sin ella ha auido siempre, y ay al presente grande numero de soldados por diferentes motiuos, sin auer causado inconuenientes, assegurando que no los podrá auer por razon de la Coronelia, por ser question de nombre, auer con ella, ò sin ella soldados, persuade a lo contrario la experiècia; pues siendo cierto, que siempre ha auido soldados en la Corte, nunca ha resultado inconueniente, sino en los casos que se han distinguido los soldados en los cuerpos de guardia, alojamientos de mesones, y posadas, dependiendo solo de los Cabos militares, que no pueden conseguir la disciplina militar por la confusion de la Corte, retirada la Iusticia ordinaria del cumplimiento de su obligacion por los riesgos, como dicho es, con que desvnidos viuen como vezinos, y residentes, y vnidos, y distinguidos no se puede corregir, ni soportar, siendo mayor el perjuizio, que de leua, y transito han permanecido desta milicia, como se ha dicho.

Lo vndezimo haze al discurso, que por diferencias que tuuo la Vniuersidad de Alcalà de Henares con aquella Villa, resultò en el Reynado de su Magestad (que està en el cielo) solicitarse mudar a Madrid la Vniuersidad, y meditado en el Ayuntamiento, aunque se estimò el esplendor, y lustre que se conseguia, y tenian otras

Cortes, preualeció estimar por vnico inconueniente la jurisdicció del Rector de la Vniuersidad, con ser diferentes institutos. Estudiantes, y soldados; y si bien aquellos auian de permanecer, estos en los motiuos que se instituyē, parece que se ayran de dilatar mucho tiempo en que puedan destruir con efecto de perpetuidad.

Lo doze, quando se pudieran corregir los soldados, y que procedieran como deuián, muchos desacomodados se auian de disimular, y introducir a molestar con todo genero de exceso.

Lo treze, si bien en todos tiempos conuiene la quietud de la Corte, suelen algunos de uerse entender mas a solicitarla, assi por los estrangeros, como por los que han dexado de ser soldados, y se han introducido, y disimulado a vezinos, que en qualquiera accidente todos pueden caular la confusion que ha solicitado la necesidad de cuyo aliuio se trata.

Lo catorze, el gasto, lucimiento, y diuertimiento en la Corte, no puede suplirse con el pan de municion, y sueldos, aunque se asista con puntualidad, dificultoso de persuadir que la pueda auer continuada, con que no teniendo los soldados caudal, se auian de valer del ageno.

Lo quinze, los perjuizios visto se han en todas ocasiones de dia, y de noche, dexando a los vezinos de muchas maneras, sa liendo a las veredas de los caminos, y a las puertas por donde entra el pan, y mantenimientos, quitandolo a los que no se pueden resistir, estrechando el comercio, poniendose todo en confusion, por la necesidad del vender, y comprar, siendo trato sucesiuo la minoracion de las rentas Reales, y municipales de Madrid, por la introducion de metedores, pues ni las guardas los pueden soportar, ni se pueden cautelar, que todo genero de personas no se introduzgan a dissipar las sisas, y tributos con el motiuo de la Milicia (y aun sin ellas se padece en esta parte) siguiendose tambien los descuentos de arrendadores, la perdida de los consignatarios en las rentas, y del credito, no pudiendo assistirse en lo publico sin medios.

Lo diez y seis, quando se tenga por precisa esta resolucion, seria muy de la Religion, que deue preferir (para conseguir buenos efectos) preuenir con la mas asseuerada administracion de justicia, los robos, muertes, deshonestidades, y confusion, ignorando Madrid, q̄ pueda auer medio, supeditada la justicia en presencia de V. Mag. sin latitud en los terminos militares, para que vença la razon, cediendo siempre a la fuerça, como las leyes a las armas, opuesto lo militar a lo politico, que no deue descaecer.

Lo diez y siete, no pudiendose afiançar el remedio, se agraua el

del consuelo en indiferencia del corto plaço de leuā, y tránsito a la permanencia, sin termino desta Milicia, pudiendo obligar esto solo a que quando fuera muy experimentado el medio, no se profiguiera en él.

Lo diez y ocho, por estas consideraciones, y otras muchas, la gran prouidencia del señor Rey Felipe Segundo, nunca quiso que se levantasse en la Corte infanteria, ni caualleria, ni aun para la conquista de Portugal, y Madrid ha hecho diuersos seruicios, y pagado Tercios en las Plaças de armas, y Exercitos con pactos, y consideraciones de aliuios a este fin.

Lo diez y nueue, no solo a Madrid, sino a toda la Monarquia incumbe el dolor de que puedan dezir, y escriuir las Naciones, que para guardar a su Magestad de sus mismos vassallos en la Corte, y singuerras se hazen preuenciones, preponderando mas este motiuo, que los inconuenientes referidos, y que se dexan anteuer de la variedad de discursos que siempre han hecho los mal afectos, y la ignorancia popular.

Lo veinte, pudiendo ser regla del mayor acierto qualquiera disposicion del señor Rey Felipe Segundo, haze a lo presente el que quando boluió de Lisboa a Badajoz de la conquista de Portugal, dixo a los Cabos del Exercito: ya se pueden escusar de acompañarme, que desde aqui las mugeres me guardaràn: aunque Madrid tiene presente, que las resoluciones de V. M. se premeditan a los fines de su suma prouidencia, y justificacion, no puede escusarse de la representacion por qualquier accidente que en las distancias de los tiempos casos, y cosas que sobreviene, estimando muy meditado, que será V. Mag. muy mas seruida en esta ocasion de condescender con la suplica que haze Madrid, de que no se execute el Tercio, sino se huuiere tomado resolucion en él; y que si se huuiere tomado, se suspenda, y se confiera con estos motiuos, porque la obligacion, y vigilancia publica no puede ceder al cuidado particular, y deseos de los mayores Ministros, y Magistrados, deuiendose estimar que assiste Dios muy particularmente a las voces de los Pueblos, y Republicas, inspirandoles los aciertos, quedando lucido Madrid con el exemplo que ha dado de solicitar por fundamento de su instituto los intereses publicos, y el mayor seruicio de V. Mag. que resoluerà

lo que conuenga. Remitalo.

Dios, &c.

CON

80
CON VISTA DESTE MEMORIAL, O CONSUL-
ta que dió la Villa en el Consejo Real, el Consejo consultó a su
Magestad estos mismos puntos, y auiendose visto en la Junta de
Gouierno, y conformadose con el parecer del Consejo, se quedó
arriba la consulta, y su Magestad embió vn decreto al Consejo
por eximirse de las instancias que hazia el Consejo,
pidiendo respuesta a la consulta,
que es este.

Decreto de la Reyna nuestra señora:

He visto, y reconocido las proposiciones, è inconuenientes que
el Consejo me propone de la formacion del Regimiento, que por
consultas de la Junta de Governacion, y Consejo de Guerra, ten-
go mandado se haga, y forme con la breuedad que conuiene al ser-
uicio del Rey mi hijo, y mio, en que antes de salir desta Corte el
Inquisidor mayor mi Confessor, fue en el Consejo de parecer
igual con los que conuenian en su formacion, para mantener en
deposito tanto numero de Cabos reformados como ay en esta
Corte, en que me hallo en precisa obligacion por instancias que
me han hecho, para que por este medio sean socorridos por cuen-
ta de sus sueldos vencidos, en cuya consideracion el Consejo escu-
se buelua a mis manos ningun reparo que estorue lo que tengo re-
suelto por conuenir así.

Al mismo tiempo corrió por la Corte este decreto, y la carta
del señor Don Iuan, que vno, y otro causó gran confusion, y mo-
tuo, gran sentimiento la carta del señor Don Iuan, sobre que hu-
uo algunos Consejos de Estado, y en el de Castilla no se sintió
bien dellas, con que se esforçó mucho la formacion de la Corone-
lia, y se nombraren Capitanes para algunas de las compañías, co-
mo fueron el Conde de Melgar, el Marques de Iarandilla, el Con-
de de Cartanageta, hijo primogenito del señor Cardenal, Duque
de Montalto, el Marques de las Nauas, el Conde de Fuensalida,
el Duque de Abrahantes.

Y otros Caualleros particulares, fueron sentando plaça algu-
nos Capitanes de infanteria, y de cauallos que se hallauan en la
Corte, llegando a ella algunas compañías que se auian llamado
del exercito de Ciudad-Rodrigo, y otras de Galicia, con que iba
creciendo el numero de gēte, y cō ella mas confusion en la Corte.
Añadiendose a esto, el que en diez y siete del mismo mes de Ma-
yo su Magestad respondió a la carta del señor Don Iuan, siendo
el mensagero della el Nuncio de su Santidad, que salió el mismo
dia,

69
dia, y bolvió el Sabado siguiente con la respuesta, que vno, y otro
es como se sigue.

COPIA DE CARTA QUE LA REYNA NUESTRA
señora escriuió al señor Don Iuan, a 17. de Ma-
yo de 1669.

Acabando de responder por medio del Cardenal Aragon à algunas proposiciones hechas por su mano, he recibido la carta que me escriuisteis, con data de cinco deste mes, y visto, y considerado su contenido: y asimismo el de la que escriuisteis a Don Blasco de Loyola, ha parecido de ziros que os hallais debaxo de la entera seguridad de mi persona, y fee Real, con la qual venisteis a representarme (como el subdito deue representar a su Rey) lo que tuuiessedes por conueniente, y que mi voluntad os renueua con particular gusto el seguro desta saluaguardia, condenando mucho al ardor de vuestro zelo, por la memoria, y respeto del Rey mi señor, y os ruego os quieteis, y escuseis las representaciones que en terminos de sobrada eficacia frequentais hazerme; mas con aduertencia de que siendo certissimo (como lo es) que la saluaguardia que os he dado, y de nueuo os ratifico, ni a vos os muda la naturaleza, y obligacion de subdito, ni a mi me ha disminuido la autoridad suprema que exercito, por el testamento del Rey mi señor, y como madre de mi hijo sobre todos sus subditos, y vassallos, y usando della os ordeno os retireis a donde era vuestra residencia ordinaria al tiempo del fallecimiento del Rey mi señor, y de donde (como os lo tengo ofrecido) no solo os permitirè el venir a esta Corte a besar la mano al Rey; pero os llamarè con particular gusto quando me parezca que han cessado algunos inconuenientes que oy lo embaraçan: y tendreis entendido que de no executar esta orden, obedeciendo a quien os manda, no solo con legitima autoridad, y poder, sino cõ muy particular afecto, y deseo de vuestro buẽ encaminamiẽto, aureis perdido por hecho vuestro todos los priuilegios, y seguridad de la saluaguardia, y auiendo yo admitido a instancia vuestra, y por el filial, y reuerente obsequio q̃ professo a la dignidad, y persona de nuestro muy Santo Padre, sin interposicion, mediacion, y fiança de mi saluaguardia; he tenido por conueniente que recibais esta carta mia por mano del Nuncio de su Santidad: porque en todo tiempo pueda sincerar a su Santidad del beneuolo animo que tengo a todo lo que toca à vuestra persona: bolviendo a certificaros, que ninguna otra cosa del mundo, si vos mismo serà bastante de hazerme mudar del deseo de hō-

M m

raros.

raros, y fauoreceros. Nuestro Señor os guarde como deseo. Madrid 17. de Mayo de 1669.

Respuesta del señor Don Iuan a la Reyna.

Recibo por mano del Nuncio Apostolico la Real carta de V. Mag. de 17. deste, y aunque mi razon hallaria que representar à V. Mag. sobre su contenido, lo rindo todo a los Reales pies de V. Mag. como mi voluntad, quedando enteramente resignado en ella, y no menos confiado de que el tiempo darà a conocer à V. Mag. que tiene en mi el vassallo que mas desea vtil al Real serui- cio del Rey nuestro señor, y al de V. Mag. remitiendome en esto, y en todo al Nuncio. Dios guarde la Catolica, y Real persona de V. Mag. como deseo, y he menester. Guadalaxara 20. de Mayo de 1669. Don Iuan.

Luego que bolvió el Nuncio se reconociò en el semblante que traía, quedaua todo ajustado con su Alteza, y que con la resignacion que auia hecho en manos de su Magestad, y obediencia a sus ordenes, cessarian todas las ostilidades que amenaçaua, la formacion de la Coronelia: porque al mismo passo que llegauan soldados a la Corte, así mismo se dezia le venia gente al señor D. Iuan, de Aragon, y de otras partes, de tal suerte que se esparcia por la Corte, avia de entrar en ella con gran numero de gente, y poner en razon à todos: y esto con fer todo mentira, no faltaua quiẽ hazia prouision de pan para vna semana: porque el miedo obligaua à mucho mas que quando tratò de la salida del Padre Euerardo; pero como digo, el semblante del Nuncio, y algunas mas razones q̄ se le pudieron alcançar, de que su Alteza quedaua con gran sosiego, y ajustado à irse a Consuegra, a quietò el Vulgo, hasta que a pocos dias se esparciò por Madrid, que el señor Don Iuan se auia retirado de lo tratado con el Nuncio, y le auia escrito lo que contienen estos puntos que se siguen.

Puntos de vna carta que se dixo auia escrito su Alteza al Nuncio.

Que tenia noticias ciertas su Alteza, de que su Magestad auia embiado ordenes muy apretadas al Reyno de Cataluña, y a otros, para que remitiesen aqui soldados, y los que allà quedassen estu- uiesse preuenidos para executar las ordenes que les diessse; por lo qual se hallaua poco seguro, y con obligacion de defender la vida, y la honra, así suya, como la de sus amigos, y aliados, y que su

supuesto que esto no se pūede cōseguir sin todas las demonst-
raciones de hostilidad, aduertia a su Ilustrissima, que èl estaua libre
de todo cumplimiento de palabras que huuiesse dado de rendi-
miento, ó sujecion, que mientras su Ilustrissima no le empenasse
su palabra, y la de su Santidad, de que estas ordenes estauan reuo-
cadas, y que su Ilustrissima por sus mismos ojos los huuiesse visto
expedir, no se quietaria su animo hasta poner todos los medios
possibles para tomar toda deuida satisfacion con que assegurar su
vida, y defender su honra, juntamente con la de sus amigos, y
aliados.

Con estas noticias, que sin saber si eran ciertas, ó no, corrian por
fixas, por auer salido de la compania; bolvió la confusion del rui-
do à obrar con algo de mas fuerças, con que todos aguardauan el
coco, y todo era dezir, mañana entra el señor Don Iuan, y otros
disparates a este modo, a que ayudò el suceso que el Domingo si-
guiente en la noche huuò en Palacio. Y fue el caso, que auiendose
acostado la Reyna nuestra señora, y estando en el primer sueño, en
vn passo que està junto a su dormitorio, oyò ruido que la desper-
tò, y preguntando, quien anda ahí, cesò, por tres vezes, con que a
la vltima diò voces, y sin poder aquietarla se vistió, y llamado los
Monteros de Camara, y Archeros, entraron dentro, y recorrierõ
el quarto, y no hallaron cosa alguna, mas que auer quedado mal
cerrada vna contrapuerta de vidrieras que auia en el passo, y esta
con el grande ayre que hizo aquella noche, sonaua. Otros dixe-
ron, que no auia sido sino vn gato que se auia quedado entre puer-
tas, y esto era lo mas fixo; pues quando su Magestad hablaua, ces-
sava el ruydo. Luego que llamaron los Monteros, auisaron a la
Guarda de afuera, y esta al Marques de Aytona, que como Ma-
yordomo mayor, duermè en Palacio, que casi desnudo con su es-
pada, y yabroquel, acompañado de su hijo, y de vn Enano, subie-
ron al quarto de su Magestad, y hallandola vestida, se hallò obli-
gado a quedarse alli aquella noche, como lo hizo, sobre vn col-
chon. Como este suceso fue ya tarde, no se supo en Madrid hasta
la mañana, que acudiendo la gente a su asistencia a los Consejos,
fue corriendo por el lugar, y llegando a la Plaza à cosa de las ocho
de la mañana, y estando llena de pan, en vn instante se desapareciò,
y consumiò, que los que despues desta hora acudieron a comprar,
se hallaron sin tener que comer aquel dia, que todo èl se passò en
preguntar que era lo que auia sucedido; y como muy de ordinario
sucede en la Corte contarse las cosas de mil maneras, esta se con-
taua, diciendo, que auian querido robar a nuestro Rey (que Dios
guarde) otros, que robar a Palacio, y otros que poner miedo à al-
gu-

gunos, como si no tuvieran har to sin este suceso: el qual fue para algunos muy a medida de su deseo; pues con el se auio la formacion de la Coronelia, que tendra mucho que contar en su lugar, y assi passo a buscar al señor Don Iuan; pues en el dia tres de Junio dimos vista a vna carta suya, que en el antecedente auia escrito a su Magestad, que fue el iris de la quietud, aunque el escandalo de la murmuracion, como veremos adelante, y aora podremos leer la carta, que es esta.

CARTA QUE EL SEÑOR D. IVAN DE AVSTRIA

escriviò a la Reyna nuestra señora, en dos de Junio

de 1669.

SEÑORA.

El Nuncio de su Santidad me acaba de auisar los motiuos de honra, y satisfacion con que V. Mag. se digna de mandarme que vaya a seruir al Rey nuestro señor, y a V. Mag. en el Gouierno de Aragon, con el Vicariato General de aquella Corona, y quando sobraua la menor demonstracion de que se pudiesse inferir que V. Mag. me ha restituido a su Real fauor, y confiança, para que se conociesse con quan justas razones auia puesto toda la mia a sus Reales pies, no me quedara que dezir a V. Mag. en esta parte, sino postarme a ellos con rendido silencio, y desear ser de algun util al Rey nuestro señor en aquella a donde V. Mag. me destina.

No me dexa menos reconocido, y consolado, la expresion, y certeza con que el Nuncio me asegura, quedar se meditando los modos de dar verdadero, y efectiuo aliuio a los Pueblos, por cuyas nuevas me postro otra vez a la presencia Real de V. Mag. y a la verdad, Señora (como el mismo Nuncio me dize, con el fauor que le assiste de buen vassallo desta Corona) la conciencia, y la conueniencia, muestran a vn mismo tiempo, y aconsejan la precisa necesidad de dar remedio a las publicas calamidades tan grandes, y tan compasiuas, que no ha quatro dias llegò a mi noticia, que en vn lugarcillo destes se hallaron tres muchachos muertos de hambre en el campo, llenas las manos, y las bocas de la tierra, y yerba, de que auian procurado hazer alimento. Quando veo, y oigo lastimas tan extraordinarias, doy mayor alabança al prudente zelo con que la Ciudad de Seuilla respondio a lo que V. Mag. le preguntò (con las demas del Reyno) sobre la forma de aluiarle. Remite a V. Mag. con cartas de dos de Abril deste año, copia de la Consulta que en este punto en Cortes hizo el Rey nuestro señor,

(que

(que en el Cielo) en 11. de Febrero de 662. en ella se assienta, no solo por necessario, sino por vtil a la misma Real hazienda, el baxar a la mitad todas las sisas impuestas por qualquiera causa, o razon que sea, sobre las quatro especies comestibles, fundando lo inescusable en la impossibilidad de que los pobres se puedan sustentar de otra manera: Y lo vtil en la experiencia de auerse visto en Sevilla, que la renta del vino baxada a la mitad por los Arrendadores, creció mucho en el valor. En Cordoua las carnes en el tiempo de la peste. Y en Madrid las sisas del azeyte.

Señora, Dios, y el Rey nuestro señor (que santa gloria possée) constituyerō à V. Mag. por Madre, y Protectora destos Reynos, confio que assi como entantos otros beneficios que han recibido de su Real magnificencia, les ha dado V. Mag. senales tan manifestas destos piadosos atributos, mostrarà V. Mag. en esta ocasion ser su verdadera Madre, mandando que este aliuio, o otro que lo sea, se ponga en practica, sin las tardas, y demasiadas consideraciones que hasta aora pueden auerlo embaraçado: porque al juicio de qualquier buen Catolico, es cierto Señora, que harà mas feliz, mas poderoso, y mas temido de sus emulos a nuestro Monarca el aplacar la ira Diuina, donde continuamente està pidiendo satisfacion, tanto clamor de pobres affligidos, por el caudal que se faca de la boca, y de las venas del necesitado labrador, y de la desconsolada viuda, aunque fuesse mucho mas quantioso de lo que oy se percibe.

En dezir esto a V. Mag. con rendida, y Christiana claridad, juzgo que hago lisonja a su Real, y compasiuo coraçon, y de la sinceridad del mio, darà Dios testimonio quando fuere su santa voluntad, entretanto, siguiendo la de V. Mag. y su Real orden, quedo disponiendo mi passaje a Aragon, para executarle sin tardança. Dios guarde L.C.R.P. de V. Mag. muchos años, como deseo, y hemos menester. Guadalaxara à 2. de Junio de 1669, Don Iuan.

COPIA DE CARTA DE SV MAGESTAD, EN que responde a su Alteza.

Don Iuan de Austria mi primo, &c. Auiendo recibido por mano del Nuncio de su Santidad vuestra carta de dos deste, en que respondeis a la que os mandè escriuir, he dado luego orden para que se formen los despachos del cargo de Virrey de Aragon, con el Vicariato sobre los Reynos que penden de aquella Corona, deseando que executeis luego vuestra jornada, y al Conde de

Nn

Aranz

Aranda se le ha auisado con correo esta resolucion, y con la misma buena voluntad con que he venido en daros este empleo, me hallareis siempre para honraros, y fauoreceros.

Por lo que toca a aliuir estos pueblos, y vassallos, deueis estar cierto de que este cuidado ocupa el primer lugar, entre los que Dios ha puesto a mi cargo, y no dudo que sabreis quan sin alzar mano le trata desto en la Junta que he mandado formar, pues assi como no se puede dudar, que el mas interessado en el aliuio de tan buenos, y fieles vassallos, es el Rey mi hijo, tambien se deue creer que no ay quien me compita en el deseo de que lo consigan, y de verlos en toda felicidad, y descanso Nuestro Señor os guarde como deseo. De Madrid a 4. de Junio de 1669. YOLA REYNA.
Don Blasco de Loyola.

En este dia baxo decreto al Consejo de Aragon, y en él se publicò a feis, y se mando executar, que es este.

Auiendo tenido por conueniente emplear la persona de Don Iuan de Austria mi primo, en parte donde esté en mejor disposicion para los accidentes en que puedan ser mas vtils al seruicio del Rey mi hijo, sus grandes experiencias, le he nombrado por Virrey, y Capitan General del Reyno de Aragon, con el Vicariato General sobre los Reynos que penden de aquella Corona: tendràse entendido en el Consejo de Aragón, y para él se formaran los despachos que corresponden a esta resolucion. Madrid 4. de Junio de 1669.

En conformidad del se despacharon luego los titulos al señor Don Iuan, y causò alguna novedad el estilo; pues en ellos le llama la Reyna nuestra señora a su Alteza, mi primo, y hijo del Rey mi señor (que Dios aya) luego que los recibì el señor Don Iuan escriuiò a su Santidad, dandole quenta del estado en que quedauan las cosas de España, y de la fineza con que el Nuncio auia asistido a todo lo que auia sido del seruicio de su Magestad, y quietud desta Monarquia, cuya carta es como se sigue.

SANTISSIMO PADRE.

De firi hasta agora dar respuesta al Breue que V. Santidad fue seruido de mandar escriuirme a 29. de Março, por auer sobreuenido algunas dificultades que embaraçauan el total ajuste de las reciprocas de sconfiarças que por aca ha auido, y se me hazia de mal hablar en ellas a V. Beatitud, quando juzgaua a su paternal animo en inteligencia de que toço quedaua en la deseada tranquilidad,

dad; despues ha executado con tanta destreza, y dicha el Nuncio de V. Santidad, sus santas, y prudentissimas ordenes que ha logrado por medio dellas, el que estas cosas se terminen con general satisfacion en la forma que V. Beatitud entenderà del, con que me ha dado campo, para que sin el embaraço dicho llegue a besar el pie de V. Santidad, y a rendirle infinitas gracias por tantas obligaciones como reconozco a V. Beatitud, y no menos de ueré repetirlas a V. Santidad en nombre de todos estos Reynos, por el feruoroso amor de Padre, que le han deuido en esta ocasion, auiendo pedido el Nuncio que hable a V. Beatitud en vno, y otro, con la distincion que yo omito aqui, por no hazer demasiadamente larga esta carta. Queda aora, Santissimo Padre, que V. Santidad de el vltimo golpe a estas perniciosas raizes, para que jamas reuerdezan, disponiendo que de voluntad propia, ò en otra manera haga luego remissio de sus puestos el Padre Everardo, en conformidad a lo que el Nuncio me tiene repetidas vezes ofrecido en nombre de V. Beatitud, y de lo que requiere el assegurar de vna vez la quietud publica desta Corona, por toda la menor edad del Rey nuestro señor, no dudo que V. Santidad lo tendrá assi à bien, y que vivirá siempre en memoria de mis humildes respetos a su Santissima Persona, que guarde, y prospere la Diuina Magestad, para el mayor bien, y dicho so regimen de su Iglesia. Guadalaxara 7. de Junio de 1669. Su mas obediente, y humilde hijo, que su santissimo pie besa. Don Iuan.

Partiose el señor Don Iuan, y luego la curiosidad nos traxo a las manos el discurso politico que se sigue.

Tengo a v.m. por persona de tantas prendas, y tan recto en las sentencias de sus dictámenes, que he querido constituirle luez del mio en lo que respondi el otro dia à vn grande amigo, que deseó le dixesse de tapassionadamente, si el señor Don Iuan de Austria auia acertado, ò errado en no auerse venido a Madrid con la gente que tenia, sin admitir satisfacion, ni empleo fuera de la Corte, y obligado por la fuerça, a que se quitassen tributos, se descartassen malos Ministros, y se remediasse el mundo.

Esta fue la pregunta de mi amigo, y mi respuesta fue, que yo no tenia la fortuna de auer visto al señor Don Iuan, mas que a la luz de sus grandes acciones; pero que quando huuiesse oido solamente esta vltima de su Alteza, me bastaua para calificar por ella su consumada prudencia, y el amor que le deue toda nuestra patria: y fundolo en primer lugar, en que jamas me he dexado conducir de la ciega corriente, que persuadia tocar al señor Don Iuan el



el ser remediador de las cosas à sangre, y fuego, que por hijo, y hermano de nueſtros Reyes, por vaſſallo tan ſuperior, y por ſus experiencias le incumbieſſe el representar a la Reyna nueſtra ſeñora, con feruor, claridad, y conſtancia los achaques del publico, y ſuplicarla les curaffe, vengo en ello, y a eſto no ſolo ha ſatisfecho ſu Alteza abundantemente, ſino excedido, al parecer, de los enemigos del Rey, y ſuyos, y aun de los indiferentes; pero quando bien deuiſſe correr por el cuydado del ſeñor Don Iuan el remedio vniuerſal, nunca eſto podia entenderſe a contrapeſo de tales incōuenientes, que en vez de curar el enfermo, ſe le apresuraffe la ſepultura. Veamos, pues, por mayor los que tendria vna abierta imbaſion de la Corte, contra Dios, contra el ſeruicio del Rey, contra el reſpecto de la Reyna, contra lo miſmo que conuenia remediar, y contra lo particular de la perſona, y conueniencias de ſu Alteza:

Contra Dios, viſto ſe eſtá, que nada podia ſerlo tanto, como dar cauſa voluntariamente a vna commocion popular, y pretexto, a que debaxo de la voz de viua el Rey, y muera el mal gouierno, enſanchaſſen ſus ſenos, la codicia, el odio, la vengança, la libiãdad, y todos los demas vicios. Que Iglesia? Que Sagrario? Que Celda de Religioſa eſtaria ſegura? Que caſa de particular? Que tienda de mercader? Que caſa de hōbre de negocios reſguardada? Ni aũ el miſmo Palacio Real le diera yo por libre de vn pueblo mouido, en inteligencia de que era menester hazer pedaços toda eſta cãpana rota, para que ſe bolueſſe en nueua fundicion a cobrar ſu antiguo ſonido. Y ſi eſto ſe ha viſto por experiencia en todos los pueblos, que han empeçado a morder la brida, que ſeria en el de Madrid, compueſta por la mayor parte de vagamundos, hambrietos, y eſtrangeros, ſin amor al Rey, ni intereſſes en el bien de Eſpaña, antes en ſu perdicion, a cuyo fuego añadiria oy copioſa leña la libertad de los ſoldados, que de todas partes han concurrido al cebo deſte mal conſiderado Regimiento, a los quales veriamos diuididos, a vnos en ſus particulares inclinaciones, y paſſiones, y a otros embebecidos en el robo, y la deſorden?

El ſeruicio del Rey, padeceria en lo miſmo que todas las otras coſas padeciſſen, pues de los achaques del cuerpo, toca la principal parte a la Cabeça, como de los de ella a las demas, y no pararia eſte daño en ſerlo ſolamente contra la Dignidad del Rey, ſino contra ſu ſagrada Perſona, pues la eſpantofa voceria, el ruido de las armas, el eſtrago de ſus eſeſtos, y vna commocion tan extraordinaria, podia engendrar tal pavor en la tierna edad, y delicada complexion de ſu Mageſtad, que lo pagaffe ſu ſalud, con rieſgo de ſu precio:

ciosa vida, tanto mas si se executasse el salir la Reyna por las calles con el Rey en los brazos (como oi a Ministro, bien informado, estar resuelto si llegasse el caso.)

Obraria en esto tambien su Alteza contra el respeto, y decoro que deue a la Reyna nuestra señora: pues se encaminaua todo este aparato de armas a obligarla à hazer por fuerça, lo que Dios, por nuestros pecados, no permite que quiera executar de grado; y aunque el señor Don Iuan se halle tan maltratado, y vsto de su Magestad, al fin deue mirarla siempre (demas de su gran nacimiento) como a muger de su Padre, y Madre de su hermano, y no auenturar la suma de las cosas, a que en vn lance solo se le pierdã todos estos respetos, y atenciones, y siempre que a su Alteza le faltasse esta, lo vituperaria yo mucho.

Seria tambien la entrada de su Alteza armado en la Corte, contra lo mismo que conuiene remediar: porque si bien el cuerpo deste gouierno està muy cancerado, con todo esso no era remedio proporcionado el de tan crueles, y peligrosos cauterios; la desorden no se remedia con mayor desorden, sino con madura prudencia, y justicia: y aunque se dize vulgarmente, que de gran desorden, viene la orden, esto es, porque la pide, no porque la cause, ni se avrà visto jamás, que del impetuoso desboco de vn Pueblo, ayan nacido sino horrores, y monstruosidades, ni ay politica que aconseje, que se le enseñe a sacudir el yugo de la obediencia, ni a que conozca la fuerça que tiene.

Nada podia estar peor a la persona, è intereses del señor Don Iuan: porque doy por assentado, que por la fuerça se hiziesse arbitro de todo, y configuiesse lo mas a que se puede estender la vista, que seria, à introducir a la Reyna en vna clausura, y apoderarse de la persona del Rey, y del Gouierno. Pregunto yo, que utilidades sacaria de todo esto su Alteza? Y que inconuenientes no resultarian dello a su persona, y al comun? Quien veria extintos los empeñados en conos destos dos opuestos partidos, mayormente estàdo las cabeças dellos casi debaxo de vn mismo texado? Los que hã seguido el gusto, y la atencion de la Reyna, con mucho mas aplausible razon se animarian à mantenerla, viendola abatida, y derribada: y los que han apoyado el seruicio del Rey en los dictámenes del señor Don Iuan, con neuos esfuerzos se resoluerian a defenderle: porque a su fidelidad, y a su zelo, se juntaria el interes de no ser predominados de sus enemigos, y en estas mares encontradas de Nobleza, Ministros, y Particulares, poco podria tardar en irse a pique el baxel de España. Y aun passo a mas, si (lo que Dios no

permita en ningún tiempo) faltasse el Rey nuestro señor, en el que estuuiesse en poder del Señor Don Iuan, a donde irian a parar las sospechas de la malicia contra su Alteza?

A esto me replicò mi amigo, que con acercarse solamente el señor Don Iuan a la Corte, conseguiria sus buenos intentos, sin inconuenientes, ni riesgos; proposicion a que yo le respondi en dos palabras. Supongo (le dixè) en el Arroyo de Brañigal a su Alteza, ó causaua commocion en el Pueblo su cercania, ó no; si la causaua, se incurria en todos los males dichos: y si no la causaua, y preualecian las fuerças del mal Gouierno, se perdia su Alteza sin ningún prouecho del publico; porque es infalible, que la maldad se fortaleceria, y enconaria mas con la victoria, y que no se conseguiria el desterrar malos Ministros, y desordenes, quando ellos, y ellas estàn hechas carne, y sangre en grado tal, que sino es quien con general obediencia se halle apoyado de toda la autoridad soberana, q̄ es la que oy alienta à aquellos, y consiente a estas, no harà jamás nada en beneficio publico; porque no es este el mismo caso, que el de la expulsion del Padre Confessor, donde toda la disputa consistia, en que saliesse de España vn hombre sin raizes, ni dependencias en ella; pues entre esta evidencia de inconuenientes, quien podrá (dixè à mi amigo) dexar de conocer, que su Alteza ha obrado con admirables reglas de zelo, en auernos librado de aquel estrangero, y despues en aplicar instancias, representaciones, y aun amagos de violencia, para solicitar nuestro bien? Y con loables maximas de prudencia, en no passar desta linea, para engolfarse en vn mar sin fondo de dificultades, y peligros, entrando por vna puerta sin ninguna luz de la salida, y dexando de si a la posteridad, la sangrienta memoria de auer introducido en su Patria los estragos de la guerra, y de la sedicion.

Todos deuimos creer, que con la expulsion del Padre Confessor, se auian de venir los animos al comun interès: hase visto que la incomprehensible prouidècia de Dios ha permitido, que de aquel cortado cuello renazcan nueuas perniciosas cabeças, no es dado al zelo, ni a la obligacion del señor Don Iuan contrastar con la libertad, que a daño nuestro dexa esta misma prouidencia a los espíritus de la contradicion, mientras no le diere los medios de poderlos superar; y entretanto, que cosa mas acertada puede hazer su Alteza, q̄ admitir vna decète quietud, para apartarse destos leones bramadores, que cada dia le andan rodeando para deuorarle la honra, el credito, y la vida?

Esto respondi a mi amigo, y señor, que v. m. lo aprueue, &c.

Este

Este papel pareció bien à todos los de buena intencion, y mal a los de animo dañado, que vnos, y otros dauan sus razones; pero con poco fundamento; las de los enemigos del señor Don Iuan, que aunque se holgauan de verle apartado de su vezindad, le querian malquistar con el Pueblo, tanto, que assi como boluio su Alteza las espaldas, se leuantò vna cisma en la Corte bien extraordinaria, y fue, que vna mañana en el Patio de Palacio, sin saber quien fuesse el Autor, se manifestó vn papelon, diziendo, era decreto de su Magestad, que es este.

Auiendo reconocido algunos reparos, è inconuenientes que se deuen remediar con la prompta execucion que conuiene al serui-
cio de Dios, del Rey mi hijo, y mio, y quietud publica desta Corte, con las falsas voces que se han esparcido sobre la creacion del Regimiento que se ha formado, dando motiuos a que el Pueblo se inquiete, perturbando la paz que tan amablemente deseo, por la bondad Diuina, y mirando a este fin, como a reconocer que los daños se originan del Estado plebeyo de los Gremios, y siruientes; me ha parecido advertir al Consejo, serà conueniente se registren las armas, ofensiuas, y defensiuas, prohibiendoles el vso dellas por tiempo limitado, y hecho el registro, se recojan en deposito, para que se les bueluan, y restituyan quando fuere mi voluntad, y se me advertirà sobre esto lo que se ofreciere, para que se den las ordenes conuenientes. Madrid, y Julio 12. de 1669. años.

Inquietaronse con este papel incierto todos, y no tan solo se preuenian de sus espadas, sino que procurauan adquirir armas de fuego, para estar mas resguardados, por suponer que la Coronelia que iba ya tomando altura, no era para la guarda del Rey nuestro señor, sino para predominar a Madrid, y como todos sentian mal della, cada dia auia nueuas mohinas, y embaraços, dudando todos se pondria en execucion: fueron llegando soldados a la Corte, y quando pareció que auia numero bastante, se hizo vna muestra general en la Tela de la Puerta de la Vega, donde concurriò gran numero de gente a la nouedad, y se notò que este mismo dia, y dos antes, fue tanta la multitud de langosta que se viò en Madrid, que escurecia el Sol, cosa que causò grandissimo horror, por ser nueua, y no auerse visto otra vez tan dentro de la Corte, y durò mas de mes, y medio; de suerte, que nos dexò sin legumbres esta plaga, y la que se esperaua de la Coronelia: affligiò al Pueblo de suerte, que no se puede encarecer el desconuelo con que todos se hallauan; si bien no creian los de mejor juicio, que podia tener execucion vna cosa tan inaudita, y fuera de proposito

comō a la que se intentauā; però reconociendo los incōnuenientes que auian de resultar de su execucion, los Consejos de Estado, Guerra, y el Real, consultaron a su Magestad los embaraços que podian resultar dello; pero sin embargo de todas estas representaciones, y de las que el Nuncio de su Santidad significò a su Magestad a boca, resoluiò su Magestad que entrassen las compañías de guarda en Palacio, como cō efecto el dia diez y nueue de Agosto se dio principio, entrando el Conde de Fuenzalida con su Compañia, y dado aquella noche vna cena muy opulenta, que continuaron los demas Capitanes que fueron entrando aquella semana, no dexaron de discurrirse algunos disparates en la Corte, y los soldados à hazer algunas demasias: de suerte que se han ido continuando, y han sido de suerte, que en todo este tiempo no ha auido sino muertes, y ladronicios, y aunque no todos los han hecho, y hazen los soldados, han sido cap para que quantos ladrones famosos, y assefinos, y vandidos ay en España, se ayen venido a su Corte, como han auisado todos los Corregidores, y Chancillerias; de suerte que es sin numero los delitos que cada dia suceden en la Corte, y fuera della, y para calificacion desto, contarè lo que sucediò en la venta de Alcorcon vn dia, y fue, que auiendo salido vnos soldados a buscar melones a vn melonar cerca de la venta, el ventero quiso impedirlo, y auiendo salido con su arcabuz, èl, y vn criado, le mataron, y los soldados acudieron a la venta a despojar lo que hallaron: la muger del ventero vino a Madrid, y entrando en el Patio de Palacio alborotò la Corte de suerte, que causò gran confusion a todos la lastima de tal suceso: mandò el Consejo fuesen Ministros a enterrar el cadauer, y hazer aueriguacion del caso, y auiendo ido, fue a tiempo q̄ otros Ministros de la Coronelia auian llegado a lo mismo, y como los soldados, y justicia son tan mal auenidos, alli se encontraron de suerte, que huieron de llegar a las manos, con que obligaron a la justicia à encerrarlo en la venta, y a los soldados a sitiarnos; escapòse vn Ministro, y fue a Carabanchel a dar auiso, y auiendo tocado a rebato, se juntò la Hermandad, y otros lugares cercanos, y acudieron a la venta donde tambien auian acudido mas soldados, y alli se dieron vna batalla; de suerte, que quedaron algunos soldados acompañando el ventero: quiso Dios que auiendose juntado los Alcaldes de Corte, y resuelto salir a cavallo a la venta, lo templò el dictamen de alguno que embaraçò esta execuciò, que si se huiera hecho, se alborotara Madrid, de suerte que se perdieran todos, segun lo malquerido que estauan los soldados deste caso

caso resultó, que los soldados cobraron tanto odio a los de Carabanchel, que vna noche deste Verano algunos soldados intentaron robar a vn Clerigo del lugar, y al ru do salieron algunos labradores, y se dieron tan buena maña, que cogieron tres, y mataron dos, y a los que cogieron, truxeron presos en vn carro a la carcel de Corte. No fue de poco gusto esto al Pueblo, y a los soldados de desconfuelo, y irritacion; desuerte, que se juntaron hasta cinquenta soldados, con todos los aparejos militares fueron a quemarles los panes que tenian en las eras, de que tuuieron auiso los de Carabanchel, por auerse preuenido de espías, pues les dan a las guardas del vino de Madrid nueue reales cada dia, porque les den auiso de los soldados que salian àzia aquella parte, teniendo en su lugar cerradas las calles, y solo vn portillo con su Cuerpo de guardia: y como supieron la determinacion, se preuinieron desuerte, que les mataron mas de doze, y dexaron las eras libres. Con este suceso, y otros que cada dia auia de robos en los caminos, y en las entradas de Madrid, se escandalizaua el mundo, y mas quando los Alcaldes de Corte se escusauan de rondar, y propusieron al Consejo no lo podian hazer, porque no se les permitia castigar los delinquentes: el Consejo se lo representò a su Magestad a boca en la Consulta que haze los Viernes, y tambien por escrito, remitiendo relacion de las causas que se auian escrito contra los delinquentes de la Coronelia, pero no por esso se ha dexado de cōtinuar en ella; muchas desgracias ha auido, y la mayor parte destas ha sido contra soldados, pues pocos dias ha auido este Verano, que no amañecian muertos dos, ò tres, y algunos en el campo, con que se fueron sossegando las inquietudes, por auerse ido muchos de los bagamundos, y auer quedado la Coronelia con los Reformados, y tener los Cabos de las compañías cuydado de recoger su gente, con que se soslegaron todos. Y viendo el Coronel que se iba olvidando el odio que se tenia a los soldados, consultò a su Magestad lo que se le ofrecia para el buen gouierno, sustento, y quietud de ellos. No tomò resolucion della su Magestad, antes la remitiò al Consejo Real, donde con el discurso Christano que acostumbra, dio su parecer, que todo ello es digno de que se lea, y assi la pongo aqui.

CONSULTA QUE EL CONSEJO REAL DE
Castilla hizo a la Reyna nuestra Señora en veinte y seis de Agosto
de mil y seiscientos y sesenta y nueue, en virtud de Decreto de
su Magestad de veinte y dos del mismo; y con vista de vna del
Marques de Aytona, en que propone lo que juzga conueniente
para la quietud, y buena disciplina de la
Milicia del Regimiento de la guardia,
que reside en esta Corte.

SEÑORA.

En el Consejo se ha visto vn Decreto de V. Magestad, su fecha
de veinte y dos del corriente, que es del tenor siguiente. El Mar-
ques de Aytona en la consulta inclusa representa algunos puntos
que se le ofrecen, y tiene por conuenientes para la quietud, y bue-
na disciplina de los soldados del Regimiento de la Guardia. Vea-
se en el Consejo, y digaseme luego sobre su contenido lo que se
ofreciere, y pareciere. Y tambien la consulta que viene con él del
Marques de Aytona, en que propone a V. Magestad lo que juz-
ga conueniente, para que esta Milicia del Regimiento esté en la
quietud, y disciplina que tanto importa, reduciendolo a diferentes
puntos, en que se dirà por menor lo que de cada vno se ofrece.

Señora, con ocasion desta consulta del Marques de Aytona, y
con la instancia que hazen al Consejo los accidentes que cada dia
ocurren, ha buuelto sobre la consideracion de los inconuenientes,
de que el Regimiento permanezca en esta Corte con toda aquella
reflexion que pide negocio tan grãde, en que el Consejo por llenar
enteramente el cumplimiento de su precisa obligacion, passò an-
tes de formarse a las mas eficazes representaciones a boca, y por
escrito; y despues de formado, ha puesto en la Real noticia de V.
Magestad los graues delitos que se cometen, y que se han llegado
a experimentar todos los daños que se temieron, con circunstan-
cias mas detestables; y siendo los inconuenientes que resultan de
conseruarse aqui el Regimiento de tan grande magnitud, y que
ofenden los preceptos capitales del Gouierno, y lo desquician to-
do, se vè necessitado su zelo a continuar las representaciones con
toda la ponderacion que pide vna materia, en que el Consejo juz-
ga que se atrauiessa el todo desta Monarquia.

Señora, en grande desconsuelo està la Corte, contristados los
animos de todos, y con continuo sobresalto, porque ven auentu-
radas sus haziendas, sus vidas, y sus honras, y que se estrecha mas
la congoxa, no siendo estos zelos de discursos, sino de experien-
cias

cias advertidas en los vezinos, y temidas de los demas. Ominoso
 presagio es ver la Corte llena de horror, de sangre, de robos, y de
 continua inquietud en las casas, y todo esto disimulado, y estable-
 cida, vna impunidad la mas execrable que se avrà visto en ningun-
 na Monarquia, y Republica, pues auendose experimentado
 muertes de mugeres por defender su honestidad, como se ha par-
 ticipado a V. Magest. y de otros inocentes, estando en la seguri-
 dad de sus casas, no se ha experimentado castigo alguno, con que
 es preciso que se continuen, y aumenten los delitos, y la disposi-
 cion que para esto dà el Inuierno, pondrà en mayor seguridad a
 los delinquentes, con que la Justicia punitiua queda perdida, y cõ
 esto turbado el Gouierno, reducidas las cosas a confusion, y eno-
 jado a Dios, porque la primera, y principal obligacion de los Re-
 yes, es castigar los delitos para mantener a los vassallos en quie-
 tud, carga de muy gran peso; pero estrechissima, porque passò a
 los Reyes con la translacion que hizieron los Pueblos; y discurren
 en este punto tan rigurosamente los Autores, que echan sobre la
 conciencia de los Reyes los robos, y los homicidios que se come-
 tieren, por no aplicar los medios de mayor exaccion, para conse-
 guir este fin, y les constituyen en obligacion de reparar estos da-
 ños; y sobre este presupuesto dexa el Consejo a la madura refie-
 xion de V. Magestad, si siendo la causa de tantos delitos el Regi-
 miento, y auendose formado, y permanecido contra el dictamen
 del Consejo, y del de Estado, y Guerra, y segun se tiene entendi-
 do contra el sentir de la Junta del Gouierno, que se compone de
 tan grandes Varones, que señalò su Magestad (que estè en gloria)
 para aconsejar a V. Mag. en las materias de vna Monarquia tan
 procelosa, estarà grauada la conciencia de V. Mag. y obligada al
 reparo de tan grandes perjuizios, pues no lograndole, sucederia,
 que conciencia tan pura como la de V. Mag. se viesse embaraçada
 en puntos tan escrupulosos, y de tan fuertes consequencias; y juz-
 ga el Consejo, que para que V. Magestad tenga en esto la quie-
 tud que conuiene, no assegurandose V. Magestad del dictamen
 del Consejo, a que tanto difiriò su Magestad (que sea en gloria) y
 otros Progenitores de V. Magestad, conuendria que V. Magest.
 sepa el dictamen en este punto, que mira a la conciencia de las per-
 sonas mayores de la Monarquia en letras, y de los Ministros que
 no asisten en el Consejo, que fueren de la mayor satisfacion de
 V. Mag.

Y passando deste punto a los de Gouierno, que incluye en este
 negocio, pone el Consejo en la Real consideracion de V. Magest.
 que siendo esta materia tan critica, y expuesta a tantos acciden-
 tes,

tes, externos, e internos, que pueden poner esta Monarquía en la auersion que se puede recelar, si será conforme a la prudencia con que V. Magestad gouierua, echar esta resolucion tan peligrosa sobre si, apartandose de tan grandes dictámenes, siendo el mayor desahogo de los Reyes echar las materias pesadas, y auenturadas a sus Ministros, reseruando a su priuatiua resolucion las que no tienen estos escollos, y que contienen gracia para atraer a si la uenolencia de los uassallos, en que el Consejo juzga que no conuiene que V. Magestad tome esta carga sobre si; y considerando la obligacion de Tutora que en V. Magestad reside, se aprietan mas estos discursos, y toman estas consideraciones mayor vigor.

Y si se passa a discurrir en lo que muchos temen, de que se puede encender vna guerra ciuil por causa deste Regimiento, por la desesperacion en que están los uassallos con la injuria que conciben de la desconfiança que se manifiesta de su lealtad, por los grandes daños que reciben de la gente de guerra, se hallaria V. Mag. en gran congoxa, auiendo tomado esta resolucion con el parecer de pocos, y de estimado el de tantos, llenos de zelo, y de interés.

Gran caso es este, Señora, y en que V. Magestad se deue resguardar con el parecer de su Junta de Gouierno, del Consejo de Estado, y del de Guerra, y del Consejo que procura con verdad, y libertad de zirle a V. Magestad quanto siente, y lo que conuiene, por preferuar los daños que se temen, que han de causar grande estrago, y librar a V. M. de la afliccion que causaràn en la sinceridad de su Real animo.

Y aunque el Gouierno tiene algunos arcanos, que suelen reseruar los Principes, que hazen dudoso el concepto de los Ministros, a quien no se les ha participado; este negocio es de tal calidad, que sin querer traslucir, se reconoce lo peligroso del, y que no puede pesar la conciencia de qualquier disignio que se tenga, tanto como los inconuenientes que se experimentan, y los que amenaçan, y el Consejo juzga que todas estas lineas que se tiran, no van muy bien encaminadas al centro, que se aparta del de manera, que pueden obstar mucho a qualesquier fines en que se pueda pensar, por que irritar los animos de los uassallos, haziendolos sospechosos en el punto mas sagrado de la lealtad, ocasionarles sobre las calamidades que padecen, tantos sobresaltos, peligros, y perjuizios, y desobligar a Dios con dar motiuo a la execucion de tantas atrocidades, que no se castigan, y que tiene grande dificultad, no es buen medio para qualquier intento que se tenga, ni los desta violencia han producido buenos efectos en ningun tiempo, ni los que se pueden aplicar desta calidad son suficientes para tener sujetos a los

los vassallos, y solo sirven para oprimirles, y reducirles a servidumbre, de que se pueden temer turbaciones dificultosas de atajar, y no ofrecen pocos exemplares funestos las historias en resoluciones desta calidad, que deuen obligar a V. Magestad a mirar esta materia con grande deliberacion, con mucho tino, gouernandola con los medios cuerdos, y Christianos, que son conformes a las grandes virtudes, de que dotó Dios a V. Magestad. Y es sin duda, Señora, que oyendo V. Magestad a todos los que deue oir, topará con los dictámenes mas justos, y mas conuenientes: y sobre todas las consideraciones representadas, haze gran confusion a todos, saber que el Rey de Francia tiene cerca de los dominios de V. Magestad mucha gente de guerra; en disposicion de poner en accion, quando quisiere; y que en Portugal se preuiene Infanteria, y Caualleria, que se va encaminando a las fronteras de Castilla, y en este tiempo se trae la gente de guerra, que asistia en ellas, a la Corte, siendo el precepto politico que mas han observado los Reyes, gozar de la oportunidad; y aunque en esto se pudiera discurrir mucho, se contenta el Consejo con dezir lo que entiende, de que parece vna fatal disposicion.

Queda el Consejo en grande esperanza de que han de hazer estas representaciones de su zelo grande impresion en el Real animo de V. Magestad, para ocurrir con su grande prouidencia a los inconuenientes que amenazan, mandando que salga el Regimiento desta Corte, y de sus vezindades, con que cessará la congoxa destos vassallos, y se podrá administrar justicia, y se agrada a Dios, para que de fuerças de ereccion a V. Magestad, para poner algunos puntales a vna Monarquia que por tantas partes flaquea.

Y passando a los medios que propone el Marques de Aytona, en razon de la quietud del Regimiento, le parece al Consejo, que ningunos medios pueden bastar para escusar los inconuenientes considerados, sino es en el que insta, de que salga el Regimiento desta Corte; y no se duda que el zelo de todos los Ministros es muy igual en el seruicio del Rey nuestro señor, y de V. Magest. pero ay gran variedad en los dictámenes, de como se sirve mejor, con que es dificultoso poderlos vnir a vna inteligencia, aunque lo están tanto en la intencion.

Que cada vno castigue a sus subditos sin cōpetencia, tuuiera gran facilidad, si el examen de si son subditos del Coronel, ò de la Iusticia ordinaria no pidiera conocimiēto, y examen, y qualquier que se interponga, haze controuersia, pone dilacion, y en el acto practico no tienen estas materias la expedicion facil que se considera en la expeculaciō. Y el echar del Regimiēto a los que estuuie

Qq ron

ron antes processados, parã que corra libre la administraci3n de Iusticia con ellos, es conforme a derecho, y sera accion muy propia de tan justificado Ministro, como el Marques de Aytona, lo qual puede hazer por si, y si juzgare por conueniente, que V. M. excite su obligacion con algun decreto, serã justo lo haga V. Magestad.

Y en quanto a la proposicion de que se d3 forma de como se ha de rondar por las Iusticias ordinarias, y por las Militares del Regimiento, haze gran nouedad, y desconuelo al Consejo, que en la Corte de V. Magestad aya de auer otras rondas mas que las de sus Iusticias ordinarias, con que su autoridad, que estã tan descaecida, se acabarã de perder; y faltando esto, falta lo que principalmente mantiene las Monarquias: y deste genero de rondas precisamente se auian de seguir grandes embaraços entre los Alcaldes, y Tenientes con los soldados que rondassen, pues el orgullo, y ardor de los soldados moços no era facil reprimirle, y en las controuerfias que se ofreciessen, que algunas fueran inescusables, auian de querer quedar superiores, de que resultarian los inconuenientes que se dexan considerar.

Y en quanto a que no anden vestidos de soldados, sino es los que lo fueren del Regimiento, no tendrã ningun inconueniente.

Y en el punto de la iusticia ordinaria prenda en siendo las diez de la noche a los soldados rasos, y en qualquier accidente lo pueda hazer en fragante; no se duda que es muy buena prouidencia, y muy conforme a derecho; pero todo esto tiene la dificultad en la execucion, porque suelen andar muchos soldados juntos, y no se tiene por facil el poderlos prender en este caso, y los Alcaldes que tienen bien tomada la medida a esto, han dicho varias vezes en las rondas, que no pueden administrar iusticia; y el suceso de la Cabaxa, donde fue el Alcalde Don Ioseph Beltran a prender vn reo culpado en vn grande hurto que se hizo en Avila, que assent3 plaça en el Regimiento, manifiesta bastantemente el exito que podrã tener lo que se propone en este punto.

Y en lo que se considera conueniente que vayan dos reformados con los Alcaldes, tiene los inconuenientes que se han representado en algunos de los puntos antecedentes.

Y en lo que se propone, que sin aueriguar se, no se crean, ni publiquen delitos contra los militares, es punto en que no se puede dar prouidencia, porque la credulidad no se puede ceñir con preceptos, y mas penales, y que es materia en que es menester dexar libertad, y no es punto capaz de aueriguacion, y del que no se imputen los delitos que no estuieren aueriguados al Regimiento,

tam-

tampoco parece que se puede reducir a leyes, ni prohibiciones, y pareceria vn rigor insolito castigar este genero de cosas, y seria menester castigar a muchos, y esto en justicia, y gouierno tiene mucho que reparar.

Es muy justo que la Sala de todas las noticias que tuuiere, al Coronel, de delitos de los soldados, y no se puede dudar que los castigará el Marques de Aytona con toda la demostracion que le deue esperar de su zelo.

Y en que castiguen a los que hajaren, y inquietaren al Regimiento, es muy de su obligacion, y no se puede dudar lo executarán; pero tambien se juzga, que no es facil este hajamiento, siendo tantos, y tan briosos los soldados del Regimiento, y solo esto podría suceder juntandose grande numero de vezinos, y el castigar esto tendria la dificultad que se dexa entender, y castigar el que mormuren, no es de facil execucion, ni conueniente, porque se tienen por infelices los tiempos en que no se permite dezirlo que se siente, y sentirlo que se quiere.

En el punto de que se acomode el Regimiento en el barrio de San Francisco, y que se cierre, tiene grande reparo, que se desacomode a todos los que viuen en el barrio, que a los dueños se les cause el perjuizio de ver perdidas sus casas, pues son inescusables los daños que han de recibir con su asistencia, serán grandes los clamores, y los desconuelos de los interesados, y sobre todo no se juzga que se puede conseguir el fin de tener a los soldados encerrados de noche, y contenidos, siendo gente moça, de sangre lozana, y en la Corte, que tanto prouoca anchura.

Y en quanto al punto vltimo, de que se fixe la asistencia de los focorros de los soldados, porque no se les paga, y faltando lo preciso del sustento, no se les puede castigar, no se puede dudar que es accion precisa, auiendose de mantener el Regimiento; pero tambien se considera, que si todo el influxo que ha tenido el Regimiento, no ha sido suficiente para que se disponga caudal para las pagas, y en el breue tiempo que ha que se formo, ha auido esta quiebra, bien se reconoce quan imposible es su permanencia sin los inconuenientes considerados, y aunque las pagas fueran puntuales, no son suficientes para que tenga lo que juzga que han menester, con que es preciso que busquen lo que les faltare.

Y queda con grande desconuelo el Consejo de considerar, que está esta Monarquia expuesta al rompimiento de Francia, y otros que pueden sobreuenir, y tan apurada de caudal, que no se ayan podido disponer assistencias fixas para el Regimiento, auiendose aplicado para este efecto tanto empeño, y feruor. Punto es este digno

no de que V. Magestad càrgue tóda su Real cõsideracion con la mayor reflexion, pues en que aya caudal, vâ el estar suficientes para conseruarnos, ò ser preciso perdernos.

De V. Magestad en esto, y en todo se espera quedarâ la mayor prouidencia, para que esta Monarquia, que fluctua en tan grandes escollos, se mantenga en gouierno, y justicia, V. Magestad mãdarâ lo que fuere mas de su Real seruicio. Madrid, y Agosto 26, de 1669. años.

No se dio respuesta a esta consulta, pero deuiò de hazer alguna impressiõ en el animo de su Magestad, pues baxaron algunas ordenes para reformar que se truxessen armas de fuego, y que los Alcaldes de Corte rondassen, y pudiesen prender a todos los que topassen con ellas, aunque fuesen soldados; pero como no son ellos los que cometen todos los delitos, suceden cada dia infinitos, assi de hurtos, como muertes, y otros extraordinarios, que han causado en la Corte gran ruido, pero con todo esto se conseruan, aunque no con tanta soberuia, como empezaron. Y el Consejo no dexa cada dia de hazer nuevas instancias para echar esta gente, y assi en 4. de Nouiembre hizo esta consulta.

SEÑORA:

Diferentes consultas ha hecho el Consejo a V. Magestad, representandole los daños, è inconuenientes que resultan de la formacion de la Coronelia, y asistencia de tantos soldados en esta Corte, y el temor que se causa en ella de su continuacion, y dellas algunas han baxado resueltas, diziendo V. Magestad las queda mirando, para tomar breue resoluciõ; y otras en que se repetieron nuevos accidentes, que auian sobreueido (capazes de poder persuadir a V. Magestad, a mandar salir desta Corte las Companias, y remitirlas a las partes donde conuinieren, y fueren vtiles) que hasta aora no han baxado respondidas.

Y aunque la falta de salud de V. Magestad, que tanto sienten el Consejo, y sus vassallos, deuia obligar a no participar ninguna cosa que le pueda ser de defazon, van creciendo tanto los inconuenientes cada dia, que no cumpliera el Consejo con su obligacion, ni con la confiança que V. Magestad haze de los que concurren en él, si dexara de repetir las instancias, para que V. Magestad se siruiera de resolver cosa de tanta importancia, y en que vâ el sosiego desta Corte, y la restitucion del descredito que se padece en poner guardas al Palacio de V. Mag sobre las ordinarias que los antecessores de V. M. han tenido.

Señora, no ay dia, ni noche que no sucedan en esta Corte delitos, muertes, robos, y pependencias, ocasionadas por los soldados de la Coronelia, y Regimiento, y son tantas, que las mas aun no llegan a los oidos de la Iusticia, porque aunque las claman los que las padecen, no dan quenta dellas, por ver que no se consigue el remedio, ni la satisfacion de sus daños, de que son los mas vezinos testigos. Las queexas vniuersales que dan los caminantes, y tragi-neros, de lo que a las entradas de Madrid les sucede, quitandoles lo que traen, y a los que no tienen, les maltratan, y matan, dexandoles desnudos. Los frutos de las viñas los hantalado, las huertas las han destruido, a muchos les han obligado a vendimiar antes de estar en sazón la vba, por el temor de que se la robauan: del ganado que se apacentaua en prados en contorno de esta Villa, les han quitado muchas cabeças, y tratado mal a los pastores, con que los Obligados de la carniceria, y los Abastecedores del rastro han acudido al Consejo con su recurso, sin auer hallado camino para assegurarfe. Las casas de los hombres de negocios, Depositarios, y Assentistas no se ven libres de tientos, y papeles, en que les piden socorros con amenazas, y les obligan a cerrar las puertas antes de anocheecer, y a tener personas, y armas preuenidas para la defensa de las inuasionés que les intentauan hazer; pocas personas se escapan de las peticiones que les hazen soldados a titulo de la necesidad que padecen. Y sin esto general, que se tiene por cierto, ay lo particular en las relaciones de las rondas que cada dia haze la Sala de los Alcaldes, en que vienen repetidos insultos de los soldados, y en particular en la de onze del mes de Setiembre vino vna, de que el Domingo en la noche antecedente, entre vna, y doze anian entrado en la huerta de Pedro Albertos en el camino de San Iñdr o nueue soldados del Regimiento, y le auian lleuado vn vestido de paño negro, vn arcabuz, y otras alhajas de valor de ochocientos reales, y dexaron maniatados quatro criados de la huerta. Y en la ronda de veinte y quatro del mismo mes se diò quenta de auerse embiado a Iuan de Vilbao vn papel el Domingo antecedente, en que le dezian, que seis reformados del Regimiento necesitauan de cien doblones para su lucimiento, y que los pusiesse en poder de Fray Francisco de Paredes Valbuena, Monge Premostratense. Y en la ronda de veinte y cinco del mismo, se dixo, auia amanecido aquella mañana muerto de vn carabianazo en la puerta del Sol Rafael Perez, lacayo de Don Iuan Lopez de Morales, Arrendador de millones, que le auian muerto lleuando vnas cartas a la estafeta a las onze de la noche. Y en la ronda en veinte y siete se diò quenta, que la noche antes a las doze est an

do durmiendo Francisco Carroño, Albañil, a la puerta del Colegio de Atocha, llegó una tropa de gente, y le quitaron el sombrero, y sin dar lugar a que se levantase, le auian dado seis heridas. Y en veinte y ocho del mismo, dieron cuenta de que auiendo auido fuego en la calle de Alcalá, a que asistieron quatro Alcaldes, estando en la fuga del incendio, llegó un hombre a quejarse de que en la puerta del Sol le auian capeado, y salió Don Martin Vadarán con tres Ministros, y aprehendió a un soldado que aun no auia asentado plaza, y a Francisco de Illora, y Iuan Martinez, que lo eran del Regimiento, y les hallaron las capas, y espadas que auian quitado. Y en la de treinta del dicho mes, de que la noche antes auian muerto a Miguel Najarro, Portero de la Porteria de las Damas de V. Magestad acarabinaços en la calle de San Bernardo, y aunque no se han auetiguado los Autores, no ha faltado quien diga auerlo hecho soldados. Y a Don Francisco de Miera, Cauallero de la Orden de Santiago, le capearon la noche antecedente a San Nicolas a las doze della, y le quitaron el colete, y la espada, y le dexaron la capa por tener Abito en ella. Y en la ronda de cinco del mes de Octubre se aprehendió a Francisco de Ossuna, y otros con dos capas que auian quitado, los quales dixeron ser soldados de la Coronelia. Y en la de catorze del mismo mes se auisò, que estando la Sala de Alcaldes despachando, entrò en ella un hombre llamado Ioseph Martero, vezino de Carabanchel de Abaxo, y dixo, que viniendo con Miguel Casado su criado en su carro a esta Corte, le salieron antes de llegar a la puente Segouiana hasta doze, ò catorze soldados con la librea del Regimiento, y le dixeron les diese lo que lleuaua, y auiendo respondido, que no traía que darles, le dieron una estocada en un brazo, y una pedrada en la boca, de que estaua de peligro, y no se pudo aueriguar mas de auer sido soldados. Y que la noche antecedente auian escrito un papel a Don Diego de Morales, Tesorero de los vnos por ciento, en que le dezian, tuiesse preuenidos ducientos escudos para la noche siguiente, porque para quien los pedian, no auia justicia, ni defensa. Y en la de diez y seis del mismo, que la noche antes en la calle de San Cayetano auian muerto a Manuel Blanco, soldado del Regimiento de un carabinaço. Y la noche del Lunes antecedente auian muerto de otro carabinaço por las espaldas a Francisco Sanchez, Carpintero, lleuando un pliego de V. Mag. que recogió el Alcalde. Y en el Hospital auian entrado Iuan Antonio Iucar, oficial de Zapatero, con una estocada en la tetilla derecha que le dieron a la una de la noche en las quatro Calles unos hombres que no conociò; y Pablo Sanchez, Cochero,

con

con vna puñalada encima del ombro derecho, que se la auia dado vn soldado que no conociò: y Iuan de Molina, Hortelano, a quien dieron vna estocada en el braço izquierdo, y otra por las espaldas, que se las dieron quatro soldado, yendose passeando por el Prado. Y en la ronda de veinte y tres del dicho mes de Octubre, auiedo a hazer diligencias sobre las noticias que se auian dado de las muertes de dos soldados, se auia hallado el vno en la calle de la Paloma, que no auia muerto, y estaua tal, que no se pudieron hazer diligencias con él, y solo se aueriguò auer sido las heridas en vna pendencia con otro soldado: la otra muerte se verificò con auer hallado el cuerpo en el arenal de la puente de Toledo, y se aueriguò con la ventera, que entre ocho y nueue de la noche se auia oido en aquel sitio vnos arcabuzazos, y que a la mañana se auia hallado aquel cuerpo muerto, atrauessado de dos valazos, y le auian llevado al cuerpo de guardia de la calle de la Paloma vna esquadra de soldados. Y vn dia de la semana passada, yendo passando a extremo vn rebaño de ganado por la puente de Toledo, en el arenal della, a cosa de las ocho de la mañana, llegaron vnos soldados, y quitaron las cabeças de ganado que quisieron; y porque el Mayoral que lo conducia quiso defenderlo, le dieron quatro estocadas, de que le llevaron por muerto al Hospital, y baxaron despues de la calle de la Paloma otros soldados, y quitaron veinte carneros, y maltrataron a los pastores: y otro dia de la semana passada, viniendo al Consejo por la mañana Don Francisco de Medrano y Baçan, Fiscal del, vió a la puerta del quarto del Marques de Aytona vn hombre desnudo, que estaua dando voces, diciendo, que los soldados le auian quitado vna carga de siete arrobas de hilo de Leon, junto al lugar de Arabaca, y dexadole maniatado toda la noche hasta el amanecer, y que era todo su caudal el que le auian robado. Y en la ronda de treinta del dicho mes de Octubre, se auisò, que a la vna della auian entrado cinco hombres en vn lauadero de los de San Isidro, que es de los Religiosos del Hospital de Anton Martin, auiendo hecho para entrar vna rotura en vna tapia, y de la parte de a fuera se quedarò hasta otros siete, ò ocho, y todos se llevaron mucha cantidad de ropa blanca, auiendo maniatado para executar lo quatro, ò cinco personas que auia en la casa, y maltratadolas, lleuauan todos armas de fuego, y vestidos con la librea del Regimiento.

Todos estos casos, y otros muchos que no se pueden aueriguar, aunque se oyen, y saben, y los demas que passan por los juzgados de los Tenientes de la Villa, están pidiendo justicia, y como

ven

63
ven los vassallos de V. Magestad, que los Alcaldes, ni la jurisdiccion ordinaria no pueden proceder, por ser los delinquentes exemp-
tos de su jurisdiccion, y los Cabos que la tienen en ellos, no la ha-
zen, y que juzgan sus delitos por veniales, mueue al Consejo a re-
presentarlos, siendo de parecer, que es obligacion de V. Magest.
en conciencia de euitarlos, y que deue servirse de quitar de su pre-
sencia esta Coronelia, que los causa, remitiendola adonde conueni-
ga, reparando el descredito que resulta, de que a vista de tantos
Embaxadores de otros Reyes, y residentes de Principes, tomen
los soldados deste Regimiento por disculpar sus delitos, la falta de
focorros de sus pagas, por no hazerselas a su tiempo, y no ser tan
efectiuas las libranças que se dan para la paga de sus sueldos, como
su necesidad ha menester. V. Magestad resolverá lo que fuere
mas de su Real seruicio, y bien de sus vassallos. Madrid, y No-
viembre 4. de 1669. Responsum non dedit.

Porque tiene entendido que es la Coronelia la restauracion de
las inquietudes que suele auer en casos de menoridad, como este,
a que se añade, q̄ luego que entraron las Guardas en Palacio, co-
mo vâ dicho, amaneciò vna mañana quebrada vna rexa de la Co-
bachuela por la parte del Parque del despacho vniuersal, y auien-
do roto por alli tres puertas, se hallaron todos los papeles baraxa-
dos, y la mayor parte dellos en el suelo, y vn papel, que dezia: **NO
TODO LO GUARDA LA CHAMBERGA.** Con es-
to han querido acreditar mas a su Magestad lo que conuiene te-
ner esta Guarda, con que las instancias del Consejo son de poca
importancia a los oidos de su Magestad.

El señor D. Iuan se està en Zaragoza muy quieto, y virtuoso,
y tan querido, y estimado de todos, q̄ no tiene comparacion. Mu-
chas queexas dà la Plebe de Castilla cõtra su Alteza, pareciẽdoles,
que solo tratò de sus conueniencias, pero muchas gracias le dan
los cuerdos de q̄ se està callando: los Aragoneses le estiman, y ve-
neran por los agassajos que les haze; de suerte que viniendo Con-
siliarios del Reyno de Valencia a Zaragoza a dar su bienvenida a
su Alteza, y la norabuena de los puestos, y cargos que auia lleua-
do, sucediò que la Ciudad combidò a todos los señores, y Caua-
llos que auia en ella, para que el dia de la funcion estuuiesen
a las tres de la tarde en la plaça del Consistorio para acompañar
la Ciudad, que salia a recibir los Diputados de Valencia. Faltarõ
a esta funcion el Duque de Hija, el Marques de Alcañiz, el Con-
de de Aranda, y su hijo el Conde de San Clemente, el Conde de
Belchit, el Marques de Naues, el de Cañizares, el Marques de
Cof-

Coscojuela, y otros, con que la Ciudad quedó muy ofendida; y acabada la función, juntaron Capitulo, y Consejo para hazer vna demonstración con los que auian faltado: y se tiene por cierto huuo siete votos de que les derribassen las casas, y desauenzindassen con pregones, y que no dexassen, ni se permitiessse el que sus vassallos comerciassen en dicha Ciudad, ni sus barrios. Huuo otros diez y siete votos, de que solamente se les desauenzindasse, con que los demas se conformaron con esta resolución de la mayor parte; y auiedo llamado a los Ministros para hazer el pregon, no faltò ninguno de los que estauan dentro del Capitulo, que dio auiso a los culpados, los quales fueron a dar parte a su Alteza, para q̄ lo estoruuasse, y por no auerle podido hablar, el Secretario Patino escriuiò a la Ciudad, diziendo, se siruiera de suspender aquella execucion que auia resuelto, hasta que se informara a su Alteza. Con este papel se suspendiò la resolución, y la Ciudad embiò tres embaxadas a su Alteza, ofreciendole suspenderla, hasta que su Alteza la diessse satisfacion, y su Alteza la escriuiò con grande agradecimiento, y dispuso el ajuste, con que todos salieron acompañando a la Ciudad, quando se fueron los Diputados.

A este tiempo tambien huuo en Portugal su poco de inquietud, porque los afectos del Rey Don Alfonso sentian verle padecer en su prision, y los del sequito de Don Pedro temian no se encendiesse alguna cisma, y assi determinaron, que Don Francisco Ferre de Andrade, o de Mendoza, Almirante de su Armada, llevasse a Don Alfonso a las Islas de las Terceras, y assi vna noche, con todo secreto, se embarcaron, y no auiendo podido en tres dias salir de la Barra, se arrepintiò el tal Almirante de auer executado vna accion tan cruel con su Rey, que se desembarcò, y se fue a la Compañia, y tomó la ropa, pero no le bastò, porque le buscaron, y prendieron en vn Castillo, donde parece que perecerà. Entregòsele esta empresa a otro Cauallero, que luego puso en execucion salir del Puerto con Don Alfonso, porque ya el Pueblo de Lisboa se empeçaua a inquietar. Llevòle a las Islas, y auiendole passeado, y festejado algunos dias, le dispuso vn encierro, donde le dexò, y se vino a Lisboa: con que muchos de los parciales de Don Alfonso se salieron della, y se fueron a sus lugares. Algunas diferencias ay en los Consejos de Estado, assi en el de España, como en el de Portugal sobre la restitucion de los Estados a sus dueños, con que ellos se estàn sin gozarlos, y el Portugues disfrutando los.

Hemos dexado llegar a Roma al Padre Iuan Euerardo, para poder contar su suceso, que es bien memorable, pues creyendo

Sf que

que en llegando a Roma, seria Pontifice, se hallò burlado, respeto de no llevar cartas de creencia para la embaxada, que presumia auia de dar a su Santidad, y assi dio auiso de auer llegado, y pidio orden de lo que auia de executar, sobre que se hizieron algunos Consejos de Estado, y en ellos como conocian el sugeto, se resoluió a que se le embiasse orden para que tratasse de la difinicion de la Concepcion, y tambien se le señalaron ochenta escudos para la asistencia, con que le hizieron Embaxador capon; pero el Marques de San Roman, que està en aquella Corte por Embaxador Ordinario, le asistiò con todo lo que era preciso, y con coches para su luzimiento, pero todo esto no bastò para que los Cortesanos de Roma conociessen luego el sugeto, y assi escriuieron cosas bien ridiculas dèl, porque tambien se miente en aquella Corte, como en esta, y yo vi carta, en que dezia vn amigo a otro de aqui este capitulo.

Aqui llegó el Padre Euerardo, y dizen, que trae en dinero doz mil doblones, y en barras, y presas de oro diez y siete libras, y vn cofrecillo de vna vara de largo, y vna quarta de ancho en quadrado, lleno de joyas, y alhajas de grande importancia, con que no dexará de conleguir Capelo.

Su Santidad diò a Francia vn Capelo, reseruando otro para España, sobre que escriuió, que se le propusiesse sugetos para èl; y auiendo el Consejo de Estado propuesto en primer lugar al Dean de Toledo, y en segundo a Don Antonio Benauides, y entercero a se conformò su Magestad, y se le escriuió al Pontifice, remitiendole la Nomina al Marques de San Roman con extraordinario; pero este mismo correo lleuò a parte carta de la Reyna nuestra señora, pidiendo a su Santidad el Capelo para el Padre Euerardo, esto se divulgò luego en la Corte, y fue el sentimiento de todos muy general, creyendo, que en poniéndose la Purpura, auia de boluer a España luego, y que la Coronella se auia dispuesto para este efecto: este sentimiento, ò cuydado se acrecentó mas con la respuesta de auer recibido estos pliegos el Marques de San Roman, pues juntamente con ella diò noticias, aunque equiuocas, de que ya su Santidad concedia con lo que su Magestad pidió: esto tambien esparciò por Roma de suerte, que huuo muchas cartas que lo acreditaron, y assi los Padres de la Compañia recibian norabuena, y todo el lugar pesames. Tenian preuenidas linternillas para poner las luminarias en viniendo el auiso que se aguardaua por instantes. En el interin que llegaua, escriuieron al Consejo de Estado, al Marques de San Roman, Almirante de Castilla, y al Condestable, que està gouernando a Flándres,

dres, sintió mucho esto el Duque de Ossuna, que está gobernando a Cataluña, y electo Governador de Milan, y sin poder reportar el sentimiento deste caso, por reconocer, ò que estaua en oluido de sus seruicios, ò por causas en que se entienden estos señores, tomó la pluma, y escriuió estas quatro cartas.

COPIA DE QVATRO CARTAS QUE EL
 Duque de Ossuna escriuió desde Barcelona en veinte de
 Setiembre de mil y seiscientos y sesenta
 y nueue.

A la Reyna nuestra señora.

Señora, mi poca salud, mi falta de hazienda, me ponen en precisa obligacion de no poder profeguir en el Real seruicio de V. M. y assi suplico a V. Magestad se sirua de mandarme dar licencia. Guarde Dios a V. M. &c.

A DON BLASCO.

Señor mio, remito a V. S. esta carta, para que la ponga en las Reales manos de su Magestad, deuiendo solo añadir en esta a V. S. que si se me niega la licencia, me iré sin ella, y solo para esto despacho Extraordinario yente, y viniente. Guarde Dios a V. S. &c.

A AYTONA.

Señor mio, embio a V. E. copias de lo que escriuo a la Reyna nuestra señora, y a Don Blasco de Loyola, sin ser ya hora de dezir a V. E. otra cola, pues ya no es tiempo de nada. Guarde Dios a V. E.

A PEÑARANDA.

Tio, y señor mio, remito copias a V. E. de lo que escriuo a la Reyna nuestra señora, y a D. Blasco, y porque ya no es tiempo de reconuenciones, cesso en esto. Deseando solo que guarde Dios a V. E. &c.

Concediòsele licencia; pero se le mandò que no dexasse el puesto, hasta que fuesse el Duque de Sesar, que estaua nombrado: no falta quien dize, que ha de auer segunda creacion, y que en ella se mejorará el partido del Duque. El del Padre Iuan Euerardo se puso de peor calidad, porque el Marques de San Roman
 que

que jugò la pieza del Capelo, y ay quien dize, que fue para conse-
guir el Consejo de Estado, porque muy luego vino auiso de que
su Santidad auia embiado a pedir la Nomina de los sugetos que
auian ido propuestos, y auiendosela lleuado, le defahució de la
pretension del Padre Euerardo, y le mandó se lo dixesse, y que re-
nunciasse luego el puesto de Inquisidor General en Don Diego
Sarmiento Valladares, Presidente de Castilla, que auia ido nom-
brado para este efecto, sobre que estaua tenaz el Padre Confes-
sor, entendiense, que era la causa desto, el que su Confessor, y con-
fidente, que era el Padre Salinas, de la Compañia de Jesus, le auia
escrito vna carta, en que le dezia, que las cosas de España se iban
disponiendo de suerte, que muy en breue se veria en ella, y con
quarto en Palacio con escalera secreta, para poder ver a la Reyna
nuestra señora a las horas que quisiere, y gouernar esta Monar-
quia sin embaraço, y que así no renunciase el puesto de Inquisi-
dor General, con que le deuio hazer tal harmonia al Padre Eue-
rardo esta carta, que le hazia tenerse fuerte en no renunciar, y con
las esperanças del Capelo mucho mas. Lleuòle la orden de su San-
tidad el Marques de San Roman, a tiempo que en su idea se halla-
ua Cardenal, y Governador de España: con que el pobre hombre
se quedò muy frio con ella, y aun dizen le costò vn desmayo de
mas de vna hora: tienese por cierto, que el General de su Religion
viendole desposseido de los puestos, y que quando entrò en Ro-
ma, no hizo los acatamientos Teatinos a su Reuerendissima, le
mandò salir luego de Roma, y que se fuesse a vn Conueuto cerca
de la Ciudad, que llaman *Monte Citorio* donde luego que llegò a el,
despidiò toda su familia, y se quedò con el Hermano Bustos, su
compañero, que le asistió en España, y pretendió por esto le lla-
massen Señoria: no pienso han quedado los dos muy mal, pues
lleuaron muy buenas propinas de doblones quando se fueron, y
vna entre otras, que se dexaron acá de quinientos doblones
de aocho, no es la que ha hecho menos ruido para recogerla, y po-
nerla en seguridad, pues fue menester Alcalde de Corte para su
execucion. La carta del Padre Salinas se descubrió aqui, y de la
noche a la mañana le embió el Nuncio a Valladolid, y de alli a Pa-
lencia, adonde algunos quieren que esté de assiento, y otros, que
vã caminando a Roma.

Su Santidad auiendo manifestado su animo en dar el Capelo a
D. Luis Fernandez Portocarrero, Dean de Toledo, ha hecho re-
presaria del, hasta que se allanen en Italia en los Reynos de Napo-
les, y Milan, darle los espolios de los Conuentos que se han extin-
guido en aquellos Reynos.

Luej

Luego que llegó esta nueva, le dieron a su Magestad la Reyna nuestra señora vnas tercianas, de que ha estado bien apretada, ha sido Dios seruido de auerla sacado a puerto seguro, y los Chanuergos, que así se llaman los de la Coronelia, por auer puestose el traje que traía Monsiur Charueget Frāces, que siruió en el Exército de Badajoz, y ellos llaman a los Cortesanos Golillas, sobre que ha auido algunas Mohinas de importancias. Intentaron hazer festejo a su Magestad, publicando vna mascara para el dia de los años de la Reyna nuestra señora, que son a veinte de Diziembre, combidaron algunos Golillas, como ellos dizen, y empezaron a comprar caualllos, pero los medios de todos son tan cortos, que se hallaron en precisa obligacion de pedir a la Villa los vistiesse: halo repugnado, con que se hará la mascara con poco luzimiento, como se dirà a su tiempo.

Resultò de la muerte del Marques de Camarasa, que se embiaron Iuezes de Napoles para la aueriguacion, y castigo; y auiendo reconocido el processo, se dio esta sentencia.

DON CARLOS SEGVNDO, REY DE CASTILLA;
Aragon, y Sardenia, &c. Y Doña Maria Ana, Reyna, Madre,
Tutora, y Governadora.

SENTENCIA.

Sea a todos manifiesto, como el Excelentissimo señor D. Francisco Tutavila, Duque de San German, señor del Estado de la Campana de Albala, y Villa de Saucedilla, Comendador de la Peña Vleda, en la Orden, y Milicia de Santiago, de los Consejos de su Magestad, en los Supremos de Guerra, de Italia, y del Contrateral del Reyno de Napoles, Virrey, y Capitan General de este Reyno de Cerdeña, ordena, manda, y hazen noticiosos a todos los naturales, y demas que viuen, residen, y habitan en este presente Reyno, y en las Ciudades, Villas, y lugares desta Prouincia, de qualquier estado, preeminencia, dignidad, calidad, ò estamento que fueren, como auiendose cometido el homicidio de D. Agustín de Castelui y Lança, Marques de Laconi, y Vizconde de Sanaluri, de orden de su muger Doña Francisca Zatrillas, Marquesa de Laconi y Sietefuentes, por Don Siluestre Aymerich, y demas complices que interuinieron en aquella aleuosia perpetrada a la vna passada media noche de los veinte de Junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho, corriò voz que hizo diuulgar, y esparciò dicha Marquesa Doña Francisca para encubrir su torpeza, de que

[T]

se

se auia cometido el delito de comisión de la Excelentissima Doña Isabel de Portocarrero, Marquesa de Camarasa, con sciencia, y noticia de su marido el Excelentissimo Don Manuel de los Cobos, Marques de Camarasa, que gouernaua este Reyno, de Virrey, y Capitan General, y que el motiuo seria de las diferecias que huuo en la ocasion que se disoluieron las Cortes, y General Parlamento, que se celebra en este Reyno, con lo qual encubriendo la torpissima causa, Real, y verdadera del dicho delito, sin atender al temor de Dios, y con menosprecio de sus conciencias, se vnieron Don Iayme Artal de Castelui, Marques de Cea, Don Antonio Brondo, Don Siluestre Aymenich, Don Francisco Cao menor, Don Francisco Portugues, Don Gauino Grixoni, y otros complicados, y despues de muchas juntas, coloquios, y conuenticulas peruersas, que formaron en diuersas cosas, perpetraron el execrable homicidio en la persona de dicho Excelentissimo señor Marques de Camarasa, siendo Virrey, y Capitan General deste Reyno, al qual subiendo, y retornando del Conuento de nuestra Señora del Carmen, y de la fiesta que se celebraua en su Octauario, mataron aleuofamente de carauinaços el Sabado 21. del mes de Julio de dicho año de mil y seiscientos y sesenta y ocho, dentro de su coche, y en el estriuo en que venia con su muger, y hijos, disparandole a las siete y media de la tarde desde vna ventana, y rexa de madera, que está en la calle que llaman de Caualleros de la casa de Antiogo Brondo, que tiene puerta en la calle mayor desta Ciudad, por donde entraron los facinorosos, y agressores, con mucha comitiua de gente aamada de armas próditorias, no obstante las quadrillas formadas, y apostadas en diuersas partes, donde podia passar el coche, como se conocio del preparatorio que auia en casa de la dicha Marquesa Doña Francisca Zatrillas, y en la de D. Antonio Brondo, donde se auia recogido el Marques de Cea, de cuyos corredores dispararon varios arcabuzaços a los Pajes, y criados de dicho Virrey, al tiempo que fueron a querer cerrar las puertas deste castillo, para facilitar la prision, è impedir la fuga de los delinquentes, como de facto hirieró a D. Eufrasio de los Rios, Paje de dicho Virrey, y a Grifel de Viserta, esclauo del Capitan Pedro Antonio Pes, segun queda probado en processo difufamente: en el qual se ha manifestado el animo deprauado q̄ tuuieró los facinorosos, por auerle hallado 17. heridas de valaços en los pechos del dicho Virrey, no obstante otra herida q̄ tenia en el braço izquierdo, y en la parte siniestra de la cabeça, con contusion de miembros, escapado de milagro los demas del coche por la multitud de valas que manifiestan los vestigios que han quedado en la pared donde

pegaron; y porque despues desta infelice, è inhumana resolucion, illico incontinenti los dichos Marques de Cea, y los demas reos, complicados, se fueron a retraer, y refugiar en el Conuento de San Francisco de Claustrales del arrabal de Estampache (no obstante los que se recogieron en la casa de dicha Marquesa de Laconi y Sierrefuentes) y pertrechandose con copioso numero de gente armada, y de mala calidad, que tenian de antemano preuenida, y con las tropas que venian cada dia, estuuieron con centinela continua, atalaya en el campanario, y con el aparato de pedreros, y espingardos, ò mosquetes de posta colocados en las puertas de dicho Conuento, comouiendo a la gente en aquella era, como lo auian tanteado en el dia del entierro del dicho Marques de Laconi, la iban sedicionando en controuersias, y chismes: y no pudiendo conseguir este segundo maleficio, por la fidelidad notoria de los natiuos, se embarcaron despues de vn mes para el cabo de Sacer, sin reparar en el intemperie, y peligros de la mar que podian sobreuenir, y han estado en aquel distrito hasta el presente, con desasosiegos, sembrando cizaña, y prouocando a inquietud, y a perturbaciones, corriendo la estrada publica, y conuocando gente para su faccion, contrauiniendo a la lealtad que deuián de vassallos de su Magestad, Por cuyas causas, y razones se les ha fulminado processo a instancia del Doctor Estuean Antonio Aleman, Cauallero desta Ciudad, y Abogado Fiscal, que hemos nombrado en estas causas, y auiendo constado con superabundante copia de testigos, papeles fidedignos, cartas verificadas, y pruebas suficientes, y neruosas, de que el processo de la muerte del Marques de Laconi, que fulminò a instancia de su muger, es falso, siniestro, y que ella, y los demas delinquentes, y aliados de su casa, y familia cooperaron en sobornar testigos para culpar a dicho Marques de Camarasa, y a otras personas que estauan inocentes de dicho delito; y auiendolos emplaçado, y citado, a voz de pregonero en esta Ciudad, y en la de Sacer, porque pareciesen dentro de vn termino preciso, no se han presentado, por andar profugos con el estímulo de su misma conciencia, que los acusa, y siguiendose la causa en su rebeldia, se ha proferido sentencia, con voto del Noble, y Magnifico Don Iuan de Herrera, Consejero de su Magestad en el de Santa Clara del Reyno de Napoles, y Consultor destas causas, en la qual hemos condenado a los dichos D. Iayme Artal Castelui, Marques de Cea, D. Antonio Brondo, D. Silvestre Aymerich, D. Francisco Cao, D. Francisco Portugues, D. Gauino Grixoni, por reos De la s^a Maiestatis in primo capite (sin perjuizio de los demas complicados, y delinquentes) y que sean tenidos por enemi-

gos

gos publicos, y como tales que puedan ser ofendidos, y muertos, sin incurso de pena, y los que los persiguieren, y mataren, merezcan premios, y gracias de la Real Grandeza; que las casas donde dichos reos habitauan, y viuan, y sobre todo la de Antiogo Bron- do (de donde se ha perpetrado el delito) sean demolidas, derriba- das, y deshechas, para que queden desiertas, e inhabitables, con- seruando con su ruina la perpetua nota de infamia, y con prohibi- cion, que no se puedan jamas reparar, ni edificar, y pasando el arado por el suelo de dichas casas, se siembre sal en su terreno, y se coloquen epitafios para memoria de los tiempos venideros, segun la orden de su Magestad, y que los bienes muebles, y rayzes, feu- dales, y alodiales, derechos, y acciones que tuuieron dichos reos, Marques de Cea, D. Antonio Brondo, D. Silvestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugues, y Don Gauino Grixoni, sean aplicados, adquiridos, y deuolutos en beneficio del Regio Erario, y del Fisco de la Sacra Catolica, y Real Mage- tad.

Con lo qual, siendo, como es constante, sabido, y aueriguado, que el dicho Marques de Laconi murio por las infidias de la Mar- quesa Doña Francisca Zatrillas su muger, de Don Silvestre Ay- merich, y sus complices, por la torpissima causa que se ha aueri- guado en los autos, auiendose propalado bastantissimamente la inocencia de los Excelentissimos Marqueses de Camarasa, y de los demas que quisieron culpar en el dicho homicidio del Mar- ques de Lacon, y siendo muy patente, y manifesto, q los dichos Don Iayme Artal de Castelui, Marques de Cea, Don Antonio Brondo, Don Siluestre Aymerich, Don Francisco Cao, Don Francisco Portugues, Don Gauino Grixoni, y demas complices, y agregados, mataron al dicho Virrey, cometiendo los demas in- sultos arriba referidos, es firme, estable, permanente, y constante, que los vassallos desta Ciudad, y Reyno todo, generalmente han sido, y son fieles, y leales, y que no han faltado a la obligacion ob- sequiosa de vassallos del Rey nuestro señor, y por fieles, y leales deuen ser tenidos, auidos, y reputados, como assi los tenemos, y re- putamos, y queremos, que por tales sean auidos, y reputados en el Real nombre de su Magestad, para que en adelante puedan conse- guir las gracias, honras, y mercedes de la Real grandeza, y Cato- lica clemencia, sin que pueda perturbarles el insulto del execrable homicidio cometido por dichos reos, y sus complices, y aderen- tes, pues estos particulares deuen ser castigados con la seueridad que pide su atroz insolencia, que no ha podido manchar la innata fidelidad de los Sardos.

Y porque en todos tiempos conste desta verdad solida, y aueri- gua

guada, y se pūedan conseruar los Regnicolas en toda la estima-
cion, y aprecio de su incontestable lealtad, y al mismo passo se ex-
tirpen los particulares, que no supieron guardar el obsequio, y ve-
neracion a su Rey, y señor natural, como lo es nuestro gran Mo-
narca Don Carlos Segundo (que Dios guarde) siendo particula-
res los facinorosos, y agressores de tan execrable delito cometido
en persona del dicho Excelentissimo Marques de Camarasa, Vi-
cegerente, y Alter Nos de su Magestad, imponemos con esta pe-
na de la vida, y confiscacion de bienes, y de traydor al Rey, a qual-
quier persona que asistiere, auxiliare, fauoreciere, y amparare a
dichos reos, como enemigos publicos, por tal declarados, y for ju-
dicados, y que incurran en estas penas los que tuuieren algun ge-
nero de correspondencia con ellos, directe, nec in directe, y que
por ningun pretexto, causa, ò motiuo, que dezir, ò pensar se pue-
da, les ayande dar socorro de biueres, o bastimentos, que pueda
feruirles de alimento, pues con este se les prohibe el auxilio, y am-
paro hasta de agua, y fuego, y todo humano socorro de su susten-
to; y ofrecemos, en el Real nombre de su Magestad, por premio
seis mil escudos de contado a la persona, ò personas que entrega-
ren viuo al dicho Don Iayme Artal de Castelui, Marques de
Cea, y se le darà indulto a él, y a otros diez compañeros, por qual-
quier delito que huieren cometido, cõ que no sea de los seis reos
en este pregon comprehendidos, y caso que le mataren, se le daràn
tres mil escudos con cinco indultos. Y al que prendiere a qual-
quier de los otros reos suso mencionados, y nos le entregare viuo,
se le pagaràn de contado quatro mil escudos, y se le darà indulto a
él, y a otros quatro compañeros en la forma arriba dicha, y caso
que mataren a alguno de los dichos reos, se le daràn dos mil escu-
dos, y mandamos expressamente so las mismas penas de la vida,
traydor al Rey, confiscacion de bienes, y que sean tenidos por in-
fames él, y sus descendientes, que caso que el dicho Marques de
Cea, y demas vandeados, y forjudicados con esta entraren en al-
guna Ciudad, Villas, ò lugares, sean obligados los vezinos de la
tal Ciudad, Villa, ò lugar donde estuuieren, de quinze años en
adelante, a tomar las armas contra dichos reos, apremiando a los
Ministros de justicia, so las mismas penas, a que los ayande pren-
der, y matar, y caso que entrassen en sus territorios, tengan obliga-
cion de ir a buscarlos, con la mayor indagacion que fuere possible,
conuocando a todos los lugares conuezinos de la comarca donde
passaren, ò estuuieren refugiados, con cominacion, que los Mi-
nistros de Iusticia, y particulares, que dexaren de acudir con
promptitud, quando fueren llamados, y conuocados, ayande in-
ob

currir, como de hecho queremos que se tengan por incurfos, desde agora, para entonces, en las mismas penas de aleuolos, perdimiento de bienes, y de la vida, sin que para ello se les aya de admitir exculacion alguna en general, y particular, pues es obligacion el auer de acudir a cosa tan necesaria, y conueniente al Real seruicio de su Magestad, y beneficio publico; con declaracion tambien que en el lugar, ò lugares donde se entendiere que dichos reos tienen acogida, desde el dia de la publicacion desta, en adelante (ademas del incurfo de las penas suso mencionadas) se declararan por infames, rebeldes, y traydores, y se les pegara fuego a la casa, y casas del dicho lugar, donde estuieren acogidos, y auxiliados para que queden assoladas de habitacion, en perpetua memoria, de auer contrauenido a estas ordenes, y porque venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia; mandamos, que este pregon sea publicado en esta Ciudad, y en las demas Ciudades, Villas, y lugares deste Reyno, y los vnos, ni los otros, no hagais lo contrario, si la Real indignacion, y penas sobredichas deseais euitar. Dat. en Callera los 18. del mes de Junio de 1669. años.

EL DVQUE DE SAN GERMAN.

Vidit D. Ioannes de Herrera
Reg. Consil. & Consultor.

Vidit Aleman Regij
Fisci Aduocatus.

Gregorius Ferrarius Secretarius.

No ha sido de poca inquietud en aquel Reyno este successo, porque las partes estan auandalizadas, y todos tienen su sequito; pero sin embargo se executò en las casas, ya que no en los delinquentes, y el Duque de San German, que es Virrey en aquel Reyno, ha preuenido los Castillos, y fortalezas con los soldados Espanoles de fuerte, que los tiene a todos sujetos, y obra con tanto cuydado, y atencion, que le tienen miedo, y respeto, tambien ha padecido Don Jorge Castelui, hermano del Conde.

Principal delincente, pues siendo del Consejo de Aragon imprimiò vn manifesto contra el Duque, y su acompañado, que dieron la sentencia, por cuya causa lo sacaron de la Corte, y lo llevaron preso a Arenas, adonde queda.

Entre otros casos muy particulares que ha auido en la Corte, el mas extraordinario, que se ha visto en ella, fue, que el Marques del Valle, hijo primogenito del Duque de Terranoua, lleva-

dō de sus obligaciones, y deseando castigar el desembarço con que el Conde de Gueto, extranjero, y famoso soldado vna noche de este Verano desjarretò las mulas del coche en que iba el Duque de Terranova, por auerse ofendido de que el Cauallerizo del Duque le huuiesse vendido vn cauallo de su Excelencia al Conde de Gueto por sano, y al cabo de tres meses hallò no estarlo, y le quiso boluer, y no fue admitido. El Marques del Valle le buscaua, y el Conde de Gueto echaua papeles de desafío, y nunca se encontrauan; pero sabiendo el Marques que el Conde andaua escondido, assi por el respeto de la Iusticia, como por no parecerle estaua seguro en su casa, y que se recogia en casa del de Valfuerte su amigo en la calle de Atocha; vna mañana al amanecer, con algunos camaradas, y criados entraron en la casa, y a fuerça de armas quisieron romper las puertas, y poniendolo en execucion, fueron sentidos del Conde de Gueto, y de otros dos criados que tenia en su quarto, y se dieron tan buena maña, que por las mismas brechas que auian hecho en las puertas, les tiraron muchos carabinaços, y hizieron mucho daño; y auiendose salido a la calle, les arrojò por los balcones algunas granadas, que tambien les hizieron daño. Iuntòse medio lugar a ver la refriega, y tres Alcaldes de Corte, que tambien gozaron de la fiesta, sin poderlo remediar, hasta que vno dellos fue al Consejo, y dio quenta, y le dieron orden para que los prendiesse. Llegò furioso, manifestandola, con que se retiraron los que estauan en la calle, y los de adentro se rindieron. Lleuaron a Gueto a la carcel, y el del Valle se ha retirado donde no parece, con que se anda buscando medios como ajustarlos.

Auiendose despachado las Bulas de Inquisidor General al Presidente de Castilla Balladares, se le embistiò al Conde de Peñaranda con la Presidencia, y despues de varios parlamentos no la quiso aceptar, con que de recaida se la dieron al Conde de Villavmbrosa, Cauallero de linda intencion, afable, y de letras: y si todo esto no basta para encaminar los aciertos de esta Monarquia, sobre Dios.

Por qual se defiende en no entregar sus haziendas a los mayores azgos que las tienen sequestradas, como son el Duque de Aueyro, y el Duque de Camiña, y otros, con que està resuelto, que el Marques de Eliche, y Carpio vaya a Portugal por Embaxador Extraordinario a ajustar estas cosas: dizen no están de parecer en Portugal de venir en ello, con que parece se vendrà a romper, porque ellos se hallan mal con las paces, respecto de que todos los Militares han quedado desacomodados, y con muy cortas conueniē

88
cias. Esto, y la inquietud del Frances creo nos ha de poner en cuy-
dado, porque oy està disponiendo tres Exercitos, y para ellos ha
nombrado Generales, vno para Flandres, y otro para Milan, y
otro para Cataluña, y a este mismo tiempo ha embiado Embaxa-
dor Extraordinario a España, dicen, que con presupuesto de ca-
sar su hija con nuestro Rey, y que restituirà lo que tiene en el Cõ-
dado de Rosellon, y pondrà la Borgoña como estaua de antes, con
las fortificaciones que auia demolido en ella, y que con esto se
rompiesse con Portugal, que con Soldados, Caualleria, y Arma-
da ayudará a la conquista. Los discursos que desto hazen los Po-
liticos, son muchos, y todos se reducen a que nos viene a engañar.
Esto tengo por lo mas cierto, y que se puede creer de su inconstan-
cia.

Por todas partes han sido los sucesos este año fatales, y el peor
que ha auido para la Christianidad, es el que se ha tenido en Vene-
cia con la Isla de Candia, que siendo assi, que ha tantos años que
el Turco ha procurado llevarla por asedio, y auiendo hecho
sobre esta empreña tantas perdidas, este año la consiguió con
menos fuerças que otras vezes. Los Generales que la defendieron,
fueron tan valerosos, que no quisieron sacar el pie de la Isla, y assi
rindieron las fuerças con estos capitulos.

CAPITVLOS ENTRE LA SERENISSIMA

Republica de Venecia, y el Turco por la entrega
de Candia.

Que aya de sacar el General toda su gente con las armas, y tres
cientos cañones, y que para ello tenga doze dias de termino, sin q̄
se le de ningun impedimento, y acabado dicho termino, lo que no
huuere sacado, quede al seruicio de la plaça.

Que Sud, Carabufas, y Spinalonga, Plaças presidiadas de la
Republica en dicha Isla, queden a deuocion de su Principe con la
contribucion anua de diez mil zequines al Gran Señor.

Que las armas de la Serenissima Republica quedan obligadas
de defender aquellos mares, y limpiarlos de los cosarios, que deba-
xo de pretexto de amistad vayan a aquella Isla, ò infestassen la ri-
bera de Reyno de la jurisdiccion del Turco.

Que se ayan de observar, y mantener los capitulos de la paz
en el mismo modo, y forma que se obseruaua antes de la guerra de
Candia.

Que puedan los Venecianos traginar, y negociar libremente,
como antes, sin ningun impedimento por todos los Estados, y do-
minios del Turco.

Estos

Estos son los successos deste año, que he procurado ceñir en el discurso deste papel, así por no causar melancolia con lo traxico dellos, como por escusar la leyenda de mi cortedad de Retorica; muchos han sido los papeles politicos, y satíricos que sobre el contenido de los discursos deste han salido, pero ninguno me ha parecido que dize tanto, ni tan bien, como este, y así por cerrar con llave de oro esta Gaceta, le pongo aqui, que es este.

LOS DOS GENIOS,

Discurso Christiano Politico,

EN QUE VN VASSALLO LEAL LLORA LAS
calamidades que oy padece esta Monarquia,

EFFECTOS INFELICES

DEL ECLIPSE DEL SOL FILIPO EL GRANDE,

QVARTO PLANETA CATOLICO

EN EL CIELO ESPANOL:

Sucedido a diez y siete de Setiembre de mil y seiscientos y setenta
y nueve.

DIRIGESE

A la Magestad Augusta, santa, y piadosa de la Reyna nuestra
Doña Maria Ana de Austria.

OYga (Señora) V. Magestad, y pòdere con su grande, y prudentissimo discurso las voces desta Monarquia, en las de vn vassallo leal, que tiernamente adolece del amor de sus Reyes, y de su Patria, que sino lleuaren actiuidad bastante para persuadir al remedio que solicitan, seruiràn (por lo menos) para desahogar el coraçon que atormentan. Pongo a Dios por testigo, Señora, de que el intento deste papel no se adelanta a la vana presumpcion de corregir las soberanas acciones de V. Magestad, que fuera atreuimiento sin disculpa, faltar a tan merecido, y sagrado respeto. Solo pretende con lo triste de la quexa, mouer su benigno, y Real coraçon a la ponderacion de la causa.

Oyga, pues, V. Magestad (bueluo a repetir) las calamidades

Xx

que

que oy padece esta su Monarquia Española, que tuvieron su Oriente en el Ocaso de Felipe el Grande, querido Esposo, y Tio de V. Magestad, y mi natural Señor, y Rey. Apenas faltó aquel Padre amoroso de sus vassallos, aquel liberal Remunerador de los benemeritos, aquel zeloso, sangriento açote de los insultos. Apenas, digo, se eclipsó aquel Sol para la tierra, passando (por sus virtudes heroycas) a continuar luzimientos en mejor cielo, quando (ocasionados de perdida tan sensible, y rendidos casi al graue peso de tanto tributo) empezaron a escucharse los gemidos tristes del afligido Pueblo, que (por ser en la noche obscura de aquella ausencia) sino excedian (que esto nunca será posible) los terminos de la fidelidad, sonauan a lo menos con mas horror. No duda España, Señora, que el eco lastimoso de aquellos gritos llegó a penetrar el delicado, tierno coraçon de V. Magestad, tanto mas rigurosamente, quanto le hallaua ya maltratado con el golpe irreparable de la muerte de su querido Esposo; y que esforçando V. Magestad los Reales, desmayados alientos, al calor generoso de su Imperial sangre, determinó oponerse a los bríos de aquella fatal desgracia, procurando (con los desvelos del nueuo gouierno) apaciguar el dolor, enjugar las lagrimas, y dedicarse finalmente a la sollicitud del aliuio, que (por nuestra desgracia) se dilata al passo mismo que se necesita.

Dexò mi Rey (que goza de Dios) a V. Magestad segundò Luminar Grande, càdida, hermosa Luna del cielo de España (Claudio de Rapt. Proserp. & Ouid. epist. Leand. ad Her.) (Epitectos que Claudiano, y Ouidio aplican a este Planeta) para que en compañía de algunos Ministros (estrellas de primera magnitud) presidiessse en las tinieblas de la noche triste, que sucedió al alegre dia de su acertado gouierno; hasta que su rayo mejor (el Segundo Carlos nuestro Monarca, que Dios prospere) tuuiesse a estuuidad para ilustrar, y acrecentar su Imperio, fertilizandole con favorables influencias, a imitacion de su difunto Padre. No pudo ha zer mas Filipo, que dexar encomendadas tantas Prendas de su coraçon, quantos son los vassallos de su dominio, a quien le tenia de su voluntad, y a Ministros, cuyos ombros auia experimentado Atlantes capaces, para sufrir el peso graue de tan gran Corona. Assi lo esperaua el Pueblo, confiando desta disposicion sus aliuios, pero la experiencia le ha marchitado ya la esperança deste consuelo, porque (en sentir de Cryfologo) son muy tibios los rayos de la Luna, y de las Estrellas, para suplir la falta que ocasiona la ausencia de los del Sol: Fugiente Sole (dize el ingenioso Padre serm. 78.) quid de splendore Lunari? Quid de Stellis ad noctis potuit solatium

remanere? Ello es fatalidad de la dicha, pocas vezes, ò ninguna se recobra con las ventajas que se pierde.

Claro està (señora) que la recta pura intencion de V. Magest. (por el amor que nos tiene, por el que tuuo a su esposo, y por lo interessada que se reconoce en las glorias de vn Angel, a quien tenemos por Rey, y V. Mag. por hijo) ha procurado siempre el mayor seruicio de Dios, el mayor lustre de la Monarquia, y el descanso mayor de sus vassallos, y que en orden a conseguirlo todo, ha puesto V. Magestad los medios que al dictamen de su releuante juicio han parecido mas proporcionados, para el logro de los fines pretendidos; pero la oculta prouidencia del Altissimo (por castigo sin duda de nuestras culpas) ha frustrado las diligencias, ha cegado los discursos, ha hecho inutiles los medios; de suerte, que el principio mismo en que se fundaua la esperança de nuestras dichas, ha venido a ser el origen de nuestras mayores desgracias. Quien juzgara que la virtud auia de ser amparo de los vicios? Quien viò sangrienta la piedad? Quando pudo la modestia parecer ambiciosa? El Christiano, liberal zelo de toda la Corte aplaudido, como vino a degenerar en interessado? Impossibles parecen todos; pero la experiencia nos desengaña, viendolos oy practica- dos en las acciones de vn Ministro, el mas ingrato a Dios, y al antiguo cariño del Pueblo que ha conocido el mundo, el mas perjudicial que ha tenido la Corona de España, desde su fundacion primera. Con estas señas no me parece necessario nombrarle, que (como dixo Christo por San Mateo en el cap. 7.) A fructibus eorum, cognoscetis eos. De sus mismas operaciones depende su mejor conocimiento. Mal se disimulan entrañas de lobo, con piel de cordero.

Permitame, señora, V. M. afirmar, que el tropel de tantos ahogos se origina de eclipse de nuestro Quarto Planeta; que semejantes causas Metheorologicas ordinariamente producen lamentables efectos.

El primero que empeçò a congoxar la Monarquia, fue la exaltacion monstruosa de Iuan Euerardo, sacado con su voluntad (otros dicen pretension) del retiro quieto de vna celda, y constituido de repente sin ciencia experimental, ni politica, en el difícil manejo de negocios tan graues, como se ofrecen cada dia a la persona, que dignamente deue ocupar la soberania del puesto de primer Ministro, no auiendole hallado capaz los Superiores de su Religion, para exercer este cargo en vn Colegio. Para gouernar vna conciencia tan pura, como la de V. Mag. (por ser materia tan facil) pudo ser a proposito este sugeto, aunque no falta quien diga,

g, que para venir en ello el Rey nuestro señor (que goza de Dios) fue necesario que le apadrinasse mucho el fauor, y que intercediesse por él el natural piadoso agrado de V. Mag. pero no pudo seruir de exemplar esta permission, para colocarle despues en el trono de Valido, porque necesitaua de alientos mas Gigantes la Monarquia. Antes dixera yo, que fauorecer a vn indigno; era auenturarle el credito, porque fiar las atenciones de vn Gouierno, ya Militar, ya Politico, a sugeto, y mano sin experiencia, no es ocasionarle para lucir, sino ponerle a la verguença, para que todos le vean errar.

Bien acreditan lo solido deste sentir, las resoluciones del Padre Confessor, pues apenas se hallò en la cumbre del valimiento, quando atropellada la razon, el enojo sin rienda, ciego el discurso, y solo con vista mas perspicaz la ambicion, empeçò a dar a conocer al mundo la cortedad de su talento con acciones tan desiguales, que unas fueron la rifa, y otras el escandalo del Pueblo; no pongo exemplo de aquellas, porque no me riña el decoro, y por estas hable alguna sangre que dà voces, aunque parece que calla.

No pudo contenerse el odio deste Religioso contra los Españoles en la esfera priuada de menor Gerarquia. En la mas soberana presumiò hazer suerte. Contra la sangre Real Imperial de V. Mag. conspirò su enojo, y afilando la vengança en el rencor porfiado que guardaua en el pecho contra el mejor Filipo (por no auer juzgado a proposito su persona, aun para mediano empleo) determinò tomarla en vn hijo suyo. Aquel Rayo Austriaco digo, hermano de Carlos, mi querido Rey, y primohermano de V. Mag. Aquel David deste tiempo, perseguido por leal, maltratado por zeloso del bien publico, y de algunos Ministros no bien querido, porque afea su interès desinteresado.

Hallauasse a esta sazón su Alteza en Consuegra, donde vino de la Coruña por euitar la execucion sangrienta, con que la cautelosa disposicion de Euerardo le amenazaua: aun alli le era formidable el valor deste Principe, con tenersele enfrenado el respeto. Aun alli rezelaua las centellas deste rayo con tenerle el deseo de no disgustar a V. Mag. embaraçado el impulso. Aun alli le parecia tan misterioso el cuerdo silencio, con que le miraua tolerar sufrido los embates de su persecucion declarada, que llegò a inferir ser artificio de aquella ingeniosa prudencia, para que sin estuendo consiguiesse el Pueblo tan merecida, y apetecible ruina. En fin, Señora, nada le asseguraua el temor, y por hallarse prevenido para la borrasca que le amenazaua, viendose ya combatir de dos vientos tan contrarios, como el que soplaua de parte de la ra-

zon

zon del señor Don Iuan, y el de su mala conciencia, que le impelia para chocar en el escollo donde han peligrado tantos validos (por que como pilotos sin destreza, no han sabido amaynar las velas de la codicia) para afiançarse, determinò arrojar a las olas el ancora de vn atreuimiento escandaloso. Sin consulta de V. Magest. (que no lo pudiera intentar de otra suerte) resoluiò prender a su Alteza, y lo huiera executado, si algunas confidencias leales por Españolas no huieran preuenido el riesgo con el auiso.

Con poco numero de criados (disculpando el peligro, el corto decoro de su Real persona) se fue conduciendo su Alteza a parage mas seguro. O fortuna ciega! Vn hijo de tal Rey, y tal hijo? Fugitiuo de vn vassallo, y tal vassallo? O Señora! Quien pudiera en este iuizio (sin faltar a la veneracion) recusar en V. Magestad la voluntad de la Patria, dexando libres la memoria, y el discurso, para la ponderacion de vn crimen tan sin exemplo? Tengo por cierto, que a la recta justicia de V. Mag. aun el castigo mas atroz le auia de parecer poco proporcionado para la satisfacion de vn exceso tan desmedido. Deme V. Mag. licencia para passar a otro punto, y no hazer en este mas ponderacion, porque la memoria me refucita las lagrimas, y temo que (por salir tenidas en la sangre generosa del coraçon) manchen este papel, y llegue menos decoroso que pretende a los Reales pies de V. M.

La fuerza del mas valiente braço desmaya quando el golpe violento que arroja por apartarse el objeto, tiene la execucion en vacio. El coraçon mas noble reprime los ardores de la vengança, quando el retiro del contrario le dexa burlado el intento; pero acrecentar el coraje por no auer podido lograr el tiro, es indicio de vn animo cobarde, y de humilde esfera: *Egens ignotus* (dezia Cornelio Tacito en el lib. i. de sus Anales) *potentiam apud vnum odium apud omnes adeptus, dedit exemplum, quod sequuti ex pauperibus diuites, ex contemptis metuendi perniciem alijs, ac postremum sibi inuenere.* Hablaua de Romano Hispan, hombre de origen obscuro, que auiendo ganado la gracia de Tiberio Cesar, insolente con la priuança, empeçò a perseguir la sangre mas illustre de Roma, con dissimulo al principio, y despues con desverguença. Enteròse el Emperador de la malicia, y castigòle con severidad, siendo causa lo mas encumbrado del puesto, de que fuefe mas ruidoso el precipicio. Esto mismo le incediò con V. Mag. a Euerardo, y no es mucho, porque fueron los dos tan parecidos en el obrar, como en el nacer.

Hallòse V. Mag. obligada a tomar por su quenta el credito

Yy

del

del señor Don Iuan, dando a entender a los vassallos, no solo de esta, sino tambien de las demas Coronas, el alto punto de estimacion que en su Real pecho tenian las acciones de su Alteza; aquella obediencia tan de hijo; aquel rendimiento tan de vassallo; aquel zelo de servir a Dios en las importancias de su Rey, tan de Principe Catolico; aquel desinterès con que ha procurado siempre las conueniencias de la causa publica tan de superior Ministro; aquel amor continuado en la sollicitud del aliuio de los Pueblos, tan de companero, y amigo. Y viendo, que vnas prendas tan ventajosas las procuraua amancillar sin razon la calumnia de aquel Religioso, determinò V. Mag. por su Real decreto el mas sensible, y severo castigo, que fue mandarle (con termino bien limitado) saliese de Espana, desembaraçando los primeros puestos que en ella tenia, y se conduxesse a Roma con titulo de Embaxador, aunque de su ambicion tiene el Pueblo entendido, que gustàra el de otro mas colorado.

Todas las acciones de V. Mag. (desde que nuestra dicha nos la diò a conocer por Reyna) han sido amables para los Subditos de esta Corona, y dignas de memoria, y alabança eterna; pero dexeme dezir V. Mag. que ninguna como esta le ha grangeado tan vniuersales los aplausos. Fineza fue, señora, por tal la reconocemos todos los bien intencionados, y no fuera puesto en razon, que por deuerse a la justicia, perdiera los meritos de fineza. Aunque la malicia diga (mintiendo) que el no tener V. Mag. cariño a los vassallos Espanoles, fue quien facilitò la expulsion del Padre Euerardo, porque en viendole V. M. naturalizado, le empeçò a mirar con disgusto, y con ceño.

Libre ya de tan molesto embaraço, se oyò respirar al Pueblo, que gemia oprimido con el peso graue de aquel dominio. Dauante el parabien los vassallos vnos a otros, y todos a V. Mag. repetidas gracias por auer tomado tan santa, y heroyca resolucion; pero duro el consuelo muy poco, porque intentando algunos mitigar la sed, ocasionada de las passadas fatigas, hallaron el veneno mismo de la mala intencion, aunque en diferente vaso, y este ha sido el segundo efecto lamentable de aquel Eclipse.

Dexò el Padre Confessor vna hechura, a quien fue necessario graduar de golpe, para fingirle capaz de las honras en que V. Mag. gestad le ha puesto. Hase mostrado este sugeto obseruante, tan zeloso de aquellos errados dictámenes, que la Monarquia aunque distingue las personas, no diferencia el Gouierno. Tan afligida se lamenta aora, como grauada suspiraua entonces, y aun ha crecido el

el pesar, viendo que alguna ilustre sangre, que en otro tiempo le tratara con desdenes, en este le previene cortejos, y le rinde adoraciones. El sequito de sus parciales intenta defenderle, cō calificarle por hombre de muchas letras, y de proceder muy ajustado, sin reparar, que entre el cebo dulce que brinda, se disimula el anzuelo que aprisiona. El Eclesiastico mas aplaudido por virtuoso, y por docto, en tocandose del interes, suele ser muy a proposito para la maldad, porque soborna los animos con el credito, y de esta fuerte conduce los ignorantes al fin que desea.

Mucho arriesgan los Principes sus negocios Politicos, introduciendo en ellos sugetos Eclesiasticos. Estos se ordenan a otros fines diuersos, para que son auxiliados con particular gracia, y tanto menos gozan desta, quanto mas se apartan de su propio fin. El Señor, que liberalmente la reparte, a ninguno la deve menos, que a los que se introducen adonde él no los llama. Pocas vezes se ha visto, que Varon de singular virtud aya admitido Dignidad seglar. Bien se que es mas perfecto el estado Episcopal, que el Religioso, ello consta lo contrario. Algunos han dexado aquella Dignidad, y aun la Suprema de Roma, para viuir con mas quietud, y no con menos perfeccion; mas al abança tuvieron por dexarla, que por merecerla: assi llegaron a la santidad, y veneracion que los damos. El que aceptò la Prelacia con proposito de cumplir con las obligaciones de buen Obispo, deve asistir como Pastor vigilante al gouierno espiritual de sus ouejas, y siempre parecerà mejor presidiendo al Cabildo de su Iglesia, que al Consejo Real de Castilla. Los Ministros del Templo de Salomon, notò discretamente el Cardenal Hugo sup. 2. Paralip. que no se apartauan del Santuario ni por vn instante breue: Ita, vt neque in puncto discederent à ministerio. Y con mucha razon, porque siendo entre los vinculos del Matrimonio mas estrecho el espiritual, conforme a los Sagrados Canones, cap. licet, de translat. Episcop. nadie puede negar que es monstruosidad conocida desamparar la Esposa, por estar se ocupado con dependencias seglares en las Cortes de los Reyes. A esta doctrina, Señora, tanto la sobra de segura, como la falta de practicada.

Desde que empecò la noche que padecemos, por la ausencia del Sol que perdimos, han obrado muy a ciegas los Ministros (no digo todos, que algunos siguiendo cuidadosa, y Christianamente la luz de la intencion ajustada, y santa de V. Magestad, han mirado donde fixan el pie, para no tropezar en el engaño con riesgo del credito.) Vn error grande con facilidad se enlaza con otro mayor.

yor. Vn abismo dà voces a otro abismo, como dize David Psalm. 44. vers. 9. Abylus abyfusi inuocat. Y son tantos los que han multiplicado, por enmendar los primeros, que rendidos a la imposibilidad, y desconfiados del remedio, profiguen el mismo camino, aunque reconocen que los conduce a perderse del todo; y como de la culpa nace el temor de la pena, medrosos del castigo, han llenado la Corte de armas, para defender sinrazones; y este es el efecto mas desgraciado del Eclipse que llora España.

Quien sino el demonio, Señora, huuiera introducido en Madrid este Regimiento superfluo, formado de Españoles, contra los mismos Españoles? Quien, sino aquel enemigo comun huuiera hecho Plaça de Armas la Corte del Rey nuestro señor, turbando en ella los apacibles ocios de la paz, con los estruendos ruidosos de la guerra? O si abriera los ojos el Coronel, cuyas instancias porfiadas han reducido a V. Magestad a la permission deste nuevo empeño de la Real Hazienda, con titulo de Guardia! Es muy cierto, Señora, que reconoceria ser estratagema del mal Genio que le persigue, para lograr su perdicion por este medio.

Tuuo siempre fixa el Marques de Aytona, para con el Pueblo, la opinion de Cauallero deuoto, y Christiano, y esta prenda vltima fue sin duda la que mouiò al Rey nuestro señor (que Dios tiene) a dexarle nombrado (sin que lo impidiesse el conocimiento que tenia de su templada capacidad) por vno de los seis Ministros que auian de seruir a V. Magestad en el gouierno de la Monarquia. Sentia mucho el demonio verle exercer tantos actos de virtud, incontinuada, y exemplar asistencia a las Congregaciones, tan ardiente zelo, con que se mouia al socorro de los necesitados, tan indispensable obseruancia de ayunos, y comuniones. Intentò derribarle por diferentes rumbos, pero en todos hallaua desvanecidas sus trazas. Determinose a echar el resto de sus engaños, valiendose de aquel antiguo: Eritis sicut Dij, Gen. c. 3. con que manchò la candidez purissima de nuestros primeros Padres. Dio con él en Palacio, empeçò a paladearle con lo dulce del gouierno, y ha se cebado de manera, que la virtud es ya de lo que menos trata. O apetito infaciable de mandar, quantos Angeles has conuertido en demonios! Desengañado el Pueblo, ha reconocido que todo aquel aparato de santidad era codiciosa hypocresia, ambicion disfrazada, cauteloso dissimulo para conseguir los officios que oy goza de autoridad, y prouecho, sin hazer escrupulo de lo mucho que graua su conciencia, haziendose reo de tanto desorden escandaloso, como executan algunos soldados, y otros que no lo son, con capa deste Regimiento.

Los

Los inconuenientes que yã se han experimentado, y otros que se han discurrido, son tantos, que fuera prolongar este papel en infinito, querer mencionarlos todos. Tocare los mas sobrelalientes, y dellos podrà inferir V. M. los restantes.

Con pretexto de guardar al Rey mi señor, y a V. Magestad (sin auer de quien) ha formado el Marques estas compañías, con que tiene puesto sitio al Palacio Real, porque como su voto no es mas de consultiuo, pretende con esta violencia paliada hazer absolutas las resoluciones de su voluntad, dictadas de su perversa, y constante ambicion, en graue perjuizio de la Regia Autoridad, y del poder independiente, y sin limitacion, que el Rey nuestro señor (que Dios aya) dexò a V. Magestad por su testamento para el gouierno de todos sus Reynos, y Señorios, durante la menor edad de nuestro Monarca el Segundo Carlos de España (que Dios guarde.)

Nunca necesitaron los señores Reyes antecessores, de mas guarda, que el amor natural de los vassallos, y las que han tenido hasta aora, y conseruan oy, Española, Tudésca, y de la Cuchilla, han seruido mas a la ostentacion, y decencia, que al peligro, ni a la importancia, con vniuersal admiracion a las Naciones estrange- ras, por ver que desde el primero que ciñò la Corona desta dilatada Monarquia, hasta la hora que esto se escriue, no se hallarã ocasion alguna en que aya parecido ser necessarias: con que se desvanece la poca fuerça del simil que pone el Marques, para introducir esta nouedad, diziendo, que asilo estila la Corona de Francia; porque los vassallos de aquel dominio, escarmentados con la experiencia de algunos suceßos traxicos, en que han visto las manos de la traycion teñidas en sangre de sus Reyes, han juzgado preciso valerse deste medio, para oponerse a semejantes arrosos.

Si este Regimiento, Señora, le forma el Marques para la autoridad, es escusado; si para la defensa, es corto, porque si bien se compone de muchos Capitanes illustres, los mas son especulatiuos, como el Coronel, los menos practicos. El Señor, a quien solo el merito de la sangre puso la ginetá en la mano, si se ofreciere la ocasiõ, sabrà pelear hasta perder la vida como noble, y valiente, no ay duda; pero esta obligacion concurre en qualquier particular soldado que se hallare con la misma calidad. El Capitan no cumple solo con morir, es necessario que sepa gouernar su compañía con tal destreza, que en vna batalla perdida sepa reseruarla cuerdo para mejor ocasion, y en vn empeño dudoso sepa tambien auenturarla alentado, para dar vna victoria a su Rey. Las mas vezes que los

Principes han antepuesto en los officios militares los nobles a los expertos, han llorado sucesos contrarios. Yo confieso que si se juntan la sangre con la experiencia, forman vn Capitan invencible; pero aunque falte lo primero, nunca es razon que falte lo segundo, de esta suerte seran mayores las dichas, menores las desgracias, aquellas sabran seguirse, y estas repararse. El manejo continuo de las armas en la campaña a vista, y en oposicion del enemigo, facilita los peligros de la guerra, y haze a los soldados promptos en las operaciones, principalmente en sucesos repentinos, y accidentales, donde se obra segun el habito adquirido, y esta es aquella solercia, que sin actos operatiuos no se consigue.

Esta nueva Guarda (mirada sin los antojos de la passion) solo es en prouecho del Coronel, y no solo en perjuizio de la Real Hacienda, por los sueldos que multiplica, sino tambien de las rentas (bastantemente empeñadas) de los señores que se han nombrado por Capitanes, por el gasto extraordinario que trae consigo el luzimiento forçoso de sus puestos (y mas a la vista del Rey nuestro señor, de V. Magestad, y de las señoras Damas) y de auer de sustentar muchos de los soldados de sus compañías, por dilatarse, o por escurecerse del todo las pagas: no escusando tampoco cumplir con el estilo generoso, y preciso de atender al cortejo de los camaradas, y de otros dependientes, y amigos.

Aunque en este Regimiento concurren con los señores muchos soldados valientes, y Cabos reformados, los mas del se compone de trauiesos, facinorosos, y bagamundos, que por no trabajar sientan plaça, desamparando los officios a que asistian, por parecerles vida mas descansada la de la Milicia, y es cierto, que perseveran, porque no tienen contra quien exercitarla, que si huiera enemigos a la vista, presto (sin boluer la casaca) se pusieran en cubierto, dexando solos a los reformados, y bien nacidos, que son personas de punto, de aliento, y de reputacion.

Como estos visos tienen poca destreza en el uso de las armas, son motiuo de risa a los Estrangeros, haziendo despreciable la Milicia, que fue su terror, porq̃ los miran obrar sin tiempo, y con torpeza, cayendoseles de las manos los mosquetes quando los disparan para hazer las saluas, sin saber restituirse al orden de sus files, quando por este, o por otro accidente semejante le perdieron. En fin, Señora, esta vil canalla es afrenta vergonçosa del exercicio Militar, assi por lo referido, como porque los escandalos, robos, muertes, y otros innumerables insultos que executan, se atribuyen (sin diferencia) al nombre de soldados, tan digno de estimacion

cion en los que valerosos, y atentos saben cumplir con sus obligaciones.

Son tambien injusto desdoro de la Iusticia Real, que en nombre de nuestro Monarca manda V. Magestad se administre, porque los Iuezes a quien se comete, viendose inhibidos del conocimiento de sus causas, y amedrentados con las alas que dà el Marques incredulo a estos malhechores (que no son dignos de otro titulo) ni se atreuen a rondar, ni a proceder contra los delinquentes; y sino permiten positiuamente, toleran por lo menos sin darse por entendidos, las armas de fuego que tantas, y tan justificadas Leyes, y pragmaticas destos Reynos tienē vedadas. No me atreuo a culparlos, porque la ley de la natural defensa perseuera constante siempre en el merecido vigor.

La misma dissonancia, Señora, haze vna Coruata en Madrid, q̄ vna Golilla en campaña. Los soldados se hizieron para defender las plazas fuertes, no para robar las Cortes, solo de passo los ha de permitir en estas la pretension, no de assiento el exercicio. Y como puede no causar desaliento a los buenos vassallos ver retirar los soldados de las fronteras, dexãdolas expuestas a la inuasion de los enemigos, y que se los traigan para alojarlos en sus mismas casas? Que se libré de tan pesada molestia la Corte de vn General, y que no aya de valer este priuilegio a la de vn Rey! Cierta, Señora, que solo de noche pudieran suceder semejantes desalumbramientos.

No admite duda, que lo yerra (sin disculpa) el Marques de Aytona, en querer conseruar en Madrid tantas vanderas, porque esto es persuadir a los enemigos, ò a que puede auer peligro en la lealtad (siendo esta el caracter mas indeleble que se imprime en el coraçon Español) ò a que es el vltimo esfuerço que puede hazer la Corona; sino para estoruar, para dilatar su ruina; porque assi como los espiritus vitales, desamparando los extremos, acuden presurosos al socorro del coraçon, que es el miembro principal entre los demas. El primero, que tiene vida, y el vltimo que la pierde, y entonces se dà el enfermo por desahuciado, quando se llegan a experimentar estos mouimientos. Assi viendo nuestros enemigos conducirse a la Corte (que es el coraçon de la Monarquia) los espiritus vitales suyos (que son los soldados de su defensa) desamparando las frõteras (que son los extremos del cuerpo de su dominio) presumiràn, que ya la tenemos por incurable, y sin remedio, con que los mas interessados se dispondràn para la ganancia que se prometen segura, con la esperança proxima de la herencia.

Tengo por cierto, que ha sido traza del demonio inducir al

Co

Coronel (a quien sacò de discipulo de la Escuela de Christo para hazerle Maestro en la suya) para que en la formacion deste Regimiento se valiesse de Españoles no mas, sin mezcla de estrangeros, porque lograsen estos la mala voluntad que nos tienen, viendo nos opuestos vnos a otros, siendo preciso, que si resultan algunos embarços, se ha de quedar el daño entre los naturales de estos Reynos, logrando ellos igual el gusto de que se pierda la vna parte, ò la otra, porque a las dos aborrecen.

No contento el Marques de tener cercados al Rey nuestro señor, y a V. Magestad (como lo tengo advertido) dicen tambien, que tiene sitiada por hambre la Corte, porque los moradores de los lugares circunvezinos (que ordinariamente la abastecen, assi del pan, como de otros mantenimientos) han determinado guardar sus casas, y no aventurar sus haziendas por los caminos, donde salen en tropas los soldados a quitarlos el dinero, y aun la vida, si pretenden ponerse en defensa, que (como dixo con discrecion Erasmo ex Apophtheg.) *Mendicitas ad omnem desperationem vocat armatum.* El soldado mendigo obra siempre como desesperado. Ni quando faltaran las repetidas experiencias, que ya tenemos de estos excessos, se pudiera euitar el daño, porque solo el temor de que puede suceder, trae consigo a la Republica la misma calamidad: *Non solum aduentus belli, sed metus ipse affert calamitatem* (dezia el Principe de la eloquencia Cicer. *Pro lege Manil.*) *nam cum hostium copiarum non longè absunt, etiam si irruptio facta nulla sit, tamè pecora relinquuntur, agricultura deseritur, mercatorum nauigatio conquiescit.* Quando ay gente de guerra en el contorno, aunque ninguno se desmande para el agrauio, se retiran los que tratauan antes del socorro, por el rezelo. Con este solo cessa la guarda de los ganados, cessa el cultiuo de las heredades, cessa el comercio forçoso de los viueres. Mire V. M. a que estado tan lastimoso tienen reducida su Corte las disposiciones del buen Marques.

No acabo yo de ajustar, como se compadece bien poner medios eficaces para destruir el Reyno, con dezir, que la pretension es guardar al Rey. Es buen modo de guardar a su V. Mag. introducir nouedades en su Corte, ocasionando los vassallos a que se pierdan vnos con otros por la defensa de las vidas, de las haziendas, y de las honras? Es acertado empeñarlos en el rencor, para que poco a poco se vayan consumiendo, y quando el Monarca llegue a la edad de empear a gouernar, no tenga ya vassallos de quien se llamar señor? O Reyna piadosissima, no permita V. Magest. que lo

logre el demōnio tan caūtelosos perjudiciales intentos! En la tiranía persecucion del Rey Atila, fueron tantas las muertes, que inundaua por las calles la sangre de lōs Ciudadanos de Roma; y refiere San Agustín, que le dixo vn Priuado suyo: Sine aliquos viuere, quibus imperare possis. Que dexasse algunos viuos entonces, para tener a quien poder mandar despues. Esto mismo puede ordenar V. Mag. al Marques de Aytona, para que nuestro Rey (que Dios guarde) tenga vassallos de quien poder llamarse Rey.

Todos los inconuenientes representados, y otros innumerables que omito, temiendo lo prolixo deste papel, se desvanecen, Señora, con vn decreto de V. Mag. en que se sirua mandar, que la gente deste Regimiento se vaya conduciendo poco a poco a guarnecer las plaças de samparadas, assi interiores, como maritimas, para que nuestros enemigos teman de acercarse a emprehenderlas. Y crea V. Magestad, que la execucion deste medio, no se opona a la entereza Real que deuen tener los Principes, en proseguir las resoluciones que toman. Solo Dios es inmutable; pero acá en lo subluar, y terrestre la mejor razon de estado es la que tiene estado de razon, y retroceder del intento quando no parece ajustado, no solo viene a ser credito, sino consejo de la mejor labiduria.

Fuera de que en V. Mag. no se puede ofender (ni en vn punto) la constancia, y firmeza Real de los acuerdos, y deliberaciones, por quebrarla, siguiendo el exemplar soberano de su abuelo, y nuestro Monarca Filipo Tercero el santo. Juzgò conueniente para su seruicio, aquel Principe glorioso, que en la Corona de Aragon se formasse vn Regimiento de los naturales, que siruiesse a la defensa del Reyno. Ordenòlo assi por vna carta de siete de Mayo de mil y seiscientos y vno, para que con la mayor breuedad que fuessse posible se procediesse a la execucion. Juntaronse los Bracos, y Estamentos (a quien toca) para dar la forma, continuando su natiua fidelidad, y obediencia. Y fueron tantos los inconuenientes que se ofrecieron, y tan parecidos a los que yo propongo a V. M. que tomaron resolucion de representarlos a su Principe, para que examinada su eficacia, los mandasse auisar de lo que pareciesse mas importante a su mayor seruicio. Hizo su Magestad en esta materia la ponderacion que deuia, y hallòse tan conuencido de la razon, que depuesto su Real iuzio, mandò por otra carta de veinte y tres de Agosto de dicho año, que sin proceder a mas diligencias, suspendiessen la execucion por entonces.

Pues, Señora, si para el mayor seruicio de Dios, para mayor alabança de V. Magestad, para mayor aplauso de nuestro Rey, para mayor aliuio de la Monarquia, para mayor seguridad de la

Cor-

Corte, para mayor abundancia de bastimentos, para que aya menos delitos, menos homicidas, menos ladrones, menos escandalos, menos gastos, y finalmente menos ofensas de las dos Magestades, Diuina, y humana, importa que el Marques de Aytona temple (siquiera en esta pequeña parte de superioridad) la condiciõ ambiciosa que ha descubierto, y ceda el cargo de Coronel (que tan poco sube de punto la esclarecida sangre que goza.) Como podemos temer los afligidos vassallos, que falte V. M. al amor que nos deue, y a los fueros de su natural clemencia, negandonos esta gracia?

Ya me parece, Señora, que miro enternecida a V. Magestad, ya me parece que en lugar del trueno desapacible de los mosque-tes, escucho los ecos dulces de la aclamacion popular, que en altas, aunque rendidas voces vâ publicando lo mucho que por este alinio reconoce deuer a esse benigno, afectuoso, Real coraçon. Ya me parece que veo muchos, a quien el cebo de la conueniencia fingiò Militares, restituidos al trage de Cortesanos. Ya me parece que descubro el hermoso blando Genio de V. M. (Vinc. Cart. lib. de Imag. Deor. p. 302. assi llamauã, Señora, los Gẽtiles al q̃ nosotros, Angel de nuestra Guarda, q̃ manifestando, y venciẽdo (a pesar de su resistencia) el horrible, y aspero Genio del Marques de Aytona (Horat. lib. 2. epist. ad Iul. este nombre de Genio dauan tambien al Angel infeliz, dedicado a nuestra persecucion, distinguiendo a los dos en los Epitectos de BUENO, y MALO) y como la voz de las inspiraciones (Platin. lib. de dæmone proprio que es el Idioma que entiende el Alma) nos habla de esta manera.

○ Españoles, siempre leales, vassallos dichosissimos, porque lo sois de los mejores, y mas Catolicos Reyes. Sabed, que esse desgraciado espiritu que estais mirando con los ojos de la consideracion, es el que embidioso de vuestras glorias se ha determinado a obscurecerlas con vuestras desgracias. Esse Genio rebelde, que desvanecido afectò igualdades con su hazedor en el trono, es el que ha tomado por su cuenta solicitar vuestra ruina. El se ha preferido (y la desgracia es, que lo aya logrado) a malquistar las virtudes de Don Ramon Guillen de Moncada, haziendole instrumento de los ahogos que oy padece la Monarquia. El ha procurado con la traça engañosa de la distincion del trage, introducirla tambien en el afecto, sembrando la discordia que trae consigo la variedad, para que opuestos ciuilmente hermanos con hermanos amigos con amigos, Españoles con Españoles, vengais vosotros a ser el cuchillo de vosotros mismos. Lo que importa es, que vencidas las nieblas del enojo que os embaraça la razon a la luz de este

des-

desengaño, forméis de todos (así Militares, como Cortesanos) vn
cuerpo, que alentado se oponga a las astucias deste cruel, y pode-
roso enemigo. El medio mas eficaz para vencerle, es acortar de
vicios, mejorar de costumbres, multiplicar oraciones, frequentar
Sacramentos, continuar ayunos, que este linage de demonios no
se dexa expeler menos que al golpe de vnas armas tan valientes:
Matth. 17. Hoc genus non eijcitur, nisi per orationem, & ieiu-
nium, dixo Christo por San Mateo. Y pues teneis vna Reyna de
Magestad tan amable, de condicion tan apacible, de conciencia
tan pura, de dictámenes tan santos, y de acciones tan acertadas
(cuya defensa, y direccion me ha tocado por suerte) esperad de su
Catolico zelo el aliuio de vuestras fatigas, y que si hasta aora
aueis experimētado sucessos infelices, efectos del Eclipse de vues-
tro Sol, ya que de sus cenizas resucita Fenix el Segundo Carlos,
se ha de trocar la fortuna, y ha de boluer a florecer la Española
Monarquía, para terror de sus enemigos, y para descáso vuestro.

Esto dize, Señora, el Real Genio, que es el Angel de V. M. y
yo espero verlo cumplido, para consuelo yniuersal de los vassa-
llos, que sin intermision suplicaremos a nuestro Señor nos guar-
de a V. M. dilatados siglos, como la Christiandad necessita, y no-
sotros deseamos.

LAVS DEO:



de los que se forman de todo (en las Milicias, como Cortesanos) en
cuanto se alienta de oponer a las almas de la tierra, y poder
lo que en el. El medio mas eficaz para vencerle, es acordar de
vicio, mejorar de costumbres, multiplicar oraciones, frequentar
Sacramentos, conuinar a yunos, que el lenguaje de demonios no
se dexa esperar menos que al golpe de una arma tan valiente:
Marta y. Hoc genus non eijicitur nisi per orationem, Secun-
dum dicitur Chistophor San Marco. Y por tanto una Reyna de
Magister tan amable, de condicion tan apacible, de conciencia
tan pura, de dictamen tan claro, y de acciones tan acertadas
(cuya defensa y direccion me ha tocado por fuere) el pto de la
Catedral de el alivio de vuestras fatigas, y que si hasta aora
aun se experimentado sacos los indices, efectos del Espirito de vue-
stra Soberbia que de las cosas referidas tenia el Segundo Carlos
se ha de trocar la fortuna, y ha de volver a florecer la Española.
Monsieur, para terror de sus enemigos, y para descalo nuestro.
Este dice Señora, el Real Genio, que es el Angel de V. M. y
yo espero verlo cumplido para conuio, vniuersal de los vasa-
llos que sin intermision suplicamos a nuestro Señor nos guar-
de a V. M. dilatados siglos, como la Christianidad necesita, y no
otros delemos.

LAVS DEO.

de los que se forman de todo (en las Milicias, como Cortesanos) en
cuanto se alienta de oponer a las almas de la tierra, y poder
lo que en el. El medio mas eficaz para vencerle, es acordar de
vicio, mejorar de costumbres, multiplicar oraciones, frequentar
Sacramentos, conuinar a yunos, que el lenguaje de demonios no
se dexa esperar menos que al golpe de una arma tan valiente:
Marta y. Hoc genus non eijicitur nisi per orationem, Secun-
dum dicitur Chistophor San Marco. Y por tanto una Reyna de
Magister tan amable, de condicion tan apacible, de conciencia
tan pura, de dictamen tan claro, y de acciones tan acertadas
(cuya defensa y direccion me ha tocado por fuere) el pto de la
Catedral de el alivio de vuestras fatigas, y que si hasta aora
aun se experimentado sacos los indices, efectos del Espirito de vue-
stra Soberbia que de las cosas referidas tenia el Segundo Carlos
se ha de trocar la fortuna, y ha de volver a florecer la Española.
Monsieur, para terror de sus enemigos, y para descalo nuestro.
Este dice Señora, el Real Genio, que es el Angel de V. M. y
yo espero verlo cumplido para conuio, vniuersal de los vasa-
llos que sin intermision suplicamos a nuestro Señor nos guar-
de a V. M. dilatados siglos, como la Christianidad necesita, y no
otros delemos.



SEÑOR.



OS Empeños de Estimacion, Parecen los
 mas Justos de esta Vida, por ser mas lar-
 ga su Edad; Hallandose pues Señor Vues-
 tra Real Congregacion de Naturales, y
 Originarios del Vuestro fidelissimo Reyno
 de Galicia, en fuerza de sus Nobles Insti-
 tutos, aprovados por Vuestro Glorioso REY Padre, que
 en Gozo Eterno descansa, Empeñada à defender, y
 protexer la de Francisco Alvarez Nacional Suyo, injus-
 tamente turbada por Joseph Antonio Hermosilla, The-
 niente de Corregidor de la Villa de San Martin de Val-
 deyglesias; Representa, y Dice; Que en premio de
 su leal servidumbre de tres años, le dotò su Constan-
 te Ingratitud, Vinculo de su fineza, en 14 de Octubre
 de 46. con el figurado Denuncio de Ladron de un Do-
 blon de aocho, con falta de 25 quartos, medio Pe-
 so, y una Peseta de cinco reales, y sin poderlo justi-
 ficar, pudo consequir su Esforzado Valimiento, ofen-
 derle à su satisfacion, con la rigurosa prision de 18 me-
 ses, poniendole tres veces apunto de morir: Y Des-
 contento de esta Injuria, y Mortificado de la honrosa
 libertad del Suplicante, le continua tan Pesados Agravios,
 que no tienen Tolerancia, por la Falta de castigo; En
 cuyos Deplorables Terminos, Recurre Ansioso de Quie-
 tud, y de Consuelo, à Representarles à los Reales
 Pies de V. Mag. Resuelto à no apartarse de ellos, haf-
 ta consequir enteramente el Justo Desagravio, de su In-
 justo Padecer, Pide Señor, à V. Mag. la Justicia, que
 le falta, y llena de Justificacion expone en su Memo-
 rial, que presenta adjunto, en el qual se interesa Se-
 ñor Vuestra Real Congregacion, en la gran parte, que
 le

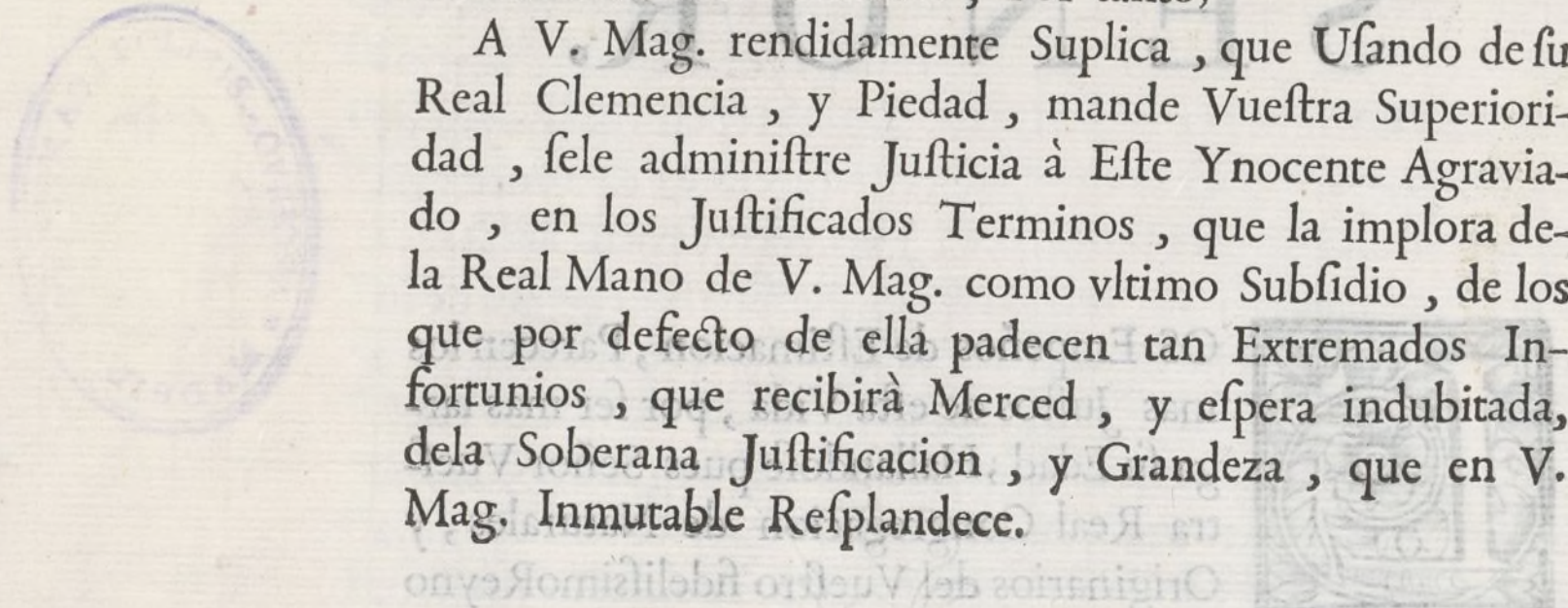


2

✠

le toca , Examinado su Contexto , y con tan Ter-
nante Motivo , à que no puede escusarse , por sus Rea-
les Establecidos Institutos , Por tanto;

A V. Mag. rendidamente Suplica , que Usando de su
Real Clemencia , y Piedad , mande Vuestra Superiori-
dad , se le administre Justicia à Este Ynocente Agravia-
do , en los Justificados Terminos , que la implora de-
la Real Mano de V. Mag. como vltimo Subsidio , de los
que por defecto de ella padecen tan Extremados In-
fortunios , que recibirà Merced , y espera indubitada,
dela Soberana Justificacion , y Grandeza , que en V.
Mag. Inmutable Resplandece.



SEÑOR.

de

91



Don Juan Antonio, Natural del Reyno de
Castilla, y de las Reales Partes de V.
Maj. con el mayor respeto me expone,
se hizo en San Martin de Valdepeñas
por Ferrnandez Corregidor, Joseph Anto-
nio Hernandez, el qual estando de las dos
Justicias Divina, y Humana, y conociendo Varios Publicos
Excesos, Infamando dignas honras, paso, por no
pagar al Suplicante tres años de servicio, en 14 de
Octubre, de 1764, a imputarle el Delito de Ladrón con
el figurado supuesto de haverle quitado de una Gaveta,
un doblon de ocho, con seis de 17, y una, de
peño, y una peseta de cinco reales, sin mas justificacion,
que su malicioso dicho, pues por su injusta imputacion,
fue condenado en 50 Ducados, aplicados la mitad al
Suplicante por razon de la impollura.

Desconocido de esta disposicion, busco muchos me-
dios para su compensacion, y la principal, para que se ras-
gase la Sentencia, y despreciando el Suplicante sus in-
justas atrogantes preposiciones, Quiso sufrir trabajos, con
la Esperanza de dexar su Credito mas aliviado de tan
injusto Paderer, informado, de que mejor es la opi-
nion purgada, que la Copiada entre dudas, que Vna
sobrelada.

Viendo enagenado de su logar, introduxo su Ape-
lacion en la Sala del Crimen de Valladolid, y adunada
en lo delictivo pudo conseguir, engañado a sus Mi-
nistros con el ofrecimiento de proveer seguras del Robo,
rocando la especie de Daire, en Vna de sus Bodegas,
Provision hecha para bolverse a pagar, en que no
haya dificultad alguna, por la qual, conque el su-
pl.

